



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



### **Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 449 y los Documentos N° DT 1 a 94.

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
5.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

1. Modifíquese el punto 1.8 en la página 3 (octava línea empezando desde abajo) de la forma siguiente:

"... e insiste en que primeramente habría que precisar el monto de los fondos líquidos que necesita la oficina de la sede para hacer frente al problema que crean en los primeros meses de cada año aquellos países que se atrasan unos meses en el anticipo de su cuota contributiva anual. Esa deficiencia de fondos, que no puede ser muy considerable, y que en algunos años ni siquiera se ha presentado, no tiene nada que ver con las deudas de los nueve países que por años no han podido anular su deuda, y su conocimiento permitiría calcular hasta dónde podría llegar la eventual condonación de dichas deudas, y ello sin cargar a los demás países el monto de la condonación..."

2. En el punto 1.9, página 4, cuarta línea, insértese:  
"el delegado de Bolivia" ante la palabra "señala".
3. En el punto 1.17, página 5, insértense las palabras:  
"sobre el Anexo 2 al Documento N.º DT/25" entre las palabras "delegado de Cuba" y "el Jefe ...".

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4  
(FINANZAS)

Jueves, 4 de octubre de 1973, a las 11 y media de la mañana

Presidente: R. RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: M. AHMED (Pakistán)

Asunto tratado:

Cuentas atrasadas

Documento N.º

DT/25, 146, 64

Cuentas atrasadas (Documentos N.ºs DT/25, 146, 64)

1.1 El Presidente resume brevemente la postura adoptada por la Comisión respecto a las cuentas atrasadas y recuerda, entre otras cosas, que se ha convenido que los intereses de mora se inscriban en una cuenta deudora especial que no figure en el saldo normal de los deudores de la Unión. Señala, asimismo, que algunos delegados han pedido que se establezca un programa de pagos y que se enjuge el importe de los intereses de mora, que se eleva a cerca de 3 millones de francos suizos, antes de la celebración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Pide seguidamente al delegado de la República Árabe del Yemen que presente su propuesta, objeto del Documento N.º 146.

1.2 El delegado de la República Árabe del Yemen declara que su país se ha esforzado sobre todo por buscar una solución realista para ayudar a los Miembros deudores y permitirles en el futuro pagar sus contribuciones íntegramente y a su debido tiempo. Estima que en interés de la Unión debe ponerse punto final al espinoso problema de los atrasos.

1.3 El delegado de Japón pide que la propuesta del Yemen se traduzca en números, y el Jefe del Departamento de Finanzas indica que el cobro de la suma debida por concepto de intereses de mora, es decir 3 millones de francos suizos aproximadamente, se repartiría en cinco años, o sea 600.000 francos suizos por año o 1.260 francos suizos por unidad contributiva. De esta forma se solventaría el problema de estos 3 millones antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. En cambio, si el descubierto de 9.600.000 francos suizos aproximadamente debe amortizarse en un periodo de diez años, esto representa un total de 2.021 francos suizos por unidad contributiva y año.

1.4 El delegado de Estados Unidos recuerda que él y el delegado de Cuba han formulado ya ciertas reservas e insistido especialmente sobre el hecho de que el problema de los atrasos plantea una cuestión de principio fundamental que hace difícil, desde el punto de vista jurídico, adoptar la propuesta del Yemen. Estima por lo que a él respecta que la anulación de los intereses de mora acumulados es posible pero, en cuanto al resto, habría que pedir al Secretario General que elaborara de acuerdo con los países deudores un programa para el pago de las cantidades no pagadas (aproximadamente 6 millones de francos suizos) en un periodo de cinco a diez años. Esa solución sería equitativa, y sería normal que en el futuro los países actualmente en dificultad eligieran una clase de contribución inferior para de esta forma estar en regla con la U.I.T.

1.5 El delegado del Reino Unido apoya esta postura y declara que sería injusto que los países no deudores tengan que abonar cantidades suplementarias para ayudar a enjugar el presente descuento de 6 millones de francos suizos. Con la anulación de los intereses de mora, la Comisión ha reducido ya en un tercio el importe de los atrasos y en opinión del orador ello constituye una concesión importante.

1.6 El delegado de Cuba analiza rápidamente la situación y recuerda lo dispuesto en la Resolución N.º 13 de la Conferencia de Montreux (1965). Observa que las condiciones económicas y financieras de los Miembros deudores son distintas unas de otras y por consiguiente debe estudiarse cada caso por separado. Una de las soluciones previstas y que el orador juzga que no es equitativa, llevaría a que los países no deudores tomaran a su cargo también ciertas anualidades que permitieran el saldo de las cantidades debidas. Ahora bien, ninguna disposición del Convenio prevé la condonación de una deuda. Conviene, por consiguiente, que la Comisión adopte una decisión bien madurada, que proteja los intereses de todos los Miembros. El delegado de Cuba estima que las dos decisiones ya adoptadas por la Comisión prueban su voluntad de ayudar a los Miembros en dificultad y que sería prudente prever el escalonamiento del pago de las deudas a lo largo de un periodo de diez años, por ejemplo.

1.7 Los delegados de Italia, de Canadá y de Australia comparten la opinión que acaba de exponerse y apoyan las propuestas de los delegados de Estados Unidos y Reino Unido.

1.8 El delegado de México recuerda que el Secretario General ha explicado ya muy claramente que no cabía duda de que no conseguiría obtener de los interesados el pago de sus deudas, ya que la situación de esos países les pone ante la imposibilidad de cumplir las obligaciones que han contraído en el pasado, tal vez un poco a la ligera. Invita a la Comisión a que se muestre comprensiva con ellos y estima que los Miembros en regla con la Unión podrían aceptar el esfuerzo financiero que se les pide, a lo largo de un periodo de diez años, para asegurar el saneamiento de la situación de la U.I.T. Aludiendo a la cuestión de principio suscitada por ciertos delegados, señala que la Comisión ha decidido ya anular los intereses de mora, aunque en el Convenio no exista disposición alguna que autorice esa medida. Por consiguiente, podría ir un poco más allá y liquidar una vez por todas el problema de los atrasos. Se pregunta por lo demás si la U.I.T. tiene realmente necesidad de la totalidad de estos 6 millones de francos suizos, y estima que sería conveniente disponer de los datos estadísticos necesarios para determinar las cantidades de que debe disponer efectivamente la Unión para asegurar su buen funcionamiento. Declara que está convencido de que esta asistencia prestada en condiciones completamente excepcionales a los países deudores no constituiría en forma alguna un precedente y que los mismos interesados no se opondrían a la aplicación en el futuro de sanciones a los Miembros con atrasos.

1.9 Los delegados de Bolivia y de Chile apoyan la propuesta del delegado de México a quien el segundo orador da las gracias, así como a los demás delegados que han declarado que están dispuestos a ayudar a los Miembros deudores. Señala además a la atención de la Comisión el Documento N.º 54 que contiene las propuestas de Bolivia para regularizar su situación con la Unión y subraya que, si la Conferencia de Plenipotenciarios no renuncia al cobro del saldo de las contribuciones atrasadas de su país, éste seguirá siendo deudor de la Unión ya que su situación financiera no le permite abonar las cantidades debidas.

1.10 El delegado de Perú se suma a la opinión expuesta por el delegado de México y desearía que la Comisión pudiera ir más allá en la ayuda prestada a los Miembros deudores. Comprende, sin embargo, que haya quien se oponga al principio de que los Miembros no deudores asuman en parte el pago de las deudas.

1.11 El delegado de Ruanda se suma a las opiniones expuestas por los delegados del Reino Unido y de Cuba y se opone a que los países no deudores se hagan cargo de una parte de los atrasos.

1.12 Tras hacer un breve resumen de la situación, el Presidente pregunta al delegado de la República Árabe del Yemen si estaría de acuerdo en que la Comisión presentara en sesión plenaria una proposición conforme con las decisiones que ha adoptado anteriormente, sin ir más lejos por el momento.

1.13 El delegado de la República Árabe del Yemen pide ciertas explicaciones sobre los datos que figuran en los Anexos 2 y 3 al Documento N.º DT/25.

1.14 Esta intervención provoca varias observaciones del delegado de Perú a quien el Jefe del Departamento de Finanzas facilita las explicaciones solicitadas, refiriéndose a las cifras mencionadas para Perú en el Anexo 2 al Documento N.º DT/25.

1.15 El Secretario General señala que los anexos al documento citado deben examinarse en su conjunto. Hace varias aclaraciones sobre la interpretación que ha de darse a las columnas de los Anexos 2 y 3 y señala que el Anexo 2 contiene cifras basadas en contribuciones reducidas, así como los intereses de mora calculados sobre la base de esas contribuciones, en tanto que el Anexo 3 sólo tiene en cuenta las contribuciones reducidas, sin ningún interés.

1.16 A una duda expuesta por el delegado del Perú, respecto a los atrasos debido por su país, el Secretario General explica, con ayuda de las cifras del Anexo 2, la situación exacta del Perú en el momento actual.

1.17 En respuesta a una pregunta del delegado de Cuba, el Jefe del Departamento de Finanzas expone detenidamente la situación de las cuentas atrasadas de Costa Rica.

1.18 El delegado de la U.R.S.S. declara que el debate que acaba de celebrarse demuestra que la Comisión no puede seguir el camino propuesto en el Anexo 2 al que, por lo que a él respecta, no puede dar su aprobación.

1.19 Tras un nuevo intercambio de opiniones en el que toman parte el Presidente, los delegados de México y de Bolivia, se acuerda que el debate sobre las cuentas atrasadas se reanude en la sesión siguiente en la que el delegado de la República Árabe del Yemen presentará un nuevo documento con todos los datos necesarios para que la Comisión adopte una decisión con pleno conocimiento de causa.

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

El Secretario:  
R. PRELAZ

El Presidente:  
R. RUTSCHI

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
TERCERA Y ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

1. En el punto 3.2 de la página 2, suprímase a Estados Unidos de América en la enumeración de delegados y añádase la siguiente frase al final del párrafo:

"El delegado de los Estados Unidos apoya la proposición siempre que no se eleven los sueldos de los funcionarios de elección".

2. En el punto 3.12 de la página 4, suprímase a Estados Unidos de América en la enumeración de delegados y añádase la siguiente frase al final del párrafo:

"El delegado de los Estados Unidos apoya la proposición siempre que quede perfectamente claro que la última palabra en materia de aumentos corresponde al Consejo de Administración".

COMISIÓN 5

SE RUEGA A LAS DELEGACIONES QUE COMUNIQUEN LAS ENMIENDAS A LA SECRETARÍA NO MÁS TARDE DEL 17 DE OCTUBRE

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA Y ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ASUNTOS DE PERSONAL)

Jueves, 4 de octubre de 1973, a las 4 y cuarto de la tarde

Presidente: Sr. F.G. PERRIN (Canadá)

Vicepresidente: Sr. A. ZAIDAN (Arabia Saudita)

Asuntos tratados:

Documento N.º

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Aprobación del resumen de los debates de la 1.ª sesión                               | 121         |
| 2. Aprobación del primer informe de la Comisión   | 143         |
| 3. Sueldos y asignaciones para gastos de representación de los funcionarios de elección | 46<br>DT/29 |
| 4. Clausura de los trabajos de la Comisión  | -           |

1. Aprobación del resumen de los debates de la 1.<sup>a</sup> sesión  
(Documento N.º 121)
  - 1.1 El delegado del Reino Unido presenta una enmienda al párrafo 3.8.
  - 1.2 Se aprueba, con la enmienda, el Documento N.º 121.
2. Aprobación del primer informe de la Comisión (Documento N.º 143)
  - 2.1 En lo que respecta al Anexo 2, el Presidente sugiere que se supriman las palabras "Documento N.º 35" en la segunda línea del párrafo encabezado "tras considerar", por ser redundantes. Así se acuerda.
  - 2.2 Se aprueba, con la enmienda citada, el Documento N.º 143.
3. Sueldos y asignaciones para gastos de representación de los funcionarios de elección (Documentos N.ºs 46 y DT/29)
  - 3.1 El Secretario de la Comisión presenta los Documentos N.ºs 46 y DT/29 explicando brevemente el sistema actual para el establecimiento y modificación de los sueldos de los funcionarios de elección, y señala el laborioso procedimiento que tal sistema entraña en el mantenimiento de esos sueldos ajustados al sistema común. En respuesta a una pregunta del delegado de Tanzania, explica que una clase de ajuste de destino representa alrededor del 4% del sueldo base, y que ahora el ajuste de destino en Ginebra suma 15 veces esta cifra.
  - 3.2 En vista de que las asignaciones para gastos de representación permanecen sin modificar desde 1965, el delegado de Canadá, apoyado por los delegados de Arabia Saudita, Estados Unidos de América, U.R.S.S. y Polonia propone que se eleve esa asignación a 15.000 francos suizos para el Secretario General, y a 7.500 francos suizos para los demás funcionarios de elección, conforme se prevé en la Resolución N.º 1 de Montreux.
  - 3.3 Se acuerda unánimemente adoptar la proposición canadiense.
  - 3.4 El delegado de Canadá, apoyado por el delegado de Arabia Saudita, propone, además, que se eleve el sueldo del Secretario General de la suma de 28.700 dólares EE.UU. a 31.000 dólares, y que se acrecienten en el mismo porcentaje los sueldos de los demás funcionarios de elección.

3.5 El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por los delegados de la U.R.S.S. y Polonia, estima que los sueldos de los funcionarios de elección deberían mantenerse en su actual cuantía. Dice que los sueldos son ahora comparables a los de las otras organizaciones de magnitud y presupuesto similares y que, si bien es cierto que la Unión no debe quedarse atrás en las cuestiones de sueldos, tampoco debe ir en vanguardia y tomar la iniciativa de un aumento.

3.6 El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo en que hay que hacer reajustes para compensar el alza del costo de la vida y mantener la cuantía de la paga percibida, pero un incremento mayor sólo podría justificarse por el acrecentamiento del trabajo y de las responsabilidades de los interesados.

3.7 El delegado de los Estados Unidos de América dice, además, que se opone firmemente a la idea (expuesta en el punto 5 del Documento N.º 46) de basar los sueldos de los funcionarios de elección en el máximo del grado D.2 por estimar que el Consejo de Administración debe conservar la responsabilidad de autorizar, en nombre de la Unión, los aumentos de sueldo.

3.8 El delegado de Tanzania declara que su Delegación no se opone a la idea (indicada en el punto 7 del Documento DT/29) de que el Consejo de Administración pueda ajustar los sueldos de los funcionarios de elección a los del sistema común sin consultar a los Miembros; pero cree que algunos Miembros que no están representados en el Consejo de Administración quizás deseen ser consultados.

3.9 El Secretario estima que la Comisión debe saber, cuando se trate de la magnitud relativa de las organizaciones, que en las cifras del presupuesto indicadas en el Anexo 2 al Documento N.º 46 están excluidas las contribuciones del P.N.U.D. Si se tuvieran en cuenta esas contribuciones, las cifras del presupuestos -en el caso de las organizaciones cuyo Secretario General perciba el mismo sueldo que el de la U.I.T.- serían: U.I.T. 17.677.000 dólares; O.M.S. 11.641.000 dólares; U.P.U. 4.850.000 dólares; O.C.M.I. 2.861.000 dólares. (La cifra corregida de la O.A.C.I. sería 17.730.000 dólares, pero esa Organización tiene un Consejo de Administración permanente con un Presidente remunerado).

3.10 El Presidente propone, como solución intermedia, que se fije para el Secretario General un aumento a 30.100 dólares EE.UU. (como para el Principal Director General adjunto del B.I.T.) y que se adopte un porcentaje de aumento semejante para los demás funcionarios de elección.

3.11 El delegado del Reino Unido considera que la posición de los Estados Unidos de América sobre la relación con el máximo del grado D.2 es demasiado extremada por haber muchas razones para no ocupar al Consejo de Administración en minucias de cálculos de la escala de sueldos. Además, los aumentos de sueldo en el pasado han significado, en efecto, basar los sueldos de los funcionarios de elección en los de los funcionarios nombrados de grado D.2 tal como han sido fijados en la escala del régimen común de las Naciones Unidas. Sin embargo, se opone también al reajuste completamente automático de los sueldos y cree que el Consejo de Administración debiera conservar la facultad de analizar los aumentos y de ejercer un control, si entiende que el aumento no es adecuado en alguna ocasión. El basar los sueldos de los funcionarios de elección en el correspondiente al escalón máximo del grado D.2 conservando la relación en que ahora se encuentra (véase el punto 6 del Documento N.º 46) y reajustarlos a las variaciones del sueldo del escalón máximo del grado D.2 en el sistema común, no entrañaría una modificación inmediata de los sueldos, pero sería una solución más justa a la larga para los funcionarios de elección. Propone, por lo tanto, que se adopte este procedimiento, con la reserva de que los aumentos aplicados como consecuencia del reajuste en el sistema común estén sujetos al análisis del Consejo de Administración y que, de ser aprobados, se adopten sin necesidad de consultar a los Miembros de la Unión.

3.12 Los delegados de Arabia Saudita, la U.R.S.S., Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Francia y Congo apoyan la proposición del Reino Unido.

3.13 En vista del debate, se adopta por unanimidad la proposición del Reino Unido y se acuerda recomendar que se revise en consecuencia la Resolución N.º 1 de la Conferencia de Montreux.

#### 4. Clausura de los trabajos de la Comisión

4.1 El delegado de la U.R.S.S. felicita al Presidente, haciéndose intérprete de toda la Comisión, por la admirable forma en que ha dirigido las sesiones y agradece, en nombre de la Comisión, al Presidente y al Vicepresidente y Secretario el trabajo por ellos realizado para lograr que se hayan tratado con resultado positivo todos los puntos del orden del día de la Comisión.

4.2 El Presidente da las gracias al delegado de la U.R.S.S. por sus amables palabras y agradece también a los delegados que han asistido a las sesiones de la Comisión sus molestias y cooperación. Declara seguidamente concluidos los trabajos de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 5 y 35 minutos.

El Secretario  
M. BARDOUX

El Presidente  
F. G. PERRIN

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
8.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 8

Sustitúyase el punto 1.15 de la página 3 por el texto siguiente:

"1.15 El delegado de Suiza considera que pueden suprimirse los términos "por sí o en su nombre" del número 5, puesto que, en determinada circunstancia, la entidad jurídica con poderes para concertar tratados está determinada por el derecho público internacional."

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 203-S  
11 de octubre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8  
(DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Viernes, 5 de octubre de 1973, a las diez menos veinte de la mañana

Presidente: Sr. GABRIEL TEDROS (Etiopía)

Vicepresidente: Sr. G. José J. HERNÁNDEZ (México)

Asuntos tratados

Documento N.º

1. Proyectos de primer informe de la  
Comisión 8

DT/32 (Rev.)

2. Constitución de grupos de trabajo

3. Textos:

Capítulo 1 - Artículo 2  
Introducción  
N.ºs 13-15

DT/1 y 3  
Proposiciones:  
10, 11, 12, 21,  
22, 23, 24, 29,  
37, 41, 48, 64,  
67, 69.



1. Proyecto de primer informe de la Comisión 8 (Documento N.º DT/32(Rev.))

1.1 El Presidente dice que, a fin de atenerse al acuerdo de la 15.<sup>a</sup> Sesión Plenaria, debería sustituirse "Constitución" por "Convenio" en el Preámbulo y en el artículo 1 anexos al primer proyecto de informe de la Comisión.

1.2 El delegado de la Costa de Marfil recuerda la enmienda que propuso en la sesión anterior de suprimir la palabra "sus" en el número 4 por su ambigüedad; no está claro, en efecto, si los Miembros a que se alude son los enumerados en el Anexo 1.

1.3 El Presidente hace observar que debe conservarse la palabra "sus" para resaltar que la Unión está constituida por países Miembros. Entre éstos se cuentan, normalmente, los que son ya Miembros al firmar un Convenio y todos los que se adhieren a él posteriormente.

1.4 Los delegados de Gabón y de Guinea están de acuerdo con el delegado de la Costa de Marfil y consideran que se evitaría toda ambigüedad agregando en el número 4 las palabras "enumerados en el Reglamento General", después de "Miembros". En el número 5, debería suprimirse la palabra "los".

1.5 El delegado de la U.R.S.S., apoyado por el delegado de Argentina, piensa que deberían suprimirse las palabras "por sí o en su nombre" en el número 5. Supone una violación de los derechos de soberanía prever la firma, ratificación o adhesión de un Miembro en nombre de otro.

1.6 El delegado de Estados Unidos de América dice que la supresión de la palabra "los" en el número 5 ocasionaría serias dificultades al Gobierno de Estados Unidos a causa de los territorios de que es responsable, actualmente representados en la Unión y que aportan una contribución importante. Existen entidades políticas en el mundo que, siendo territorios dependientes, no aspiran necesariamente a la independencia, y debería conservárseles el derecho de asociarse a la Unión. Con suficiente flexibilidad y comprensión mutua, podría lograrse una transacción sobre esta importante cuestión.

- 1.7 El delegado del Reino Unido dice que la proposición tendiente a restringir el alcance del N.º 5 también crearía problemas a su Gobierno dada su actual responsabilidad por las relaciones internacionales de ciertas regiones.
- 1.8 El delegado de Francia hace observar que la palabra "sus" del N.º 4 es redundante y debería suprimirse. Propone se sustituya la palabra "los" por "los Miembros", al principio del N.º 5. Con ello, se especificaría claramente que los Miembros son los enumerados en el Anexo 1 al Reglamento General.
- 1.9 Francia está en la misma posición que los delegados de Estados Unidos y del Reino Unido en lo que respecta a la última frase del N.º 5, ya que le incumben todavía responsabilidades por ciertas entidades políticas.
- 1.10 El delegado de Estados Unidos de América apoya la propuesta de enmienda del delegado de Francia.
- 1.11 El delegado de México dice que la palabra "sus" del N.º 4 es redundante. Podría introducirse la palabra "países" al comienzo del N.º 5.
- 1.12 El delegado del Reino Unido apoya la proposición francesa de sustituir "los" por "los Miembros" al comienzo del N.º 5.
- 1.13 Las palabras "por sí o en su nombre" se refieren a los procedimientos de firma, ratificación o adhesión y no plantean ninguna cuestión de principio. Con esta idea y en la inteligencia de que incumbirá a los interesados la firma y ratificación del Convenio o la adhesión al mismo en la forma que se considere apropiada, propone la supresión de dichas palabras.
- 1.14 El delegado de Irlanda dice que no deberían hacerse objeciones a la frase final del N.º 5, ya que actualmente un Miembro puede, por ejemplo, intervenir en nombre de otro votando por poder; de modo que no se trata tan sólo de funciones relacionadas con la ratificación.
- 1.15 El delegado de Suiza dice que puede suprimirse la frase final del N.º 5, puesto que, en cualquier circunstancia, la entidad con poderes para firmar los tratados está determinada por el derecho internacional.

1.16 El delegado de Argentina dice que cada Estado podría fijar independientemente la forma de ejercer su responsabilidad con respecto a los territorios dependientes, mediante declaraciones en el protocolo final, semejantes a las formuladas en la Conferencia de Montreux que forman parte integrante del Convenio de Montreux. El acuerdo de la Comisión en lo que respecta al N.º 5 se basó en la presentación global de esa disposición y su delegación no puede aceptar de ningún modo la inclusión de ninguna cláusula de carácter colonialista.

1.17 El delegado de Estados Unidos de América apoya la enmienda propuesta por el Reino Unido. Refiriéndose a los comentarios del orador que le ha precedido, duda de que la mayoría sea en realidad partidaria de una limitación rígida del alcance del N.º 5.

1.18 Se acuerda suprimir la palabra "sus" en el N.º 4.

1.19 Hay 57 votos a favor de sustituir "los" por "los Miembros" y 27 votos a favor de sustituir "los" por "los países" en el N.º 5, y 11 abstenciones.

1.20 Se adopta por 91 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, la enmienda propuesta por el Reino Unido de suprimir las palabras "por sí o en su nombre", en el N.º 5.

1.21 El delegado del Zaira sugiere que la Comisión 9 examine la posibilidad de dividir el N.º 4 en dos frases, empezando la segunda por "En virtud del ...".

1.22 Se acuerda transmitir a la Comisión 9 los textos del Preámbulo y del Artículo 1, con las enmiendas mencionadas, que figuran en el Anexo al primer proyecto de informe de la Comisión.

## 2. Constitución de grupos de trabajo

1.23 El Presidente señala a la atención el Artículo 6, N.º 41 del Convenio de Montreux, según el cual la Conferencia de Plenipotenciarios revisará el Convenio sólo si lo considera necesario, y dice que la Comisión debería encontrar una fórmula para acelerar su trabajo. Propone que se constituyan dos grupos de trabajo: uno sobre el Convenio y otro sobre el Reglamento General, para analizar el gran número de proposiciones y clasificarlas en dos grupos: las que impliquen modificaciones de fondo y las que sólo entrañen modificaciones de forma. Las proposiciones que afecten al fondo y esencialmente similares podrían agruparse para facilitar su examen en la Comisión. Podrían formar parte de los grupos de trabajo los autores de las proposiciones más las delegaciones que deseen participar en sus trabajos.

1.24 Se adopta la proposición del Presidente.

1.25 Los delegados del Reino Unido y de Francia se ofrecen para desempeñar las funciones de presidentes de los grupos de trabajo.

1.26 El delegado del Zaira dice que hubiese sido preferible que los grupos de trabajo eligieran a sus propios presidentes, pero que no tiene objeciones formales.

1.27 Se nombra a los delegados del Reino Unido y de Francia presidentes de los grupos de trabajo sobre el Convenio y el Reglamento General, respectivamente.

1.28 El Presidente comunica que se reunirán el Vicepresidente, los dos presidentes de los grupos de trabajo, el Secretario de la Comisión y él mismo para fijar el mandato preciso de los grupos de trabajo.

1.29 Así se acuerda.

3. Textos: Capítulo I - Artículo 2

Introducción

3.1 El Presidente recuerda que se encargó al delegado de India la preparación de un nuevo texto para el Artículo 2.

3.2 El delegado de India dice que, tras haber consultado al delegado del Reino Unido, desearía sugerir un párrafo de introducción como preámbulo al Artículo 2. Tiene dos textos para presentar a la Comisión: el primero es una revisión de su propia proposición publicada en el Documento N.º 64/3, y el segundo una proposición del Reino Unido, que rezan, respectivamente: "Todos los Miembros de la Unión tendrán los derechos previstos en el Convenio y deberán cumplir las obligaciones que se infieren de la aplicación del mismo" y "Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y las obligaciones previstos en el Convenio". Está dispuesto a aceptar uno u otro de estos textos, según la preferencia de la Comisión.

3.3 El delegado del Brasil sugiere que se modifique el texto del Reino Unido para poner en claro que, al mismo tiempo que disfrutan de derechos, los Miembros tienen que cumplir obligaciones derivadas de dichos derechos. Podría modificarse la frase como sigue: "Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en el Convenio".

- 3.4 El delegado del Reino Unido acepta esta enmienda.
- 3.5 Los delegados de España, República Federal de Alemania, México y Kuwait hacen suya la proposición del Reino Unido, con la enmienda propuesta por el delegado del Brasil, y retiran sus propias proposiciones.
- 3.6 Los delegados de Italia y de Somalia también apoyan el texto enmendado.
- 3.7 El delegado de India acepta el texto enmendado. Piensa que la palabra "Convenio" abarca el texto del propio Convenio, del Reglamento General y de los Reglamentos administrativos.
- 3.8 El delegado de Nigeria es partidario del texto enmendado, pero hace observar que, mientras algunos de los derechos de los Miembros se mencionan en el Convenio, hay otros meramente implícitos. Se recuerda, además, que la Conferencia ha decidido que la Unión seguirá teniendo un Convenio como instrumento básico hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. En el momento actual, no puede saberse qué textos formarán parte del Convenio y cuáles serán transferidos al Reglamento General.
- 3.9 El Presidente, apoyado por los delegados de Brasil, India e Irlanda, señala que el Reglamento General forma parte integrante del Convenio. Entiende que la Comisión desea aprobar la proposición del delegado del Reino Unido con la enmienda propuesta por el delegado del Brasil.
- 3.10 Así se acuerda.

Números 13, 14 y 15

- 3.11 El delegado del Brasil propone que los derechos a que se refieren los números 13, 14 y 15 se encabecen con una corta frase declarando: "Los derechos fundamentales son los siguientes:", con lo cual queda claro que se mencionan otros derechos en otras partes del Convenio.
- 3.12 El delegado de México recuerda la decisión adoptada por la Conferencia en el Documento N.º DT/33 relativo a una nueva distribución de los artículos con arreglo a la sugerencia del Grupo de estudio. Está de acuerdo con el delegado del Brasil en que los números 13, 14 y 15 deberían conservarse en su lugar actual, pero piensa que no deberían calificarse de derechos fundamentales. Quizás pudieran ir precedidos de una frase como: "Los derechos de los Miembros comprenden los siguientes:".

3.13 El delegado de Irlanda piensa que los derechos de los Miembros podrían quizás dividirse en dos categorías: derechos generales y derechos de voto.

3.14 El delegado de India propone que la frase de introducción re- ce así: :Los derechos de los Miembros en lo que respecta a su partici- pación en conferencias y reuniones de la U.I.T. serán los siguientes:".

3.15 Los delegados de Brasil y de México están dispuestos a acep- tar la proposición india.

3.16 El Presidente sugiere que se pida al delegado de India que presente su proposición por escrito a la Comisión. Recuerda que Canadá ha sugerido una nueva redacción del número 13 que parecía tener acepta- ción general. Además, Polonia ha presentado una enmienda al número 14 sobre el derecho que tienen las administraciones de autorizar a otra delegación para representarlas y votar en su nombre. Sugiere que el delegado de Polonia plantee esta cuestión en el lugar apropiado cuando se examine el Reglamento General.

3.17 El delegado de Polonia acepta esta sugerencia.

3.18 El delegado del Brasil, después de recordar las dificultades que han surgido en el pasado, piensa que la cuestión del poder debería ponerse en claro en el texto del Convenio.

3.19 El Vicesecretario General hace observar que el Consejo de Administración ha acordado formalmente que debe permitirse la votación por poder en las elecciones para puestos de Director del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T. Le parece que esto refuerza la idea de que deberían eliminarse las ambigüedades del texto actual.

3.20 Los delegados de la República Federal de Alemania y de Australia apoyan los comentarios del delegado del Brasil.

3.21 El delegado de la U.R.S.S. pide al delegado del Brasil que no insista en una discusión sobre el derecho de voto por poder en relación con el Artículo 2, pues cree que es más una cuestión de procedimiento que un derecho fundamental.

3.22 El delegado del Brasil está dispuesto a tratar la cuestión en el contexto de otro artículo, pero quisiera dejar abierta la posibilid- dad de volver sobre ella al tratar del Artículo 2 más adelante.

Se levanta la sesión a la una menos diez de la tarde.

Los Secretarios,  
A.C. DAVID  
R. MACHERET

El Presidente,  
GABRIEL TEDROS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 204-S  
11 de octubre de 1973  
Original: inglés

PARA INFORMACIÓN GENERAL

Camerún (República Unida del)

DECLARACIÓN

Sr. Presidente,

Ha llegado el momento de mi marcha, el momento de regresar a mi querido Camerún. Por desgracia, debo hacerlo antes de la próxima sesión plenaria y no podré, pues, tomar en ella la palabra para decir "Muchas gracias" a Vd. y al bondadoso pueblo español y "Gracias y hasta la vista" a los distinguidos delegados presentes en esta Conferencia. Desearía poder quedarme para decirlo yo personalmente, pero la llamada del deber exige mi regreso a la patria.

Sr. Presidente, está Vd. al frente de esta Conferencia para dirigirla y servirla al mismo tiempo. Permítame, pues, pedirle que transmita mi agradecimiento a todos los interesados. Lamento sinceramente no poder hacerlo de viva voz, pero, como no hay remedio, debo resignarme.

Muchas gracias, por toda la comprensión y la consideración que la Delegación de Camerún ha recibido de Vd. Tengo plena confianza en que igual sucederá hasta el término de la Conferencia. Por nuestra parte, reiteramos nuestra oferta de total colaboración a todo lo largo de las sesiones.

Le felicito por el acierto con que hasta ahora ha dirigido los debates, y espero que cuando llegue a su fin la Conferencia su éxito sea total. Estoy persuadido de que la última nota sonará con el timbre de la armonía y la concordia y de que, además, la amistad y la comprensión humana cultivadas y alimentadas aquí bajo su dirección serán verdaderamente duraderas.

Sr. Presidente, doy muy sinceramente las gracias a las autoridades y al pueblo de España por las excelentes disposiciones tomadas en beneficio de esta Conferencia. Agradezco todavía más la hospitalidad que se ha ofrecido y reservado a todos los distinguidos delegados aquí presentes. Sólo hemos encontrado amistad donde quiera que hemos ido, sólo hemos recibido amabilidad de todo el mundo. Nos sentimos verdaderamente abrumados.



La víspera de mi llegada hubiera preferido el látigo al viaje que hube de emprender. La víspera de mi marcha preferiría la muerte a la obligación de partir. Señor Presidente, quisiera quedarme, pero debo marchar. La inapelable llamada del deber siempre prevalece, siempre domina y todavía más cuando a ella se agrega, como en mi caso, la dulce llamada del hogar.

Cuando me vaya no me iré solo; llevaré conmigo soleados pensamientos y felices recuerdos de Torremolinos y Málaga, de la encantadora Costa del Sol. Difícilmente, si acaso alguna vez, olvidaré España y su amable pueblo. En la catedral de mi corazón siempre arderá un cirio por España.

Permítaseme dar las gracias a todos los distinguidos delegados por su comprensión y cooperación; por las maravillosas recepciones a las que nos han invitado y por los regalos de bellos álbumes de sellos. Guardaré siempre esos álbumes con todo afecto y como un recuerdo del tiempo que estuvimos juntos en esta Conferencia de Plenipotenciarios.

Permítame dar las gracias a todos los distinguidos delegados que votaron a favor del ingreso de Camerún en el Consejo de Administración. Nunca podré agradecerse bastante. Les aseguro que Camerún está dispuesto a justificar la enorme confianza que en nosotros han depositado y les garantizo que su voto no habrá sido en vano.

No me siento menos agradecido a los países que no pudieron votar a favor de Camerún y que desempeñaron un doble papel: votaron por otros candidatos y, lo que es más importante, su participación en la votación permitió que el fundamental principio democrático de "la mayoría" se aplicase y prevaleciese. Confiamos en que cuando se presente de nuevo la oportunidad también ellos se unan a los demás para votar complacidos en favor de Camerún.

Señor Presidente, permítame felicitar a los miembros del nuevo Consejo de Administración por su éxito en la elección de la semana pasada. Abrigo la esperanza de que el Consejo aprovechará grandemente la experiencia de los miembros reelegidos. Prometo al Consejo, en nombre de la Delegación de Camerún, nuestra plena colaboración en bien de un servicio eficiente y eficaz. Se lo debemos a nuestros electores, a nuestra UNIÓN. Sólo pido para Camerún su colaboración y comprensión, la oportunidad de prestar realmente servicio a la Unión.

He de dar las gracias muy sinceramente a los miembros salientes del Consejo por la excelente labor realizada durante su mandato. Los miembros del nuevo Consejo sacaremos sin duda gran provecho de su trabajo, que como monumento, queda para nosotros recogido en informes y documentos de enorme valor.

Doy efusivamente las gracias también a nuestro Secretario General y a todo el personal de la Secretaría General presente en esta Conferencia por la excelente labor que realizan, por su diligente actitud, por su cortesía, respeto, paciencia y comprensión. Difícilmente podría pedirse más. Confío en que persistan en su actitud hasta el fin de la Conferencia y también de regreso en Ginebra.

Por último, doy especialmente las gracias a los intérpretes y traductores de la Conferencia. ¿Qué habríamos hecho sin ellos? Quiero que sepan que están haciendo un excelente trabajo y que nosotros lo apreciamos muchísimo.

Señor Presidente, mañana estaré lejos de aquí. Le deseo toda suerte de éxitos en la dirección de los debates. A todos los distinguidos delegados, al Secretario General y a sus colaboradores, a nuestros traductores e intérpretes digo "HASTA LA VISTA". A las autoridades españolas y al amable y hospitalario pueblo español digo "Gracias y adiós".

Muchas gracias, señor Presidente.

---

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5

Sueldos y asignaciones para gastos de representación de los funcionarios de elección

1. La Comisión ha examinado este asunto basándose en el punto 2.5.4.10 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, y en los Documentos N.ºs 46 y DT/29.

2. La Comisión ha escuchado explicaciones acerca del actual procedimiento de establecimiento y reajuste de los sueldos base de los funcionarios de elección, en cumplimiento de la Resolución N.º 1 de la Conferencia de Montreux. Los sueldos base fueron fijados en Montreux; pero desde entonces se han reajustado en tres ocasiones con los mismos porcentajes aplicados en el sistema común. Los Miembros de la Unión han sido, por tanto, consultados sobre medidas que en realidad provenían de decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se esperaba que esta Asamblea General aumentase los sueldos base y redujese en la misma proporción las cantidades pagaderas en virtud del sistema de ajustes de destino (por lo tanto, sin modificación alguna de la paga percibida), con efectos desde el 1.º de enero de 1974. Por consiguiente, si la Conferencia de Plenipotenciarios fija la cuantía de los sueldos de los funcionarios de elección, esta cuantía no se aplicaría jamás puesto que los sueldos tendrían que modificarse en la fecha de su entrada en vigor.

El debate en la Comisión se centró en el sueldo base del Secretario General; no se hizo sugestión alguna en cuanto a modificar la relación entre los sueldos de los diversos funcionarios de elección.

3. Se hizo una proposición, que fue apoyada, en el sentido de que se acrecentara a 31.000 dólares el sueldo del Secretario General.

4. Algunas delegaciones estimaron que el sueldo del Secretario General debería mantenerse en armonía con el de los jefes ejecutivos de organizaciones comparables a la U.I.T. en cuanto a magnitud y presupuesto, y que debiera tomarse una decisión considerando si las responsabilidades del Secretario General se habían acrecentado desde 1965. Basándose en esto, se manifestaron partidarias del statu quo, lo que fue aprobado por las otras delegaciones que expresaron su punto de vista.

5. Se discutió acerca de la posibilidad de evitar consultas innecesarias a los Miembros y se acordó por unanimidad que la mejor solución era la de mantener la relación con el sueldo más elevado pagado al personal de nombramiento (el máximo del grado D.2), siempre que el Consejo de Administración siga facultado para reajustar los sueldos en la medida necesaria, siguiendo los reajustes de la escala de sueldos del sistema común.

6. La Comisión acordó por unanimidad que debiera aplicarse un aumento en función de las fluctuaciones del costo de la vida a la cuantía de las asignaciones para gastos de representación, que deberían elevarse, respectivamente, de 10.000 a 15.000 francos suizos y de 5.000 a 7.500 francos suizos.

7. En anexo se incluye un proyecto de Resolución.

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Sueldos y gastos de representación de los  
funcionarios de elección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Tomando nota

de que, en cumplimiento de la Resolución N.º 1 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), los Miembros de la Unión han aprobado reajustes de los sueldos de los funcionarios de elección propuestos por el Consejo de Administración basándose en modificaciones introducidas en el sistema común de las Naciones Unidas, y ello mediante un proceso de consulta costoso y que requiere cierto tiempo;

Reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el sistema común de las Naciones Unidas,

Resuelve

que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el 1.º de enero de 1974, sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:

Secretario General . . . . .	124
Vicesecretario General	
Directores de los Comités Consultivos. .	111
Miembros de la I.F.F.R. . . . .	106

Encarga al Consejo de Administración

1. que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del sistema común, apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. que, en el caso de que surgieran factores que, a su juicio, justificaran un cambio de los porcentajes mencionados, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas.

Resuelve, asimismo,

que los gastos de representación se reembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	Francos suizos por año
Secretario General . . . . .	15.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités consultivos . . . . .	7.500
I.F.R.B. (para toda la Junta, a discreción del Presidente) . . . . .	7.500

Encarga, asimismo, al Consejo de Administración,

que, si se produce un aumento notable del coste de la vida en Suiza, proponga a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los oportunos reajustes de los límites mencionados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 206-S  
11 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

DÉCIMOTERCERA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 3 de octubre de 1973, a las  
cuatro menos 20 de la tarde

Presidente: Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

Asuntos tratados:

1. Elección del Consejo de Administración (continuación del debate)
2. Debate sobre la naturaleza del nuevo instrumento fundamental de la Unión.



1. Elección del Consejo de Administración (continuación del debate)

1.1 El delegado de Dahomey dice que asuntos oficiales le impidieron asistir a la inauguración de la Conferencia, pero que desea felicitar al Presidente por su elección y pedirle que transmita los saludos del Presidente de Dahomey al Gobierno y pueblo español.

Dahomey ha condenado siempre la discriminación racial en todas sus formas y, por tanto, acoge con satisfacción la resolución de excluir a Sudáfrica y Portugal de esta Conferencia y de otras reuniones de la Unión.

En su lucha por la independencia económica, Dahomey da gran prioridad al desarrollo de las telecomunicaciones. Con el fin de emplear sus recursos de una manera óptima, se ha concentrado en primer lugar en la capacitación, es decir, en el desarrollo de los recursos humanos y, en segundo término, en las actividades prácticas para superar el subdesarrollo. En la actualidad, Dahomey desarrolla sus sistemas de telecomunicación y ha establecido enlaces directos con Nigeria, Togo y Níger para poner fin a la necesidad de comunicarse con sus vecinos a través de la antigua potencia metropolitana. Su país participa también en la red panafricana, en la que tiene puestas grandes esperanzas.

El orador felicita a los Sres. Mili y Butler por su reelección y les desea los mayores éxitos en su trabajo. Finalmente, felicita a los nuevos miembros del Consejo de Administración y expresa su esperanza de que harán todo lo posible para desarrollar las telecomunicaciones mundiales en general y la red panafricana en particular.

1.2 El delegado de Uganda hace la declaración siguiente en nombre de la Comunidad del África del Este:

"Gracias, Sr. Presidente, por haberme concedido la palabra.

Señoras y señores:

Es ésta la primera vez que me dirijo a la Conferencia, y tengo que confesar que me siento muy honrado por el privilegio de hablar en una ocasión como ésta.

Las delegaciones del África del Este, que comprende Tanzania, Kenya y Uganda, se sienten sumamente felices porque Tanzania, miembro de la Comunidad del África del Este, haya sido elegida para el Consejo de Administración. Agradará a la Conferencia saber que, personalmente, yo soy de Uganda. Creemos que eso ha sido una marca de confianza, no sólo para Tanzania, sino también para la totalidad del grupo regional que representa la Comunidad del África del Este y para los principios en que se basa la Unión. Nos sentimos sumamente agradecidos a los países que nos han manifestado su apoyo al votar por nosotros y, por nuestra parte, quisiéramos asegurar a la Conferencia que Tanzania, con sus demás asociados de la Comunidad del África del Este, continuará sosteniendo los fines de la Unión como ha hecho en el pasado y participará plenamente en los trabajos y actividades del Consejo de Administración.

Creemos también, Sr. Presidente, que nuestra elección para el Consejo de Administración es, en cierto modo, una demostración práctica de la adhesión de los Miembros a los principios de la representación regional equitativa, y esperamos que ello no sólo se mantenga, sino que se fomente. A este respecto, apoyo firmemente la declaración hecha con anterioridad por el distinguido delegado de Pakistán.

A los miembros que, en esta ocasión, no han votado por nosotros, quiero decirles que confiamos en que en lo futuro mereceremos su apoyo.

Permítame, Sr. Presidente, decir algunas palabras acerca de nuestra situación en África del Este. La cooperación en África del Este empezó nada menos que en 1901 con la construcción de la línea de ferrocarril que desde la costa va a las zonas interiores. Esta cooperación se ha ido extendiendo gradualmente a lo largo de los años, y se ha traducido en la implantación de nuevos servicios en lo que hoy se denomina la Comunidad del África del Este.

La Comunidad ha reunido a Kenya, Uganda y Tanzania en una empresa común de acelerar y equilibrar el desarrollo económico mediante el fortalecimiento y la regulación de las relaciones industriales, comerciales y de otra índole entre los Estados asociados.

Los servicios de telecomunicación en Kenya, Uganda y Tanzania los explota la Corporación de Correos y Telecomunicaciones del África del Este que es una institución de la Comunidad. Dispone hoy el África del Este de una red de telecomunicaciones completamente automática e integrada, que permite la comunicación directa a larga distancia entre los abonados en el interior de los países asociados, y la comunicación directa entre abonados en el servicio internacional télex. Además, la Comunidad tiene también a su cargo una serie de servicios técnicos, económicos, sociales y de investigación, entre los que figuran ferrocarriles, líneas aéreas, puertos y aviación civil, por no citar sino unos pocos.

No obstante, los diversos problemas a que tiene que hacer frente, la Comunidad es una atrevida empresa que ha desempeñado un papel eficaz en el esfuerzo de desarrollo de la región. Ha demostrado, asimismo, las numerosas ventajas que pueden resultar de tal unión. Los Estados del África del Este abrigan la gran esperanza de que la Comunidad sirva de núcleo para una agrupación regional mayor.

Sr. Presidente, permítame, por último y sin que ello le reste importancia, felicitarle por su elección a la Presidencia de la Conferencia y por la forma en que ha dirigido las sesiones, así como por las juiciosas decisiones que hasta ahora se han tomado. Quisiera aprovechar también la oportunidad para felicitar a los señores Mili y Butler por sus nombramientos. Por desgracia, no pude llegar a tiempo a la apertura de la Conferencia a causa de compromisos oficiales en mi país. Agradezco, asimismo, muy sinceramente al Gobierno español su maravillosa hospitalidad y por las disposiciones que ha tomado para la Conferencia."

1.3 El delegado de la Costa de Marfil hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente:

No es mi intención abusar de la benevolencia de nuestra augusta asamblea imponiéndole un discurso.

Mi delegación siente el imperioso deber de expresar su agradecimiento a quienes, con su voto, le han testimoniado su confianza así como a las delegaciones que no han creído oportuno apoyar su candidatura. Mi país es Miembro de la U.I.T. y de la U.P.U. desde 1961 y nunca presentó su candidatura para un puesto en ninguna de las dos instituciones, prefiriendo sostener las candidaturas de otros Estados hermanos. La Costa de Marfil, que es por tradición un país de hospitalidad y diálogo, afirmó pronto su personalidad de joven nación por su ideal de comprensión y paz entre los hombres y hace de la apertura al mundo exterior uno de los principios de su desarrollo. Pese a sus escasos medios y con la ayuda de países amigos, es en la actualidad uno de los países más desarrollados del África Occidental en lo que respecta a las redes de telecomunicación. Ha establecido enlaces radioeléctricos directos con más de 17 Estados africanos. Desde hace más de un año posee 60 circuitos de enlace por satélite y el 80% de su red telefónica es automático desde el 31 de julio de este año.

Pese a su ausencia del Consejo de Administración, la Costa de Marfil continuará prestando su modesta contribución al desarrollo de las telecomunicaciones en aras del acercamiento entre los pueblos.

Señor Presidente, deseo a los antiguos Miembros y a los Miembros electos del Consejo de Administración el éxito en sus trabajos en interés de todos.

Desde hace 5 años se viene celebrando, con carácter anual y a iniciativa del Consejo de Administración, el Día Mundial de las Telecomunicaciones.

La quinta conmemoración que ocurrió el 17 de mayo de 1973, se consagró a la cooperación internacional. En tal ocasión, mi país, al igual que muchos otros, organizó diversas manifestaciones: conferencias, proyección de películas facilitadas por la U.I.T., etc. Estas actividades han permitido sensibilizar a la opinión pública y a las autoridades gubernamentales sobre la misión fundamental, a menudo desconocida, de las telecomunicaciones en el desarrollo continuo de la interdependencia económica de los países y despertar entre nuestros jóvenes vocaciones por las carreras científicas y técnicas, garantía segura de un futuro de progreso. Creemos que la información pública activa ofrece el máximo interés para los países Miembros de la Unión y sobre todo para los países en desarrollo. Recuerdo aquella extraordinaria exposición mundial de telecomunicaciones, la Telecom 71, que tuve la ocasión de visitar, como muchos de ustedes. No cabe duda de que esta iniciativa fue sumamente útil e instructiva.

Sabemos que la cuestión se debatirá en las próximas semanas, pero nos gustaría disponer ya de datos sobre los medios de la Unión en el campo de las relaciones públicas.

En esta Conferencia hemos podido contemplar una modesta e interesantísima exposición sobre las actividades de la Unión. Desde hace algunos años venimos recibiendo documentos, fotografías y películas, sobre todo para preparar el Día Mundial de las Telecomunicaciones.

Sería, sin duda, útil que se facilitaran en la actualidad precisiones a todas las delegaciones sobre la estructura y las posibilidades de la División de Relaciones Públicas de la Unión.

Permítame reiterarle mi sincero agradecimiento por todas las delicadas atenciones de que hemos sido objeto desde la inauguración de la Conferencia. Ojalá que esta tierra y este cielo acogedores inspiren nuestros trabajos y nos ayuden a encontrar el camino que nos permita devolver al mundo, como símbolo de paz, ese humanismo profundo, común punto de partida de nuestras civilizaciones.

Ojalá finalmente que esta Conferencia sea la ocasión de que los grandes de este mundo tomen una conciencia más evidente de ciertas exigencias y de que los modestos y desheredados encuentren en ella la fuente de una fundada esperanza de justicia fraterna.

Gracias, Señor Presidente."

1.4 El delegado de Marruecos propone que el Presidente de la Conferencia, en nombre de todos los participantes, dé las gracias a quienes han votado en la elección, felicite a los elegidos y exprese su sentimiento a quienes no lo han sido. De este modo, la Conferencia podría proseguir rápidamente sus trabajos.

1.5 El Presidente dice que le complacería seguir esta sugerencia siempre que sea aceptable para todos. Ha observado que de los 36 Miembros del Consejo de Administración, 13 van a desempeñar estas funciones por vez primera. De esta forma, el nuevo Consejo combinará la experiencia de los que siguen, con la ilusión y el afán de los que llegan. En nombre de cuantos componen la Conferencia, da las gracias a todos los que han votado, felicita a los elegidos y elogia la muy relevante actuación de los Miembros salientes.

2. Debate sobre la naturaleza del nuevo instrumento fundamental de la Unión

2.1 El Presidente señala a la atención de la Conferencia las conclusiones de la Comisión de dirección sobre el punto que se examina. La Comisión estima que la Conferencia ha de responder a tres cuestiones distintas, si bien relacionadas entre sí. En primer lugar, ha de decidir en principio si el instrumento fundamental de la Unión debe adoptar la forma de constitución o de convenio. Es obvio que esta decisión supone más que un cambio de palabras. La elección de una constitución implica que las disposiciones más permanentes, para cuya revisión será necesaria una mayoría especial e incluso un procedimiento especial figurarán en la Carta y el resto en el Reglamento General. En segundo lugar, si la Conferencia opta por una constitución, tendrá que determinar qué textos van a figurar en ella y cuáles en el Reglamento General y en los Anexos. Por el contrario, si opta por un convenio, puede revisar el texto actual basándose en el valioso trabajo realizado por el Grupo de estudio constituido por la Conferencia de Montreux. En tercer lugar, habrá que regular el funcionamiento de la Unión durante la etapa transitoria.

La Comisión de dirección ha estimado que sería conveniente escuchar la opinión del Secretario General a este respecto y las observaciones de los Presidentes de las Comisiones 7, 8 y 9.

2.2 El Secretario General hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente:

Permítame ante todo agradecerle su amable invitación a tomar la palabra para exponer mi opinión sobre la delicada cuestión inscrita en el Orden del día de esta sesión plenaria.

Me siento tanto más honrado del honor que se me confiere cuanto que esta augusta asamblea se dispone a adoptar una decisión cuya importancia no se nos escapa.

Señoras y señores:

Una de las funciones principales del Secretario General de la U.I.T. es velar por la aplicación estricta de las disposiciones del Convenio. Es éste nuestro instrumento fundamental, al que nos remitimos constantemente, e incluso, diría yo, diariamente.

En los ocho años que llevo ejerciendo mis funciones en la U.I.T., he tenido que consultarlo un incalculable número de veces. Mi impresión general es que, al margen de algunas contradicciones o imprecisiones, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones es un documento tan completo como práctico.

Completo, porque engloba todos los casos que pueden presentarse en la vida cotidiana de nuestra Unión, porque no deja nada en la sombra y porque ha sido completado o enmendado regularmente por las distintas Conferencias de Plenipotenciarios.

Práctico, porque constituye un instrumento de trabajo basado no en consideraciones teóricas sino en hechos concretos directamente vinculados a las actividades reales de la U.I.T.

En general, puedo afirmar que estamos muy satisfechos de él. En efecto, desde hace ocho años que ejerzo mis altas funciones, me he encontrado con numerosos problemas muy delicados de resolver. En todos los casos he podido hallar, bien en el Convenio o en el volumen de resoluciones del Consejo de Administración, la base jurídica necesaria para resolver esos problemas.

En estas condiciones, cabe legítimamente preguntarse: ¿Por qué sustituir el Convenio por una Constitución? Les responderé francamente que, por lo que a mí respecta, no veo ninguna ventaja en ello. Veo, en cambio, numerosos y graves inconvenientes.

Primer inconveniente:

El carácter permanente de la Constitución. Sí, la principal razón aducida por quienes desean la existencia de una Constitución es que la U.I.T. necesita un instrumento permanente. Estimo personalmente que el hecho de tener un instrumento permanente presentará graves inconvenientes para la evolución normal de nuestra Organización.

Decía hace algunos instantes que el Convenio se había elaborado y perfeccionado mediante sucesivos retoques para tener en cuenta la evolución constante y rápida de las telecomunicaciones.

Si queremos que la U.I.T. mantenga un espíritu de juventud a pesar de su edad avanzada, es necesario revisar regularmente su instrumento fundamental para adaptarlo al progreso de la técnica. Siempre se ha hecho así desde la Conferencia de Madrid y no hay razón alguna para cambiar nuestra forma de proceder. Muy al contrario, como el Convenio es un instrumento de trabajo y no una especie de "declaración de derechos humanos", es fundamental que pueda modificarse fácil y periódicamente para tener en cuenta principalmente dos elementos nuevos:

- la entrada masiva en la escena internacional de los países en desarrollo
- y la explosión de los medios de telecomunicación.

Voy a explicarme.

Desde hace diez años, la U.I.T. se ha enriquecido con la adhesión de numerosos Miembros. Para aportar toda la ayuda deseable a esos nuevos Miembros, nuestra Organización se encuentra actualmente en plena evolución. No es ahora, por tanto, el momento oportuno de paralizarla mediante un texto fundamental de carácter permanente cuando esa evolución no ha acabado todavía.

En mi parecer, esta Conferencia cometería un grave error en perjuicio de los países nuevos o en vía de desarrollo si adoptara una decisión de ese tipo.

Muy al contrario, estoy convencido de que el periodo de cinco a diez años que va a seguir nos llevará a ajustes que habrá que introducir en el Convenio durante la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Tengo asimismo el convencimiento de que esta evolución proseguirá aún durante largo tiempo, al menos hasta que los países en desarrollo alcancen el nivel de los países industrialmente desarrollados. Estarán de acuerdo conmigo en que esto no ocurrirá de la noche a la mañana.

En resumen, no interesa a los países en vía de desarrollo que se dé, por el momento, a la Unión un instrumento de carácter permanente.

Asimismo, los satélites y los cables coaxiales de gran capacidad han revolucionado desde hace diez años los medios de telecomunicación. Esta revolución no se halla sino en sus comienzos y conviene que el instrumento fundamental de la U.I.T. pueda seguirla.

Estos nuevos medios afectan sobre todo a los países industrialmente desarrollados, a quienes tampoco interesa, por consiguiente, que la Unión se dote de un instrumento de carácter permanente.

### Segundo inconveniente

El doble procedimiento de ratificación de la Constitución y del Reglamento General constituirá, sin duda alguna, un considerable obstáculo tanto para los países técnicamente adelantados como para los que se encuentran en desarrollo.

En efecto, hasta el momento, el procedimiento de ratificación del Convenio que lleva anexo el Reglamento General, era relativamente fácil. Y la palabra Convenio no atraía demasiado la atención de los juristas puntillosos.

¿Sucederá lo mismo con una Constitución? No creo, pues he oído que en ciertos países la ratificación de una Constitución tropezaría con graves dificultades.

Siendo así, ¿por qué atraerse innecesariamente las iras de los juristas, sin ninguna contrapartida?

Del mismo modo, hasta el momento, la firma del Convenio por los Plenipotenciarios obligaba ya a los Gobiernos, y la ratificación por el parlamento no pasaba de ser una simple formalidad. En realidad, no se ha dado el caso de ningún parlamento que se haya negado a ratificar un Convenio de la U.I.T.

¿Sucederá lo mismo con una Constitución de carácter permanente? Varias delegaciones me han asegurado ya lo contrario puesto que la firma de los Plenipotenciarios no obligará en forma alguna a sus Gobiernos. Al proceder estos últimos a continuación a un estudio minucioso de la Constitución, nuestra Conferencia de Plenipotenciarios perderá gran parte de su utilidad.

Por ello, nos vemos obligados a renunciar a esa disposición tan juiciosa y práctica que consiste en declarar en el texto mismo del Convenio que éste entrará en vigor automáticamente en la fecha que fije la Conferencia de Plenipotenciarios.

En tal caso, la U.I.T. corre el riesgo de encontrarse ante un vacío institucional de graves consecuencias y su Secretario General, ante situaciones muy difíciles.

Además ¿qué sucederá con los países que no ratifiquen la Constitución? ¿De qué forma estarán vinculados a la U.I.T.?

Hasta la fecha, los países que no han ratificado el Convenio en vigor siguen vinculados a la U.I.T. por el último Convenio que hayan ratificado o al que se hayan adherido.

Como no existen diferencias fundamentales entre los distintos Convenios por los que se ha regido o se rige la U.I.T., el caso de los países que no han ratificado el Convenio vigente no ha planteado nunca problemas delicados.

Con una Constitución de carácter permanente no ratificada, temo que la situación sea muy diferente.

### Ventajas de una Constitución

Se dice que una de las ventajas de una Constitución radica en que no es necesario revisarla en su totalidad en cada Conferencia de Plenipotenciarios.

A ello responderé que tampoco es necesario revisar el Convenio en su totalidad. En efecto, el número 41 del Convenio de Montreux estipula claramente que la Conferencia de Plenipotenciarios revisará el Convenio si lo estima necesario.

En pocas palabras, señor Presidente, creo que son muchos los inconvenientes de adoptar una Constitución de carácter permanente sin que de ello se deriven para la Unión ventajas reales. En cambio, la experiencia ha puesto de manifiesto todas las ventajas que la Unión ha obtenido del Convenio en su forma actual.

Con toda seguridad se puede conservar la notable ordenación que ha llevado a cabo el Grupo de estudio encargado de redactar el proyecto de Carta, a condición de mantener el nombre de Convenio para el nuevo instrumento y de no exigir la mayoría de 2/3 para su revisión.

Señor Presidente,  
Señoras y Señores,

Puesto que tengo la palabra y pese a no corresponderme hacer observaciones acerca de los trabajos de la Conferencia, permítanme que les haga partícipes de algunas reflexiones que estos trabajos me han inspirado.

La función de la Conferencia de Plenipotenciarios es pasar revista a las actividades de la Unión para apreciar su eficacia y trazar las líneas directrices de la política que ha de seguirse en los años venideros.

Por ello, es lícito que nos formulemos las siguientes preguntas:

¿Estamos satisfechos de las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones?

¿No se benefician todos los Miembros de esta Unión de sus actividades sin distinción de clase alguna, sin privilegio alguno en favor de unos u otros?

¿No se ha subrayado con toda razón que desde hace 108 años la transmisión de conocimientos de los países más desarrollados a los menos industrializados se efectúa de modo sistemático en el seno de esta Organización gracias, sobre todo, a los trabajos de los dos C.C.I.?

¿No hemos oído en este foro a numerosos países en desarrollo exponer con legítima satisfacción los planes de desarrollo de sus redes de telecomunicaciones utilizando los equipos más perfeccionados?

¿A quién se deben todos estos beneficios?

La respuesta es bien fácil. Todos estos milagros han podido realizarse merced a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y al espíritu de cooperación internacional que la anima. Todo el mundo reconoce la eficacia de nuestra Organización y nadie ha puesto jamás en duda la importancia de su actuación, sobre todo en favor de los países en desarrollo.

Entonces, ¿por qué empeñarse en querer cambiarlo todo? ¿Por qué obstinarse en transformarlo todo? ¿Por qué ensañarse contra quien tantos beneficios nos prodiga?

En fin, seamos modestos y admitamos que al adoptar el Convenio hoy urgente nuestros predecesores tuvieron la preocupación constante de mantener cierto equilibrio y cierta armonía y llegaron en cada caso delicado a ese consenso que es la característica fundamental de nuestra Unión.

Romper ese equilibrio o esa armonía constituye un acto grave que puede tener consecuencias imprevisibles para el futuro de nuestra Unión y que, por ende, redundará en perjuicio de todos sus Miembros.

Señor Presidente,  
Señoras y Señores,

En la sesión inaugural propuse situar esta Conferencia bajo el signo de la amistad y ustedes aprobaron la propuesta con su aplauso unánime.

El viernes pasado, cuando tuvieron la extrema amabilidad de renovarme su confianza, les di las gracias recordándoles lo que declaré en Montreux en 1965. Discúlpeme si me tomo la libertad de leer por tercera vez lo que escribí hace ocho años:

"Este deseo de buscar la unanimidad en torno a soluciones intermedias para los problemas capaces de provocar una disensión de consecuencias desagradables para unos y otros, es lo que ha permitido que nuestra Unión se rejuvenezca a medida que envejece."

Desconfiemos: si nos dejamos arrastrar por una pendiente demasiado resbaladiza corremos el peligro de que esta Conferencia histórica se transforme en la Conferencia de la disensión entre países ricos y pobres, o entre países europeos y extraeuropeos, o entre países del norte y países del sur, o entre países orientales y países occidentales.

Sería entonces la Conferencia de la desunión, es decir, la Conferencia de la muerte de la U.I.T. Pese a nuestra indiscutible buena fe, nosotros mismos asesinaríamos a nuestra bienhechora, a nuestra madre, a la que tanto bien nos depara desde hace más de un siglo, a la que nos ha hecho lo que somos.

Los países nuevos o en desarrollo podrían preguntarse con toda razón si han obtenido tantos beneficios de esta Organización como los demás.

A ello responderé que desde el principio de la Conferencia, los delegados de estos países han proclamado en varias ocasiones su satisfacción por la ayuda que con tanta generosidad se les prodiga. En todos los casos, es más prudente perfeccionar el instrumento que se posee y se conoce que destruirlo sin saber por qué remplazarlo.

Señor Presidente,  
Señoras y Señores:

Pido disculpas por haberme extendido tanto y, en particular, por mi temeridad.

He dicho ya que la Unión Internacional de Telecomunicaciones merece una entera dedicación a su servicio. Respondiendo a este sincero deseo de servirla, me he permitido hacerles partícipes de estas reflexiones. Quizá me haya equivocado. Incluso si así fuera, como he obrado de buena fe, creo que he hecho bien en hablar, siguiendo los principios de la sabiduría musulmana.

Pido perdón por anticipado a los que puedan quedar sorprendidos."

(Aplausos)

2.3 El delegado del Brasil dice que su delegación considera que el discurso del Secretario General no fue solamente una información o aclaración sino que fue además una crítica de la Resolución N.º 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, y queda sorprendida por tal actitud, sobre todo porque el Secretario General jamás ha manifestado tal posición, ni en Montreux ni durante su primer mandato, ni tan siquiera durante las reuniones del Grupo de la Carta.

2.4 El Presidente indica que, como Presidente de la Comisión de Dirección, tiene el deber de presentar las conclusiones de esa Comisión a la Conferencia. Cada delegado tiene sus opiniones personales: los presidentes de las Comisiones han tratado de reflejar el punto de vista de la mayoría. En cuanto a la declaración del Secretario General, los delegados pueden estar o no de acuerdo con la misma. Lo indudable es que su único propósito es favorecer los intereses de la Unión.

2.5 El delegado de Italia estima que el título que se dé a los resultados de la Conferencia, ya sea constitución o convenio, tiene menos importancia que su fondo real. Esta opinión ha sido elocuentemente adelantada por el Secretario General. Además, los parlamentos nacionales están familiarizados con la idea de un convenio, pero podrían plantear objeciones a una carta constitucional, lo que llevaría a un lento y dilatado proceso de ratificación. Otro factor importante es que un convenio puede enmendarse con facilidad, en tanto que una carta tiene un carácter inmutable y requiere para su enmienda una mayoría calificada.

Su delegación cree que la Conferencia corre el riesgo de perder el rumbo y debe buscar soluciones prácticas para sus dificultades. Aunque está dispuesto a aceptar los deseos de la mayoría, se inclina por continuar con el sistema que tan útilmente ha servido a la Unión en el pasado: el Convenio.

2.6 El delegado de Nigeria piensa que sería útil que la Conferencia oyera las opiniones de los Presidentes de las Comisiones 7, 8 y 9 antes de proseguir el debate general.

2.7 El Presidente de la Comisión 7 dice que, a juicio de la Comisión, la única diferencia importante entre una constitución y un convenio es que la primera tendría mayor permanencia debido a las mayores exigencias que impone en materia de votación. En cierto sentido, la apreciación de las diferencias fundamentales entre un convenio y una constitución ha sido un factor que, en

cierto modo, ha retrasado el progreso de las actividades de la Comisión. Algunas delegaciones han indicado que varias de sus propuestas, que ya tiene ante sí la Comisión, serían retiradas o enmendadas si se mantuviera el Convenio.

Enumera varias propuestas que se refieren a este problema y otras que podrían referirse al mismo en breve.

Pese a esta situación, el Presidente de la Comisión 7 indica que muchas propuestas presentadas a la Comisión se refieren a la introducción de cambios, independientemente de que el instrumento fundamental vaya a ser un convenio o una constitución.

2.8 El Presidente de la Comisión 8 dice que la Comisión 8 utiliza como base de su trabajo el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General. Los trabajos han avanzado con extrema lentitud debido a la necesidad de prestar la debida consideración a un instrumento que podría tener la finalidad de una constitución. Además, la Comisión 8 tiene que decidir el método de enmendar y de poner en vigor el instrumento fundamental: ¿debe ser firmado y ratificado en cada una de las sucesivas Conferencias de Plenipotenciarios o tan solo una vez? El Convenio o Constitución de Torremolinos, que se basará en el proyecto de Carta Constitucional, será muy diferente en su fondo y en su forma del Convenio de Montreux.

Si se decide que el instrumento sea un convenio, el avance de los trabajos de la Comisión 8 se facilitará sobremanera. Si, por el contrario, va a ser una constitución, con la finalidad que ello implica, será difícil que la Comisión complete sus trabajos y el orador sugiere que dichos trabajos se aborden en dos etapas y que la constitución se adopte en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.9 El Presidente de la Comisión 9 subraya la urgencia de tomar una decisión sobre la forma del instrumento fundamental. La incertidumbre existente, que ha retrasado los trabajos de las Comisiones 7 y 8, ha imposibilitado a la Comisión 9 el empezar los suyos.

2.10 El delegado de la U.R.S.S. dice que el Convenio de Montreux contiene ciertas disposiciones fundamentales para los trabajos de la Unión, que no es preciso revisar en cada Conferencia de Plenipotenciarios y otras que contemplan el examen

de las partes que necesitan revisión. Su delegación se inclina por la adopción de un instrumento estable de carácter permanente que no necesite ser examinado en cada Conferencia de Plenipotenciarios. Dicho documento podría probablemente adoptar la forma de una constitución, aunque es posible llegar a mejorar un convenio lo suficiente para que no sea preciso enmendarlo en cada Conferencia de Plenipotenciarios.

Refiriéndose al discurso del Secretario General, su delegación no ve, sin embargo, por qué la adopción de un instrumento permanente podría perjudicar los intereses de los países en desarrollo; la Constitución de la Unión Postal Universal, por ejemplo, (organismo de funciones similares a las de la U.I.T.) no se interpone a los derechos de ningún país.

2.11 El delegado de Arabia Saudita dice que su delegación vino a la Conferencia con espíritu abierto, pero, tras oír los diferentes argumentos ha llegado a la conclusión de que la Unión tiene interés en seguir con un Convenio al que pueden introducirse enmiendas en cualquier momento para tener en cuenta los rápidos desarrollos en el campo de las telecomunicaciones. La idea de un instrumento legal permanente tiene su atractivo, pero el sistema actual, con un convenio flexible, no ha dado lugar a dificultad alguna y debería proseguirse. Por la Resolución N.º 35 de Montreux se constituyó un Grupo de estudio para preparar un proyecto de Carta Constitucional, pero la actual Conferencia de Plenipotenciarios es soberana y puede tomar las decisiones que considere apropiadas.

2.12 El delegado de Japón hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente:

Nos parece que existe una ligera confusión o más bien equívoco en torno al problema de "Carta o Convenio" que puede llevarnos a debates más complejos y difíciles.

Entendemos que establecer una carta es fundamentalmente introducir una cláusula de enmienda en el instrumento fundamental de la Unión, reciba el nombre de carta, convenio o cualquier otro nombre y nada más.

Como ha señalado acertadamente el Grupo de estudio sobre los problemas de la carta, de todas las organizaciones

internacionales la U.I.T. es la única que no tiene en su Convenio una cláusula de enmienda. Todos los distinguidos delegados aquí presentes deben darse cuenta de ello y estudiar detenidamente lo que significa la cláusula de enmienda.

Hago hincapié una vez más en que el establecimiento de una Carta significa esencialmente que en ella figure una cláusula de enmienda.

Por consiguiente la primera labor que debe abordar la Conferencia es decidir sobre el principio de si es necesario o no la cláusula de enmienda en el instrumento de la Unión.

Todos los demás problemas como el procedimiento de enmienda, el procedimiento de votación o la distribución de los artículos entre la carta y el reglamento son cuestiones que han de examinarse en segundo lugar. Estamos convencidos no obstante de que es necesario una mayoría cualificada, de dos tercios, para adoptar enmiendas a la Carta y también la ratificación de dos tercios para su entrada en vigor, según se prevé generalmente en las demás organizaciones internacionales.

De esa forma, estoy seguro de que podremos reducir el complicado problema "carta o convenio" a un problema sencillo y claramente delimitado.

Por las razones mencionadas, la delegación de Japón propone que el Pleno decida en primer lugar si en el nuevo instrumento de la Unión ha de figurar o no la cláusula de enmienda.

Muchas gracias Sr. Presidente."

2.13 El delegado de Nigeria dice que la intención de la Conferencia de Montreux, según aparece en la Resolución N.º 35, había sido poner fin a la práctica de examinar y enmendar todo el Convenio en cada Conferencia de Plenipotenciarios, práctica que lleva a discusiones sobre cuestiones plenamente de redacción.

Reviste importancia capital que la Conferencia decida que, cualquiera que sea el nombre que se le dé al instrumento fundamental, haya una parte que no esté sometida a continuos cambios, pero que contenga disposiciones sobre el procedimiento de enmienda, caso de ser necesario. En la segunda parte del instrumento deben figurar las disposiciones que pueden enmendarse

de vez en cuando. Aunque va a ser difícil que la Conferencia termine a tiempo sus trabajos, debe intentar elaborar un proyecto de instrumento aceptable que podría rubricarse en caso necesario en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.14 El delegado de Perú dice que el primer tema que ha de debatirse en el Pleno es si se va a tratar de un convenio o de una constitución pero cualquiera que sea la decisión que se adopte con respecto al nombre del instrumento, y después de todo se trata de una mera cuestión de semántica, lo que importa es que esté dividido en dos partes, una que contenga los principios fundamentales de la Unión y la otra las normas y procedimientos que puedan modificarse con facilidad.

2.15 El delegado de Suiza subrayando que el discurso del Secretario General ha sido hecho a petición de la Comisión de dirección, dice que la decisión fundamental que ha de adoptar la Conferencia para que sus trabajos puedan seguir adelante es si es necesaria o no una mayoría de dos tercios para las enmiendas de fondo del instrumento básico. Si determinados artículos del actual Convenio hubieran de enmendarse únicamente con una mayoría de dos tercios se trataría en realidad de una constitución.

2.16 El delegado de Argentina hace suya la declaración del delegado de Brasil en respuesta a la intervención del Secretario General. Su delegación se ha sorprendido y sentido ofendida por el inesperado tono agresivo de algunas expresiones del Secretario General. Aunque los debates hayan sido, a veces algo acalorados, los términos empleados por su delegación no han sido nunca los propios de una campaña electoral.

La cuestión de si el instrumento debe denominarse Constitución o Convenio es puramente semántica. No hay motivos para no cambiar el nombre del instrumento fundándose meramente en que hay que asegurar su fácil ratificación. La decisión de ratificación de su Gobierno se basará en el contenido del documento y no en su nombre. Una Constitución puede ser flexible o rígida según sea la facilidad con que puede enmendarse. Es partidario de una Constitución que contenga los principios básicos fundamentales, pero que pueda enmendarse de conformidad con el reglamento que la acompaña.

2.17 El delegado de Australia dice que no debe exagerarse la diferencia entre una Constitución y un Convenio; los textos de ambos pueden ser casi iguales, con la única diferencia real de que uno de ellos contenga restricciones que hagan un poco más

difícil su modificación. Un instrumento básico con restricciones que hicieran más difícil su modificación sería simplemente un Convenio enmendado, y la Unión ha funcionado satisfactoriamente con Convenios enmendados a lo largo de los años. El único problema para pasar suavemente a otro Convenio enmendado con restricciones más fuertes para su modificación podría plantearse al tratarse de su firma y ratificación, y que los delegados con objeciones contra ciertas disposiciones se percaten de que la enmienda de éstas sería más difícil que en el pasado. Todo retraso en la firma y ratificación, subsiguiente, en algunos casos, a la firma de las Actas finales, no tendría necesariamente gran importancia ya que los países interesados seguirían perteneciendo a la Unión en virtud del Convenio anterior que hubiesen ratificado o al que hubiesen accedido.

Su delegación no tiene argumentos sólidos a favor de una u otra solución, aunque es más bien partidaria de una Constitución, pues, está convencida de que ha llegado ya el momento de que la Unión tenga un instrumento básico más permanente.

Supongamos, por ejemplo, que la Conferencia acuerde que continúe la estructura federal de la Unión. Convendría que no fuera demasiado fácil cambiarla bruscamente por una estructura piramidal. Hay quien objetará que no es apropiado tal grado de estabilidad para una Unión cuyo funcionamiento se ha regido siempre por el principio de modificación. Las autoridades de telecomunicaciones de todo el mundo saben, sin embargo, cuán necesario es establecer redes y estructuras que, aun permitiendo su modificación, sean esencialmente estables. Si se aguardara a que la tecnología de las telecomunicaciones se mantenga estable, podría aguardarse eternamente.

Un mayor grado de estabilidad del instrumento básico permitiría concentrarse más en la eficiencia y eficacia. Si la Conferencia se inclinara por una Constitución, piensa que las Comisiones 7 y 8 no tendrían grandes dificultades para ultimar su labor y que los delegados podrían firmar las actas finales en esta Conferencia.

2.18 El delegado de India hace suyas las observaciones del delegado de Australia de que tanto una Constitución como un Convenio tienen sus ventajas, y de que se ha atribuido demasiada importancia a las diferencias entre ambos. Lo verdaderamente necesario es reordenar el Convenio en dos partes, como propone el Grupo de estudio, manteniendo en la primera parte las disposiciones básicas que no requieren enmiendas. El instrumento básico así concebido podría ser un Convenio, y, en caso de

no revelarse necesaria ninguna modificación de su primera parte antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, podría adoptarse entonces como Constitución. El instrumento adoptado debería poderse enmendar ya sea por mayoría simple o de los dos tercios.

2.19 El delegado de Venezuela dice que la declaración del Secretario General ha causado sorpresa a su delegación. Su delegación ha venido a la Conferencia para examinar la adopción de una Carta Constitucional permanente, de conformidad con la Resolución N.º 35 de Montreux, y se extraña oír decir a estas alturas que un instrumento permanente perjudicaría los intereses de los países en desarrollo.

La denominación del instrumento es de importancia secundaria. Lo esencial es producir un instrumento permanente completado con disposiciones que puedan modificar las futuras Conferencias de Plenipotenciarios o toda futura Asamblea General.

Se levanta la sesión a las siete menos cuarto de la tarde.

El Secretario General,  
M. MILI

El Presidente,  
L. HERRERA ESTEBAN

COMISIÓN 9

PRIMERA SERIE DE ARTÍCULOS DEL CONVENIO

APROBADO POR LA

COMISIÓN 7

ARTÍCULO 5

Estructura de la Unión

- NOC 27 La organización de la Unión comprende:
1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;
  2. Las conferencias administrativas;
  3. El Consejo de Administración;
  4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:
    - a) La Secretaría General;
    - b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.);
    - c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), y
    - d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).
- NOC 28
- NOC 29
- NOC 30
- NOC 31
- NOC 32
- NOC 33

ARTÍCULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

- MOD 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará a intervalos regulares, normalmente cada cinco años.
- NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:
- a) Determinará los principios generales a seguir para alcanzar los fines de la Unión, prescritos en el Artículo 4 del Convenio;
  - MOD 36 b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre las actividades de todos los organismos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios,
  - MOD 37 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar el programa de las probables Conferencias administrativas y reuniones de la Unión, previstas hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
  - MOD 38 d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión y dictará en su caso, toda instrucción general relacionada con la plantilla de personal de la Unión;
  - MOD 39 e) Examinará y, cuando proceda, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
  - NOC 40 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

- NOC 41 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones;
- ADD -- h) Elegirá a los miembros de la I.F.R.B. y fijará la fecha de su entrada en funciones;
- ADD -- i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;
- SUP 42
- SUP 43
- NOC 44 j) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y
- NOC 45 k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicaciones juzgue necesario.

#### ARTÍCULO 7

##### Conferencias administrativas

- NOC 46 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:
- a) Conferencias administrativas, y
- NOC 47 b) Conferencias administrativas regionales.
- MOD 48 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos, a las disposiciones del Convenio [y] del Reglamento General ].
- [ ] pendiente de la decisión que tome el Pleno.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 208-S  
15 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESIÓN PLENARIA

Jueves 4 de octubre de 1973, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

Asunto tratado:

1. Debate sobre la naturaleza del nuevo instrumento fundamental de la Unión (continuación)



1. Debate sobre la naturaleza del nuevo instrumento fundamental de la Unión (continuación)

1.1 El delegado de los Estados Unidos de América hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente:

El Secretario General ha expuesto con acierto y delicadeza su preocupación por varios problemas de importancia. Hemos escuchado atentamente su declaración y confiamos en que esta Conferencia de Plenipotenciarios considerará detenidamente sus opiniones.

Quisiera, por el momento, Sr. Presidente, limitar mis observaciones a lo que parece ser el problema primordial: si hemos de adoptar una Constitución o mantener un Convenio como instrumento más apropiado para la consecución de nuestros objetivos.

Sr. Presidente, a juicio de la Delegación de los Estados Unidos, en la presente sesión es fundamental pronunciarse rápidamente en favor de un Convenio o de una Constitución para que la Conferencia pueda después proseguir sus trabajos eficazmente. Parece haber pocas dudas de que se trata de un problema que no se ha terminado aún de debatir. Nuestra Delegación ha estudiado detenida y profundamente este asunto. Quisiera exponer las conclusiones a las que hemos llegado.

En primer lugar, según indicamos en nuestras propuestas a la Conferencia, consideramos que la actual estructura de la Unión es adecuada para permitirle el ejercicio de sus funciones y obligaciones. Es más, hemos visto que el sistema de Convenio renovable ha dado plena satisfacción en la Unión, proporcionando la flexibilidad necesaria para adaptarse y acomodarse a los rápidos cambios que acaecen en materia de telecomunicaciones. Por otra parte, hemos tenido presentes varias ventajas que pudiera presentar la elección de una Constitución.

Hemos llegado, pues, a Torremolinos sin idea preconcebida. Lo que importa a mi país cuando se tome una decisión, es saber si estamos en la actualidad en condiciones de redactar un instrumento que salvaguarde las ventajas en el pasado obtenidas sobre la base de un Convenio y que al mismo tiempo no suscite problemas hasta ahora soslayados.

Como he dicho, tenemos obligación de estudiar la posibilidad de inclinarnos por una Constitución siempre que puedan obviarse las dificultades que acabamos de exponer. Sin embargo, desde un punto de vista realista, estimamos problemático que la Conferencia tenga a estas alturas el tiempo suficiente para tratar a fondo y detenidamente los problemas más capitales que plantea la sustitución de un Convenio renovable por una Constitución. Nuestros temores a este respecto se basan en el tiempo que hasta ahora ha necesitado la Conferencia para resolver cuestiones ya tratadas y en el gran número de problemas graves que todavía quedan por examinar, discutir y resolver. Además, aparte de lo dicho, hemos de tener en cuenta que una Constitución sería, sin duda alguna, bastante distinta a los anteriores convenios de la U.I.T. y que por ello sería necesario dar suficiente tiempo a algunas, si no a todas, las delegaciones antes del final de la Conferencia para que sus ministerios de relaciones exteriores y autoridades legislativas examinen el texto propuesto en su totalidad y adopten la postura que consideren conveniente.

Quisiera ahora aludir a algunas de las importantes cuestiones que todavía no se han tocado y que se refieren directamente al problema de la adopción de una Constitución en esta Conferencia.

Se trata, entre otras, de las siguientes:

- a) La adecuada distribución de las disposiciones entre la Constitución y el Reglamento General, es decir, entre los textos que pueden modificarse únicamente mediante la enmienda del documento fundamental y los que pueden modificarse con mayor facilidad;
- b) El procedimiento de adopción y de entrada en vigor de la Constitución, incluidas las condiciones requeridas para los votos;
- c) El procedimiento de ratificación de las enmiendas votadas por las futuras Conferencias y el procedimiento de entrada en vigor.

Entretanto, la Conferencia debe proseguir el importante trabajo de examinar partes importantes del Convenio de Montreux y determinar la conveniencia y la forma de revisarlas. Si, pese a los problemas que he expuesto, la opinión de la mayoría se inclina por dar un mayor grado de permanencia al instrumento fundamental, estimamos que podrían tomarse en consideración ciertas modificaciones, tal vez sólo unas pocas esta vez, que podrían dar carácter más estable, en lo futuro, a las disposiciones que rigen la Unión.

Este modo de actuar podría proporcionar la experiencia necesaria para determinar más adelante si debemos proseguir el camino iniciado hacia una Constitución, concebida de forma que esté en consonancia con la capacidad de la Unión para adaptarse a innovaciones y cambios.

Espero que lo que hasta ahora he dicho les ayudará a comprender nuestros temores de que ni el tiempo ni las circunstancias nos permiten otra alternativa que la que hemos sugerido.

Muchas gracias, Señor Presidente."

1.2 El delegado de Francia hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente,

Para empezar, una promesa, haré todo lo posible para ser breve.

La Delegación de Francia ha escuchado con vivo interés la importante declaración del Secretario General que, debo recordar, fue hecha a petición de la Comisión de Dirección.

Porque nuestra Delegación respeta todas las opiniones, porque cree en la buena fe de todos los delegados en esta Conferencia y porque tiene confianza en la misión de cooperación de la U.I.T., desea participarles que comparte los temores expuestos de forma tan lúcida en relación con el peligro real de un cisma que paralizaría a nuestra Unión.

Salvo por lo que respecta a algunos puntos de menor importancia y sobre la base del texto de la declaración del Secretario General que se ha distribuido, la Delegación de Francia agradece al Sr. Mili que por él haya hablado en esta asamblea la voz del sentido común, de la prudencia y de la experiencia, con valor y decisión y con toda la autoridad que se desprende de su persona y de su cargo.

Una Organización como la nuestra, con cerca de 150 Miembros, sólo puede funcionar debidamente si existe confianza mutua y colaboración amistosa entre todos sus Miembros, repito, entre todos sus Miembros, de conformidad con los principios enunciados en los textos que han regido nuestra Unión desde sus principios.

Pero volvamos al asunto que nos ocupa, que es la finalidad misma de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, el examen de nuestro Convenio.

Nuestros debates se están eternizando en discusiones bizantinas ¿Carta, Constitución o Convenio?

Se han esgrimido toda clase de argumentos para defender o atacar una u otra tesis. La curiosidad me llevó a consultar los archivos de la U.I.T. y ¿saben que la misma discusión, los mismos argumentos, tuvieron lugar en la Conferencia de St. Petersburgo en 1875?

Según los documentos de aquella época, se trataba de dividir el Convenio en dos partes, una relativa a los principios que se consideraban inmutables e intangibles, la segunda el Reglamento anexo como parte más susceptible de evolución.

Tras largos debates, la Conferencia adoptó un Convenio que, salvo error por mi parte, permaneció en vigor hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de Madrid de 1932, es decir, más de medio siglo.

Necesitamos un documento práctico y adecuado que defina claramente los principios que han de regir nuestra Unión. Si como el Secretario General piensa y parece ser la opinión del delegado de los Estados Unidos, se protegerían mejor esos principios en el marco de un Convenio por ser más adaptable que una Constitución a la evolución de nuestra Unión, al progreso técnico y a las necesidades de los países en desarrollo, estaría justificado que nuestra Conferencia optara por ese Convenio y la Delegación de Francia se sumaría a esa decisión.

Disponemos ya de ese documento, en la forma del Convenio de Montreux; ha resistido satisfactoriamente la prueba del tiempo y basta con enmendarlo en determinados puntos que deben restringirse al mínimo indispensable. En lugar de poner a nuestra casa una armadura de hormigón, adornémosla de forma que todos nosotros nos sintamos a gusto y así quedará tranquila la conciencia del Presidente de la Comisión.

¿No podremos encontrar una solución de transacción aceptable, si no para todos, al menos para la gran mayoría?

Nuestra delegación desearía hacer una sugerencia, una mera sugerencia, que puede resumirse de la siguiente forma:

1. Adopción por la Conferencia del principio de Convenio, y
2. División del Convenio en dos partes:

La primera con los artículos que la Conferencia estime que tienen un carácter de permanencia; si no me equivoco, el distinguido delegado de Brasil en su declaración hizo rápidamente una enumeración de esos puntos que indudablemente no es exhaustiva.

La Conferencia respaldaría esta postura mediante una resolución solemnemente adoptada y, esperamos ingenuamente, aprobada por unanimidad, para reafirmar los principios aprobados y el carácter que desearía darles.

La segunda parte contendría los demás artículos que, normalmente, se enmendarían a intervalos más cortos.

Si la Conferencia pudiera acoger esta sugerencia habríamos dado un gran paso hacia delante y pruebas de altura de miras.

Muchas gracias, Sr. Presidente por su atención."

1.3 El delegado de Perú se refiere al Documento N.º 152 en que se reproduce, con ciertas omisiones, la declaración hecha por el Secretario General en la sesión anterior. Como las partes a que se había opuesto han sido retiradas, desearía que también se suprimieran sus propias observaciones.

1.4 El delegado de Canadá dice que las opiniones de su delegación son bastantes flexibles en cuanto al fondo del tema que se discute, aunque no deja de tener ciertas preferencias. El orador juzga razonable la propuesta formulada por el delegado de Francia, aunque desearía saber si los elementos permanentes que ha de contener la primera parte del Convenio se podrán enmendar por una mayoría de dos tercios.

1.5 El delegado de México estima que no conviene perder de vista los principios fundamentales en que se inspira la Unión y apoya la propuesta de que se divida el instrumento básico en dos partes e incluso en dos documentos separados.

1.6 El delegado de Dahomey señala que en la Resolución N.º 35 de Montreux se había previsto la creación de un Grupo de estudio encargado de redactar un proyecto de Carta Constitucional; su Delegación ha examinado la labor realizada por el Grupo, pero ha llegado a la Conferencia sin haber adoptado en la materia una actitud intransigente. De los debates habidos en la sesión anterior se desprende que el Secretario General ha tomado una decisión categórica, hecho lamentable a juicio del orador.

1.7 El delegado de Bangladesh prefiere, como nuevo Miembro de la Unión, que se mantenga por el momento el Convenio, para que pueda observarse hasta qué punto cumple bien su función y si se necesita en el futuro un instrumento menos flexible.

1.8 El delegado del Reino Unido dice que lo más importante es adoptar rápidamente una decisión de la naturaleza que sea.

El Secretario General ha llamado la atención sobre algunas de las consecuencias que tendría introducir una Constitución, a su juicio inconveniente (juicio oportuno y acertado), pero conservar el Convenio tendría también consecuencias que otros pueden juzgar inconvenientes. El orador opina que podría adoptarse una u otra solución sin gran perjuicio para la Unión ni para los intereses de ningún grupo determinado de Miembros. El verdadero problema radica en la falta de tiempo, razón por la que se inclina por el método de trabajo que han propugnado las delegaciones de la India y de Suiza.

Las proposiciones se han presentado a la Conferencia en forma de enmiendas al proyecto de Carta Constitucional preparado por el Grupo de estudio de conformidad con la Resolución N.º 35 de Montreux. Las Comisiones han comenzado a examinarlas sobre esta base y si ahora han de retornar a la forma de un Convenio, se recargaría materialmente su trabajo y se les privaría de un tiempo valioso. El orador propone que la Conferencia revise el instrumento fundamental de la Unión siguiendo el proyecto de Carta, pero que no tome la decisión definitiva de convertirlo en una Carta por oposición a un Convenio. De este modo, las Comisiones no necesitarán iniciar el

examen detallado y a fondo del documento que las delegaciones desearían evidentemente emprender antes de dar al instrumento un carácter de permanencia mucho mayor. En la próxima Conferencia de Plenipotenciarios contará con varios años de experiencia en el funcionamiento de un instrumento cuya forma se asemeja muchísimo a la de una Carta o Constitución y podría, pues, tomar la decisión de principio con mayor conocimiento de causa y con mucho más tiempo para debatir las cuestiones fundamentales libre de los problemas de detalle.

1.9 El delegado de Pakistán estima que se ha perdido mucho tiempo por no haber tenido claramente presente los objetivos precisos del debate. A la Conferencia corresponde examinar el proyecto de Constitución preparado por el Grupo de estudio y si se aborda de nuevo la cuestión se sentaría un mal precedente, es decir se volvería sobre una decisión tomada por la anterior Conferencia de Plenipotenciarios. El orador supone que las delegaciones han recibido asesoramiento de expertos jurídicos; a él personalmente se le ha dicho que no había ninguna objeción jurídica a que, como se ha propuesto, se introduzcan enmiendas por una mayoría de dos tercios. Está de acuerdo con la propuesta de que se separen los elementos permanentes de los susceptibles de modificación y que se remitan al Grupo de estudio para que éste proceda a los cambios necesarios antes de aprobación definitiva en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Desea saber qué dificultades hay en relación con la falta de flexibilidad a que se han referido varios delegados.

1.10 El delegado de Polonia da las gracias al Secretario General por no haber incluido en la declaración reproducida en el Documento N.º 152 algunas expresiones que escuchó con sorpresa e inquietud.

1.11 El delegado de Brasil se refiere también a la declaración del Secretario General y expresa su satisfacción por la omisión de algunos pasajes.

1.12 El delegado de Argentina expresa que muchas cosas que ocurren en esta Conferencia le recuerdan cuentos de Kafka o representaciones teatrales de Ionesco. Ayer escuchó un discurso pronunciado por el Secretario General y en el texto que apareció en actas las más importantes expresiones habían sido retiradas. La Delegación argentina había contestado con las mismas palabras del señor Secretario General quien se refirió a frases "demagógicas" y "aprendices de brujo" y ahora esas expresiones no aparecieron impresas. Parecería entonces que hubieran sido pronunciadas por el delegado argentino, cosa que no había ocurrido.

La actitud de la Delegación argentina en esta Conferencia ha sido clara y consecuente consigo misma. Si alguna de sus expresiones, en el calor de los debates, fueron emitidas apasionadamente, debe tenerse en cuenta que se trataban cuestiones que hacían a la esencia de las naciones que luchan por una total independencia. De ningún modo podía aludírsele con referencias a la "demagogia" o conducta "electoralista". Por lo tanto la Delegación argentina desea que conste en actas lo que antecede.

1.13 El delegado de Yugoslavia responde a una pregunta del delegado de Brasil que la Resolución N.º 35 tiene origen colectivo. Su Delegación es partidaria de un instrumento de carácter permanente, pero duda que las tres semanas restantes basten para elaborar un documento útil, por lo que opina que la decisión definitiva debería aplazarse. Entretanto, podrían introducirse enmiendas con miras a establecer una Constitución y cabría crear un grupo de trabajo a tal efecto.

1.14 El delegado de la India dice que se ha estimado absolutamente indispensable dividir las disposiciones del Convenio existente en dos partes comenzando con los textos preparados por el Grupo de estudio y tomando en cuenta otras enmiendas propuestas afines. Le preocupa también el corto tiempo que queda para estudiar todos los aspectos y se declara a favor de la sugerencia ya formulada, a saber, que se efectúe la división, se siga llamando al instrumento Convenio y, si supera la prueba del tiempo durante los próximos cuatro o cinco años sin necesitar modificación, se le podría convertir entonces en una Constitución. El orador propone que se establezca un grupo de trabajo como ha sugerido el Secretario General.

1.15 El delegado de Cuba señala que su Delegación ha visto complacida que el Secretario General ha tenido el buen acuerdo de retirar algunos pasajes de la declaración que hizo en la sesión anterior. En la Conferencia de Montreux, la Delegación de Cuba se había opuesto al proyecto que dio como resultado la Resolución N.º 35, más o menos por las razones expuestas por el Secretario General; sin embargo, más tarde la labor realizada por el Grupo de estudio de la Carta y la experiencia de otros organismos especializados la llevaron a la conclusión de que sería útil para la U.I.T. disponer de un instrumento fundamental más permanente, de modo que en las Conferencias de Plenipotenciarios se perdiese menos tiempo modificando el Convenio. Cualquiera que sea el nombre que se dé al instrumento básico, sería prudente insertar en él los principios fundamentales que rigen a la U.I.T.

1.16 El delegado de Sri Lanka hace suyas en nombre de su Delegación las opiniones expresadas por los delegados del Reino Unido y de la India. El proyecto de Carta Constitucional puede perfectamente servir de base para los trabajos de la Conferencia, atribuyéndose prioridad a la separación de las disposiciones semi-permanentes de las que tengan un carácter más transitorio y que podrían incluirse en el Reglamento General. Su Delegación estima además que por el momento bastaría otro Convenio; la forma en que está redactada la Resolución N.º 35 no obliga a la Conferencia a adoptar una constitución propiamente dicha, puesto que se encarga sencillamente al Consejo de Administración que establezca un grupo para redactar una Carta Constitucional.

1.17 El delegado de Arabia Saudita señala que nunca han presentado las Administraciones quejas convincentes en lo que respecta a la aplicación del Convenio. Por otra parte, las autoridades competentes de los países en desarrollo como el suyo propio no han tropezado nunca con problemas para la ratificación de los sucesivos Convenios, pero con toda probabilidad les resultará más difícil ratificar una Constitución en que se prevea un procedimiento oficial de enmienda. Por consiguiente, apoya la propuesta de Francia de que se conserve el nombre de "Convenio", de que se divida el instrumento en disposiciones semipermanentes y más transitorias, de que se mantengan los actuales procedimientos de ratificación y de que se confíe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios la adopción de las medidas oportunas sobre la base de las propuestas de los Miembros.

1.18 El delegado de Etiopía observa que las cuatro últimas Conferencias de Plenipotenciarios han pasado muchas semanas estudiando enmiendas de importancia relativamente secundaria a los sucesivos convenios; además, en la Conferencia actual, no se ha facilitado a los participantes documentación de base sobre las razones de los cambios propuestos en el proyecto de Carta Constitucional; incluso en esta fase tardía, sería útil conocer los motivos que incitaron a la Conferencia de Montreux a adoptar la Resolución N.º 35 y la forma en que el Grupo encargado de la Carta ha efectuado su labor.

Muchas delegaciones han venido a Torremolinos persuadidas de que se había aceptado el principio de adoptar una Constitución y de que todo lo que quedaba por hacer era aprobar el proyecto de Carta Constitucional con algunas enmiendas. Pero, dado que no parece haberse aceptado el principio, es evidentemente imposible adoptar una Constitución en la Conferencia actual. En vista del tiempo que se pierde en enmendar los Convenios, cabe esperar que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios esté en condiciones de firmar un instrumento más permanente.

1.19 El delegado de Australia dice que parece llegarse a un terreno de acuerdo. Puesto que muchas delegaciones vacilan en incluir en el instrumento fundamental procedimientos de enmienda restrictivos, sería preferible que este instrumento se denominara Convenio. El proyecto de resolución sugerido por el delegado francés serviría para indicar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios hasta qué punto ha estimado la Conferencia actual que podía llegar hacia la adopción de un instrumento más permanente.

1.20 El delegado de Singapur manifiesta que, puesto que en el proyecto de Carta Constitucional figuran relativamente pocas enmiendas al Convenio vigente, y que no se han experimentado grandes dificultades para la aplicación de este instrumento, sería más juicioso conservar el Convenio, y adoptar quizás una resolución sobre la conveniencia de introducir una Constitución en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.21 El delegado de Nueva Zelandia observa que pasar de un Convenio a una Constitución tiene por finalidad esencial dar un carácter semipermanente a ciertas disposiciones que sólo podrían ser enmendadas por un procedimiento especial que requiriese una mayoría calificada. Sin embargo, en opinión de su Delegación, el estado actual de evolución social y de desarrollo de las telecomunicaciones apenas si justifica la adopción de una Constitución semipermanente. Por ejemplo, ha sido decidido recientemente en la Comisión 8, por una mayoría más bien limitada, que no se siga aplicando la regla relativa a la mayoría de los dos tercios para la admisión de nuevos Miembros, cuestión de importancia fundamental; esta decisión plantea la cuestión general de si la mayoría de los Miembros de la Unión acepta la idea de la mayoría calificada, y sería manifiestamente peligroso incluir semejante disposición en un instrumento semipermanente. Por consiguiente, la mejor solución consistiría en examinar el proyecto de Carta Constitucional como si se tratara de un Convenio revisado.

1.22 El delegado de Perú declara que su Delegación es partidaria de revisar el actual Convenio sobre la base del proyecto de Carta Constitucional, en la inteligencia de que las disposiciones semipermanentes que reflejan los principios fundamentales de la Unión se separen de aquéllas sujetas a más frecuente modificación. Las enmiendas de las disposiciones semipermanentes habrían de efectuarlas las Conferencias de Plenipotenciarios; en todo caso, la introducción de tales enmiendas requeriría igual tiempo, que el instrumento se denomine Convenio o Constitución.

1.23 El delegado de Nigeria está de acuerdo con el delegado de Etiopía en que convendría que la Conferencia dispusiera de un informe sobre la forma en que el Grupo de la Carta ha efectuado su trabajo, informe que podría presentarse como introducción al proyecto de Carta Constitucional.

1.24 El delegado de Nigeria agradece la decisión del Secretario General de suprimir en la versión final de su declaración (Documento N.º 152) ciertos pasajes que varias delegaciones han considerado injustificados. La opinión personal del Secretario General debe, naturalmente, tenerse en cuenta; pero también hay que tener presente que las Comisiones 7 y 8 han trabajado durante tres semanas en la creencia de que de la actual Conferencia saldría una Constitución, y que el Secretario General conociendo desde hace 8 años la Resolución N.º 35 de Montreux, ha tenido que seguir de cerca el considerable trabajo que el Grupo de la Carta, la Secretaría General y el Consejo de Administración han realizado con vistas a elaborar el proyecto de Carta Constitucional.

En lo que respecta al trabajo futuro, es obvio que, en el tiempo que le queda, la Conferencia no podría adoptar un nuevo instrumento básico, por lo que se considera bienvenida la proposición francesa de conciliación.

1.25 El delegado del Brasil dice que la proposición francesa ofrece una solución al problema. Si se entiende que el instrumento que se adopte será una versión ligeramente enmendada del Convenio de Montreux, no tiene mucha importancia que se denomine Carta, Constitución o Convenio.

1.26 El delegado de Ruanda dice que su Delegación ha venido a la Conferencia pensando que se adoptaría una Constitución, pues, así había interpretado la Resolución de la Conferencia de Montreux. Sin embargo, ciertas delegaciones se han mostrado inclinadas a aplazar el estudio del proyecto de Carta Constitucional, y la declaración del Secretario General en la sesión anterior ha mostrado inesperadamente que no existía consenso para la adopción de semejante instrumento. Su Delegación se siente profundamente decepcionada por lo acaecido; es sumamente inconveniente aplazar la decisión sobre la adopción de una Constitución permanente y continuar la costumbre de enmendar constantemente el Convenio vigente.

1.27 El delegado del Zaira estima que lo importante no es la denominación del instrumento básico de la Unión, sino su contenido. La U.I.T. debería asegurar la fácil adaptación a la realidad actual de aquellos de sus procedimientos que resulten desusados. El ejemplo de otras instituciones especializadas muestra que no existe una común denominación de sus instrumentos fundamentales, y sí en cambio, una tendencia general a simplificar los procedimientos y darles mayor flexibilidad. La Resolución N.º 35 de Montreux no impone a esta Conferencia la adopción de una Constitución o la enmienda del Convenio vigente; las disposiciones de carácter permanente o semipermanente pueden incluirse en un Convenio, una Carta o una Constitución. La Conferencia podría ponerse de acuerdo quizá, sobre el nombre de "Carta Constitutiva".

1.28 Contestando al delegado de Bélgica, el delegado de Francia se ofrece a elaborar un proyecto de resolución basado en su proposición, que patrocinarán también las Delegaciones de Brasil, Canadá y Arabia Saudita.

1.29 El Presidente manifiesta que el texto que se establezca debe contestar a tres preguntas. Primera: ¿desea la Conferencia que los principios básicos permanentes por los que se rige la U.I.T. se agrupen en una parte independiente del instrumento que se adopte? Segunda: en caso de respuesta afirmativa a la primera pregunta, ¿desea la Conferencia que el instrumento fundamental se denomine Constitución o Convenio? Tercera: ¿desea la Conferencia que para enmendar dicho instrumento se requiera una mayoría de dos tercios o cualquier otra mayoría calificada?

1.30 El delegado del Reino Unido, en su calidad de Vicepresidente del Grupo de la Carta se ofrece a facilitar la información solicitada por el delegado de Etiopía, en forma de introducción verbal al proyecto de Carta Constitucional.

Se levanta la sesión a las 12 de la mañana.

El Secretario General,  
M. MILI

El Presidente,  
L. HERRERA ESTEBAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigendum al  
Documento N.º 209-S  
6 de noviembre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA  
DE LA  
15.<sup>a</sup> SESIÓN PLENARIA

(conciérne solamente al texto francés)



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 209-S  
12 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

15.<sup>a</sup> SESIÓN PLENARIA

Jueves, 4 de octubre de 1973, a las 2 menos cuarto de la tarde

Presidente: Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

Asuntos tratados:

Documento N.º

1. Debate y acuerdo sobre la naturaleza del nuevo instrumento básico de la Unión (continuación del debate)
2. Diversos

DT/33

1. Debate y acuerdo sobre la naturaleza del nuevo instrumento básico de la Unión (continuación del debate) (Documento N.º DT/33)

1.1 El Presidente declara que el documento preparado por el pequeño Grupo de trabajo establecido en la sesión anterior no está todavía listo en todas las lenguas de trabajo. Dada la importancia del tema, sugiere que se suspenda la sesión hasta las 6 de la tarde.

1.2 A petición del delegado de Etiopía, el Vicepresidente del Grupo de estudio encargado de redactar un proyecto de Carta Constitucional hace la siguiente declaración:

"Muchas gracias, señor Presidente, por darme la oportunidad de presentar oficialmente el informe del Grupo de estudio. Presento el informe como Vicepresidente del Grupo de estudio, ya que el Sr. Vargues, de Francia, que es su Presidente, se ha jubilado de su Administración después de nuestra última reunión y no está en Torremolinos. Antes de entrar en el fondo del informe, quiero, en primer lugar, señalar con profundo pesar el fallecimiento de un miembro del Grupo de estudio que se creó en cumplimiento de la Resolución N.º 35 de Montreux. Me refiero a nuestro respetado colega, el Sr. William H. Watkins (Bill Watkins) de los Estados Unidos de América. Todos los que fueron en el pasado o son ahora miembros del Grupo, salvo dos, e incluidos nuestro primer Presidente, confirmado ahora como Vicesecretario General de la U.I.T., se encuentran en Torremolinos y pueden prestar a la Conferencia la asistencia necesaria.

En la Parte I del Informe, es decir, en las páginas 3-7 del documento distribuido a los Miembros de la Unión en marzo de 1970, que se nos ha sometido como Anexo al Documento N.º 3, se expone el criterio con que el Grupo de estudio abordó sus funciones durante las reuniones celebradas en 1967-69. Creo que ahora podrían resultar útiles unas pocas observaciones suplementarias. Conforme a la Resolución N.º 35 de Montreux, correspondía al Grupo de estudio redactar un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General, que pudiera resultar de utilidad para la presente Conferencia, si ésta resolviera sustituir el Convenio por un tratado de tipo Carta. No nos correspondía presentar argumentos en favor o en contra de un cambio de esta índole. Igualmente los diez que nos reuníamos en Ginebra consideramos que, al conferirnos el mandato que se especifica en la Resolución N.º 35, los Miembros de la Unión no se proponían que el Grupo de estudio hiciera las veces de una Conferencia de Plenipotenciarios reducida y examinara las proposiciones sometidas para introducir cambios de fondo en la estructura de la Unión y su Secretaría. Dichas proposiciones figuraban en las comunicaciones que el Grupo de estudio recibió directamente de 25 países o en

los 14 documentos de Montreux en los que se incluían proposiciones favorables a una Carta. Ahora bien, tampoco podíamos ignorar su existencia. En consecuencia, hacemos referencia a las mismas en las notas de las Partes III y V de nuestro Informe como cuestiones que tal vez podría abordar la Conferencia de Plenipotenciarios. Ahora bien, en nuestro trabajo tuvimos plenamente en cuenta las numerosas propuestas sometidas al Grupo de estudio y a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux acerca de la redistribución de los Artículos del Convenio de Montreux entre un proyecto de Constitución y un proyecto de Reglamento General.

Así pues, como ya han señalado varias delegaciones, nuestros proyectos consisten en las disposiciones del Convenio de Montreux y del Reglamento General, manteniendo la forma siempre que ha sido posible, pero redistribuidas del modo más apropiado, a juicio del Grupo de estudio, para la Constitución de la U.I.T. Estimamos que en la Constitución solamente debieran figurar las disposiciones básicas sobre la estructura y los objetivos de la Unión, dejando en el Reglamento General las disposiciones complementarias y casuísticas sobre el funcionamiento de los diversos órganos. Por tanto, hemos trasladado unas 125 disposiciones detalladas al Reglamento General. Algunas quedaron divididas entre los proyectos de Constitución y de Reglamento General y otras se refundieron.

Además, la sustitución de un Convenio por una Constitución hizo necesario proponer 16 disposiciones nuevas. Las más importantes se refieren a los aspectos siguientes:

- Disposiciones de carácter procesal para enmendar la Constitución
- Mayoría necesaria
- Ratificación de enmiendas
- Disposiciones para su entrada en vigor

Las decisiones sobre estos aspectos determinarán si el tratado que celebremos ha de ser una Constitución semipermanente o un Convenio.

En cuanto a la distribución de los textos entre los proyectos de Constitución y de Reglamento General, los criterios en que puede basarse son, sin duda, múltiples e incluso se han sometido

a la Conferencia de Plenipotenciarios ciertas proposiciones de nuevas redistribuciones. La estructura recomendada por el Grupo de estudio fue fruto de largos debates en los cuales participaron diez personas que se reunieron durante siete semanas en año y medio, al cabo del cual el Grupo concluyó que la presentación indicada en su informe resultaba la más adecuada para las necesidades de la U.I.T.

Si en la presente Conferencia seguimos con el problema de la redistribución entre el instrumento básico y el proyecto de Reglamento, serán con mucho insuficientes las tres semanas que quedan de Conferencia. Si en ella adoptamos un Convenio enmendable por mayoría simple - y en este sentido interpreto personalmente el consenso que se ha manifestado en la sesión plenaria de esta mañana - es muy posible que las delegaciones presentes puedan aceptar la estructuración recomendada por el Grupo de estudio. Sr. Presidente, a la luz de mi propia experiencia en el Grupo de estudio, me inclino a recomendar la aceptación de la distribución recomendada por dicho Grupo, a no ser que exista una razón realmente importante para modificarla, ya que, de otro modo, no creo que la Conferencia tenga tiempo para finalizar sus trabajos.

Muchas gracias Sr. Presidente."

1.3 Se suspende la sesión a las 4 y cinco y se reanuda a las 6 menos cuarto.

1.4 El delegado de Francia, presidente del Grupo de trabajo, presenta el proyecto de acuerdo que figura en el Documento N.º DT/33. El Grupo de estudio, formado por los delegados de Brasil, Canadá, Francia, India, Polonia, Arabia Saudita, Reino Unido y Estados Unidos de América, tenía el mandato de elaborar una propuesta gracias a la cual la Conferencia pudiera llegar a una rápida decisión. A tal efecto, el proyecto de acuerdo proporcionaba una respuesta precisa al problema del tipo de instrumento por el que se regirá la Unión hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Empezaba por considerar la Resolución N.º 35 de la Conferencia de Montreux y el trabajo del Grupo de estudio y reconocía acto seguido la insuficiencia del tiempo que quedaba para finalizar el examen del informe del Grupo de estudio, proponiendo, en último término, que se conservara un Convenio como instrumento básico. El texto del proyecto de acuerdo fue aceptado por unanimidad, pese a que ciertos miembros del Grupo de trabajo eran más partidarios de una Carta. Sin embargo, conscientes de la imposibilidad de llevar a cabo su propósito en la presente Conferencia, aceptaron un Convenio en la inteligencia de que para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los trabajos habrán progresado lo suficiente para adoptar una Constitución.

1.5 Como tenía por objeto facilitar el tránsito de un Convenio a una Constitución en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en el proyecto de Acuerdo se propone dividir el Convenio en dos partes, agrupándose en la primera los artículos de carácter permanente y, en la segunda, los textos relativos a las modalidades de funcionamiento de los diferentes órganos de la Unión. En cuanto al problema de las enmiendas, el Grupo de trabajo propuso, en ciertos casos a pesar suyo, pero por unanimidad, que bastaría con la mayoría simple, en la inteligencia de que la primera parte sólo debería ser objeto de revisión en los casos que se juzgaran indispensables. En cuanto a la redistribución de los artículos entre ambas partes, el Grupo concluyó que debía adoptarse el criterio del Grupo de estudio. Finalmente, en el proyecto de Acuerdo se encarga al Consejo de Administración que examine la cuestión de la mayoría requerida para la revisión y que presente proposiciones precisas a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en la esperanza de que entonces podrá llegarse a una decisión unánime.

1.6 Después de la elaboración del proyecto definitivo, ciertos miembros del Grupo manifestaron dudas en torno a ciertas disposiciones que, a su juicio, carecían de flexibilidad. Es indudable que propondrán enmiendas.

1.7 El delegado de Italia estima que el proyecto de Acuerdo proporciona la mejor transacción posible en la fase actual y, por tanto, propone que, una vez que todas las delegaciones hayan hecho uso de la palabra, sea adoptado por aclamación.

1.8 El delegado de Australia acepta el fondo del proyecto de Acuerdo pero, a su entender, en el último párrafo debiera dejarse más libertad al Consejo de Administración. Dicho párrafo tiene por objeto poner ciertas cortapisas, a fin de que no se modifiquen los textos básicos con demasiado apresuramiento. Esas cortapisas pueden adoptar diversas formas: disposiciones relativas a una mayoría o quorum específicos o exigir la aprobación de las revisiones propuestas por dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas. Por tanto, propone que en el último párrafo se encargue al Consejo de Administración que examine el asunto en términos más generales.

1.9 El delegado de los Estados Unidos de América cree ver una incongruencia entre el punto 3, en el que se prevé la enmienda por simple mayoría, y el último párrafo donde se encarga al Consejo de Administración que formule proposiciones al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Entiende que la idea es que las proposiciones del Consejo de Administración sean sometidas a la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebre después de la próxima.

1.10 Propone que el punto 4 empiece con las palabras "se inspire en la distribución...", pues en su forma actual resulta excesivamente rígido. La Conferencia no ha examinado el informe del Grupo de estudio en su totalidad y no todos están de acuerdo sobre el lugar apropiado de los diversos puntos. Además, es posible que la Conferencia adopte posteriormente decisiones que influyan en la redistribución propuesta y que deberán ser tenidas en cuenta. Por las razones expuestas, el proyecto de acuerdo debe proporcionar una mayor flexibilidad.

1.11 El delegado de India acepta enteramente el fondo del proyecto de acuerdo, pero desea proponer ciertas enmiendas. En el último párrafo del preámbulo, deben sustituirse las palabras "proposiciones correspondientes" por "proposiciones sometidas a la Conferencia". No está seguro de que la frase refleje realmente la situación y sugiere que en ella se especifique que la Conferencia examinó el problema de la Constitución frente al Convenio, comprobó que no disponía del tiempo necesario y, por tanto, adoptó la decisión que sigue.

1.12 Tampoco está enteramente satisfecho del párrafo 4 en el que debiera sustituirse el término "artículo" por "disposiciones". Al igual que el delegado de los Estados Unidos, estima que debiera ser más flexible insertándose las palabras "para el presente" después de "adopte" o modificando el término "adopte".

1.13 Finalmente, propone que el último párrafo quede como sigue:

"encarga al Consejo de Administración

1. que examine la posibilidad de mejorar la redistribución de las disposiciones indicadas entre las dos partes del Convenio;
2. que examine la cuestión de la mayoría requerida para la revisión de las dos partes del Convenio;
3. que someta proposiciones precisas sobre los dos puntos precedentes a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios."

La próxima Conferencia de Plenipotenciarios dispondría con ello de la información necesaria antes de adoptar una Constitución.

- 1.14 El delegado de Ruanda dice que, en vista del proyecto de acuerdo, la Conferencia podría adoptar nuevamente el Convenio de Montreux.
- 1.15 El delegado de Yugoslavia alberga dudas en torno al último párrafo aunque, después de la explicación del delegado de Francia sobre la interpretación del término "precisas" en el sentido de "claras" o "inequívocas", está dispuesto a aceptar el texto y apoya la proposición italiana.
- 1.16 El delegado de Camerún hace suyas las observaciones del delegado de India. Las funciones encomendadas al Consejo de Administración tienen un alcance demasiado restrictivo y deben ampliarse de manera que incluyan la redistribución de los artículos, así como la mayoría requerida para la revisión.
- 1.17 El delegado de Dinamarca está también de acuerdo con el delegado de India y quisiera más flexibilidad en el punto 4. No está seguro de que el Consejo de Administración sea el órgano adecuado para abordar el problema de la redistribución, como han propuesto ciertos delegados, y sugiere que tal vez fuera preferible establecer un grupo especial.
- 1.18 El delegado de Brasil está dispuesto a aceptar el proyecto de acuerdo a título de transacción. El Grupo de estudio creado al amparo de la Resolución N.º 35 seleccionó diez principios básicos para su incorporación en el proyecto de Constitución. No todos los países han aceptado la redistribución propuesta, pero los países en desarrollo, y en especial Brasil, consideran que los diez principios son esenciales. Siempre que se conserven aceptará la enmienda al punto 4 propuesta por el delegado de los Estados Unidos. En cuanto al encargo que se hace al Consejo de Administración, corresponde a su juicio a la Conferencia de Plenipotenciarios decidir la mayoría necesaria para la revisión del instrumento básico.
- 1.19 El delegado de Nigeria conviene con el delegado de Brasil en que la propia Conferencia debe resolver el problema de la mayoría requerida. En cuanto a la redistribución de los artículos, piensa que el punto 4 no refleja con precisión el resultado de los trabajos del Grupo de estudio. Así pues, sugiere modificar el párrafo como sigue:
- "4. que examine y, en su caso, modifique la redistribución de las disposiciones del Convenio de Montreux de 1965 tal como ha sido propuesta por el Grupo de estudio en la preparación del Convenio de Málaga-Torremolinos."

1.20 Estima que el proyecto de acuerdo deja sin respuesta dos cuestiones. No especifica la forma del instrumento básico de la Unión después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, ni prevé la posibilidad de examinar las propuestas sometidas en la inteligencia de que la presente Conferencia adoptaría una Constitución.

1.21 El delegado de Suecia acepta que se conserve el Convenio hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, pero, como el delegado de Nigeria, estima que debieran incluirse algunas disposiciones sobre la forma del instrumento básico después de esa fecha. Por tanto, sugiere que se encargue al Consejo de Administración que tome las medidas apropiadas para examinar la redistribución óptima entre la Constitución y el Reglamento General, teniendo en cuenta el parecer de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973, e informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.22 El delegado de Canadá hubiera preferido también que en el proyecto de acuerdo figurara una indicación más precisa del propósito colectivo de la Conferencia de progresar hacia una Constitución. Hubiera preferido también que en el párrafo 3 se hubiera hecho una declaración más incisiva sobre el procedimiento de enmienda, pero, en un espíritu de cooperación, está dispuesto, sin mucho entusiasmo, a aceptar el texto propuesto.

1.23 Es partidario de refundir las proposiciones de Nigeria y los Estados Unidos sobre el párrafo 4, dejándolo como sigue: "examinar y, en su caso, modificar, inspirándose en todo caso en...".

1.24 El delegado de Polonia se opone a la ampliación de las funciones confiadas al Consejo de Administración y a la propuesta de creación de otro grupo de estudio. Está dispuesto a adoptar el proyecto de acuerdo en su forma actual y sugiere que se proceda a votar de inmediato.

1.25 El delegado de India no se proponía que el Consejo de Administración creara un nuevo grupo de estudio, sino simplemente un grupo de trabajo formado por sus propios miembros con el mandato de examinar de cerca el problema de la redistribución de las disposiciones incluidas las propuestas que la Conferencia no ha tenido tiempo de examinar.

1.26 En cuanto a la forma del instrumento básico, cuestión que ha de examinar la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cree que podrían cubrirse todas las posibilidades dejando el

primer encargo al Consejo de Administración como sigue: "que examine la cuestión de la mayoría requerida para la revisión de las dos partes del Convenio o, en su caso, de la Constitución".

1.27 El delegado de Nueva Zelanda está dispuesto a aceptar el proyecto de acuerdo en su forma actual.

1.28 El delegado de Etiopía sugiere que la Conferencia llegue sin tardanza a un acuerdo sobre el principio recogido en el proyecto de acuerdo y aplace la adopción de un texto apropiado hasta el final de la Conferencia.

1.29 El delegado de Senegal cree que el párrafo 4 encaja mejor después del párrafo 2. Además, la versión francesa del párrafo 4 debe ser armonizada con el texto inglés.

1.30 El delegado de Pakistán hace suyas las observaciones de los delegados de Canadá y Nigeria.

1.31 El delegado de Costa de Marfil estima que en el título del documento debiera precisarse si va a tratarse o no de una resolución de la Conferencia. Estima también que en el último párrafo del preámbulo, donde se dice que la Conferencia no ha dispuesto del tiempo necesario para terminar el examen del informe del Grupo de estudio, no indica si la Unión va a regirse hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios por el Convenio de Montreux o por el Convenio de Málaga-Torremolinos. La decisión de conservar el Convenio hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios parece prejuzgar la posibilidad de que esa Conferencia, aun deseándolo, resuelva conservar un Convenio. A su juicio, el párrafo 1 es prematuro. Finalmente, estima que en el párrafo 3 debe precisarse que el Convenio será modificable por mayoría simple.

1.32 El Presidente cree que, según la propuesta del delegado de Etiopía, la Conferencia podría aprobar ahora, si es posible por unanimidad, el fondo del proyecto de acuerdo que figura en el Documento N.º DT/33. Los oradores que han propuesto enmiendas podrían someterlas por escrito al Presidente del Grupo de trabajo el cual tratará de elaborar un texto aceptable para todos.

1.33 Así se acuerda.

2. Asuntos diversos

2.1 El delegado de Brasil deplora que Dahomey no haya sido elegido para el Consejo de Administración con la deplorable consecuencia de que su brillante representante, el ex-Vicepresidente Sr. Bouraima, no podrá ser el nuevo Presidente. En nombre de la Conferencia, manifiesta su reconocimiento al Sr. Bouraima por sus valiosos servicios en el Consejo de Administración.

2.2 El delegado de Dahomey da las gracias al delegado de Brasil por sus palabras amables, expresa su gratitud a los países que votaron en favor de Dahomey y hace pública su plena confianza en el nuevo Consejo de Administración.

Se levanta la sesión a las 7 menos diez de la tarde.

El Secretario General

M. MILI

El Presidente

L. HERRERA ESTEBAN

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8  
(DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Lunes, 8 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. GABRIEL TEDROS (Etiopía)

Vicepresidente: Sr. G. José J. HERNÁNDEZ (México)

<u>Asuntos tratados:</u>	<u>Documentos N.ºs</u>
1. Resúmenes de los debates de las cuarta y quinta sesiones	155, 162
2. Textos:	
Artículo 2	DT/38
Artículo 3	
Artículo 4, N.ºs 18-22	ARG/67/6 BEL/26/1, 2 CAN/24 3/12/5, 6, 7, 8, 9 1/47 IND/64/4 ISR/49/5, 6 MEX/69/4, 17 NIG/68/1 URS/15/2 PRG/17/Add. 2

1. Resúmenes de los debates de la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> sesión (Documentos N.ºs 155 y 162)

1.1 El delegado de Estados Unidos de América propone una modificación al punto 2.12 del Documento N.º 155 y el delegado del Reino Unido otra al punto 2.21 del Documento N.º 162.

1.2 Se aprueban los resúmenes de los debates con las enmiendas citadas.

2. Textos

Artículo 2 (Documento N.º DT/38)

2.1 El Presidente pone a debate el texto propuesto para el Artículo 2 que figura en el Documento N.º DT/38. En el número 13 se había dejado pasar una modificación por la que las palabras "todos los organismos de la misma" deberían ser sustituidas por "el Consejo de Administración y tendrán derecho a presentar candidatos para ser elegidos en cualquiera de los organismos de la misma;". Recuerda a la Comisión que el delegado de Polonia ha propuesto que se suprima en el número 14 la frase "en que participe", pero ha aceptado examinar la cuestión en relación con el número 394 del Reglamento General.

2.2 El delegado de Polonia confirma la declaración del Presidente.

2.3 El delegado de Suecia podría aceptar ese procedimiento, en el entendimiento de que la Comisión volvería a examinar de nuevo el número 14 después de discutir la enmienda al número 394.

2.4 El delegado de Irlanda recuerda que en la sesión anterior había sugerido que se dividieran los derechos de los Miembros en dos partes.

2.5 El delegado de Estados Unidos de América sugiere que, si todos los Miembros están de acuerdo, podrían suprimirse inmediatamente las palabras "en que participe".

2.6 El Presidente entiende que la Comisión desea aprobar el texto propuesto para el Artículo 2, tal como había sido modificado, y presentarlo a la Comisión de Redacción.

2.7 Así se acuerda.

Artículo 3

2.8 El Presidente señala que no se ha recibido ninguna proposición. En consecuencia, se aprueba el texto de este artículo.

Artículo 4 (Nota 6, punto 1, página 43, Informe del Grupo de estudio Carta Constitucional)

2.9 El Presidente sugiere que la Comisión examine el Artículo 4 punto por punto, empezando por la presentación de las diversas proposiciones por sus propios patrocinadores.

Número 18 (Documentos N.ºs E/12/5 y 6, ARG/67/6, CAN/24, MEX/69/4, IND/64/4)

2.10 El delegado de España señala que sus dos proposiciones son en realidad una enmienda al texto español del título del Artículo 4 y a la frase introductora del número 18.

2.11 El delegado de Argentina explica que su proposición tiene por objeto reunir los números 18, 19 y 20 con el fin de simplificar el texto y ajustarlo más al estilo de la Carta de las Naciones Unidas.

2.12 El delegado de Canadá presenta su proposición cuyo fin es realzar el principal objeto de la Unión. Las palabras suprimidas en el número 18 se incluyen luego en el número 20.

2.13 El delegado de México dice que su enmienda consiste en agregar las palabras "el empleo racional y el mejoramiento" de las telecomunicaciones al principio del número 18.

2.14 El delegado de India propone que se supriman las palabras "de toda clase".

2.15 El Presidente hace notar que no se han apoyado estas proposiciones y, por consiguiente, conforme al número 691 del Convenio, las proposiciones de Argentina, Canadá, México e India no se examinarán.

Se aprueba el texto del número 18 sin modificaciones.

Número 19 (Documento N.º BEL/26/1, 2)

2.16 El delegado de Bélgica señala que, hasta la fecha, la Unión ha funcionado empíricamente, respondiendo a las necesidades a medida que se han presentado. Pero con la creciente integración de las redes, ha pasado el tiempo en que cada país podía tomar decisiones sin tener en cuenta a los otros. Los métodos empíricos ya no son adecuados: la Unión ya no puede seguir guiándose por los acontecimientos sino que tiene que tomar medidas que la guíen. Para ello es indispensable la planificación y coordinación mundial y la U.I.T. es el único organismo capaz de llevar a cabo esa tarea. La proposición es ambiciosa pero no utópica; podría iniciarse modestamente y que progresivamente evolucionasen las actividades hasta lograr que cristalizaran en una red mundial. Así, pues, propone que se agregue un nuevo párrafo al número 19 para incorporar esos fines.

2.17 El Presidente observa que nadie ha apoyado la proposición belga. Se aprueba el número 19 sin modificaciones.

Número 20 (Documento N.º PRG/17/Add.2)

2.18 El Presidente señala que Paraguay ha propuesto que la palabra "naciones" se sustituya por "Miembros".

2.19 Los delegados de España, Argentina y Canadá apoyan la proposición.

2.20 El delegado de Estados Unidos de América pregunta si el objeto de la enmienda es limitar la labor de armonización exclusivamente a los Miembros de la Unión. Se pregunta si no sería preferible, con objeto de lograr una armonización mundial, mantener este término que es más amplio.

2.21 El delegado de Canadá contesta que la coordinación con los no Miembros se logra mediante acuerdos officiosos y el Convenio la incluye en su artículo 27. Además, el término "naciones" no se define en ninguna parte.

2.22 Los delegados de Francia, Reino Unido, Nigeria, Indonesia, Italia, Malí y Brasil apoyan el término "naciones".

2.23 El delegado de España señala que sólo los Miembros de la Unión puede decirse que tienen "fines comunes". En consecuencia, si se conserva la palabra "naciones" tendrá que modificarse la última parte del número.

2.24 El delegado de Estados Unidos de América dice que después de oír las distintas explicaciones está convencido de que es preferible conservar la redacción actual.

2.25 Los delegados de México y Argentina estiman que el número 20 se refiere a las acciones de "todas las naciones".

2.26 El Presidente pone a votación la proposición de sustituir "naciones" por "Miembros".

2.27 La proposición queda rechazada por 41 votos contra 4 y 9 abstenciones.

2.28 El delegado de Nigeria propone que las palabras "estos fines comunes" se sustituyan por "estos fines".

2.29 Se aprueba la enmienda por 21 votos con 9 en contra y 22 abstenciones. En consecuencia, se aprueba el texto del número 20, con la enmienda de Nigeria.

Número 21 (Documentos N.ºs ARG/67/7, E/12/7, ISR/49/6)

2.30 El delegado de Argentina presenta su proposición que tiene por objeto fusionar los números 21 y 22.

2.31 El delegado de España presenta su proposición relativa al número 21 en la que se hace una amplia referencia a la distribución del espectro y a la interferencia, dejando las funciones específicas de la I.F.R.B. para otro artículo. Tiene también una proposición respecto al número 22 concerniente a la coordinación de esfuerzos en el desarrollo de nuevos sistemas, en particular los espaciales. Tal vez su proposición podría combinarse con la de Argentina y preparar una solución de transacción.

2.32 El delegado de Brasil señala que, desde el punto de vista de los países en vía de desarrollo, la I.F.R.B. es uno de los logros más sobresalientes de la Unión y que es indispensable hacer referencia a su trabajo en el Artículo 4.

2.33 El delegado de España declara que no tenía en absoluto la intención de menospreciar el trabajo de la I.F.R.B. Considera únicamente que es suficiente hacer una referencia a su campo de actividades en el Artículo 4.

2.34 El Presidente de la I.F.R.B. señala que los números 21 y 22 hacen una sucinta descripción de las actividades de la I.F.R.B. y que toda proposición tendiente a modificarlos debería examinarse con la máxima cautela.

2.35 El delegado de Brasil insiste en que la referencia al registro de las asignaciones de frecuencias es de fundamental importancia y debe mantenerse.

2.36 El delegado de Argentina recuerda que su proposición se ha redactado con miras a la adopción de una carta por parte de la Conferencia. Sugiere que se establezca un Grupo de trabajo de jurisconsultos y técnicos para estudiar los textos de los números 21 y 22.

2.37 El Presidente hace notar que ni la proposición argentina ni la española han sido apoyadas.

2.38 El delegado de México desearía que se agregara una referencia relativa a la órbita geoestacionaria.

2.39 El delegado de Israel presenta su proposición relativa a la órbita geoestacionaria, uno de los medios más prometedores de telecomunicación para el futuro. Es indispensable la coordinación internacional ordenada si se quiere hacer un empleo racional de ella.

2.40 El Presidente pide a los delegados de México e Israel que presenten sus proposiciones relativas al número 22. Supone que la Comisión no está conforme con la proposición de Paraguay de sustituir "distintos países" por "Miembros". Se aprueba, en consecuencia, el texto del número 21, sin modificaciones.

Número 22 (Documentos N.ºs E/12/8, ISR/49/5, 6, MEX/69/17, URS/15/2)

2.41 El Presidente hace referencia a las proposiciones de los delegados de España (E/12/8) e Israel (ISR/49/5, 6) en las que se presenta una nueva redacción del número 22, y las proposiciones para que se inserte un nuevo párrafo presentada por los delegados de la U.R.S.S. (URS/15/2) y México (MEX/69/17). La Comisión tiene que tomar una decisión de principio sobre si en el Artículo 4 ha de hacerse referencia al concepto de espacio.

2.42 Durante el debate general que sigue, el delegado de la U.R.S.S., apoyado por los delegados de España, Israel, República Democrática Alemana y Checoslovaquia, dice que en vista de la importancia de las telecomunicaciones espaciales en el trabajo de la U.I.T. y de su especial importancia comparada con las comunicaciones por hilo, así como de la necesidad de organizar la cooperación para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, debería hacerse una referencia general al espacio en la parte del instrumento básico que describe el objeto de la Unión. Se estima que la referencia a la órbita geostacionaria propuesta por los delegados de México e Israel es demasiado concreta para ser incluida en el Artículo 4.

2.43 El delegado de Australia está de acuerdo en que es preciso hacer una referencia al asunto en el Convenio pero cree que quizás fuera más adecuado que se inserte en el Artículo 10 que trata de las funciones de la I.F.R.B.

2.44 El delegado de Estados Unidos tiene serias reservas sobre la inclusión de una referencia al espacio en el Artículo 4 y los delegados de Nigeria y Japón apoyan su punto de vista.

2.45 El delegado de España hace referencia a la Resolución N.º 637 del Consejo de Administración y dice que una de las razones principales para incluir una referencia al espacio en el Artículo 4 es fortalecer la autoridad de la U.I.T. en sus relaciones con otras organizaciones internacionales interesadas en las telecomunicaciones espaciales.

2.46 El Presidente de la I.F.R.B. dice que las telecomunicaciones espaciales son esencialmente diferentes de los demás tipos de telecomunicaciones porque la órbita geostacionaria es un recurso muy limitado y su administración no podría dissociarse de la del espectro radioeléctrico. No sólo la I.F.R.B., sino los demás organismos de la U.I.T., como el C.C.I.R. y las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones toman también parte en la administración de la órbita geostacionaria.

2.47 El Vicesecretario General explica los antecedentes de la Resolución N.º 637 del Consejo de Administración. Se adoptó en un momento en que otras organizaciones internacionales habían expresado gran interés por la utilización del espacio ultraterrestre y se había sugerido que tal vez el aspecto regulador no correspondiera a las funciones de la U.I.T. Se había hablado también de la posibilidad de crear una nueva organización internacional para las cuestiones espaciales.

2.48 Se había hecho referencia a las funciones de la I.F.R.B. en conexión con la administración de las frecuencias y del uso de la órbita, pero la Conferencia Espacial de 1971 dio instrucciones al C.C.I.R. a este respecto. No sería, pues, propio hacer una referencia al espacio en un artículo que trata sólo de un organismo determinado.

2.49 El delegado de Canadá no está convencido de la necesidad de hacer una referencia al espacio en un instrumento básico. Sin negar la importancia de las telecomunicaciones espaciales, éstas son sólo un aspecto entre las numerosas clases de comunicación que abarcan las actividades de la Unión y no ve ninguna razón para que se haga una referencia especial a ellas en un artículo sobre el objeto de la Unión.

2.50 Después de un nuevo debate, el Presidente resume la opinión general que a su entender indica un apoyo débil a la inclusión de una referencia técnica detallada en el Artículo 4, pero un apoyo considerable a la inclusión de una referencia general que subraye la importancia de la función de la U.I.T. en el campo de las telecomunicaciones espaciales.

2.51 El delegado de Estados Unidos hace una reserva respecto a la opinión del Presidente de que hay consenso en favor de que se incluya una referencia general. Las opiniones están divididas.

2.52 Se acuerda crear un Grupo de trabajo formado por los delegados que deseen participar en él, bajo la dirección del delegado de España, para que prepare un texto unificado, conforme a la proposición de la U.R.S.S. y que examine la posibilidad de adoptar, además, una resolución en que se actualice la Resolución N.º 24 de Montreux, según ha propuesto el delegado de Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 6 y cincuenta minutos de la tarde.

Los Secretarios:

A. DAVID  
R. MACHERET

El Presidente:

GABRIEL TEDROS

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES DE  
LA 11.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 7  
(ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Viernes, 5 de octubre de 1973, a las 3,35 de la tarde

Presidente: Sr. Evan SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS (República Popular Húngara)

Asuntos tratados

Documentos N.ºs

- |  |   |
|--|---|
| 1. Delegación de poderes de la República Khmer   | -   |
| 2. Informe del Grupo de Redacción                | DT/30   |
| 3. Artículo 5 - Estructura de la Unión           | PRG/17, J/19,<br>CAN/24, HOL/25,<br>DNK/41, IND/64,<br>ARG/67, MEX/69 |
| 4. Artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios | TCH/10, CAN/24  |

1. Delegación de poderes de la República Khmer

1.1 El Presidente anuncia que la Delegación de la República Khmer ha pedido a la Delegación de Laos que ejerza en su nombre el derecho de voto hasta el 9 de octubre.

2. Informe del Grupo de Redacción (Documento N.º DT/30)

2.1 El delegado de la India propone que el N.º 44 se redacte de la forma siguiente: "La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a intervalos regulares y normalmente cada cinco años", y que se inserte antes del N.º 45 el siguiente nuevo número 44A: "De no haber sido determinado por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios, el lugar y la fecha de la próxima Conferencia serán decididos por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión". Estos textos reflejan la decisión tomada en la sesión plenaria sobre la periodicidad de la Conferencia y el procedimiento para determinar el lugar y la fecha de la misma.

2.2 El delegado de Nigeria indica que en el propuesto N.º 44A las palabras "fijados por el Consejo de Administración" serían más apropiadas que las palabras "decididos por el Consejo de Administración".

2.3 El delegado de la India acepta la modificación.

2.4 El delegado de Sri Lanka dice que el Grupo de Redacción no se opone a la enmienda india.

2.5 Los delegados de la U.R.S.S. y de Francia sienten algún recelo en cuanto a la enmienda india que parece mermar las facultades de la Conferencia de Plenipotenciarios, y se preguntan si el nuevo N.º 44A es compatible con los N.ºS 47 y 48, ya que se hace referencia al Consejo de Administración dos veces en diferentes contextos.

2.6 El Presidente puntualiza que los N.ºS 44 y 44A se refieren a las reuniones normales de la Conferencia, en tanto que los N.ºS 45 a 48 contemplan situaciones extraordinarias.

2.7 El delegado de la India, refiriéndose a la Nota 1, observa que los números correspondientes del informe del Grupo de estudio encargado de redactar un proyecto de Carta Constitucional son los N.ºS 202 a 206 del Proyecto de Reglamento General. Espera que el detalle de esas disposiciones se mantenga en el Reglamento y no en el Convenio.

2.8 El Presidente, refiriéndose a la Nota 4, dice que el empleo de la palabra "individualmente" en el número 46 no parece excluir la presentación de proposiciones preparadas por grupos, puesto que dichas proposiciones podrían ser sometidas por delegaciones individuales. Como la enmienda india resuelve la dificultad recogida en la Nota 5, propone que la Comisión apruebe en cuanto al fondo el documento en su forma enmendada, a reserva de que en el número 46 se introduzcan las necesarias modificaciones relativas a las palabras "y Miembros asociados", y de que se revise el texto para tener en cuenta las observaciones de la U.R.S.S. y de Francia. La Secretaría debiera preparar y distribuir un nuevo texto.

3. Artículo 5 - Estructura de la Unión (Documentos N.ºs PRG/17, J/19, CAN/24, HOL/25, DNK/41, IND/64, ARG/67, MEX/69)

3.1 El Presidente propone que se descarten las proposiciones destinadas a cambiar el nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios contenidas en los Documentos J/19, HOL/25 y ARG/67, a la luz de la decisión del Pleno, de mantener un Convenio.

3.2 Así se acuerda.

3.3 El delegado de Dinamarca señala a la atención la proposición de los cinco países nórdicos, recogida en el Documento N.º 41, de que se añada una cláusula aclaratoria, el número 33 A, al Artículo 5, detallando qué disposiciones referentes a los organismos de la Unión aparecen en el Convenio y cuáles en el Reglamento general. La proposición no tiene carácter de fondo y su redacción definitiva podría confiarse a la Comisión de Redacción.

3.4 El delegado de la U.R.S.S. considera que esa disposición es innecesaria, puesto que el título de los capítulos y de los artículos es suficiente para mostrar el contenido del Convenio y del Reglamento. Además, si en el Artículo 5 se introdujera una cláusula de ese tipo, sería preciso hacer lo mismo en otros varios artículos.

3.5 El delegado de los Estados Unidos de América conviene en que no es necesario incluir en el Convenio tal cláusula, pero sugiere que podría insertarse como nota de pie de página después de la palabra "comprende" del número 27.

3.6 Los delegados de la India y de la República Federal de Alemania se oponen a la inserción de una nota de pie de página en un texto jurídicamente vinculante como el Convenio.

3.7 El delegado del Reino Unido estima que o se suprime el número 82 del Convenio o se inserta un texto basado en la propuesta nórdica, pues no es lógico que existan el uno sin el otro. Lo mejor sería quizás prescindir de ambos textos puesto que ninguno de los dos añade nada al contenido del instrumento.

3.8 El Vicesecretario General dice que el número 82 es una cláusula fundamental del Convenio vigente, puesto que se refiere a las responsabilidades y procedimientos de los C.C.I. que no se deducen necesariamente del Artículo 7, Conferencias Administrativas de la Unión. Sería prudente considerar la posibilidad de revisar dicha cláusula a la luz de la redistribución de las disposiciones entre el Convenio y el Reglamento General, pero no debe suprimirse.

3.9 El delegado de la República Federal de Alemania señala que el espíritu de la propuesta nórdica está recogido en los números 148 y 149.

3.10 El delegado de Australia señala que el número 201 asegura el nexo entre el Convenio y el Reglamento General. Este número, unido a una redacción revisada del número 82, satisfaría los objetivos de la propuesta nórdica.

3.11 El delegado de Dinamarca retira la propuesta nórdica en nombre de sus autores.

3.12 El delegado de la Argentina retira las proposiciones de su Delegación contenidas en el Documento N.º 67 y encaminadas al establecimiento de un nuevo organismo encargado de la cooperación técnica y a la fusión de las secretarías especializadas de los C.C.I. y de la I.F.R.B. con la Secretaría General. Sin embargo, desea mantener la proposición de que se suprima la palabra "Consultivos" al denominar a los C.C.I.: en primer lugar, el adjetivo constituye una redundancia, puesto que todos los comités son consultivos, y en segundo término las actividades reales de ambos comités van más allá de lo meramente consultivo.

3.13 En respuesta al delegado del Brasil, el Vicesecretario General dice que la naturaleza fundamental de las actividades de los C.C.I., establecidas en los números 73, 74 y 75, se mantiene invariable y que los C.C.I. no participan en actividades ejecutivas de explotación. Sus funciones en materia de cooperación técnica son también de carácter consultivo. El Director del C.C.I.T.T. y el del C.C.I.R. añaden que el éxito de los C.C.I. se debe precisamente a su carácter consultivo; sus

recomendaciones suelen ser aplicadas en la práctica de modo unánime aunque no son vinculantes. Sus actividades continúan siendo puramente consultivas, pese a que se han extendido considerablemente.

3.14 El Presidente observa que la proposición argentina no ha recibido apoyo.

3.15 El delegado de México dice que la proposición de su Delegación (MEX/69), similar a las de Japón y Paraguay (J/19, PRG/17) de que se supriman las palabras "que es el órgano supremo de la Unión" en el número 27 se basa en que dichas palabras aparecen ya en el Artículo 6, número 34.

3.16 Tras un breve debate, se acuerda mantener las palabras mencionadas en el número 27 y suprimirlas en el número 34.

3.17 El delegado de la India explica que la finalidad de la propuesta de su Delegación, recogida en el Documento N.º 64, de que se redacte el número 27 de la forma siguiente: "La organización de la Unión comprende las conferencias y los organismos siguientes" es aclarar el texto, que resulta algo ambiguo.

3.18 El delegado del Canadá manifiesta que su Delegación considera igualmente que el texto no es lo bastante preciso y ha propuesto en el Documento N.º 24 que se redacte así: "Las funciones de la Unión son ejercidas por las conferencias y organismos siguientes".

3.19 Los delegados de Brasil, España, Australia y Francia no pueden aceptar el texto del Canadá puesto que el Artículo 5 se ocupa de la estructura de la Unión y no de sus actividades. El texto existente parece ser perfectamente idóneo.

3.20 Los delegados de la India y del Canadá retiran sus respectivas proposiciones.

3.21 El Presidente observa que la enmienda de la India al número 29 (IND/64) y que las enmiendas del Paraguay a los números 28 y 30 (PRG/17) no han recibido apoyo.

3.22 Anuncia que la Comisión ha terminado el examen del Artículo 5 sin introducir enmienda alguna.

4. Artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios (TC/10, CAN/24)

4.1 El Presidente indica que si bien ocho delegaciones han propuesto que se inserte en el Artículo 6 la cláusula relativa a la periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Pleno ha acordado en principio respetar siempre que sea posible la distribución de las disposiciones entre el Convenio y el Reglamento General hecha por el Grupo de estudio de la Carta. Propone que, si no hay objeciones, así se haga en el caso que se debate.

4.2 Así se acuerda.

4.3 El Presidente sugiere que se pida a la Secretaría que redacte un texto sobre la elección de los miembros de la I.F.R.B. para su inserción entre los números 40 y 41.

4.4 Así se acuerda.

4.5 El delegado del Canadá, al presentar la propuesta de su Delegación (CAN/24) de que se introduzca un nuevo número 36 bis relativo a la elección de los Directores de los C.C.I. por la Conferencia de Plenipotenciarios, dice que la finalidad principal de la enmienda es subrayar el papel central y fundamental del órgano supremo en el establecimiento de directrices para todas las actividades de la Unión, papel que se ha visto realizado por la decisión de que la Conferencia elija a los miembros de la I.F.R.B. Es también esencial que la necesaria autoridad moral y jurídica de los funcionarios superiores de la U.I.T. emane del órgano supremo. Sin embargo, para asegurar el mantenimiento de la estructura federal de la Unión y garantizar la idoneidad técnica de los candidatos, Canadá propone que las Asambleas Plenarias de los C.C.I. recomienden una lista de candidatos entre los cuales la Conferencia de Plenipotenciarios procederá a la elección definitiva. De esta manera no quedará menoscabado el papel de las Asambleas Plenarias.

4.6 El delegado de Checoslovaquia dice que la finalidad de la propuesta de su Delegación (TCH/10) es análoga a la de la enmienda de Canadá. Su Delegación ha propuesto igualmente que los Vicedirectores de los C.C.I. sean elegidos por la Conferencia y ha subrayado la necesidad de una distribución geográfica equitativa de los empleos superiores de la Unión.

4.7 Los delegados de los Estados Unidos de América, Bélgica, Italia, República Federal de Alemania, Reino Unido, Malí, España, Australia, Francia y Singapur no pueden apoyar las proposiciones del Canadá y de Checoslovaquia. El procedimiento vigente, que no ha planteado dificultades en el pasado, vincula lógicamente la elección de los Directores a los órganos ante los que responden directamente, vinculación que se rompería si los Directores fueran elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. La experiencia reciente ha demostrado una vez más que las elecciones durante la Conferencia requieren mucho tiempo. La celebración de todas las elecciones en la Conferencia se volvería contra la estructura federal de la Unión, al eliminar el saludable sistema existente de ponderaciones y contrapesos. Los Directores reciben toda la autoridad que necesitan al ser elegidos por sus colegas expertos en telecomunicaciones, en tanto que es difícil que los diplomáticos y juristas que forman también parte de las delegaciones ante la Conferencia puedan llegar rápidamente a una elección acertada. El principio de la distribución geográfica equitativa de los funcionarios de elección se recoge adecuadamente en los números 89 y 90 del Convenio vigente, y no hay razón para creer que su observancia vaya a interrumpirse. Al discutir la cuestión del órgano que debe elegir a los miembros de la I.F.R.B., las delegaciones se dieron cuenta de que se encontraban ante una serie de inconvenientes que, sin embargo, no existe en el caso de los C.C.I. porque sus Asambleas Plenarias se reúnen a intervalos regulares, son ampliamente representativas y están compuestas por expertos plenamente calificados. La calidad de los resultados de los trabajos de los C.C.I. depende en gran medida del entusiasmo de sus Comisiones de estudio y Grupos de Trabajo y podría resentirse si no se permitiera a los expertos en cuestión elegir a los Directores. La decisión relativa a los miembros de la I.F.R.B. tampoco puede servir de precedente porque dada la función normativa y arbitral de la Junta es lógico que la elección tenga lugar en la Conferencia. Se indica, por último, que el número 196 del Convenio de Montreux podría plantear en el caso de los Directores de los C.C.I. idénticas dificultades a las surgidas en conexión con el mandato de los miembros de la I.F.R.B. de conformidad con los números 172 y 175 de dicho Convenio.

4.8 El delegado de la U.R.S.S. dice que la decisión de que los miembros de la I.F.R.B. sean elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios marca una tendencia a que dicho órgano elija a todos los funcionarios superiores de la Unión. Sin embargo, a la vista de la duración del debate sobre la elección de los miembros de la Junta, quizás no fuera oportuno pronunciarse sobre la materia en la presente Conferencia; podría pedirse al Consejo de Administración que profundizara en el estudio de la cuestión y que informara a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

4.9 El delegado de la República Federal de Alemania no se muestra de acuerdo en que el Consejo de Administración estudie la cuestión. Se ha propuesto introducir en el Convenio las enmiendas correspondientes y se debe tomar una decisión sobre las mismas de inmediato.

4.10 Los delegados de Canadá y de Checoslovaquia retiran sus propuestas.

Se levanta la sesión a las 6 y media de la tarde.

El Secretario,  
M. BARDOUX

El Presidente,  
Evan SAWKINS

COMISIÓN 7

Estado de Israel

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

ISR/212/15 MOD 294 (4) Suprímase "..., en-el-periodo  
(176) ~~comprendido-entre-dos-conferencias-administra-~~  
~~tivas-mundiales-que-elijan-a-los-miembros-de-~~  
~~la-Junta, ..."~~  
(el resto sin modificar)

ISR/212/16 MOD 296 (6) Suprímase "..., en-el-periodo  
(178) ~~comprendido-entre-dos-conferencias-adminis-~~  
~~trativas-mundiales-que-elijan-a-los-miembros~~  
~~de-la-Junta, ..."~~  
(el resto sin modificar)

Motivos: a) Como consecuencia del proyecto  
de Resolución del  
Doc. DT/26(Rev.).

b) Para simplificar el texto.

ISR/212/17 MOD 298 ... de retirarlo entre-dos  
(180) ~~conferencias-administrativas-mundiales-que~~  
~~elijan-a-los-miembros-de-la-Junta durante su~~  
~~mandato.~~

Motivos: Véase la proposición ISR/212/16.

ISR/212/18 MOD 292 (2) Todos los miembros de la Junta en  
(174) funciones podrán ser propuestos en una  
elección subsiguiente como-candidatos-del  
~~país-de-que-sean-nacionales para su~~  
~~reelección.~~

Motivos: En el número 172 del Convenio se  
especifica ya quién propone a los  
candidatos.

COMISIÓN 7

Estado de Israel

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

ISR/212/15 MOD 294 (4) Suprímase " ... , en-el-periodo  
(176) ~~comprendido-entre-dos-conferencias-administrativas-mundiales-que-elijan-a-los miembros-de-la-Junta, ... "~~  
(el resto sin modificar)

ISR/212/16 MOD 296 (6) Suprímase "... , en-el-periodo  
(178) ~~comprendido-entre-dos-conferencias-administrativas-mundiales-que-elijan-a-los miembros-de-la-Junta, ... "~~  
(el resto sin modificar)

Motivos: a) Como consecuencia del proyecto de Resolución del Doc. DT/26(Rev.).

b) Para simplificar el texto.

ISR/212/17 MOD 298 ... de retirarlo ~~entre-dos~~  
(180) ~~conferencias-administrativas-mundiales que-elijan-a-los-miembros-de-la-Junta~~  
durante su mandato.

Motivos: Véase la proposición  
ISR/212/16.

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

7.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

1. Enmiéndese la segunda frase del punto 2.15 como sigue:

"No cabe duda de que para fines de cooperación técnica, las oficinas regionales sólo son necesarias..."

2. Sustitúyase la segunda frase del punto 2.19 por lo siguiente:

"La descentralización tiene sus ventajas y, por lo tanto, es necesario proceder a un análisis costo/beneficios más detallado de las oficinas regionales en la medida en que sea posible. Debería consultarse al P.N.U.D. acerca de la posibilidad de crear oficinas regionales mediante un arreglo en común con otras organizaciones como la C.E.A.L.O. en Asia, si ello se revelara más económico."

3. Sustitúyase el punto 2.26 por el siguiente:

"2.26 El delegado de Kenya dice que no parece haber habido ninguna objeción en el Consejo de Administración contra el principio del establecimiento de las oficinas regionales; el problema consiste en que el P.N.U.D. no está en condiciones de financiarlas. Duda de que los gobiernos de los países en desarrollo insistan ante el P.N.U.D., ya que cada uno de ellos tiene puntos de vista diferentes en cuanto a la prioridad del desarrollo de las telecomunicaciones. Esto es tanto más así cuanto que se tiende a que las organizaciones de telecomunicaciones se basten económicamente a sí mismas, sin recurrir al tesoro de su Gobierno, por lo que es necesario estudiar la posibilidad de obtener fondos de otras fuentes para las oficinas regionales, incluyendo la de constituir un fondo especial con contribuciones de los propios Miembros."

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
7.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 6  
(COOPERACIÓN TÉCNICA)

Viernes, 5 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoslovaquia)

Asuntos tratados

Documento N.º

1. Segundo informe de la Comisión 6  
al Pleno de la Conferencia

DT/31

2. Oficinas regionales

Informe del Consejo de  
Administración:  
Sexta parte, punto 3.2  
(sección 5.2.9)  
83, 129

1. Segundo informe de la Comisión 6 al Pleno de la Conferencia  
(Documento N.º DT/31)

1.1 Se aprueba el segundo informe de la Comisión 6 al Pleno de la Conferencia (Documento N.º DT/31), con una enmienda del delegado de Kuwait.

2. Oficinas regionales (Informe del Consejo de Administración: Sexta Parte, punto 3.2 (sección 5.2.9); Documentos N.ºs 83, 129)

2.1 El Secretario General presenta la sección 5.2.9 del Informe del Consejo de Administración.

2.2 Explica que con la introducción del nuevo procedimiento del P.N.U.D. para el establecimiento de programas quinquenales, es de importancia vital para un experto de telecomunicaciones actuar como asesor del Representante residente del P.N.U.D. y de las Administraciones de Telecomunicación. Cuando hace unos años el P.N.U.D. redujo los créditos para actividades regionales, se temió que fuera difícil financiar misiones de expertos regionales y se pensó en la conveniencia de establecer oficinas regionales. Sin embargo, la situación financiera ha evolucionado más favorablemente de lo esperado, puesto que las economías conseguidas en la División de Capacitación podrían utilizarse de ser necesario, a partir de enero de 1974, para financiar dos o tres misiones de expertos regionales. Por consiguiente, a su juicio, el establecimiento de oficinas regionales ha dejado de tener urgente prioridad.

2.3 El delegado de Malauí cree preciso establecer prioridades. En cuanto a su Delegación, la prioridad máxima la tiene la financiación de becas; las oficinas regionales tienen una prioridad secundaria.

2.4 El delegado de Pakistán declara que, teniendo en cuenta las observaciones del Secretario General y la situación financiera, su Delegación considera que el establecimiento de oficinas regionales no es inmediatamente necesario. El coste y los beneficios de las mismas deben ser objeto de nuevos estudios.

2.5 El delegado de los Estados Unidos se suma a lo dicho por los delegados de Malauí y Pakistán.

2.6 Refiriéndose al Documento N.º 83, dice que el proyecto de Resolución COM/CITEL no se adoptó por unanimidad en la reunión porque la Delegación de los Estados Unidos representada en la misma no era partidaria de dicha Resolución.

2.7 El delegado de Venezuela pide disculpas por el error que se ha deslizado en el Documento N.º 83. Donde dice "sentir unánime" debe decir "sentir mayoritario". Presenta la propuesta de su Delegación de creación de oficinas regionales recogida en el Documento N.º 83.

2.8 El delegado de la República Democrática Popular del Yemen cree que el establecimiento de oficinas regionales puede constituir una respuesta a la proposición de su Delegación recogida en el Documento N.º 129, a condición de que esas oficinas estuvieran debidamente dotadas de personal y equipo. Sin embargo, si las oficinas regionales fueran a ser simplemente una especie de oficinas de enlace de carácter meramente burocrático, su establecimiento no reportaría ventaja alguna.

2.9 En respuesta a preguntas del delegado de la República Popular del Congo, el Secretario General dice que las repercusiones financieras del establecimiento de oficinas regionales dependería de las tareas que se les encomendaran. Como se indica en el Informe del Consejo de Administración, el costo anual del Jefe de una oficina regional sería de unos 50.000 dólares, cantidad que es aproximadamente lo que cuesta cada actual experto regional, más unos 40.000 dólares por cada experto adicional. Además, una oficina regional tendría que ser financiada casi totalmente con cargo al presupuesto ordinario de la U.I.T. Se han establecido contactos con el P.N.U.D. sobre la posibilidad de que financie al menos una parte del costo de las posibles oficinas regionales, pero se ha negado en redondo a hacerlo. De establecerse oficinas regionales, es posible, como ha apuntado el delegado de la República Democrática Popular del Yemen, que se dilaten los trámites administrativos, y duda que una oficina por región pueda hacer frente a las tareas que se le podrían asignar, sobre todo en el caso de la región africana y de la América Latina. Es preferible disponer de cierto número de expertos en subregiones, cada uno de los cuales sería directamente responsable ante la Sede en Ginebra.

2.10 El delegado de Tanzania entiende que el Informe del Consejo de Administración es fiel reflejo de la opinión del Secretario General y no contiene ninguna recomendación concreta del Consejo sobre la cuestión de las oficinas regionales. Invita a los Miembros del Consejo a que expresen su opinión.

2.11 El delegado de Australia dice que, cuando la cuestión se debatió en el Consejo de Administración, su Delegación no quedó convencida de que las oficinas regionales constituyeran la mejor solución para los países en desarrollo o desarrollados. Las cifras de costos dadas por el Secretario General eran un mínimo absoluto,

y cree que los gastos serán en realidad mayores especialmente los gastos generales y los plazos administrativos más dilatados. Sería más conveniente mejorar los procedimientos actuales, aumentando por ejemplo el número de los miembros del grupo de ingenieros para facilitar asesoramiento específico sobre los problemas.

2.12 El delegado de México lamenta que el Secretario General, después de haber presentado inicialmente informes favorables al establecimiento de oficinas regionales, haya cambiado de opinión sobre la urgencia de las mismas. Es innecesario repetir las ventajas evidentes de la creación de oficinas regionales, expuestas en el Documento N.º 83, pero subraya las economías que podrían conseguirse en los gastos de viaje de las misiones de expertos de corta duración. La tendencia moderna se dirige hacia la descentralización, por lo que cree que tarde o temprano será preciso crear oficinas regionales.

2.13 El Secretario General confirma que era partidario de la creación de oficinas regionales cuando se esperaban ciertas dificultades financieras, y le parecía entonces que el P.N.U.D. podría contribuir a financiarlas en parte. Esperaba crear una oficina regional en apoyo de cada experto regional, con lo que no sólo habría habido tres sino diez oficinas regionales. El P.N.U.D. ha dicho luego que no podría financiar esas oficinas de ningún modo y el proyecto debe aplazarse algunos años, hasta que mejore la situación financiera.

2.14 El delegado del Líbano se une a esta opinión y dice que la Comisión debiera recomendar el envío del mayor número posible de misiones de expertos. No está por completo de acuerdo con el delegado de México. Muchas regiones tienen sus propias agrupaciones regionales de telecomunicaciones, y no cree que se obtengan grandes ventajas con la creación de nuevas oficinas regionales.

2.15 El delegado del Reino Unido estima que cuanto menos se gaste en una costosa infraestructura orgánica, más queda para la verdadera asistencia técnica, y el Secretario General ha afirmado que se dispondrá de fondos para expertos regionales en número suficiente para dar a los países en desarrollo el asesoramiento que necesitan. Las oficinas regionales sólo son necesarias para trabajos de cooperación técnica y su creación puede tener consecuencias en la estructura y el equilibrio de la Unión en su conjunto. Los fondos de la Unión están ya sometidos a pesadas cargas y se han expresado preocupaciones por el aumento de la unidad contributiva. En consecuencia, insta a las delegaciones a que sigan el consejo del Secretario General y no consideren por el momento la creación de oficinas regionales.

2.16 El delegado de Polonia se opone al establecimiento de oficinas regionales que, a su juicio, no constituyen la solución adecuada por el momento. La cuestión debe ser examinada en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cuando hayan cambiado las condiciones actuales.

2.17 El delegado de Venezuela indica que el resultado de los estudios del Secretario General ha sido al principio favorable a la creación de oficinas regionales y que la única objeción obedece a razones financieras. Como la situación financiera podría cambiar, podría dejarse la cuestión en suspenso; debe instarse al Consejo de Administración a que reconsidere el establecimiento de oficinas regionales cuando se disponga de recursos financieros y, entretanto, debe hacerse un estudio más detallado de sus funciones y responsabilidades. Repite que su Gobierno es firme partidario de la descentralización.

2.18 El delegado de Botswana apoya las opiniones expresadas por los delegados de Malawi, Pakistán, Australia, Reino Unido y Polonia.

2.19 El delegado de Sri Lanka observa que el principal obstáculo para las oficinas regionales es de carácter financiero y dice que, aunque se han dado detalles sobre el costo, no se ha hecho ninguna evaluación cuantitativa de los beneficios innegables que dichas oficinas proporcionarían ni de lo que costarían expertos radicados en Ginebra o en las regiones. Apoya la descentralización y estima, por lo tanto, que la Conferencia de Plenipotenciarios debería analizar más a fondo la relación costo/beneficios de las oficinas regionales y considerar en el aspecto económico la diferencia entre su financiación parcial por el P.N.U.D. y el establecimiento de ellas mediante un arreglo común con otras organizaciones, como se ha hecho en el caso de la C.E.A.L.O. en Asia.

2.20 El delegado de Malasia apoya la idea y cree que el estudio de la relación costo/beneficios es de máxima prioridad. Malasia estima (véase Corr. al Anexo 2 del Documento N.º 109) que la solución más útil del problema sería la de los expertos regionales locales en común para estudiar los problemas especiales que se presenten en la región. Estima también que la sugerencia de Chile (Documento N.º 61) de llevar un registro de especialista en telecomunicaciones merece ser examinada.

2.21 El delegado de la República Democrática Popular del Yemen cree que hay una mayoría en favor del establecimiento de oficinas regionales. La fase siguiente será ver cómo han de funcionar esas oficinas, y ya se ha expuesto la opinión de su Delegación al respecto. Por último, una vez que exista la decisión de crear tales oficinas, ya se encontrará el modo y manera de solucionar el problema financiero. Entiende que no debería aplazarse el examen del asunto hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.22 El delegado de Lesotho no ve ninguna conclusión clara en el informe del Consejo de Administración. Sin embargo, la solución propuesta por el Secretario General le parece aceptable en la presente situación, pero se pregunta qué ocurriría si el P.N.U.D. retirase su asistencia financiera para los expertos regionales. No obstante, la Conferencia de Plenipotenciarios debería insistir en que el Consejo de Administración examine de nuevo la cuestión y haga un análisis a fondo de los métodos de trabajo y de la eficacia del Departamento de Cooperación Técnica y de los pros y contras de su reestructuración y descentralización.

2.23 El delegado de Senegal estima que las oficinas regionales son parte esencial de la asistencia técnica que necesitan los países en vía de desarrollo. La resistencia del P.N.U.D. a financiarlas no significa negar este hecho. Apoya las peticiones de que se haga un estudio cuantitativo y cualitativo más profundo de la cuestión y cree que en el estudio debería proponerse también alguna solución del problema financiero.

2.24 El delegado de Iráq cree difícil aplicar la sugerencia hecha anteriormente de que los C.C.I. se encargaran de parte del trabajo de las oficinas regionales. En su región, la Unión Árabe de Telecomunicación ve con agrado la creación de oficinas regionales y está dispuesta a colaborar activamente en su trabajo. Concuerda con el delegado de México en que la descentralización acabará por llegar y estima que el asunto requiere más estudio.

2.25 El delegado de Nigeria considera indudable que se necesitan oficinas regionales. Por lo tanto, propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte el principio de su creación, a pesar de que existan obstáculos financieros para lograrlo. El sistema de establecimiento de esas oficinas es algo que debería dejarse para que el Consejo de Administración lo decida.

2.26 El delegado de Kenya dice que en el Consejo de Administración no ha habido ninguna objeción contra el principio del establecimiento de las oficinas regionales. El problema consiste en que el P.N.U.D. se ha negado a financiarlas en vista del costo cada vez más elevado de las oficinas regionales de los organismos especializados. Como es dudoso que los gobiernos insistan ante el P.N.U.D. porque los distintos países dan diferente prioridad al desarrollo de las telecomunicaciones, es necesario estudiar la posibilidad de obtener fondos de otras fuentes para las oficinas regionales.

2.27 El delegado del Ecuador cree también que debe aceptarse el principio de las oficinas regionales y que debe hacerse un estudio separado para encontrar algún modo de financiarlas.

2.28 El delegado de Bangladesh apoya la opinión del delegado de Venezuela. Sin embargo, debe ampliarse el programa de cooperación técnica para todas las regiones, al mismo tiempo que se realiza el nuevo estudio.

2.29 El delegado de la República Federal de Alemania se une a las reservas expresadas en el informe del Consejo de Administración con respecto a las oficinas regionales. Sin la contribución, del P.N.U.D., las actividades de asistencia de la U.I.T. se reducirían a un estrecho campo. Además, el establecimiento de oficinas regionales significaría la pérdida de la estrecha cooperación existente entre las regiones y la sede de la U.I.T. Por último, a su juicio, los expertos regionales son más eficaces que las oficinas regionales.

2.30 En respuesta a una pregunta del delegado de Dahomey, el Secretario General dice que la cifra de 50.000 \$ que aparece en el segundo párrafo de la página 5/19 del informe del Consejo de Administración se refiere solamente al Jefe de la oficina, es decir, al propio experto regional. Cada experto adicional asignado a la oficina costará otros 40.000 \$ y la asistencia de una secretaria 10.000 \$ más. Sin embargo, advierte a la Comisión que el P.N.U.D. se negaría a pagar los gastos del experto regional si fuera nombrado jefe de una oficina regional.

2.31 En respuesta al delegado del Sudán, que desea más información sobre las ventajas y funciones mencionadas en las dos últimas frases del segundo párrafo de la sección 5.2.9 del informe del Consejo de Administración, el Secretario General dice que el Consejo ha hecho un largo estudio de las oficinas regionales y ha decidido que deben dedicarse especialmente a la asistencia técnica, pues no es conveniente descentralizar las demás actividades de la Unión. Como a corto plazo no se espera que el P.N.U.D. financie parcial o totalmente dichas

oficinas, la U.I.T. se encuentra ante el dilema de renunciar por el momento a la estructura de las oficinas regionales que había previsto, o decidir apoyarlas totalmente con cargo al presupuesto ordinario. Es posible prestar más ayuda directa a los gobiernos; la cuestión crucial es el precio que la U.I.T. está dispuesta a pagar por ella.

2.32 El delegado del Líbano dice, como complemento a sus observaciones precedentes, que su país se ha beneficiado en varias ocasiones de visitas de expertos y seguirá acogiéndolos con satisfacción en el futuro. Las actividades de las oficinas regionales deben quedar definidas por las necesidades de los países en desarrollo interesados y dichas oficinas no deben constituir exclusivamente una base administrativa sino que también deben facilitar asistencia técnica. Las administraciones deben hacer todo el trabajo que puedan y no pedir a los expertos que se lo hagan. Los expertos tienen la misión de actuar como elementos catalizadores del personal local y fomentar así el progreso de los países en desarrollo. Una solución provisional del problema de las oficinas regionales podría consistir en crear un grupo de expertos que viajaran por las regiones asesorando a las administraciones.

Se levanta la sesión a la 1 menos cuarto de la tarde.

El Secretario,  
H. RUUD

El Presidente,  
M. BENABDELLAH

Corrigendum 2 al  
Documento N.º 214-S  
18 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

1.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN  
DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

En la página 13 del texto español, sustitúyase el  
título por:

"NORMAS DE CLASIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS"



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al  
Documento N.º 214-S  
16 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

R.1

No concierne al texto español.

---



SESIÓN PLENARIA

R.1

1.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
PL	B.1	Add. Prot. A
PL	B.2	Add. Prot. B
PL	B.1	Res. N.º A
PL	B.1	Res. N.º B
PL	B.1	Res. N.º C
PL	B.2	Res. N.º D
PL	B.2	Res. N.º E
PL	B.2	Res. M.º F
PL	B.2	Res. M.º G
PL	B.2	Res. N.º H
PL	B.2	Res. N.º I
PL	B.2	Rec. A

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas

R.1/1 a R.1/15



PROTOCOLO ADICIONAL A

FECHA EN QUE EL SECRETARIO GENERAL Y  
EL VICESECRETARIO GENERAL TOMARAN POSESION DE SU CARGO

El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) en las condiciones por ella fijadas, tomarán posesión de su cargo el 1.º de enero de 1974.

COMISIÓN 9

## PROTOCOLO ADICIONAL B

## Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha decidido que, hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973), se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

1. El Consejo de Administración estará integrado por treinta y seis miembros elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confían.
2. El Presidente y el Vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tendrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de Administración de 1975.

## RESOLUCION A

EXCLUSION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SUDAFRICANA DE LA  
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Y DE CUALESQUIERA OTRAS  
CONFERENCIAS O REUNIONES DE LA UNION

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando:

- a) La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) La Resolución N.º 45 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) La Resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;
- d) La Resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la política de segregación racial del Gobierno de la República Sudafricana;
- e) La Resolución 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se insta a todos los organismos especializados y a todas las organizaciones internacionales a que adopten las medidas necesarias para poner fin a toda asistencia financiera, económica, técnica y de otra índole al Gobierno de Sudáfrica, hasta que renuncie a su política de discriminación racial;

f) La Resolución N.º 6 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973) sobre la participación del Gobierno de la República Sudafricana en las conferencias y asambleas de la U.I.T.

Confirma

las disposiciones de la Resolución N.º 619 del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la cual el Gobierno de la República Sudafricana carece de todo derecho para representar a Namibia en el seno de la Unión,

Resuelve

excluir al Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## RESOLUCION B

EXCLUSION DEL GOBIERNO DE PORTUGAL DE LA CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS Y DE CUALESQUIERA OTRAS CONFERENCIAS  
O REUNIONES DE LA UNION

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando:

- a) La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, donde se afirma que la sujeción de los pueblos a la subyugación, a la dominación y a la explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y pone en peligro la causa de la paz y la cooperación mundial;

Considerando:

- a) La persistencia de Portugal en ignorar la petición que en su Resolución N.º 46 le hizo la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965);
- b) La amplitud de las atrocidades perpetradas por la continuación de la guerra colonial y la miseria provocada por ella en menosprecio del Derecho humanitario;
- c) La reciente matanza del pueblo de Mozambique y los odiosos asesinatos de dirigentes africanos, entre los cuales figura el de Amílcar Cabral;

Condena sin apelación

la política colonial y racista de Portugal;

Priva a Portugal

del derecho a representar a los territorios africanos que actualmente están bajo su dominio;

Resuelve

excluir al Gobierno de Portugal de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## RESOLUCION C

ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA  
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Considerando

su decisión de que la elección de los miembros de la I.F.R.B. se efectúe en las Conferencias de Plenipotenciarios;

Teniendo en cuenta

las disposiciones pertinentes del Convenio de Montreux (1965) y las dificultades prácticas que supondría celebrar esa elección durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios;

Resuelve

1. Que, para la aplicación de los números 57 y 58 del Convenio de Montreux, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo prevista para 1974 es una Conferencia Administrativa Mundial que se ocupa de cuestiones generales de radiocomunicaciones a los efectos de los números 172 y 175 del Convenio de Montreux sobre la elección de los miembros de la I.F.R.B.;
2. Que la elección de los miembros de la I.F.R.B. figure en el Orden del día de esa Conferencia, de acuerdo con el número 57 del Convenio de Montreux;

Encarga al Secretario General

que comunique lo antes posible a todas las administraciones esta Resolución y las invite a designar candidatos con tiempo suficiente para conocimiento de los Miembros y la presentación de candidaturas a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo prevista para 1974.

## RESOLUCIÓN D

ESTATUTOS Y REGLAMENTO APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE  
ELECCIÓN DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

- a) que el Consejo de Administración, en cumplimiento de las Resoluciones N.ºs 1 y 4 adoptadas, respectivamente, por las Conferencias de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) y Montreux (1965), ha establecido y modificado los Estatutos y Reglamento provisionales aplicables a los funcionarios de elección;
- b) que las decisiones de la presente Conferencia llevan consigo cambios en dichos Estatutos y Reglamento provisionales;
- c) que convendría dar carácter permanente a dichos Estatutos y Reglamento;

Encarga al Consejo de Administración

que haga las revisiones y modificaciones necesarias en los Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios de elección, teniendo en cuenta las decisiones de la presente Conferencia.

RESOLUCIÓN E

EMPLEOS DE PLANTILLA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Después de tomar nota de

- a) las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.º 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y que se consignan en su Informe;
- b) la distribución actual de los empleos permanentes y de periodo fijo que figuran en la plantilla, así como la distribución de los contratos permanentes y de periodo fijo;
- c) el número considerable de contratos de corto periodo que se conceden cada año,

Resuelve

reiterar los principios generales recogidos en la Resolución N.º 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux:

1. los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios titulares de contratos permanentes;
2. la plantilla debe reunir las condiciones de máxima estabilidad y de economía en lo que respecta a los efectivos de personal;

Encarga al Consejo de Administración

que dé cumplimiento a las decisiones de la presente Conferencia en materia de personal, revise la plantilla y cree empleos permanentes para la ejecución de trabajos que compruebe son de carácter permanente.

## RESOLUCIÓN F

## DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PERSONAL DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

- a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973);
- b) lo dispuesto en la Resolución N.º 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965);
- c) la actual distribución geográfica del personal de la Unión, y
- d) la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica tanto en el plano general como con respecto a las regiones del mundo,

Resuelve

Reiterar los siguientes principios de la Resolución N.º 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965):

- I. Con el fin de mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento de grado P.1 y superiores:
  1. Por regla general, se anunciarán las vacantes de estos grados a las administraciones de todos los Miembros de la Unión, pero se obrará de modo que el personal de la U.I.T. en servicio siga gozando de posibilidades razonables de promoción;

2. Al cubrir las vacantes por contratación internacional, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión y, especialmente, se procurará conseguir, al cubrir las vacantes de grado P5 y superiores, una representación geográfica equitativa de las cinco Regiones de la Unión;

II. En lo que respecta a los grados G1 a G7:

1. Los funcionarios se contratarán, en la medida de lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Excepcionalmente, cuando las vacantes de grado G5 a G7 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto II.1, convendría que el Secretario General contratara funcionarios cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de la elección;

4. El personal contratado en los grados G1 a G7 se considerará como internacional, y tendrá derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si ha sido contratado fuera de la zona definida en el anterior punto II.1, y

#### Encarga al Consejo de Administración

que siga la evolución de esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

## RESOLUCIÓN G

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS Y  
CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Tomando nota y aprobando

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.º 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), que se consignan en su Informe;

Considerando

que, habida cuenta de las necesidades de la Unión, hay que efectuar una clasificación adecuada de los empleos basada en un sistema eficaz de inspección de organización y métodos, en la adaptación permanente de las normas de clasificación a los principios generales aprobados para el Sistema Común de las Naciones Unidas, en la actualización de las descripciones de empleo, en la revisión periódica del plan de clasificación de los empleos y en un juicio independiente sobre la clasificación individual de los empleos;

Encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas que considere necesarias, sin incurrir en gastos injustificados, para asegurar el cumplimiento de los objetivos indicados.

## RESOLUCION H

## PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremclinos, 1973),

Después de tomar nota

del punto 2.5.4.1 del Informe del Consejo de Administración relativo al perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la U.I.T.;

Aprobando

las medidas tomadas por el Consejo de Administración en relación con el perfeccionamiento profesional;

Encarga al Secretario General

que aplique el Reglamento para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la U.I.T.,

Encarga al Consejo de Administración

que siga examinando la cuestión y asigne los créditos oportunos a estos efectos.

## RESOLUCIÓN I

## FINANCIACIÓN DEL FONDO DE SOCORRO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

la utilidad del Fondo de Socorro para ayudar a los funcionarios de la Unión en circunstancias penosas y, en particular, para ayudar a los pensionistas afectados por las variaciones de los tipos de cambio,

Tomando nota

de la necesidad de engrosar el Fondo de Socorro, tanto para reponer su capital, como para formar una reserva con que atender a las necesidades futuras,

Pide al Consejo de Administración

que tome las disposiciones necesarias para que se ingresen a tal fin en el Fondo de Socorro recursos procedentes de fuentes extrapresupuestarias.

## RECOMENDACIÓN A

## REAJUSTE DE LAS PENSIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando

la Resolución N.º 5, relativa a la asimilación al Sistema Común de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965);

Tras considerar

el informe del Comité de Pensiones del Personal de la U.I.T. (Documento N.º 35) sobre el reajuste de las pensiones;

Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas

que tenga presentes los objetivos que se resumen a continuación:

- 1) el rápido reajuste de las pensiones abonadas:
  - a) para restablecer, en la medida de lo posible, el poder adquisitivo de tales pensiones al nivel anterior a mayo de 1971,
  - b) para mantener este poder adquisitivo reajustando las pensiones en el plazo más breve posible;
- 2) el examen con carácter urgente de medidas provisionales para compensar las pérdidas sufridas por los jubilados desde mayo de 1971, y evitar que quienes perciban prestaciones distintas de las pensiones sufran pérdidas similares,

Encarece a la Asamblea General de las Naciones Unidas

que haga todo lo posible para que se tomen urgentemente y sin interrupción las medidas apropiadas para alcanzar tales objetivos.

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN 3  
(Control del presupuesto)

El mandato de la Comisión de control del presupuesto consiste en apreciar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados, y en examinar y aprobar las cuentas de gastos efectuados durante la Conferencia. La Comisión ha celebrado tres sesiones los días 19 de septiembre y 2 y 12 de octubre de 1973.

A. Acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones relativas a la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T.

La Comisión de control del presupuesto ha estudiado detalladamente el acuerdo concluido, de conformidad con la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración, entre el Gobierno español y el Secretario General sobre las disposiciones relativas a la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios. Ha comprobado que todos los servicios previstos en el acuerdo han sido establecidos y funcionan con toda satisfacción.

La Comisión de control del presupuesto ha tomado nota de que se prevé en el acuerdo que la diferencia de gastos que resulte de haberse celebrado la Conferencia en Málaga-Torremolinos en vez de en Ginebra correrá a cargo del Gobierno español, en la inteligencia de que tal diferencia será de unos 275.000 francos suizos.

La Comisión recomienda la aprobación del acuerdo concluido. Se ha transmitido a la Comisión de redacción un proyecto de Resolución.

B. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de control del presupuesto ha examinado asimismo el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios, aprobado por el Consejo de Administración durante su 27.ª reunión, 1972, con inclusión de los créditos adicionales asignados por el Consejo de Administración durante su 28.ª reunión, 1973 (Véase a este respecto el Documento N.º 58).

Se ha informado a la Comisión que el presupuesto había sido establecido sobre la base de un tipo de cambio de 3,84 francos suizos por un dólar EE.UU.; entre tanto, ha sido modificado este tipo de cambio, lo que da lugar a que el crédito previsto en concepto de dietas para los funcionarios destacados a la Conferencia (600.000 francos suizos) quede disminuido de 100.000 francos suizos y se convierta, pues, en 500.000 francos suizos.

### Gastos de impresión de las Actas finales

En lo que respecta a la publicación de Actas finales de conferencias o reuniones, la Resolución N.º 83 (modificada) prevé lo siguiente:

Si una conferencia hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos.

El porcentaje de los gastos de composición mencionado en el párrafo anterior será decidido por la Asamblea Plenaria de la Conferencia.

Incumbe, pues, al Pleno decidir el porcentaje de los gastos de composición de las Actas finales del Convenio de Málaga-Torremolinos que debería cargarse al presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios. Esos gastos pueden estimarse como sigue:

Gastos de composición y de correcciones de autor	40.000 fr.s.
Gastos de impresión, alzado, encuadernación y papel, incluidas las horas extraordinarias del personal de imprentas	20.000 fr.s.
0 sea, en total	<u>60.000 fr.s.</u> =====

La Comisión 3 propone al Pleno que fije la parte de los gastos de composición que deben imputarse con cargo al presupuesto de la Conferencia en 1/3 de los gastos de composición y de correcciones de autor, es decir, 13.300 francos suizos, más los gastos de impresión, alzado, encuadernación y papel, incluidas las horas extraordinarias del personal de imprentas, es decir, 20.000 francos suizos.

D. Situación de las cuentas de la Conferencia

Han sido presentados a la Comisión de control del presupuesto dos documentos con la situación de las cuentas de la Conferencia de Plenipotenciarios en 24 de septiembre y en 9 de octubre de 1973. Según la situación de las cuentas en 9 de octubre, Documento N.º DT/35, el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios, reducido como se indica en el anterior punto B, presenta un margen de 94.550 francos suizos.

El importe de la cantidad a cargo de la Administración invitante, al que se refiere el punto 4.2.b del acuerdo concluido entre el Gobierno español y el Secretario General de la U.I.T., se ha evaluado en 324.000 francos suizos, frente a los 275.000 previstos inicialmente.

La Comisión de control del presupuesto ha apreciado vivamente la generosidad y eficacia de la Administración española, que han permitido mantener los gastos de la Conferencia casi al nivel de las previsiones.

En el informe final que la Comisión de control del presupuesto presentará próximamente al Pleno, se darán explicaciones más detalladas sobre la situación de las cuentas de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión 3,  
M.K. BASU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 216-S  
13 de octubre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 7  
COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE ARTÍCULOS DEL CONVENIO

APROBADOS POR LA COMISIÓN 7

Con la esperanza de que no haya nuevas modificaciones del texto de los artículos 9 a 13 y para evitar publicar dos veces el mismo texto, este documento se destina a la vez a la Comisión 7 y a la Comisión 9.



ARTÍCULO 9

Secretaría General

NOC 61 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

NOC 62 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, y serán reelegibles.

MOD 63 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

64 NO DISPONIBLE TODAVÍA

NOC 65 2. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC 66 3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

ARTÍCULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 67 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por 5 Miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

- entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional.
- NOC 68 2. Los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.
- NOC 69 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:
- a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, si ha lugar, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;
- ADD 69 aa) Efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los países a los satélites geostacionarios;
- MOD 70 b) Asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización más eficaz y económica posible de la órbita de los satélites geostacionarios;
- MOD 71 c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización de la órbita de los satélites geostacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

NOC 72 (d) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11

Comités consultivos internacionales

NOC 73 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

NOC 74 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.

NOC 75 (3) En cumplimiento de su misión, cada Comité consultivo internacional prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vía de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.

MOD 76 2. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Por derecho propio, las Administraciones de los Miembros de la Unión, y

MOD 77 b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

NOC 78 3. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria;

- NOC 79 b) Por las comisiones de estudio establecidas por ella;
- NOC 80 c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General.
- MOD 81 4. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.
- NOC 82 5. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales.

## ARTÍCULO 12

Comité de Coordinación

- MOD 83 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de toda la Unión.
- NOC 84 (2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo, por conducto del Secretario General.

- MOD 85            2.        El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, y su Presidente será el Secretario General.

ARTÍCULO 13

Funcionarios de elección y personal de la Unión

- NOC 86            1.        (1)        En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- MOD 87            (2)        Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.
- NOC 88            (3)        Fuera de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.
- MOD 89            2.        El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales, deberán ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión. Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la I.F.R.B. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo.

NOC

90

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

COMISIÓN 9

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 9  
(REDACCIÓN)

Jueves 4 de octubre de 1973, a las 11,45 de la mañana

Presidente: Sr. Albert CHASSIGNOL (Francia)

Vicepresidentes: Sr. Harold A. DANIELS (Reino Unido)  
Sr. José María ARTO MADRAZO (España)

Asuntos tratados

Documento N.º

- |  |  |
|--|--|
| 1. Apertura de la sesión                                   |  |
| 2. Mandato de la Comisión                                  | Reglamento General<br>(Números 759 a 762)    |
| 3. Métodos de trabajo                                      |  |
| 4. Horario de trabajo                                      |  |
| 5. Numeración de las disposiciones<br>de las Actas finales | Reglamento General<br>(Números 761 a 762)    |
| 6. Lugar de reunión  |  |
| 7. Programa - fechas límite                                |  |
| 8. Enlace con la imprenta de Madrid<br>y otras facilidades |  |
| 9. Proposición E/12/1                                      | (DT/1, pág. 3 ó<br>Documento N.º 12, pág. 1) |

1. Apertura de la sesión

1.1 El Presidente da la bienvenida a los miembros de la Comisión de redacción y les agradece la confianza que se ha depositado en Francia a la que se encarga por tradición de asumir la dirección de los trabajos de redacción. Se felicita por ver a su lado como Vicepresidentes a los representantes de España y del Reino Unido.

1.2 El Vicepresidente español, interpretando el sentir de los demás miembros de la Comisión, felicita al Presidente por su elección.

2. Mandato de la Comisión (Reglamento General, N.ºs 759 a 762)

El Presidente recuerda que las atribuciones de la Comisión de redacción están especificadas en los N.ºs 759 y 760 del Reglamento General anexo al Convenio.

3. Métodos de trabajo

3.1 El Presidente señala que, según las disposiciones antes citadas del Reglamento General, una vez recibidos los textos de las diversas Comisiones, en lo posible en su forma definitiva, la Comisión de redacción los transmite al Pleno de la Conferencia después de perfeccionar la forma sin alterar el sentido.

3.2 Normalmente, en la sesión plenaria hay dos lecturas: la primera lectura de los documentos "azules", cuyos textos han pasado ya por la Comisión de redacción, los cuales vuelven, con las modificaciones eventuales introducidas en la sesión plenaria, a la Comisión de redacción que los devuelve de nuevo al Pleno para una segunda lectura en documentos "rosados".

3.3 Por último, tras retoques eventuales, se imprimen los textos en papel "blanco", ya en su forma definitiva de Actas finales, y se someten como tales a la firma de los plenipotenciarios.

4. Horario de trabajo

No es posible fijar horas de trabajo para la Comisión de redacción que muy a menudo tendrá que realizar su labor fuera de las horas normales.

5. Numeración de las disposiciones de las Actas finales (Reglamento General, N.ºs 761 y 762)

5.1 El Secretario de la Comisión 9 explica que las Actas finales se imprimirán en Madrid, lo que, evidentemente, crea problemas de coordinación (envío de los originales, control de

las pruebas, entrega de las Actas finales, etc.). Para respetar los plazos, que serán muy breves, habrá, pues, que simplificar los trabajos y se necesitará un máximo de facilidades (composición previa de los textos entre la primera y la segunda lecturas, visado para la tirada inmediatamente después de la segunda lectura, habida cuenta de los retoques que haya que hacer en los textos).

5.2 En estas condiciones, a pesar de lo dispuesto en el N.º 762 del Reglamento General, parece oportuno conservar la numeración provisional hasta el momento de la impresión definitiva de las Actas finales. No obstante, quizás sea posible establecer antes de finalizar la Conferencia un cuadro de conversión de los números temporales en definitivos.

5.3 Se acuerda que el Presidente exponga a la Comisión 1 (Dirección) el problema de la numeración, indicándole que la Comisión de redacción desearía conservar, excepcionalmente y en vista de las circunstancias, la numeración provisional.

## 6. Lugar de reunión

La Comisión se reunirá, cuando sea necesario, en la sala de prensa situada en el sótano, la cual estará equipada con todos los medios de telecomunicación apropiados para asegurar el enlace y facilitar el contacto con la imprenta de Madrid.

## 7. Programa - fechas límite

7.1 El Presidente declara que la fecha límite para la lectura de los últimos documentos rosados es el 22 de octubre. En consecuencia, habrá que afanarse enormemente durante por lo menos una semana y movilizar, a tal fin, a cierto número de delegados para asegurar el trabajo permanente de dos equipos por idioma.

7.2 El Secretario de la Comisión de redacción da algunas explicaciones acerca de los textos ya disponibles y pregunta si sería posible que la Comisión empezara sus trabajos el día siguiente por la tarde. Así se acuerda.

## 8. Enlace con la imprenta de Madrid y otras facilidades

El delegado de España da explicaciones detalladas acerca de la naturaleza del enlace y de los medios de contacto previstos por la Administración española entre Torremolinos y Madrid. El Presidente agradece vivamente al representante de España todas las atenciones que su Administración ha tenido con la Comisión de redacción.

9. Examen de la proposición E/12/1 (Documento N.º 12, p. 1)

9.1 El delegado de España expone los motivos que han incitado a su Administración a formular la propuesta antes mencionada, que se refiere a la reestructuración de los párrafos en los textos básicos de la Unión y a la lógica de su presentación.

9.2 Después de un breve debate en el que intervienen los delegados de Estados Unidos, Reino Unido y España, así como el Presidente, la Comisión, aun reconociendo el fundamento de la proposición, se percata de que, como consecuencia del gran volumen de trabajo que le espera y de las fechas límite imperativas que debe respetar la Conferencia, llevar a la práctica la proposición española es una labor demasiado importante y delicada para que pueda realizarse en el muy limitado tiempo que se le ha señalado.

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

El Secretario,  
A. WINTER-JENSEN

El Presidente,  
Albert CHASSIGNOL

Documento N.º 218-S  
15 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.5

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al  
Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C6	196	Res. N.º K
C6	195	Res. N.º L
C6	197	Res. N.º M
C3	DT/58	Res. N.º N

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.5/1 a B.5/8

RESOLUCIÓN KParticipación de la Unión en el Programa de las  
Naciones Unidas para el Desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración (Parte V y  
Anexo 13),

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración  
en cumplimiento de las Resoluciones N.ºs 27 y 30 de la Conferencia  
de Plenipotenciarios de Montreux (1965), relativas a la participa-  
ción de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para  
Desarrollo,

resuelve

1. que la Unión continúe participando plenamente en el  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco  
del Convenio;
2. que los gastos de los servicios administrativos y de  
ejecución resultantes de la participación de la Unión en el  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se incluyan  
en el presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que los pagos  
compensatorios del Programa de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo figurarán en el presupuesto como ingresos;

3. que los verificadores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución;

encarga al Secretario General

1. que cada año presente al Consejo de Administración un informe detallado sobre la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

RESOLUCIÓN L

Contratación de expertos para los  
proyectos de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados para las actividades de cooperación técnica de la Unión;

b) las dificultades con que se tropieza en la contratación,

habiendo comprobado

a) que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de experto, se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;

b) que la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y las condiciones de contratación son poco conocidas en los países desarrollados;

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han facilitado expertos para los proyectos de cooperación técnica;

invita a los Miembros de la Unión

1. a que hagan el máximo esfuerzo por investigar en las fuentes de candidaturas para empleos de experto, tanto en los cuadros de la administración como en los de la industria y en los centros de formación profesional, dando la mayor difusión posible a la información relativa a los empleos vacantes;
2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;
3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión;

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones y aptitudes de los candidatos a los empleos que hayan de cubrirse, al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;
2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del régimen común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;
3. que establezca, tenga al día y publique una lista de los puestos de experto que, según las previsiones, deben proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la información relativa a las condiciones de servicio;
4. que establezca y mantenga al día un registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos. Este registro se enviará a todo país Miembro que lo solicite;
5. que presente cada año al Consejo de Administración un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general;

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países nuevos o en desarrollo.

RESOLUCIÓN M

Proyectos multinacionales financiados por el P.N.U.D.  
en el sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

Poniendo de relieve

que los servicios de telecomunicaciones tienen en su mayor parte un carácter multinacional y que las instalaciones técnicas y la capacitación de personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los circuitos internacionales y para la administración del espectro de frecuencias radioeléctricas;

Reconociendo

que en muchos de los países nuevos y en desarrollo los recursos nacionales en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal nacional no tienen todavía un nivel suficientemente elevado para asegurar servicios de telecomunicación de calidad aceptable y a tarifas razonables;

Estimando

que todo país, independientemente de su nivel técnico y económico, debe disponer de un cierto número de instalaciones de telecomunicación para los servicios nacional e internacional que funcionen adecuadamente;

que el P.N.U.D. y, en particular, su programa multinacional son un medio útil para ayudar a los países nuevos o en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicación;

Expresando su satisfacción

por la atención que el P.N.U.D. ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la U.I.T. créditos para proyectos multinacionales de asistencia técnica en favor de los países nuevos y en desarrollo;

Invita al P.N.U.D.

a que estudie favorablemente un aumento de las asignaciones para proyectos multinacionales de la asistencia al sector de las telecomunicaciones, sobre todo en aquellas regiones donde los créditos actuales son relativamente bajos, con objeto de incrementar la asistencia técnica en este sector y contribuir así considerablemente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo previendo, si para ello fuera preciso, un aumento sobre el nivel establecido del 18% de los créditos totales del P.N.U.D. para programas multinacionales;

Invita a las Administraciones de los Miembros

a que informen a la autoridad gubernamental encargada de coordinar la ayuda exterior recibida por sus países del contenido de la presente Resolución y a que encarezcan la importancia que la Conferencia le atribuye;

Invita a los Miembros que también forman parte del Consejo de Administración del P.N.U.D.

a que tengan en cuenta la presente Resolución en dicho Consejo.

RESOLUCIÓN N

Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno español  
y el Secretario General en lo que respecta a la  
Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

- a) que ha sido concertado un acuerdo sobre la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios, entre el Gobierno español y el Secretario General, en virtud de las disposiciones de la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración;
- b) que la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo;

resuelve

aprobar el acuerdo concertado entre el Gobierno español y el Secretario General.

---

COMISIÓN 8

Estado de Israel

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Capítulo 8

Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios  
cuando haya gobierno invitante

ISR/219/19    ADD    321bis

Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.

Motivos: Simplificar las formalidades para la participación, adoptando un procedimiento semejante al previsto en el N.º 318 (604).

---

COMISIÓN 7

Filipinas (República de)

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PHL/220/2 NUEVO 267 e) bis Prestará asesoramiento  
(bis) jurídico a los órganos de la Unión.

Motivos:

Como consecuencia de la decisión de la Comisión 7 de no aceptar la proposición PHL/179/1 de añadir "y prestará asesoramiento jurídico a sus Órganos" al final del Número 65 (149) del Convenio, se propone añadir una disposición semejante en las funciones del Secretario General que se enumeran en el Capítulo 4 del Reglamento General. El motivo es el expuesto en el Documento N.º 179, a saber, poner de manifiesto que el Secretario General tiene la misión de proporcionar asesoramiento jurídico en la misma forma que adopta disposiciones administrativas (Véase el Número 265).

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME  
DE LA COMISIÓN 4 A LA SESIÓN PLENARIA

Durante sus diez primeras sesiones, la Comisión de Finanzas ha tomado nota de las secciones del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativas a las cuestiones presupuestarias y financieras y ha examinado a fondo el problema de las cuentas atrasadas. Las conclusiones de la Comisión de Finanzas son las siguientes:

1. Aprobación de las cuentas de la Unión para el periodo 1965-1972

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio de Montreux (1965), a la Conferencia de Plenipotenciarios incumbe aprobar definitivamente las cuentas de la Unión.

Después de examinar los resúmenes de las cuentas correspondientes a los años 1965 a 1972 presentados por el Consejo de Administración, la Comisión de Finanzas propone que se aprueben definitivamente las cuentas de los años 1965-1972.

2. Tesorería

La Comisión de Finanzas hace suya la propuesta del Consejo de Administración de que se participe al Gobierno de la Confederación suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas de la Unión.

3. Verificación externa de las cuentas

La Comisión de Finanzas está de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración de que se den las gracias al Gobierno de la Confederación Helvética por el cuidado con que el Control Federal de Finanzas ha cumplido su mandato de verificación externa de las cuentas de la U.I.T.

4. Solicitud presentada por Nicaragua

La Comisión de Finanzas ha procedido a un examen pormenorizado de la solicitud de que renuncie a percibir las contribuciones de 1973 y 1974 presentada por Nicaragua a la Unión. La Comisión ha observado que ninguna disposición del Convenio permitía tomar una decisión en la materia, pero que, en vista de la gravedad y la magnitud del desastre producido por el seísmo que ha devastado la ciudad de Managua, convenía adoptar una medida excepcional.

La Comisión de Finanzas propone, por unanimidad, que se acepte la petición del Gobierno de Nicaragua, a saber:

- la exoneración de su contribución de una unidad a expensas de la Unión para 1973,
- la reducción de su contribución para 1974 de una unidad a media unidad,
- el restablecimiento a partir de 1975 de su contribución en la clase de una unidad.

Algunas delegaciones, aunque admitían el fundamento de una acción solidaria en favor de Nicaragua, han señalado que ninguna de las disposiciones del Convenio permitía tal acción. No obstante, esas delegaciones han aceptado la opinión de la mayoría de modo que la decisión ha podido tomarse por unanimidad.

## 5. Cuentas atrasadas

La Comisión de Finanzas examinó largamente en cinco sesiones el problema de las cuentas atrasadas tal como se presenta actualmente según los cuadros 1 y 2 adjuntos. De los debates se ha desprendido que a todos los Miembros de la Unión interesa encontrar una solución a este problema. Varias delegaciones han señalado a la atención de la Comisión el hecho de que las demandas de reducción de la clase contributiva para los años 1973 y 1974 son contrarias a las disposiciones del número 218 del Convenio vigente, y que las soluciones previsibles no deberían perjudicar a los Miembros que pagan regularmente sus contribuciones.

La Comisión de Finanzas ha llegado a las siguientes conclusiones:

5.1 Las cuentas atrasadas de los nueve países enumerados en el Documento N.º 33(Rev.) + corrigéndum N.º 1 no deberían gravarse con intereses de mora a partir del 1.º de enero de 1973.

5.2 Los intereses de mora adeudados por esos nueve países en 31 de diciembre de 1972, es decir, 2.989.883,18 francos suizos, deberían transferirse a una cuenta especial de intereses de mora, que debería amortizarse entre el momento actual y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios mediante créditos que el Consejo de Administración se encargaría de inscribir en el presupuesto ordinario de la Unión.

5.3 Las sumas atrasadas, deducidos los intereses de mora con arreglo al punto 5.2 supra, o sea 6.302.918,23 francos suizos, deberían transferirse de la cuenta de deudores a una cuenta especial de atrasos. Se encargaría al Secretario General que negociase con los nueve países en cuestión las modalidades de reembolso escalonado de sus contribuciones atrasadas.

5.4 En lo que respecta a las contribuciones de los años 1973 y 1974, deberían calcularse excepcionalmente sobre la base de las nuevas clases contributivas ya anunciadas por los nueve países, a menos que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una escala de contribución diferente de la que figura en el Convenio de Montreux (1965). Conviene señalar que algunas delegaciones han opuesto a este propósito objeciones de principio, que se reservan desarrollar en su caso en sesión plenaria.

5.5 La Comisión opina que las disposiciones relativas a la liquidación de los atrasos por concepto de contribuciones deberían aplicarse para liquidar los atrasos correspondientes al suministro de publicaciones a los nueve países en cuestión. Se trata de 259.703,70 francos suizos en concepto de suministro de publicaciones y de 84.515,45 francos suizos de intereses de mora.

5.6 La Comisión opina también que en los estados de las cuentas deudoras publicados trimestralmente en las Notificaciones deberán mencionarse esos atrasos.

5.7 El análisis efectuado por la Comisión 4 ha permitido, además, observar que sólo podrán sanearse con efectos duraderos las finanzas de la Unión mediante la aplicación de una estricta disciplina financiera, tanto por parte de los Miembros en el pago de sus contribuciones, como por parte de los distintos organismos de la Unión en la utilización de los créditos inscritos en el presupuesto.

5.8 No obstante, la Comisión ha considerado útil tomar medidas para eliminar las dificultades financieras de la Unión.

\* \*

Se han remitido a la Comisión de redacción proyectos de resoluciones relativos a las proposiciones formuladas por la Comisión sobre los puntos 1 a 5 que anteceden.

El Presidente,  
R. RÜTSCHI

Anexos: 2 cuadros  
6 proyectos de resolución  
para la Comisión de redacción

CUADRO 1

BASE: Las cifras mencionadas en este Cuadro corresponden solamente a las contribuciones; las publicaciones quedan excluidas.

País	Número de contr. atrasadas	Periodo	Importe total de las sumas adeudadas	Importe de las contribuciones atrasadas	Importe de los intereses de mora
	1	2	3 (= 4 + 5)	4	5
Bolivia (3)	23 años	1950-72	2.501.504,95	1.452.934,22	1.048.570,73
Chile (3)	10 años	1963-72	1.065.248,60	786.111,75	279.136,85
Costa Rica (3)	12 años	1960-72	243.035,60	111.794,25	131.241,35
Rep. Dominicana (3)	10 años	1963-72	1.692.597,70	1.274.878,45	417.719,25
El Salvador (3)	12 años	1961-72	1.870.281,75	1.336.123,90	534.157,85
Haití (1)	16 años	1957-72	736.148,30	508.808,85	227.339,45
Perú (2)	7 años	1966-72	283.217,20	197.832,20	85.385,--
Uruguay (1)	11 años	1962-72	406.617,51	264.484,51	142.133,--
Yemen (1)	10 años	1963-72	494.149,80	369.950,10	124.199,70
			9.292.801,41	6.302.918,23	2.989.883,10

CUADRO 2

BASE: Las cifras mencionadas en este cuadro corresponden solamente a las publicaciones, las contribuciones quedan excluidas

País	Periodo	Importe total	Importe de las	Importe de
		de lés atrasos por publicaciones	publicaciones adelantadas	los intereses de mora
	1	2	3	4
Bolivia	1950-72	27.207,40	10.922,15	16.285,25
Chile	1963-72	145.072,10	116.092,65	28.979,45
Costa Rica	1961-72	10.178,55	7.678,40	2.500,15
República Dominicana	1960-72	24.913,55	19.737,80	5.175,75
El Salvador	1962-71	18.675,60	14.483,60	4.392,00
Haití	1956-72	27.595,90	19.515,50	8.080,40
Perú	1971-72	1.700,50	1.700,50	-
Uruguay	1962-72	73.274,05	56.735,30	16.538,75
Yemen	1961-72	15.401,50	12.637,80	2.563,70
		344.219,15	259.703,70	84.515,45

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN CORRESPONDIENTES

A LOS AÑOS 1965 A 1972

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando:

a) las disposiciones del número 38 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), y

b) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.º 31 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1965 a 1972 y el informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento N.º           ),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1965 a 1972.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA

EN MATERIA DE FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

considerando

que el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en el transcurso de los años 1966, 1971, 1972 y 1973;

expresa

1. Al Gobierno de la Confederación Suiza, su satisfacción por la ayuda generosa prestada en materia de finanzas, y
2. Su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia, y

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

considerando

Que la Inspección federal de finanzas de la Confederación Suiza ha verificado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1965 a 1972,

expresa

1. Su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza y le pide que tenga a bien dar su conformidad a la renovación de los acuerdos actuales en materia de verificación de cuentas,

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno Suizo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONTRIBUCIONES DE 1973 y 1974 ADEUDADAS POR NICARAGUA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

después de examinar

la solicitud presentada por el Gobierno de Nicaragua relativa a sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974;

teniendo en cuenta

a) que Nicaragua se ha visto muy duramente afectada por el seísmo que, el 23 de diciembre de 1972, destruyó gran parte de la ciudad de Managua,

b) que Nicaragua ha pagado hasta ahora regularmente sus contribuciones a la Unión, y

c) que se trata de un caso especial en cuyo favor deben intervenir la solidaridad de los Miembros de la Unión,

resuelve, con carácter excepcional,

a) exonerar a Nicaragua del pago de su contribución de una unidad para el año 1973,

b) autorizar a Nicaragua a reducir de una unidad a media unidad su contribución para el año 1974,

toma nota

de que a partir de 1975 Nicaragua volverá a contribuir a los gastos de la Unión en la clase de una unidad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Liquidación de las cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos

1. el informe del Consejo de Administración de la Unión a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la documentación y los datos facilitados por el Secretario General de la Unión, y
2. las solicitudes presentadas por los Miembros de la Unión con cuentas atrasadas importantes;

considerando

que todos los países Miembros están interesados en el saneamiento de las finanzas de la Unión,

resuelve:

1. que, desde el 1.º de enero de 1973, dejen de ser gravadas con intereses de mora las cuentas atrasadas de Bolivia, Chile, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Haití, Perú, Uruguay y Yemen;
2. que se transfieran a una cuenta especial de intereses de mora los intereses de mora adeudados por esos países en 31 de diciembre de 1972, es decir, 3.074.398,63 francos suizos y pagados por el conjunto de los Miembros de la Unión según las modalidades del punto 5 siguiente;
3. que el saldo de las cuentas atrasadas debidas por esos países que representan 6.302.918,23 francos suizos en lo que concierne a las contribuciones atrasadas, y 259.703,70 francos suizos en lo que concierne al suministro de publicaciones, es decir, 6.562.621,93 francos suizos se transfiera a una cuenta especial de atrasos que no comportará intereses; esta medida no libera, sin embargo, a estos nueve países del pago de sus contribuciones y publicaciones atrasadas;

4. que, para aliviar en todo lo posible el peso de la deuda de esos países, sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974 se calculen, en derogación excepcional de lo dispuesto en el número 218 del Convenio de Montreux (1965), basándolas en las nuevas clases contributivas por ellos elegidas, a saber:

Bolivia	1/2 unidad
Chile	1 unidad
Costa Rica	1/2 unidad
República Dominicana	1/2 unidad
El Salvador	1/2 unidad
Haití	1/2 unidad
Perú	1 unidad
Uruguay	1/2 unidad
Yemen	1/2 unidad

lo que significará en los años 1973 y 1974 una falta de ingresos correspondientes a 12 unidades contributivas, es decir, 811.200 francos suizos en 1973 y 906.000 francos suizos en 1974, sobre la base del presupuesto provisional aprobado por el Consejo de Administración en su 28.ª reunión, 1973.

4.1 en 1973, esta falta de ingresos podría compensarse en parte con las economías realizadas en los créditos asignados por el presupuesto o mediante una detracción de la cuenta de provisión de la Unión.

4.2 en 1974, la falta de ingresos se compensará con el aumento de la unidad contributiva definitiva que será fijada por el Consejo de Administración, después de haber examinado detenidamente todas las posibilidades para reducir los gastos de la Unión.

5. que se amortice la cuenta especial de intereses de mora mediante la inclusión en el presupuesto ordinario de los años 1974 a 1978 de créditos fuera de tope, a saber

para el año 1974 674.398,63 francos suizos y para cada uno de los años 1975 a 1978 600.000 francos suizos;

6. que las disposiciones excepcionalmente tomadas con respecto a los nueve países considerados no pueden en modo alguno constituir un precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie inmediatamente con las autoridades competentes de los países citados las modalidades del reembolso escalonado de su deuda, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas y circunstancias particulares así como los intereses de la Unión;
2. que todos los años informe al Consejo de Administración acerca del progreso realizado por esos países en el reembolso de su deuda;

invita al Consejo de Administración

1. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente resolución;
2. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973),

visto

el informe sobre las finanzas de la Unión presentado por el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;

considerando

1. la necesidad de garantizar a la Unión una base financiera sólida;
2. lo indispensable de que los Miembros y órganos de la Unión apliquen una estricta disciplina financiera;

resuelve

que, con objeto de que haya siempre suficientes fondos líquidos y de evitar el recurso a empréstitos, se reajuste cada año el nivel de la cuenta de provisión de la Unión.

encarga al Consejo de Administración

que tome las disposiciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

---

COMISIÓN 8

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REVISIÓN DEL ARTÍCULO 33

El Grupo de trabajo propone a la Comisión 8 el siguiente texto:

Utilización racional del espectro de  
frecuencias radioeléctricas y de la órbita  
de los satélites geoestacionarios

- (MOD) 133 Los Miembros convienen en limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios. A tales fines, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.
- (ADD) 133A En la utilización de las bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 4

A LA SESIÓN PLENARIA

1. Disposiciones administrativas relativas a las cuentas atrasadas

1.1 En sus 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> sesiones, la Comisión de Finanzas ha estudiado las proposiciones presentadas por ciertos Miembros de la Unión tendientes a introducir en el Convenio nuevas disposiciones para fomentar el pago de las contribuciones dentro de los plazos estipulados.

1.2 En esta ocasión, la Comisión ha tomado nota de la tercera parte del informe sobre las finanzas de la Unión, establecido por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.º 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965.

1.3 Ha escuchado, además, un informe del Secretario General sobre las conclusiones que ha sacado de sus numerosas gestiones con vistas a obtener la liquidación de las cuentas atrasadas, de las que se deduce que, en muchos países, no es el organismo encargado de las telecomunicaciones quien efectúa el pago de las contribuciones, sino que este pago incumbe a otras autoridades financieras o políticas que abonan con prioridad las contribuciones debidas a las organizaciones cuyos estatutos prevén la suspensión del derecho de voto en caso de demora en los pagos.

1.4 Ciertas delegaciones opinan que no es oportuno introducir nuevas disposiciones de este tipo en momentos en que los países que tienen deudas importantes han hecho un gran esfuerzo para restablecer su situación financiera en relación con la Unión. Piensan que la cuestión debería transmitirse al Consejo de Administración para que éste presente un estudio complementario a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, dada la evolución de la situación observada en la actual Conferencia.

1.5 Otras delegaciones han formulado la opinión de que el momento es particularmente favorable para reforzar las medidas tendientes a preservar el equilibrio de las finanzas de la Unión, evitando que se reproduzcan las dificultades que acaban de

superarse. Saneada la situación, se puede partir de una nueva base ya que ningún Miembro de la Unión corre el riesgo de que se le apliquen actualmente medidas administrativas por contribuciones adeudadas. Además, no podrán aplicarse las nuevas disposiciones sino después de la entrada en vigor del nuevo Convenio.

1.6 Como conclusión de sus debates, la mayoría de la Comisión de Finanzas propone al Pleno la introducción en el artículo 15 del Convenio de la nueva disposición siguiente:

Todo Miembro atrasado en sus pagos a la Unión, perderá el derecho de voto estipulado en el artículo 2, números 14 y 15, cuando el valor de sus atrasos sea igual o superior al de sus contribuciones de los dos años precedentes.

en la inteligencia de que esta nueva disposición no será aplicable en relación con los atrasos que han sido objeto de la Resolución N.º ...

## 2. Financiación de los gastos de la Unión

2.1 La 8.<sup>a</sup> sesión de la Comisión de Finanzas se ha dedicado al examen de las cuestiones relativas a la financiación de los gastos de la Unión, objeto de la primera parte del informe sobre las finanzas de la Unión establecido por el Consejo de Administración y, por otra parte, de proposiciones presentadas por Miembros de la Unión.

2.2 La Comisión ha tomado nota de las conclusiones del Consejo de Administración, que se resumen a continuación:

1. Los Miembros deberían comunicar la elección de la clase contributiva durante la Conferencia de Plenipotenciarios.
2. Mantenimiento de la libre elección de la clase contributiva.
3. Mantenimiento de la relación de 1 a 60 entre la clase contributiva más baja y la clase contributiva más alta.
4. Introducción de una nueva clase contributiva de 1 1/2 unidad.

2.3 Ciertas delegaciones han propuesto sustituir el sistema de la libre elección de la clase contributiva por la introducción de un baremo fundado en parámetros objetivos, análogo al utilizado por las Naciones Unidas y por las demás organizaciones internacionales, exceptuadas la U.I.T. y la Unión Postal Universal.

2.4 Otras delegaciones proponen el mantenimiento de la libre elección, ya sea por principio, ya porque las definiciones y las repercusiones de un baremo fundado en parámetros objetivos no han podido ser estudiadas suficientemente.

2.5 Por una muy gran mayoría, la Comisión de Finanzas propone al Pleno que se mantenga la libre elección de la clase contributiva.

2.6 En lo que respecta a la escala de las clases contributivas, la mayoría de la Comisión se ha opuesto a la introducción de una nueva clase de un cuarto de unidad, que pedían ciertas delegaciones, y propone al Pleno la adopción de las proposiciones del Consejo de Administración relativas al mantenimiento de la escala actualmente en vigor, introduciendo en ella una nueva clase de contribución de 1 1/2 unidad.

2.7 En cuanto a la fecha en que debe comunicarse la nueva clase de contribución, la Comisión propone al Pleno que mantenga las disposiciones del Convenio de Montreux (1965) sobre esta materia, en las que se prevé que cada Miembro o Miembro asociado haga saber al Secretario General, seis meses por lo menos antes de entrar en vigor el Convenio, la clase de contribución que ha elegido.

3. En lo que concierne a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales, la Comisión de finanzas propone por unanimidad al Pleno la adopción de las conclusiones a que llegó el Consejo de Administración después del estudio mencionado en la segunda parte de su informe sobre las finanzas de la Unión, a saber:

1. Mantenimiento de la libre elección de la clase contributiva;
2. Mantenimiento de la relación de 1 a 60 entre la clase contributiva más baja y la clase contributiva más alta;
3. Mantenimiento de las disposiciones actuales relativas a la fijación del importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales, por su participación en los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales; disposiciones según las cuales incumbe al Consejo de Administración la fijación del importe de esa unidad contributiva, teniendo en cuenta la suma global del presupuesto anual de la Unión;

4. Mantenimiento de las disposiciones actuales en lo que respecta a la fijación del importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales por su participación en las conferencias administrativas.

4. Finanzas de la Unión

Proyecto de nuevo artículo 15, en sustitución del artículo 16 del Convenio de Montreux, 1965.

4.1 Se han introducido las proposiciones anteriormente mencionadas, en el proyecto de artículo 15 "Finanzas de la Unión" y en el proyecto de Capítulo 27 "Finanzas", que se transmiten al Pleno.

El Presidente,  
R. RÜTSCHI

SESIÓN PLENARIA

CUOTAS CONTRIBUTIVAS

Reemplácese la página 9 del Anexo 2 por la página adjunta.

Anexo: 1



A N E X O 2

IV. ASAMBLEA GENERAL

311 (IV). PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS PARA 1950

B

La Asamblea General,

Estimando que cabe correlacionar más estrechamente entre las escalas de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros, tanto en las Naciones Unidas como en los organismos especializados,

1. Reconoce que, en la medida en que las cuotas de los miembros de los organismos especializados son calculadas conforme a principios análogos a aquellos en que se basan las cuotas de los Miembros de las Naciones Unidas, conviene que, para el cálculo de esas cuotas, se utilicen los mismos datos;
2. Autoriza a la Comisión de Cuotas para que formule recomendaciones o asesore sobre la escala de cuotas de un organismo especializado, si éste lo solicita;
3. Pide al Secretario General que se sirva informar a cada uno de los organismos especializados, de que la Comisión de Cuotas está dispuesta a prestar este servicio.

255.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de noviembre de 1949

---

SESIÓN PLENARIA

Afganistán, Argelia, Argentina, Birmania, Bolivia, Camerún  
Congo (Brazzaville), Costa Rica, Dahomey, Dominicana (Rep.)  
Ecuador, Guatemala, Alto Volta, Iraq, Kuwait, Madagascar  
Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,  
Perú, Venezuela, Yemen (R.A.)  
Yemen (Aden), Emiratos Árabes Unidos

CUOTAS CONTRIBUTIVAS

Los países arriba mencionados han hecho un análisis sobre el problema de cuotas contributivas, y desean hacer notar lo siguiente:

1. Sistema de libre elección aplicado actualmente por la U.I.T.

El sistema de libre elección aparentemente atractivo, ofrece buena impresión y constituye una bandera que pregona una democracia que, infortunadamente, conduce a resultados injustos.

De este hecho, se deriva el que entre el país de mayor y el de menor aporte, exista una relación de 1/2 a 30, escala que por su poca amplitud, hace que la cantidad contributiva de los diferentes países no se adecúe a la real gama de posibilidades económicas de los mismos.

2. Sistema aplicado por las Naciones Unidas

El sistema aplicado por las Naciones Unidas se basa en un baremo reajutable periódicamente, por medio del cual se establecen las contribuciones a ese organismo atendiendo a la capacidad económica real de cada Estado Miembro. Así resulta tal como figura en la columna 4 del Anexo 1, una relación de 1 a 790.

3. Comparación entre ambos sistemas

De la relación de las columnas 3 y 4 del Anexo 1, cuyos resultados figuran en la columna 5, surge claramente que los países de menor capacidad económica efectúan, para solventar los gastos de la Unión, un esfuerzo económico desproporcionado.

Así, por ejemplo, un país que haya elegido libremente la menor unidad contributiva (1/2 unidad) paga dos veces y media más de lo que le correspondería en caso de aplicarse el baremo de Naciones Unidas.

4. Consideraciones

De acuerdo con las Resoluciones de Naciones Unidas,  
números:

Resolución 311 B (IV) Asamblea General, 24 noviembre 1949

Resolución 2190 A (XXI) Asamblea General, 15 diciembre 1966

Resolución 2470 A (XXIII) Asamblea General,  
21 diciembre 1968

que se agregan como Anexo 2, donde se recomienda la aplicación del baremo de Naciones Unidas y con el fin de eliminar la deformación que implica que Miembros de la U.I.T. de menor capacidad económica efectúen aportes superiores a sus recursos;

En vista de que los países de economía relativamente débil están pagando una contribución para los gastos de la U.I.T. superior a la que les correspondería, mientras que los de economía fuerte pagan menos de lo que debieran pagar;

Considerando que es obvio que el sistema justo para todos sería la aplicación del baremo de las Naciones Unidas, el cual se mantiene al día con datos estadísticos fehacientes, y es por ello que, aun descartando parámetros característicos de telecomunicaciones difíciles, de establecer, el procedimiento más justo es la aplicación de dicho baremo;

Teniendo en cuenta que la U.P.U. y la U.I.T. son los dos únicos organismos especializados de la familia de Naciones Unidas que se apartan del baremo recomendado por Naciones Unidas, se propone:

- a) Las contribuciones destinadas a gastos administrativos de la U.I.T. se ajusten al baremo de Naciones Unidas.
- b) Los excedentes provenientes de contribuciones adicionales que superen dicho baremo, y que quieran ser libremente aportadas por algunos Miembros, como también los ingresos provenientes de las Empresas de Explotación Reconocidas, se destinen a un fondo especial para ser aplicado, exclusivamente, a la cooperación técnica.

## ANNEXE 1 / ANNEX 1 / ANEXO 1

Pays/Country/País	Classe contribu- tion Class of contribu- tion Clase contribu- tiva	Paiement à		U.I.T./O.N.U.
		U.I.T.	O.N.U.	
		Payment to	U.N.O.	
		Pago a	O.N.U.	
1	2	3	4	5
Po Afghanistan	1/2	0.10	0.04	2.5
Afrique du Sud	8	1.66	0.54	3.074
Afrique occidentale portu- gaise	-	-	-	-
Afrique orientale portu- gaise	-	-	-	-
Albanie	1/2	0.10	0.04	2.5
Algérie	3	0.62	0.09	6.889
Antilles néerlandaises et Surinam	-	-	-	-
Arabie Saoudite	1	0.21	0.07	3
Argentine	15	3.12	0.85	3.671
Australie	18	3.75	1.47	2.551
Autriche	1	0.21	0.55	0.382
Bahrein	-	-	0.04	-
Bangladesh	-	-	-	-
Barbade	1/2	0.10	0.04	2.5
Belgique	8	1.66	1.05	1.581
Bhoutan	-	-	0.04	-
Ri Birmanie	1	0.21	0.05	4.2
Bolivie	3	0.62	0.04	15.5
Botswana	1/2	0.10	0.04	2.5
Brésil	5	1.04	0.80	1.3
Bulgarie	1	0.21	0.18	1.167
Burundi	1/2	0.10	0.04	2.5
Cameroun	1/2	0.10	0.04	2.5
Canada	18	3.75	3.08	1.218
Chili	3	0.62	0.20	3.1
Chine	15	3.12	4.00	0.78
Chypre	1/2	0.10	0.04	2.5
Colombie	3	0.62	0.19	3.263
Congo (République populaire du)	1/2	0.10	0.04	2.5
Costa Rica	1/2	0.21	0.04	5.25
Côte d'Ivoire	1	0,21	0.04	5.25
Cuba	1	0.21	0.16	1.313
Dahomey	1/2	0.10	0.04	2.5
Danemark	5	1.04	0.62	1.677
Egypte	5	1.04	0.18	5.778
El Salvador	3	0.62	0.04	15.5

1	2	3	4	5
Emirats arabes unis	1/2	-	0.04	
Equateur	1	0.21	0.04	5.25
Espagne	3	0.62	1.04	0.596
Etats-Unis d'Amérique	30	6.24	31.52	0.198
Ethiopie	1	0.21	0.04	5.25
Fidji	1/2	0.10	0.04	2.5
Finlande	3	0.62	0.45	1.378
France	30	6.24	6.00	1.04
Gabon	1/2	0.10	0.04	2.5
Gambie		-	0.04	
Ghana	1	0.21	0.07	3
Grèce	1	0.21	0.29	0.724
Guatemala	1	0.21	0.05	4.2
Guinée	1/2	0.10	0.04	2.5
Guinée équatoriale	1/2	0.10	0.04	2.5
Guyane	1/2	0.10	0.04	2.5
Haïti	1	0.21	0.04	5.25
Haute-Volta	1/2	0.10	0.04	2.5
Honduras	1/2	0.10	0.04	2.5
Hongrie	1	0.11	0.48	0.438
Inde	13	2.71	1.55	1.748
Indonésie	1	0.21	0.28	0.75
Irak	1	0.21	0.07	3
Iran	1	0.21	0.22	0.955
Irlande	3	0.62	0.15	4.134
Islande	1/2	0.10	0.04	2.5
Israël	1	0.21	0.20	1.05
Italie	10	2.08	3.54	0.588
Jamaïque	1	0.21	0.04	5.25
Japon	20	4.16	5.40	0.770
Jordanie	1/2	0.10	0.04	2.5
Kenya	1/2	0.10	0.04	2.5
Koweït	1	0.21	0.08	2.625
Laos	1/2	0.10	0.04	2.5
Lesotho	1/2	0.10	0.04	2.5
Liban	1	0.21	0.05	4.2
Libéria	1	0.21	0.04	5.25
Liechtenstein	1/2	0.10	-	
Luxembourg	1/2	0.10	0.05	2
Madagascar	1	0.21	0.04	5.25
Malaisie	3	0.62	0.10	6.2
Malawi	1/2	0.10	0.04	2.5
Maldives	1/2	0.10	0.04	2.5
Mali	1/2	0.10	0.04	2.5
Malte	1/2	0.10	0.04	2.5
Maroc	1	0.21	0.09	2.334
Maurice	1/2	0.10	0.04	2.5
Mauritanie	1/2	0.10	0.04	2.5
Mexique	5	1.04	0.88	1.181
Monaco	1/2	0.10	-	
Mongolie	1/2	0.10	0.04	2.5
Nauru	1/2	0.10	-	
Népal	1/2	0.10	0.04	2.5

1	2	3	4	5
Nicaragua	1	0.21	0.04	5.25
Niger	1/2	0.10	0.04	2.5
Nigeria	2	0.42	0.12	3.5
Norvège	5	1.04	0.43	2.419
Nouvelle-Zélande	5	1.04	0.32	3.25
Oman	1/2	0.10	0.04	2.5
Ouganda	1/2	0.10	0.04	2.5
Pakistan	3	0.62	0.34	1.824
Panama	1/2	0.10	0.04	2.5
Papua-Nouvelle-Guinée	-	-	-	-
Paraguay	1	0.21	0.04	5.25
Pays-Bas	8	1.66	1.18	1.407
Pérou	2	0.42	0.10	4.2
Philippines	1	0.21	0.31	0.677
Pologne	3	0.62	1.41	0.44
Portugal	3	0.62	0.16	3.875
Provinces espagnoles d'Afrique	1	0.21	-	-
Qatar	1/2	-	0.04	-
République arabe libyenne	1/2	0.10	0.07	1.429
République arabe syrienne	1	0.21	0.04	5.25
République centrafricaine	1/2	0.10	0.04	2.5
République de Corée	1	0.21	-	-
République Dominicaine	3	0.62	0.04	15.5
République du Viet-Nam	1	0.21	-	-
République Fédérale d'Allemagne	20	4.16	-	-
République khmère	1	0.21	0.04	5.25
République socialiste soviétique de Biélorussie	1	0.21	0.50	0.42
République socialiste soviétique d'Ukraine	3	0.62	1.87	0.332
République-Unie de Tanzanie	1/2	0.10	0.04	2.5
Roumanie	1	0.21	0.36	0.583
Rhodésie du Sud	1	0.21	-	-
Royaume-Uni de Grande Bretagne et d'Irlande du Nord	30	6.24	5.09	1.226
Rwanda	1/2	0.10	0.04	2.5
Saint-Marin	-	-	-	-
Saint-Siège	1/2	0.10	-	-
Samoa-Occidental	-	-	-	-
Sénégal	1	0.21	0.04	5.25
Sierra Leone	1/2	0.10	0.04	2.5
Singapour	1	0.21	0.05	4.2
Somalie	1	0.21	0.04	5.25
Souaziland	1/2	0.10	0.04	2.5
Soudan	1	0.21	0.04	5.25
Sri Lanka	1	0.21	0.05	4.2
Suède	10	2.08	1.25	1.664
Suisse	10	2.08	-	-
Tchad	1/2	0.10	0.04	2.5
Tchécoslovaquie	3	0.62	0.90	0.689
Territoires américains d'outre-mer	25	5.20	-	-
Territoires britanniques d'outre-mer	1	0.21	-	-
Territoires français d'outre-mer	1	0.21	-	-

1	2	3	4	5
Thaïlande	2	0.42	0.13	3.231
Togo	1/2	0.10	0.04	2.5
Tonga	1/2	0.10	-	
Trinité-et-Tobago	1	0.21	0.04	5.25
Tunisie	2	0.42	0.04	10.5
Turquie	2	0.42	0.35	1.2
Union des Républiques socialistes soviétiques	30	6.24	14.18	0.440
Uruguay	1	0.21	0.07	3
Venezuela	3	0.62	0.41	1.512
Yémen	1	0.21	0.04	5.25
Yémen démocratique	1/2	0.10	0.04	2.5
Yougoslavie	1	0.21	0.38	0.553
Zaïre	1	0.21	0.04	5.25
Zambie	1	0.21	0.04	5.25

Fuentes:

Columnas 1, 3, 4: Documento DT/28  
Nota del Secretario General  
Baremo de contribuciones

Columna 2: Informe del Consejo de Administración a la  
Conferencia de Plenipotenciarios  
Málaga-Torremolinos 1973  
Anexo 6, AN-6  
Países Miembros de la Unión,  
situación en 12 de junio de 1973

Resultados

Columna 5: Relación entre el baremo de la U.I.T.  
y el baremo de la O.N.U.  
Las cantidades mayores que 1, representan  
a los países que pagan más a la U.I.T. que  
lo que pagan a la O.N.U.  
Ejemplo: Un país que tiene 3 en la  
columna 5, indica que está pagando tres  
veces más de lo que debería pagar, si se  
aceptara el baremo de las Naciones Unidas.

A N N E X E - A N N E X - A N E X O 2

IV. ASAMBLEA GENERAL

311 (IV). BUDGETS OF THE SPECIALIZED  
AGENCIES FOR 1950

B

The General Assembly,

Believing that there is room for closer relationship between the assessments of Member States in the contributions both of the United Nations and of the specialized agencies,

1. Recognizes that, to the extent that contributions of Members of the specialized agencies are assessed in accordance with principles similar to those on which the contributions of Members of the United Nations are based, it is desirable that the same data should be utilized for the assessment of those contributions,
2. Authorizes the Committee on Contributions to recommend or advise on the scale of contributions for a specialized agency if requested by that agency to do so,
3. Requests the Secretary-General to inform each agency that the Committee is available to perform this service.

255th Plenary Meeting,  
24 November 1949

- 
- \* ) La traduction de cette annexe sera publiée ultérieurement, dès que la version officielle sera disponible.
  - \* ) The translation of this Annex will be published later when the official version is available.
  - \* ) La traducción de este anexo se publicará ulteriormente, tan pronto como se disponga de la versión oficial.

XXI. ASAMBLEA GENERAL

2190 (XXI). COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA  
DE LAS NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS  
Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

A

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que en su Resolución 311 B (IV) de 24 de noviembre de 1949 expresó la convicción de que cabe correlacionar más estrechamente las escalas de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros, tanto en las Naciones Unidas como en los organismos especializados,

Observando con satisfacción que desde que fue aprobada la Resolución 311 B (IV) varios organismos especializados han armonizado en gran medida las cuotas de sus Estados Miembros con la escala de cuotas de las Naciones Unidas,

Observando además que, aun teniendo en cuenta las diferencias en el número de Miembros, subsisten todavía variaciones y fluctuaciones en las escalas de cuotas de algunos de los organismos que aplican métodos de prorrateo de cuotas similares a los de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su 14 informe a la Asamblea General en su vigésimo primer periodo de sesiones 13, con respecto a la conveniencia de reducir a un mínimo las variaciones ya mencionadas,

1. Recomienda que, ateniéndose al espíritu de la Resolución 311 B (IV) de la Asamblea General y en beneficio de la coordinación y la uniformidad, los organismos especializados sigan examinando esta cuestión,
2. Recomienda además a los organismos especializados que aplican métodos de prorrateo análogos a los de las Naciones Unidas y cuyas escalas de cuotas difieren todavía apreciablemente de la que utilizan las Naciones Unidas, que adopten medidas para armonizar lo antes posible sus escalas con la de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las diferencias en el número de miembros y otros factores pertinentes,

3. Pide al Secretario General que transmita la presente Resolución a los organismos especializados de que se trata, junto con los comentarios y observaciones pertinentes formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 14 informe a la Asamblea General en su vigésimo primer periodo de sesiones.

1494.ª Sesión Plenaria  
15 de diciembre de 1966

---

### XXIII. ASAMBLEA GENERAL

#### 2474 (XXIII). COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

##### A

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus Resoluciones 311 B (IV) de 24 de noviembre de 1949 y 2190 A (XXI) de 15 de diciembre de 1966 sobre la cuestión de la relación entre las escalas de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

Observando que, en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señala que, si bien se han hecho nuevos progresos en la dirección recomendada en la Resolución 2190 (XXI) de la Asamblea General, algunos organismos, en especial la Organización Internacional del Trabajo, aunque han adoptado las primeras medidas para aplicar esa Resolución, todavía presentan variaciones en sus escalas de cuotas con respecto a la escala de las Naciones Unidas 17,

1. Recomienda a los organismos especializados que aplican métodos de prorrateo análogos a los de las Naciones Unidas y cuyas escalas de cuotas difieren todavía considerablemente de la que utilizan las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos con miras a armonizar sus escalas con la de las Naciones Unidas lo antes posible, teniendo en cuenta las diferencias en el número de miembros y otros factores pertinentes,
2. Pide al Secretario General que transmita la presente Resolución a los organismos especializados de que se trata, junto con los comentarios y observaciones pertinentes formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969,
3. Pide a la Comisión Consultiva que siga examinando esta cuestión e informe periódicamente a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente Resolución.

1752.<sup>a</sup> Sesión Plenaria  
21 de diciembre de 1968

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4  
(FINANZAS)

Viernes 5 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: R. RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: M. AHMED (Pakistán)

Asuntos tratados:

Documento N.º

1. Cuentas atrasadas

Informe CA, punto 2.5.5.3  
33(Rev.) y Corr.1  
54-73-76-77-86-93  
136-137-140-141  
DT/21 y DT/25  
146

2. Medidas que deben adoptarse para  
evitar que en el futuro se  
reproduzca la situación actual  
relativa a las cuentas atrasadas

32

1. Cuentas atrasadas (Informe del Consejo de Administración, punto 2.5.5.3, Documentos N.ºs 33(Rev.) y Corr.1, 54, 73, 76 77, 86, 93, 136, 137, 140, 141, DT/21 y DT/25, 146)

1.1 El delegado de la República Árabe del Yemen hace la siguiente declaración:

1.1.1 "Movida por razones de realismo, colaboración y transacción, mi Delegación ha entrado en contacto con algunos de nuestros distinguidos colegas. Como consecuencia de estos contactos y deseosa de facilitar la ardua tarea de nuestra Comisión, tras haber comprobado con pesar que no se puede avanzar más, mi Delegación ha decidido refrendar completamente su decisión realista que, según entendemos, consiste en lo siguiente:

- I. suprimir totalmente los intereses de mora que figuran en la columna 5 del Anexo 1 al Documento N.º DT/25;
- II. transferir el importe de las contribuciones sin pagar que figuran en la columna 4 del mismo anexo (así como las relativas a las publicaciones que figuran en el Anexo 4) a una cuenta especial exenta de intereses;
- III. encargar al Secretario General que busque una solución con cada uno de los Miembros deudores. En esta solución se tratará de determinar la forma posible, realista y justa de conseguir la liquidación de los atrasos escalonando, por ejemplo, el pago a lo largo de un periodo más o menos largo, habida cuenta de las posibilidades económicas y de las circunstancias especiales de cada uno de los Miembros deudores;
- IV. el pago de las nuevas contribuciones, comprendida la del ejercicio en curso de 1973, se efectuará sobre la base de las nuevas unidades contributivas anunciadas por los Miembros, a menos, naturalmente, que la Conferencia adopte una nueva escala de contribución.

1.1.2 Sr. Presidente, hemos aprobado esta decisión en homenaje a los lúcidos y pacientes esfuerzos cuya finalidad era loable y que consiste en llegar a un consenso sobre este difícil y delicado problema. Comprobamos que no se ha alcanzado completamente ese consenso, pero que la decisión adoptada es la única posible.

1.1.3 Por consiguiente, mi Delegación retira su proposición publicada en el Documento N.º 146 (tras haberla mantenido durante tres días), dándole las gracias a usted y a los distinguidos delegados que han adoptado todos una actitud comprensiva y benevolente en lo que respecta a nuestra proposición.

1.2 A una pregunta del delegado de los Estados Unidos relativa a las clases contributivas de los países deudores, el Jefe del Departamento de Finanzas responde, en primer lugar, que el Anexo 5 (columna 2) al Documento N.º DT/25 corresponde efectivamente a las distintas clases que respectivamente han elegido en el transcurso del año los países Miembros enumerados en dicho documento. Seguidamente, el delegado de la República Árabe del Yemen declara a su vez, que por lo que respecta a las contribuciones no pagadas, conviene basarse en los cálculos que figuran en el Anexo 1 (columna 4); el importe señalado corresponde a la totalidad de las contribuciones no pagadas hasta fines de 1972, menos los intereses de mora. Por lo que respecta a las contribuciones que han de pagarse a partir del ejercicio 1973, efectivamente se tomará en consideración el Anexo 5.

1.3 El delegado de Tanzania, en nombre también de Kenia y Uganda, rinde homenaje al representante del Yemen, cuya proposición clara, realista y constructiva contribuirá eficazmente a la solución de un problema delicado que pesa desde hace tiempo en las cuentas y en la situación presupuestaria de la Unión. Se trata, no obstante, de saber qué pasaría en caso de nuevas dificultades y de qué manera podría garantizarse no sólo el pago de los atrasos sino también el pago regular de las contribuciones para que no vuelva a presentarse la situación anterior. Parece difícil que el Secretario General pueda intervenir eficazmente en este asunto y tener en cuenta factores, económicos o de otro tipo, que desconoce totalmente.

1.4 El Presidente declara que el Secretario General someterá a la Comisión un proyecto de Resolución a este respecto. Recuerda que el Secretario General hace todos los años un informe completo y detallado de la situación de los Miembros deudores al Consejo de Administración, el cual encarga a su propio Presidente, o al Secretario General, la labor de iniciar ciertas gestiones ante los países deudores.

1.5 El delegado de Cuba se congratula al ver que el representante del Yemen está buscando una solución que permita a la Unión salir de una situación difícil; le parece, sin embargo, que la Comisión no ha examinado todavía el punto IV, en tanto que ha adoptado ya los puntos I, II y III de la proposición que acaba de presentársele. Le preocupan las consecuencias desagradables que pueda tener la aplicación del punto IV, precisamente cuando es posible que la del punto III suscite dificultades.

1.6 El delegado de la U.R.S.S. reconoce que la proposición del Yemen aportaría una solución a muchos problemas con los que la Unión tropieza desde hace tiempo. Sin embargo, ¿cómo tener en cuenta que ciertos países han pagado ya en 1972 sus contribuciones de 1973, cuando otros todavía no lo han hecho? Además, ¿cómo cubrir el déficit presupuestario que ocasionarán durante dos años las mismas decisiones de la Conferencia? ¿A cuánto ascenderá ese déficit? Por último, las decisiones que la Comisión va a adoptar están en contradicción con lo dispuesto en el Convenio de Montreux; estaría por tanto justificado hacerlo constar motivándolas en forma adecuada y detallada en un preámbulo que se añadiría a las Resoluciones que se presenten al Pleno.

1.7 El Presidente declara que toma nota de las observaciones que acaban de hacerse.

1.8 El delegado de México considera la situación y las soluciones que se brindan en su aplicación y en sus consecuencias prácticas que le parecen sumamente desfavorables para los países deudores, si tienen que pagar durante largos años una parte de sus atrasos además de su contribución normal.

1.9 Tras un breve debate en el que toman parte los delegados de la República Árabe del Yemen, México y República Popular del Congo, así como el Presidente y el Secretario General, el delegado de Bolivia declara que su país no está en condiciones de pagar sus deudas que se elevan a 1.450.000 francos suizos, y pide que se cancele pura y simplemente esta deuda. Sugiere que la Comisión vuelva sobre esta cuestión cuando él haya tenido la posibilidad de presentarle un corrigendum al Documento N.º 54, a cuyo examen procede.

1.10 Visto que por un lado, por razones económicas, Bolivia no puede hacer frente a sus deudas y, por otro, la Comisión se orienta hacia la adopción de una medida que no tiene en cuenta las dificultades de su país, manifiesta el temor de verle excluido de la Unión.

1.11 El delegado de Cuba declara que, para ayudar a cierto número de países en dificultad, la Comisión está dispuesta a adoptar medidas de carácter excepcional que constituyen, de hecho, una derogación de las disposiciones del Convenio. Al hacer esto, la Comisión ha seguido el camino de una transacción lógica y satisfactoria; pues bien, si ahora comienza a dudar y renuncia a adoptar la solución propuesta por el representante del Yemen, la Delegación de Cuba se reserva el derecho de

intervenir en sesión plenaria para decir, por una parte, que esa transacción constituye de hecho una violación del Convenio de Montreux y, por otra parte, que Cuba sólo aceptará pagar lo previsto en dicho Convenio y nada más.

1.12 El delegado de la República Dominicana dice que, pese a que su país se encuentra en la misma situación que Bolivia, se compromete a pagar su contribución anual sobre la base de media unidad, a partir del 1.º de julio de 1974, añadiendo todos los años una parte de los atrasos debidos a la Unión.

1.13 El delegado de Perú hace hincapié en que los países que tienen deudas con la Unión se encuentran en situaciones distintas y pide que se examine por separado cada caso para darle solución adecuada. Poniendo el ejemplo de Bolivia, que no ha pagado sus contribuciones durante 23 años, declara que la U.I.T. tal vez no haya hecho bastante para ayudar a este país que, aunque existe desde hace más de cien años, no dispone todavía de sistemas de hiperfrecuencias ni de estación terrena y cuyos medios de telecomunicaciones son insuficientes. Casi la mitad de la deuda de Bolivia está constituida por intereses de mora, lo que tiene algún parecido con la usura. Considera que el problema de los atrasos únicamente puede resolverse cumpliendo una condición fundamental, a saber, que en ningún caso debe invitarse a los países en regla con la Unión a cargar con una parte de estos atrasos, lo que constituiría una injusticia y, sin duda, no sería aprobado en sesión plenaria. Tal medida sólo daría a los que se oponen a esta solución el medio de atentar contra la dignidad de los Miembros deudores, haciéndoles pasar en cierto modo por mendigos.

1.14 La solución debería comprender los puntos siguientes:

- i) supresión de los intereses,
- ii) pago de las deudas correspondientes únicamente a los diez últimos años,
- iii) aceptación por los países interesados del compromiso de liquidar las cantidades con arreglo a sus posibilidades materiales.

1.15 En Perú, al llegar al poder en 1968, el gobierno revolucionario encontró una situación económica muy desfavorable en lo que respecta a sus relaciones exteriores y posteriormente tuvo que reparar los terribles daños originados por un terremoto que causó la muerte a varios millares de personas y destruyó aproximadamente la tercera parte del país. Sin embargo, es evidente que la U.I.T. tiene que recaudar las sumas debidas y le es grato poder decir que su país estará al día en 1974, que en julio de 1973 ha pagado la mitad de su contribución para este

año y que la segunda mitad se abonará durante el mes en curso. Con todo, ni que decir tiene que Perú agradecerá cualquier medida que se adopte en sesión plenaria para ayudar a los países deudores.

1.16 El delegado de Uruguay señala que su país ha efectuado durante el año 1973 un primer desembolso para el pago parcial de sus atrasos y que se esforzará desde ahora hasta fines de 1973 por estar en regla con la Unión. Por lo demás, ha solicitado que se reduzca su contribución a la clase de media unidad.

1.17 En nombre de los miembros de la Comisión, el Presidente agradece al delegado de Uruguay la buena voluntad demostrada por su país para saldar su deuda con la U.I.T.

1.18 Tras recordar a grandes rasgos la posición adoptada por la Comisión respecto al pago de los atrasos, el Presidente hace la siguiente proposición:

- a) pedir a la Secretaría de la Unión que elabora, para su presentación en sesión plenaria, un proyecto de Resolución basado en la proposición del Yemen,
- b) no volver a discutir en el seno de la Comisión sobre el fondo de este texto; los delegados que hayan formulado ya reservas tendrán toda suerte de oportunidades de volver a tomar la palabra sobre este asunto cuando se examine el proyecto en sesión plenaria.

1.19 La Comisión aprueba por unanimidad esta sugerencia, si bien los delegados del Reino Unido y de los Estados Unidos recuerdan que hablarán de nuevo sobre el fondo de la cuestión en sesión plenaria.

1.20 En respuesta a una cuestión suscitada por el delegado de Bolivia acerca del Anexo 4 al Documento N.º DT/25, el Presidente propone que se proceda igual que con los anexos precedentes a este Documento, es decir: anular los intereses de mora, añadir el importe de las publicaciones no pagadas al importe de los atrasos y dar a estas cantidades el mismo trato, lo que equivale a decir que dejan de devengar intereses a partir de 1.º de enero de 1973.

1.21 Como la idea recibe el apoyo de los delegados de la República Árabe del Yemen, Bolivia, Líbano y República Dominicana, se acuerda que se incorpore al proyecto de Resolución del que se ha tratado más arriba.

1.22 El Presidente agradece a la Comisión el espíritu de cooperación de que ha dado prueba y estima que la solución que se recogerá en el proyecto de Resolución es satisfactoria a la par que aceptable. Recuerda que prevé el pago por todos los

Miembros de la Unión de una cantidad de 3 millones de francos suizos escalonados en los cinco años venideros. Desea expresar muy especialmente su agradecimiento al delegado de México que ha defendido arduosamente la causa de los Miembros deudores y espera que pueda aceptar la solución de compromiso propuesta.

1.23 El Presidente pide a la Comisión confirmación de una decisión anteriormente adoptada, a saber, que para sanear las finanzas de la Unión, en adelante se tendrán únicamente en cuenta en los ingresos las cantidades efectivamente cobradas y no el conjunto de las contribuciones, se hayan pagado o no.

1.24 Aprobado esto por la Comisión, se acuerda que esta cuestión sea objeto de un segundo proyecto de Resolución que la Comisión examinará en otra sesión antes de presentarlo a la asamblea plenaria.

2. Medidas que deben adoptarse para evitar que en el futuro se reproduzca la situación actual relativa a las cuentas atrasadas (Documento N.º 32)

2.1 Recordando las diversas intervenciones a que este punto ha dado lugar en el seno de la Comisión, el Presidente declara que está plenamente convencido de que a ningún Miembro de la Unión satisface tener atrasos y de que todos los saldarán a su debido tiempo si su situación económica y financiera se lo permite. Indica que el Consejo de Administración ha estimado que las sanciones indudablemente no contribuirían a resolver el problema y que no ha hecho ninguna proposición en ese sentido. Señala a la atención de los miembros de la Comisión la página 17 y siguientes del Documento N.º 32, que tratan de las sanciones en vigor en otras organizaciones internacionales, especialmente la supresión del derecho de voto para los países cuyas contribuciones atrasadas rebasen dos años.

2.2 Reiterando las ideas expuestas en una anterior sesión de la Comisión, el Secretario General insiste en que en las administraciones de correos y telecomunicaciones de los distintos países siempre ha encontrado gran comprensión y el más vivo deseo de regularizar su situación en materia de cuentas atrasadas. Las dificultades relativas al pago surgen al nivel de otras entidades encargadas de los pagos en divisas. Subraya que, al saber que a sus países no se les imponía ninguna sanción en caso de no pagar sus contribuciones a la Unión, los ministerios interesados han considerado inmediatamente que la cuestión no tenía carácter de urgencia, y ése es el motivo de que en varios países se hayan acumulado los atrasos. Las autoridades responsables de correos y telecomunicaciones han dado a entender al Secretario General que la aplicación de determinadas medidas les ayudaría a presionar a las autoridades interesadas a fin de que

no retrasasen indebidamente el pago de las sumas adeudadas a la Unión. En su opinión, sería conveniente adoptar tales medidas. La pérdida del derecho de voto durante uno o dos años no ha de considerarse una sanción.

2.3 El delegado de Italia, cuyo punto de vista comparte el delegado de Ruanda, piensa que si la supresión del derecho de voto puede incitar a los Miembros de la Unión a respetar sus obligaciones, debe ser aplicada.

2.4 El delegado de Cuba, a cuya opinión se adhiere el delegado de Ecuador, estima que el problema de las cuentas atrasadas proviene sobre todo de la imposibilidad en que se encuentran algunos países de pagar sus contribuciones debido a una situación económica crítica, y no ve cómo la aplicación de sanciones podría contribuir a mejorar la situación. Por su parte, cree que el hecho de figurar en una lista que se da a conocer a todos los Miembros de la Unión constituye ya una sanción moral para los países deudores y no es partidario de medidas más severas que modificarían profundamente el espíritu mismo del Convenio.

2.5 El delegado de Venezuela cita el número 222 del Convenio que trata de los intereses percibidos sobre las sumas adeudadas y declara que eso ya representa una forma de sanción. Si esa disposición se mantiene en el Convenio, no deberían preverse otras medidas de sanción.

2.6 El delegado de Brasil comparte los puntos de vista expuestos por el delegado de Cuba y no cree que la pérdida del derecho a voto ayude a los Miembros con dificultades económicas a resolver sus problemas. Su país nunca se ha pronunciado en favor de la aplicación de sanciones y se atiene igualmente a esa actitud en el caso presente.

2.7 El Presidente estima conveniente subrayar que esas medidas punitivas de las que se está tratando no se aplicarán en ningún caso a los países actualmente en deuda con la Unión.

2.8 Los delegados de la República Federal de Alemania, Canadá y Estados Unidos piden que los documentos presentados por sus respectivas administraciones sobre esta cuestión se examinen en la sesión siguiente.

2.9 Así se acuerda (Documentos N.ºs 21, 24 y 22).

2.10 En contestación a una pregunta del delegado de Cuba, el Secretario General indica que en las páginas 17 y 18 del Documento N.º 32 figuran explicaciones sobre las sanciones aplicadas en diversas organizaciones, pero que esa información se completará en la sesión siguiente de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 6 y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario:  
R. PRELAZ

El Presidente:  
R. RUTSCHI

COMISIÓN 7

Documento presentado conjuntamente  
por la República Federal de Alemania y Japón

COMISIÓN DE FINANZAS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A. 262-12

1. El Consejo de Administración creará una Comisión de Finanzas, constituida con cinco de sus miembros que serán elegidos en su propio seno; la tarea principal de esta Comisión consistirá en revisar detalladamente el proyecto de presupuesto, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de los créditos que han de asignarse a los organismos, y presentar al Consejo proposiciones para facilitar sus decisiones.

El Consejo de Administración podrá, además, si lo estima conveniente, confiar a la Comisión el estudio de otras cuestiones conexas, sobre la base ad hoc, relevando al mismo tiempo a la Comisión de sus tareas en el terreno de las finanzas, en la medida que pueda ser necesaria.

2. Los gastos originados por la asistencia a las reuniones de la Comisión de Finanzas serán sufragados por los países a quienes pertenezcan sus miembros.

B. En consecuencia, se retiran las proposiciones japonesas J/19/7 y 19 y la proposición alemana D/21/22.

COMISIÓN 7

República Popular Húngara

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

El Secretario General:

HNG/227/22      MOD      272

j) publicará las recomendaciones, las instrucciones que de ellas se deriven para su uso en los servicios internacionales de telecomunicación y los principales informes de los organismos permanentes de la Unión;

Motivos: La experiencia ha demostrado que la Unión tiene necesidad de publicar instrucciones para la explotación, fundadas, en lo sustantivo, en las Recomendaciones de los Comités consultivos; es de desear que en el Reglamento General se incluya alguna cláusula sobre tal publicación. El asunto se estudió ya en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, la cual se pronunció en favor de ciertas publicaciones de esta índole.

Corrigendum al  
Documento N.º 228-S  
16 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

6.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA  
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL  
PLENO DE LA CONFERENCIA

No concierne al texto español.



SESIÓN PLENARIA

B.6

6.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C7	207	Artículo 5
C7	216	Artículos 9, 10, 11, 12 y 13
C8	Proyecto de Carta	Artículos 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45
C8	ídem	Artículos 4, 14, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 31 y 32
PL	Convenio	Protocolo final

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.6/1 a B.6/26

## ARTÍCULO 5

## Estructura de la Unión

- NOC 27 La organización de la Unión comprende:
1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;
  - NOC 28 2. Las conferencias administrativas;
  - NOC 29 3. El Consejo de Administración;
  - NOC 30 4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:
    - a) La Secretaría General;
    - NOC 31 b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.);
    - NOC 32 c) El Comité Consultivo Internacional de Radio-comunicaciones (C.C.I.R.);
    - NOC 33 d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

## ARTÍCULO 6

## Conferencia de Plenipotenciarios

- MOD 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará a intervalos regulares, normalmente cada cinco años.
- NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:
- a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el Artículo 4 del presente Convenio;
- MOD 36 b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los organismos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;
- MOD 37 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar el programa de las Conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho periodo;
- MOD 38 d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión y dictará, en su caso, las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión;
- MOD 39 e) Examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
- NOC 40 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;
- NOC 41 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;
- ADD -- h) Elegirá a los miembros de la I.F.R.B. y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos.

- ADD --      i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;
- SUP 42
- SUP 43
- NOC 44      j) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;
- NOC 45      k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicaciones juzgue necesario.

## ARTÍCULO 7

## Conferencias administrativas

- NOC 46      1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:
- a) Las conferencias administrativas mundiales;
- NOC 47      b) Las conferencias administrativas regionales.
- MOD 48      2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su Orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos, a las disposiciones del Convenio 7 y del Reglamento General 7.\*
- NOC 49      3. 1) En el Orden del día de una conferencia administrativa mundial podrá incluirse:
- a) La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el N.º 149;

\* 7 pendiente de la decisión que tome el Pleno.

- NOC 50                    b)      excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;
- NOC 51                    c)      cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.
- NOC 52                    (2)      El Orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

## ARTÍCULO 8

## Consejo de Administración

- MOD 53                    1.      (1)      El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.
- MOD 54                    (2)      Cada uno de los Miembros del Consejo designará su representante en el mismo, que podrá estar asistido de uno o más asesores.

- SUP 55
- NOC 56 3. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento interno.
- NOC 57 4. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.
- MOD 58 5. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones del Convenio de los Reglamentos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.
- MOD 59 (2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes.
- NOC 60 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

## ARTÍCULO 9

## Secretaría General

- NOC 61 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.
- NOC 62 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.
- MOD 63 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.
- 64 NO DISPONIBLE TODAVÍA
- NOC 65 2. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.
- NOC 66 3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

## ARTÍCULO 10

## Junta Internacional de Registro de Frecuencias

- MOD 67 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por 5 miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional.

- NOC 68            2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.
- NOC 69            3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:
- a) efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;
- ADD 69            aa) efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los países a los satélites geostacionarios;
- MOD 70            b) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización más eficaz y económica posible de la órbita de los satélites geostacionarios;
- MOD 71            c) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización de la órbita de los satélites geostacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

- NOC 72 d) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

## ARTÍCULO 11

## Comités consultivos internacionales

- NOC 73 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.
- NOC 74 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.
- NOC 75 (3) En cumplimiento de su misión, cada Comité consultivo internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.
- MOD 76 2. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:
- a) Por derecho propio, las Administraciones de los Miembros de la Unión;
- MOD 77 b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.
- NOC 78 3. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:
- a) por la Asamblea Plenaria;

- NOC 79 b) por las comisiones de estudio establecidas por ella;
- NOC 80 c) por un Director elegido por la Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General
- MOD 81 4. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.
- NOC 82 5. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales.

## ARTÍCULO 12

## Comité de Coordinación

- MOD 83 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.
- NOC 84 (2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, elevará sus conclusiones al Consejo, por conducto del Secretario General.

[ ] A reserva de la decisión que se tome en plenaria.

MOD 85 2. El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General.

## ARTÍCULO 13

## Funcionarios de elección y personal de la Unión

NOC 86 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión, no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

MOD 87 (2) Los Miembros respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

NOC 88 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

MOD 89 2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales, deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la I.F.R.B. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 90 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo.

- NOC 90 3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

#### ARTÍCULO 34

##### Intercomunicación

- NOC 134 1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.
- NOC 135 2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 134 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.
- NOC 136 3. No obstante lo dispuesto en el número 134, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

#### ARTÍCULO 35

##### Interferencias perjudiciales

- (MOD) 137 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

- (MOD) 138 2. Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 137.
- (MOD) 139 3. Además, los Miembros reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 137.

## ARTÍCULO 36

## Llamadas y mensajes de socorro

- NOC 140 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

## ARTÍCULO 42

## Validez de los Reglamentos administrativos vigentes

- (MOD) 151 Los Reglamentos administrativos a que se refiere el número 149 serán los vigentes en el momento de la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 49, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio.

## ARTÍCULO 43

## Ejecución del Convenio y de los Reglamentos

- (MOD) 152           1. Los Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos al mismo en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 38 del presente Convenio.
- (MOD) 153           2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

## ARTÍCULO 44

## Ratificación del Convenio

- (MOD) 154           1. El presente Convenio será ratificado por cada uno de los gobiernos signatarios de conformidad con las normas constitucionales vigentes en los respectivos países. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros.
- SUP           155

- (MOD) 156 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154, gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 13 a 15.
- (MOD) 157 (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones del presente Convenio, hasta que haya depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.
- (MOD) 158 3. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 56 cada instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.
- (MOD) 159 4. La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios gobiernos signatarios no obstará a su plena validez para los gobiernos que lo hayan ratificado.

## ARTÍCULO 45

## Adhesión al Convenio

- (MOD) 160 1. El gobierno de un país que no haya firmado el presente Convenio podrá adherirse a él en todo momento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.
- SUP 161
- MOD 162 2. El instrumento de adhesión se remitirá al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente. El Secretario General notificará la adhesión a los Miembros y enviará a cada uno de ellos copia certificada del instrumento de adhesión.

## ARTÍCULO 4

## Objeto de la Unión

- NOC 18 1. La Unión tiene por objeto:
- a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- NOC 19 b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- MOD 20 c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines.
- NOC 21 2. A tal efecto y, en particular, la Unión:
- a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;
- NOC 22 b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- ADD 22A b bis) Coordinará, asimismo, los esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los medios de telecomunicación, en particular los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;
- (MOD) 23 c) Fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

- NOC 24 d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;
- NOC 25 e) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- MOD 26 f) Empezará estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones.

## ARTÍCULO 14

## Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones

- NOC 91 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General.
- (MOD) 92 2. Cada conferencia, asamblea plenaria o reunión de los Comités Consultivos Internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento Interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las asambleas plenarias.

## ARTÍCULO 16

## Idiomas

- NOC 101 1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
- NOC 102 (2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.
- NOC 103 (3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.
- NOC 104 2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.
- NOC 105 (2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.
- NOC 106 3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.
- NOC 107 (2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.
- MOD 108 4. En los debates de las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales. Sin embargo, cuando todos los participantes en una conferencia o en una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 17

Capacidad jurídica de la Unión

- ADD 109 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.
- SUP 110

## CAPÍTULO II

## Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

## ARTÍCULO 18

Derecho del público a utilizar el servicio internacional  
de telecomunicaciones

- (MOD) 111 Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

## ARTÍCULO 22

## Secreto de las telecomunicaciones

- (MOD) 116 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.
- NOC 117 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

## ARTÍCULO 25

Prioridad de las telecomunicaciones relativas  
a la seguridad de la vida humana

- NOC 123 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

## ARTÍCULO 27

## Lenguaje secreto

- NOC 125 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.
- NOC 126 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.
- (MOD) 127 3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20 de este Convenio.

## ARTÍCULO 28

## Tasas y franquicia

- (MOD) 128 En los Reglamentos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

## ARTÍCULO 31

## Acuerdos particulares

- (MOD) 131 Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Tales acuerdos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 32

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

- (MOD) 132 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio.

PROTOCOLO FINAL  
AL  
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(Málaga-Torremolinos, 1973)

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), los plenipotenciarios que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes que forman parte de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973):

Documento N.º 229-S  
16 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.7

7.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al  
Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia Doc.</u>	<u>Título</u>
C6	DT/60	Res. N.º U
C6	DT/54	Res. N.º V
C8	Proyecto de Carta	Artículos 39, 40, 41, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y fórmula final
C8	- id -	Anexo A

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.7/1 a B.7/19



RESOLUCIÓN UAPLICACIÓN DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES  
EN BENEFICIO DE LOS PAÍSES NUEVOS O EN DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

visto

lo dispuesto en las distintas Resoluciones adoptadas  
por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las  
Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia  
y de la tecnología en beneficio de los países nuevos o en desarrollo;

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en  
su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los  
esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del sistema de  
las Naciones Unidas;

encarga al C.C.I.R.

que active con carácter urgente el estudio de los proble-  
mas técnicos y de explotación con miras a establecer estaciones  
terrenas de pequeña capacidad y los correspondientes sistemas de sa-  
télites para satisfacer las urgentes necesidades de los países  
de menor desarrollo económico, lo que permitiría la conexión de  
esos países con la red internacional de telecomunicaciones  
mediante circuitos de gran calidad;

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome  
las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore, en la medida de lo posible, con los órganos  
competentes de las Naciones Unidas;

2. contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países nuevos o en desarrollo, y a la asimilación por éstos, de los conocimientos científicos y de la experiencia técnica en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;
3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

RESOLUCIÓN V

## OFICINAS REGIONALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

reconociendo

el probable interés que para la Unión reviste la creación de oficinas regionales de cooperación técnica;

considerando

los problemas financieros, administrativos y técnicos que plantea la creación de dichas oficinas;

encarga al Secretario General

que estudie detalladamente todos los aspectos del establecimiento de tales oficinas regionales, incluidas sus atribuciones y sus relaciones con el Departamento de Cooperación Técnica de la U.I.T.;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el informe del Secretario General sobre este estudio;
2. que establezca con el mínimo gasto oficinas piloto que permitan adquirir experiencia suficiente;
3. que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la eficacia de esas oficinas y el interés de generalizar la medida.

## CAPÍTULO IV

Relaciones con las Naciones Unidas  
y con las organizaciones internacionales

## ARTÍCULO 39

## Relaciones con las Naciones Unidas

- MOD 145 1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones y cuyo texto figura en el Anexo ... del presente Convenio.
- (MOD) 146 2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

## ARTÍCULO 40

## Relaciones con las organizaciones internacionales

- NOC 147 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexas.

## ARTÍCULO 41

## Reglamentos

- (MOD) 148           1. El Reglamento General contiene las disposiciones de aplicación del Convenio. A reserva de las disposiciones del artículo 14, este Reglamento tendrá el mismo alcance que el Convenio y obligará a todos los Miembros.
- (MOD) 149           2. Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos Administrativos especificados en el Reglamento General. Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros.
- ADD 149A           2A. La ratificación de este Convenio en virtud del artículo 44, o la adhesión al mismo en virtud del artículo 45, implicará la aceptación de los Reglamentos General y Administrativos vigentes en el momento de la ratificación o adhesión.
- ADD 149B           2B. Los Miembros deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por una conferencia administrativa competente. El Secretario General comunicará estas aprobaciones a los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- (MOD) 150           3. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento, el Convenio prevalecerá. En caso de divergencia entre una disposición del Reglamento General y una disposición de un Reglamento Administrativo, el Reglamento General prevalecerá.



ARTÍCULO 52

Derogación del Convenio Internacional  
de Telecomunicaciones de  
Montreux (1965)

- MOD 179 El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965).

ARTÍCULO 53

Relaciones con Estados no contratantes

- MOD 180 Los Miembros se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante y aceptada por un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro.

## CAPÍTULO VI

## Definiciones

## ARTÍCULO 55

## Definiciones

- MOD 183 En el presente Convenio y siempre que no resulte en contradicción con el contexto:
- a) los términos definidos en el Anexo ... al presente Convenio tendrán el significado que en él se les asigna;
- NOC 184 b) los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 41 tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

## CAPÍTULO VII

## Disposición final

## MOD ARTÍCULO 56

## Fecha de entrada en vigor y registro del Convenio

- MOD 185 El presente Convenio entrará en vigor el / 1.º de enero de 1975 / entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

ADD 185A

El Secretario General de la Unión registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

MOD

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el Convenio en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los países signatarios.

En Málaga-Torremolinos, a

## ANEXO A

(Véase el artículo 39)

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la  
Unión Internacional de Telecomunicaciones

## Preámbulo

En virtud de las disposiciones del artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 26 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones acuerdan lo siguiente:

## ARTÍCULO I

Las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, denominada en adelante en este Acuerdo "la Unión", como la institución especializada encargada de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma.

## ARTÍCULO II

## Representación recíproca

1. La Organización de las Naciones Unidas será invitada a enviar representantes para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de todas las Conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión; igualmente será invitada, previo debido acuerdo con la Unión, a enviar representantes para asistir a reuniones de Comités consultivos internacionales o a cualesquiera otras convocadas por la Unión, con el derecho de tomar parte, sin voto, en la discusión de asuntos que interesen a las Naciones Unidas.

2. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fines de consulta sobre asuntos de telecomunicaciones.

3. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo de Tutela y de sus comisiones y comités, y a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones, cuando se traten puntos del orden del día en los que la Unión pueda estar interesada.

4. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de las Comisiones principales de la Asamblea General en las que hayan de discutirse asuntos de la competencia de la Unión, y a participar, sin derecho a voto, en estas discusiones.

5. La Secretaría de las Naciones Unidas distribuirá entre los Miembros de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, y del Consejo de Tutela, según el caso, cuantas exposiciones presente la Unión por escrito. De igual modo, las exposiciones que por escrito presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la Unión entre sus propios Miembros.

### ARTÍCULO III

#### Inclusión de asuntos en el Orden del día

Previas las consultas oportunas, la Unión incluirá en el Orden del día de las conferencias de plenipotenciarios o administrativas, o de las reuniones de otros organismos de la Unión, los asuntos que le propongan las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social y sus comisiones, así como el Consejo de Tutela, incluirán, de igual modo, en su Orden del día los asuntos propuestos por las conferencias o por los demás órganos de la Unión.

## ARTÍCULO IV

## Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Unión, teniendo en cuenta el deber de las Naciones Unidas de facilitar el logro de los objetivos previstos en el artículo 55 de la Carta, y de ayudar al Consejo Económico y Social a ejercer la función y el poder que le confiere el artículo 62 de la Carta para efectuar o promover estudios e informes sobre problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, etc., y para dirigir recomendaciones sobre tales asuntos a las instituciones especializadas competentes; teniendo en cuenta, asimismo, que los artículos 58 y 63 de la Carta disponen que las Naciones Unidas deben formular recomendaciones para coordinar las actividades de estas instituciones especializadas y los principios generales en que se inspiran, conviene en tomar las medidas necesarias para someter lo antes posible a su órgano apropiado, a los efectos procedentes, cuantas recomendaciones oficiales pueda dirigirle la Organización de Naciones Unidas.

2. La Unión conviene en ponerse en relación con la Organización de Naciones Unidas, cuando ésta lo solicite, con respecto a las recomendaciones a que se refiere el apartado anterior, y en comunicar a su debido tiempo a las Naciones Unidas las medidas adoptadas por la Unión o por sus Miembros para poner en práctica dichas recomendaciones o cualquier otro resultado que de la consideración de las mismas se derive.

3. La Unión cooperará en cualquier otra medida que pudiera considerarse necesaria para asegurar la coordinación plenamente efectiva de las actividades de las instituciones especializadas y de las Naciones Unidas. Conviene, especialmente, en colaborar con todo órgano o en todos los órganos que el Consejo Económico y Social pueda crear para facilitar esta coordinación, y en suministrar cuantos informes se revelen necesarios para el logro de tales fines.

ARTÍCULO V

Intercambio de informaciones y de documentos

1. Sin perjuicio de las medidas que pudiera ser necesario adoptar para garantizar el carácter confidencial de ciertos documentos, las Naciones Unidas y la Unión procederán al intercambio más completo y rápido posible de informaciones y documentos, para satisfacer las necesidades de cada una de ellas.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones del apartado precedente:

a) la Unión presentará a las Naciones Unidas un informe anual sobre sus actividades;

b) La Unión dará curso, en lo posible, a toda petición de informes especiales, estudios o antecedentes que las Naciones Unidas puedan dirigirle;

c) El Secretario General de las Naciones Unidas se pondrá en relación con la autoridad competente de la Unión, a petición de ésta, para facilitar a la Unión cuantas informaciones presenten para ella un interés particular.

ARTÍCULO VI

Asistencia a las Naciones Unidas

La Unión conviene en cooperar con las Naciones Unidas y con sus organismos principales y subsidiarios, y en prestarles la asistencia que le sea posible, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta la situación particular de los Miembros de la Unión que no son Miembros de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO VII

## Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

1. La Unión conviene en suministrar a la Corte Internacional de Justicia cuantas informaciones pueda solicitar de ella, en aplicación del artículo 34 del Estatuto de dicha Corte.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza a la Unión a solicitar de la Corte Internacional de Justicia dictámenes consultivos sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en materia de su competencia y no conciernan a las relaciones mutuas de la Unión con la Organización de Naciones Unidas o con las demás instituciones especializadas.
3. La Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán dirigir una solicitud de esta naturaleza a la Corte.
4. Cuando la Unión solicite un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, informará de ello al Consejo Económico y Social.

## ARTÍCULO VIII

## Disposiciones concernientes al personal

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo, impedir la competencia en la contratación del personal, y facilitar el intercambio de personal que convenga a una y otra parte para la mejor utilización de sus servicios.
2. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en cooperar, en todo lo posible, para el logro de los fines indicados.

## ARTÍCULO IX

## Servicios Estadísticos

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en realizar los mayores esfuerzos para lograr la máxima colaboración, eliminar toda concurrencia innecesaria en sus actividades y utilizar con la mayor eficacia posible su personal técnico en la compilación, análisis, publicación, normalización, mejora y difusión de datos estadísticos. Asimismo, unirán sus esfuerzos para obtener la mayor utilidad posible de las informaciones estadísticas y para aliviar la labor de los gobiernos y demás organismos llamados a suministrar estas informaciones.

2. La Unión reconoce a la Organización de Naciones Unidas como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas que sirvan a los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. La Organización de Naciones Unidas reconoce a la Unión como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas en la esfera de su competencia, sin perjuicio del derecho de la Organización de Naciones Unidas de interesarse en tales estadísticas, en cuanto puedan ser necesarias para la realización de sus propios objetivos o para el perfeccionamiento de las estadísticas del mundo entero. Corresponderá a la Unión adoptar las decisiones relativas a la forma en que se hayan de establecer sus documentos de servicio.

4. Con el fin de establecer un centro de información estadística para uso general, los datos que se suministran a la Unión para incorporarlos a sus series estadísticas o a sus informes especiales se pondrán, en lo posible, a disposición de la Organización de Naciones Unidas cuando ésta así lo solicite.

5. Los datos que reciba la Organización de Naciones Unidas para incorporarlos a sus series estadísticas básicas o a sus informes especiales se pondrán a disposición de la Unión, a petición de ésta y en la medida en que sea posible y oportuno.

## ARTÍCULO X

## Servicios administrativos y técnicos

1. A los efectos de la utilización más eficaz del personal y de los recursos disponibles, la Organización de Naciones Unidas y la Unión reconocen la conveniencia de evitar, en cuanto sea posible, la creación de servicios que puedan hacerse competencia o cuyos trabajos sean análogos, y de consultarse a este respecto en caso necesario.

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión tomarán conjuntamente disposiciones en lo relativo al registro y depósito de los documentos oficiales.

## ARTÍCULO XI

## Disposiciones relativas al presupuesto

1. El presupuesto o el proyecto de presupuesto de la Unión será transmitido a la Organización de Naciones Unidas al mismo tiempo que a los Miembros de la Unión. La Asamblea general podrá hacer recomendaciones a la Unión a este respecto.

2. La Unión tendrá el derecho de enviar representantes para participar sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea general o de cualquiera de sus comisiones, cuando el presupuesto de la Unión se halle en discusión.

## ARTÍCULO XII

## Provisión de fondos para servicios especiales

1. Si como consecuencia de una solicitud de cooperación, de informes especiales o de estudios, presentada por la Organización de Naciones Unidas conforme al artículo VI o a otras disposiciones del presente Acuerdo, la Unión se viere obligada a realizar importantes gastos suplementarios, las partes se consultarán para determinar la forma de hacer frente a estos gastos de la manera más equitativa posible.

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión se consultarán igualmente para adoptar las disposiciones que estimen equitativas para cubrir los gastos de los servicios centrales, administrativos, técnicos o fiscales y de todas las facilidades o ayudas especiales prestadas por la Organización de Naciones Unidas a petición de la Unión.

### ARTÍCULO XIII

#### Salvoconductos de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Unión tendrán el derecho de utilizar los salvoconductos de las Naciones Unidas de conformidad con los acuerdos especiales que celebren el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Unión.

### ARTÍCULO XIV

#### Acuerdos entre instituciones

1. La Unión conviene en informar al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado entre la Unión y cualquier otra institución especializada, organismo intergubernamental u organización internacional no gubernamental, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

2. La Organización de Naciones Unidas conviene en informar a la Unión sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado por cualesquiera otras instituciones especializadas sobre cuestiones que puedan interesar a la Unión, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

## ARTÍCULO XV

## Enlace

1. La Organización de Naciones Unidas y la Unión convienen en las disposiciones anteriores en la convicción de que éstas contribuirán a mantener un enlace efectivo entre ambas organizaciones y afirman su intención de adoptar cuantas medidas puedan ser necesarias a tal fin.

2. Las disposiciones concernientes al enlace previsto por el presente Acuerdo se aplicarán, en la medida apropiada, a las relaciones entre la Unión y la Organización de Naciones Unidas, comprendidas sus oficinas regionales o auxiliares.

## ARTÍCULO XVI

## Servicios de telecomunicación de las Naciones Unidas

1. La Unión reconoce la importancia que para la Organización de Naciones Unidas tiene el poder disfrutar de los mismos derechos que los Miembros de la Unión en la explotación de los servicios de telecomunicación.

2. La Organización de Naciones Unidas se compromete a explotar los servicios de telecomunicación que dependen de ella ajustándose a los términos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento anexo al mismo.

3. Las modalidades precisas de aplicación de este artículo serán objeto de arreglos por separado.

## ARTÍCULO XVII

## Ejecución del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y la autoridad competente de la Unión podrán concluir cuantos arreglos complementarios puedan parecer convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

SESIÓN PLENARIA

B.8

8.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al  
Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C4	221	Res. N.º O
C4	221	Res. N.º P
C4	221	Res. N.º Q
C4	221	Res. N.º R
C4	221	Res. N.º T
C6	DT/46	Res. N.º W

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.8/1 a B.8/8



RESOLUCIÓN 0

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN CORRESPONDIENTES

A LOS AÑOS 1965 A 1972

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

- a) las disposiciones del número 38 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965);
- b) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.º 31 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1965 a 1972 y el informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento N.º     ),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1965 a 1972.

RESOLUCIÓN P

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA  
EN MATERIA DE FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

que el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en el transcurso de los años 1966, 1971, 1972 y 1973;

expresa

1. al Gobierno de la Confederación Suiza, su satisfacción por la ayuda generosa prestada en materia de finanzas;
2. su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN Q

VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

que la Inspección federal de finanzas de la Confederación Suiza ha verificado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1965 a 1972;

expresa

1. su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza;

2. la esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de verificación de cuentas de la Unión;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN R

CONTRIBUCIONES DE NICARAGUA CORRESPONDIENTES A 1973 Y 1974

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

después de examinar

la solicitud presentada por el Gobierno de Nicaragua relativa a sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974;

teniendo en cuenta

- a) que Nicaragua se ha visto muy duramente afectada por el seísmo que el 23 de diciembre de 1972 destruyó gran parte de la ciudad de Managua;
- b) que Nicaragua ha pagado hasta ahora regularmente sus contribuciones a la Unión;
- c) que se trata de un caso especial en el que debe manifestarse la solidaridad de los Miembros de la Unión;

resuelve con carácter excepcional

- 1. exonerar a Nicaragua del pago de su contribución de una unidad para el año 1973;
- 2. autorizar a Nicaragua a que reduzca a media unidad su contribución para el año 1974;

toma nota

de que a partir de 1975 Nicaragua volverá a contribuir a los gastos de la Unión en la clase de una unidad.

RESOLUCIÓN T

REAJUSTE DE LA CUENTA DE PROVISIÓN DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

visto

el informe sobre las finanzas de la Unión presentado por el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;

considerando

a) la necesidad de garantizar a la Unión una base financiera sólida;

b) que es indispensable que los Miembros y órganos de la Unión apliquen una estricta disciplina financiera;

resuelve

que, con objeto de mantener una liquidez suficiente evitando recurrir a empréstitos, se reajuste cada año el nivel de la cuenta de provisión de la Unión;

encarga al Consejo de Administración

que tome las disposiciones administrativas necesarias para cumplimentar la presente resolución.

RESOLUCIÓN W

NORMAS DE CAPACITACIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

observando

- a) el rápido aumento de los circuitos internacionales de telecomunicación y su incesante interconexión, como consecuencia del avance tecnológico y del incremento de la demanda en los últimos años;
- b) que la explotación y el mantenimiento de dichos circuitos deben efectuarse metódicamente para asegurar el mejor uso de las instalaciones y el servicio más eficaz a los usuarios;
- c) la multiplicación en los países nuevos o en desarrollo de los centros de capacitación en telecomunicaciones a nivel tanto nacional como regional;
- d) la gran diferencia existente en la capacitación profesional del personal de telecomunicaciones de los Estados Miembros y la diversidad de programas de estudios y de normas de capacitación en las distintas especialidades;
- e) que, si bien se han hecho algunos progresos, todavía no se han alcanzado plenamente los objetivos enunciados en la Resolución N.º 31 de Montreux (1965);

considerando

que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito requieren:

- i) que el equipo sea compatible en ambos extremos del enlace y también en su trayecto;
- ii) que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados;

comprobando

que la formación técnica debe corresponder al ritmo de crecimiento y a la evolución técnica;

encarga al Secretario General

a los efectos de asegurar una preparación satisfactoria en los diferentes niveles, según se señala en los considerandos i) y ii):

1. que recopile, en forma metódica y precisa, información sobre las necesidades de los países nuevos o en desarrollo en lo que concierne a una capacitación adecuada de su personal técnico y de explotación;

2. que formule a los países nuevos o en desarrollo recomendaciones adecuadas para la solución de sus problemas de capacitación, aprovechando la experiencia adquirida por los Estados Miembros en este campo, principalmente en lo relativo a instalaciones, material, programas de estudios, métodos y servicios de enseñanza, y que a tal efecto:

2.1 elabore, en consulta con los Miembros de la Unión, modelos de textos para la capacitación del personal técnico y de explotación de las telecomunicaciones;

2.2 promueva el intercambio de informaciones mediante la reunión, con razonable periodicidad, de grupos de especialistas en la capacitación profesional, con miras a establecer la normalización eventual de la misma;

2.3 organice seminarios sobre normas técnicas de explotación y mantenimiento, programas de estudios, métodos pedagógicos, etc.;

2.4 facilite el envío de expertos, en misiones de corta duración, a los países nuevos o en desarrollo, a fin de brindarles asesoramiento para la mejor planificación y desarrollo de sus actividades docentes en la materia;

2.5 facilite, a petición de los Miembros, información precisa sobre las actividades de los países desarrollados en materia de programas de estudios, métodos de enseñanza, material, instalaciones y equipos didácticos, etc.;

2.6 difunda este conjunto de conocimientos mediante publicaciones, que aparezcan a intervalos adecuados,

3. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan en esta Resolución;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionarle el mínimo de medios y de créditos necesarios para establecer, difundir y proporcionar la información necesaria ya señalada y para desempeñar las tareas detalladas en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización, el desarrollo y los progresos realizados y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución.

SESIÓN PLENARIA

TERCER Y ÚLTIMO INFORME DE

LA COMISIÓN 7

La Comisión celebró 21 reuniones en el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre de 1973 (8 de las cuales duraron todo el día). Se establecieron en uno u otro momento 20 grupos de trabajo para ayudar a la Comisión en su labor.

Prosiguiendo la labor descrita en sus informes primero y segundo (Documentos N.ºs 98 y 100), la Comisión estudió las partes del Convenio (Artículos 5 a 13) y del Reglamento General (Capítulos 1 a 7, 16 a 18 y 20 a 22) que se le habían asignado.

Los textos que la Comisión propone como resultado de sus deliberaciones constan en los Documentos N.ºs 207, 216, 245, 253 y 263.

La Comisión ha sometido a la aprobación de la Conferencia dos proyectos de resolución: 1) Elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y 2) Definición de los términos "telegrafía" y "telefonía".

El Presidente

Evan SAWKINS



SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 6

Día Mundial de las Telecomunicaciones

Una vez iniciado el examen de este tema, la Comisión 6 observó que varios aspectos de la cuestión excedían del límite de su competencia.

Por consiguiente, se da traslado de toda esta cuestión al Pleno.

El Presidente de la Comisión 6,  
M.M. BENABDELLAH

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO Y ÚLTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 8

(DERECHOS Y OBLIGACIONES)

1. La Comisión completó sus trabajos en 17 sesiones (6 de las cuales duraron un día entero) celebradas entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre.
2. En el Anexo 1 se ofrece un resumen de los trabajos realizados de la 7.<sup>a</sup> a la 17.<sup>a</sup> sesiones.
3. Se pide al Pleno de la Conferencia que tome las siguientes medidas:
  - 1) Pedir al Secretario General que estudie el texto del artículo 34, buscando las opiniones de otras organizaciones internacionales interesadas, y que facilite a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios suficiente información para decidir si el texto existente del artículo debe mantenerse, modificarse o suprimirse.
  - 2) Pedir al Consejo de Administración que tenga en cuenta los artículos 50 y 51 (suprimidos) en conexión con su estudio sobre "el procedimiento necesario para toda revisión de las dos partes del instrumento fundamental de la Unión" (párrafo número 2 de la parte dispositiva de la Resolución J).
  - 3) Pedir al Consejo de Administración que examine los criterios a que deben responder las credenciales según el capítulo 15 (números 363-365) y los aspectos pertinentes del artículo 44 y que informe sobre los mismos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, pues dichos criterios han dado lugar a ciertas dificultades, y que invite a los representantes de Australia y de Brasil en el Consejo, a que le informen de las consideraciones que sobre esta materia han planteado ante la Comisión.

El Presidente,  
GABRIEL TEDROS

Anexo: 1



A N E X O

Textos aprobados por la Comisión 8  
durante sus sesiones 7.a a 17.a

CONVENIO

Artículo 2

Modificado en el sentido de especificar que los Miembros, además de disfrutar de derechos, estarán sujetos a las obligaciones que les impone el Convenio.

Artículo 3

Sin cambios.

Artículo 4

El artículo fue aprobado con pequeños retoques y con la introducción de un nuevo párrafo referido a la coordinación de esfuerzos para armonizar el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, en particular los que utilizan técnicas espaciales.

Se acordó que debiera revisarse la Resolución N.º 24 de la Conferencia de Montreux y se adoptó una versión actualizada de la misma.

Artículo 14

Sin cambios.

Artículo 16

Se acordó que debiera modificarse el número 108 en el sentido de que en las conferencias de la Unión, en las reuniones de sus órganos permanentes y del Consejo de Administración se dispondrá de un sistema de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales de la Unión. Se suprimieron las palabras "siempre que sea necesaria" de la primera línea.

Una proposición de Kuwait en el sentido de que la Secretaría General facilitara servicios de interpretación del y al árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las conferencias administrativas mundiales con cargo al presupuesto de la Unión fue remitida, tras un debate, al Pleno de la Conferencia. Se pidió al Secretario General que preparara un documento sobre las repercusiones financieras de la adopción de la propuesta de Kuwait.

Asimismo se remitió al Pleno de la Conferencia una proposición de la República Federal de Alemania en el sentido de que el alemán se considerara idioma oficial de la Unión.

#### Artículo 17

Se aprobó un nuevo artículo especificativo de que la Unión disfrutará de la capacidad jurídica necesaria en el territorio de cada uno de sus Miembros.

#### Artículos 18-30

Aprobados sin cambios.

Se acordó remitir a la Comisión 9 una enmienda de forma al artículo 24 propuesta por la Argentina (ARG/72/31).

Se acordó remitir a la Comisión 9 una enmienda de forma al artículo 28 propuesta por la India (IND/64/24).

#### Artículo 31

Aprobado, con el cambio de "acuerdos" por "arreglos".

#### Artículo 32

Aprobado, con el cambio de "acuerdos" por "arreglos".

#### Artículo 33

Se aprobó con un leve retoque del número 133 y la adición de un nuevo párrafo (número 133bis) sobre la necesidad de utilizar las bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones espaciales de forma eficaz y económica.

#### Artículos 34-38

Se aprobaron sin cambios.

Se estimó que el texto del artículo 34 no era claro y algunas delegaciones pensaron que dicho artículo carecía de utilidad y debería suprimirse. Se acordó pedir al Secretario General que estudiara la cuestión, buscar las opiniones de otras organizaciones internacionales interesadas y facilitar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios datos suficientes para llegar a una decisión.

#### Artículo 39

Se acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que el texto del acuerdo entre la U.I.T. y las Naciones Unidas debería incluirse como anexo al Convenio. Así se hizo en los Convenios de 1947, 1952 y 1959 pero en Montreux se decidió la no inclusión. Se acordó añadir al primer párrafo las palabras "que figura en Anexo".

#### Artículo 40

Se aprobó este artículo sin cambios pero se decidió, a petición de la Delegación de la Argentina, remitir a la Comisión 9 la cuestión de si sería posible encontrar una palabra o expresión más adecuadas que "colaborará": proposición argentina ARG/72/32.

#### Artículo 41

Se aprobó con la adición de los números 204 y 205 del Convenio de Montreux.

#### Artículos 42 y 43

Aprobados sin cambios.

#### Artículos 44 y 45

A la vista de la decisión del Pleno de la Conferencia de no adoptar una Constitución en esta Conferencia, se decidió sustituir estos artículos por los artículos 18 y 19 del Convenio de Montreux, con los necesarios cambios de redacción. El número 155 se incluyó en el artículo 41.

#### Artículo 46

Tras una votación secreta se decidió (por 50 votos contra 42 y 9 abstenciones) suprimir este artículo y el artículo 49.

Artículo 47

Como consecuencia de la decisión de suprimir la categoría de Miembros asociados, se acordó suprimir este artículo, que estipulaba que las Naciones Unidas podrían adherirse al Convenio en nombre de cualquier territorio confiado a su administración, que se convertiría de este hecho en Miembro asociado.

Artículo 48

Aprobado sin cambios.

Artículo 49

Véase la nota del artículo 46.

Artículos 50 y 51

Ante la decisión de no adoptar una Constitución en esta Conferencia, se decidió suprimir los artículos 50 y 51. Parte del número 177 (número 205 del Convenio de Montreux) se incluyó en el artículo 41.

Se acordó que el fondo de ambos artículos podría ser de interés para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en conexión con su estudio de la adopción de una Constitución y que por esta razón, no deberían descartarse los textos correspondientes. En consecuencia se decidió pedir al Pleno de la Conferencia que los señalara a la atención del Consejo de Administración en conexión con ese estudio.

Artículo 52

Aprobado con un ligero retoque.

Artículo 53

Aprobado sin cambios.

Artículo 54

Aprobado con una enmienda al número 181. La Comisión ha pedido al Secretario General que prepare una versión actualizada del Protocolo Adicional Facultativo mencionado en este artículo, que se pondrá a la firma junto con el Convenio.

Artículo 55

Se decidió que las definiciones deberían figurar en anexo al Convenio y no ser un capítulo del Reglamento General. Se aprobó el artículo a reserva de un cambio para dar validez a esta decisión.

Artículo 56

Se aprobó con la sustitución de las palabras "países, territorios o grupos de territorios" por la palabra "Miembros".

Se acordó fijar la fecha del "1.º de enero de 1975" para la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Artículo 56 bis

Se aprobó un nuevo Artículo especificando que el Secretario General registrará el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.1 de la Carta de las Naciones Unidas.

Fórmula final

Aprobada con un cambio de redacción.

REGLAMENTO GENERAL

Preámbulo

Dada la decisión de no adoptar una Constitución en esta Conferencia, se acordó suprimir el preámbulo (número 201).

Capítulo 8

Se aprobó este Capítulo a reserva de modificaciones según las cuales las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 serían invitadas, si así lo solicitaran, a asistir a las Conferencias de Plenipotenciarios e incluidas en la lista de quienes tienen derecho a ser admitidos. Como complemento al número 318 se adoptó un nuevo párrafo según el cual las respuestas a las invitaciones para asistir a las Conferencias de Plenipotenciarios podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.

Capítulo 9

Se aprobó este Capítulo con un cambio especificativo de que las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 serán admitidas a las conferencias administrativas.

Capítulos 10-13

Aprobados sin cambios.

Capítulo 14

Aprobado con un cambio en la redacción del número 356.

Capítulo 15

Se suprimió el número 361 relativo a los territorios bajo tutela, como consecuencia de la supresión del artículo 47. Salvo esta supresión, el Capítulo se aprobó sin cambios. No obstante se decidió proponer al Pleno de la Conferencia que pida al Consejo de Administración que examine los criterios a que deben responder las credenciales según los números 363-365, y los aspectos pertinentes del artículo 44 puesto que dichos criterios han dado lugar a ciertas dificultades. Además, que los representantes de Australia y Brasil en el Consejo de Administración, expongan ante éste las consideraciones que ya expusieron ante la Comisión.

Capítulo 19

Se aprobó este Capítulo a reserva de la adición de un párrafo especificando que las disposiciones de los números 369-371 y 372, relativas a la votación por poder, se aplican a las Asambleas Plenarias.

Capítulos 23 y 24

Aprobados sin cambios.

Capítulo 25

Se aprueban sin cambios los artículos 1 a 14 (números 421-479).

Artículo 15

Se aprueba a reserva de la supresión del número 485 (mayoría especial) como consecuencia de la decisión de eliminar la mayoría especial para la admisión de Miembros (número 7).

Artículos 16-26 (números 504-529)

Se aprueban sin cambios. Se aceptó la propuesta del Grupo de estudio de la Carta de hablar de "Actas finales" sólo en los números 522 y 526.

Capítulos 26 y 29

Se aprueban sin cambios.

### Capítulo 30 (Definiciones)

A la vista de la decisión de no adoptar una Constitución en esta Conferencia, se decidió que las definiciones deberían insertarse como anexo al Convenio.

Se envió el texto a la Comisión 9, a reserva de los cambios de redacción resultantes de las decisiones que adopte el Pleno de la Conferencia sobre el artículo 1.

### Parte IV, Capítulo 31

A la vista de la decisión de no adoptar una Constitución en esta Conferencia, se decidió que la lista de países Miembros debe figurar en anexo al Convenio.

Se decidió no incluir a Papuasía-Nueva Guinea en la lista como Miembro sino incluir un protocolo a las Actas finales especificando que gozará de los mismos derechos bajo el Convenio de Torremolinos que los que gozaba como Miembro asociado bajo el Convenio de Montreux hasta que llegue a ser Miembro de pleno derecho.

Tras un largo debate sobre el contenido de la lista se decidió por 38 votos a favor, 29 en contra y 15 abstenciones, cerrar el debate. Al no haberse presentado con posterioridad proposiciones formales que condujeran a una votación, el Presidente anunció que como la Comisión no había tomado medida alguna, la cuestión se eliminaría del Orden del día.

### Capítulo 32

Adoptado, con la supresión de las palabras "contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y".

### Capítulo 33

Suprimido, pues no es necesario en un Convenio.

### Informe del Consejo de Administración a la Conferencia

La Comisión tomó nota de las secciones 2.5.8.2, 2.5.9, 2.5.10, 2.5.11 y 2.5.13 y decidió recomendar que las Resoluciones N.ºs 23, 25, 26 y 43 de la Conferencia de Montreux deberían reproducirse en forma actualizada en las Actas finales de Torremolinos.

---

SESIÓN PLENARIA

INFORME

DEL GRUPO DE TRABAJO

SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LAS RADIOCOMUNICACIONES

El Grupo de trabajo celebró cuatro sesiones con la participación de representantes de las siguientes delegaciones: Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, India, Iraq, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Reino Unido, Suiza, Checoslovaquia y la U.R.S.S. Participaron, asimismo, el observador de la O.A.C.I., el Vicesecretario General, el Director del C.C.I.R. y miembros de la I.F.R.B.

1. Futuras Conferencias administrativas de radiocomunicaciones

Se presentaron y examinaron a la luz de la sección 3.3.8 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.º 42) las proposiciones contenidas en los Documentos N.ºs 29, 50, 57, 63, 91, 142 y 174. El Grupo de trabajo convino en que sería necesario celebrar una conferencia de planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1), una conferencia que se ocuparía del servicio móvil aeronáutico (R) y una conferencia sobre cuestiones generales de radiocomunicaciones durante el periodo de vigencia del Convenio de Málaga-Torremolinos.

Los datos que siguen sobre esas conferencias podrían servir a la Comisión 4 cuando prepare el Protocolo adicional sobre los topes presupuestarios hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.1 Conferencia de planificación para la banda de 12 GHz

Quince administraciones europeas han pedido que esta Conferencia se celebre en 1975 o en 1976 como máximo. El Consejo de Administración sugiere que la planificación necesaria podría hacerse en una C.A.M.R. sobre cuestiones generales de radiocomunicaciones que se celebraría en el periodo 1978-80 (sección 3.3.8.4 del Informe del Consejo).



En el curso de un amplio debate sobre este problema en el Grupo de trabajo surgieron los siguientes puntos:

- a) Es sumamente urgente en la Región de Europa occidental que las frecuencias de esta banda se utilicen para servicios terrenales sobre una base planificada.
- b) Fuera de la Región de Europa occidental no existe una necesidad tan acuciante de utilizar esas frecuencias y se expuso la preferencia por celebrar la Conferencia después de 1977.
- c) Todos los participantes convinieron en que era sumamente deseable que esta Conferencia tuviera carácter mundial, aunque algunos representantes de países de Europa occidental afirmaron que, desde un punto de vista técnico, una Conferencia regional podría también ser posible. Asimismo, señalaron a la atención su derecho de solicitar la reunión de una Conferencia regional de conformidad con el número 67 del Convenio.
- d) El C.C.I.R. espera que después de la XIII Asamblea Plenaria, en 1974, se dispondrá de datos suficientes sobre los que podría basarse la planificación. Se prevé también que dichos datos se perfeccionarán y ampliarán durante el periodo ulterior a la Asamblea Plenaria.

En el Grupo de trabajo estaban muy divididas las opiniones en lo que respecta a la fecha en que debería celebrarse la Conferencia. Unas delegaciones preferían el periodo 1975-1976, y otras el de 1978-1980; se acordó finalmente, casi por unanimidad, que se celebrara la Conferencia a fines de 1976 o a principios de 1977, pero no más tarde de abril de 1977. El Consejo de Administración habrá de fijar la fecha definitiva de la Conferencia, teniendo en cuenta su coordinación con las reuniones del C.C.I.R.

La duración de esta Conferencia de planificación se estimó en unas seis semanas.

Un proyecto de Resolución sobre la convocación de la Conferencia, aprobado unánimemente figura en el Anexo 1.

1.2 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre el servicio móvil aeronáutico (R)

En la actualidad, la O.A.C.I. celebra consultas con sus Estados Miembros sobre una propuesta de celebrar una Conferencia Mundial bajo los auspicios de la U.I.T. para reconsiderar el vigente Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones). La razón inmediata de la propuesta es el problema del control operacional a larga distancia de las aeronaves de gran capacidad, que no puede ser satisfactoriamente resuelto dentro del marco del Plan vigente. Quizá sea también conveniente considerar la introducción planificada de la técnica de BLU.

Es probable que en curso de 1974 las administraciones de aviación pidan a sus respectivas Administraciones de telecomunicaciones que propongan al Secretario General de la U.I.T. la reunión de una nueva Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre el servicio móvil aeronáutico (R).

El observador de la O.A.C.I. y varios miembros del Grupo de trabajo consideraron que, en este momento, no sería necesaria una Conferencia preparatoria.

La O.A.C.I. indica que la fecha preferida para esta Conferencia se sitúa en 1976, pero podría tolerarse cierto retraso. En cuanto a la duración de la Conferencia, las opiniones del Grupo de trabajo se mostraron divididas, sugiriéndose periodos que oscilaban de 4 a 6 semanas.

El Grupo de trabajo recomienda que el Consejo de Administración haga los preparativos necesarios para reunir la Conferencia cuando el Secretario General haya recibido el número suficiente de peticiones. El Grupo de trabajo recomienda igualmente que el Consejo de Administración considere si sería útil para la U.I.T. organizar esta Conferencia al mismo tiempo que la Conferencia sobre Radiodifusión en 12 GHz mencionada anteriormente o inmediatamente después de la misma.

1.3 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de revisar totalmente los Reglamentos de Radiocomunicaciones

En el Grupo de trabajo se llegó al acuerdo general de que sería preciso celebrar dicha Conferencia a finales de la presente década, pero hubo diversidad de opiniones sobre el año más adecuado. Gracias al espíritu de cooperación reinante, el Grupo de trabajo acordó por fin fijar el año 1979 como solución intermedia razonable. En el Anexo 2 figura un proyecto de Resolución en este sentido.

El Grupo de trabajo calcula que la Conferencia durará unas 10 semanas.

2. Proposición de Bélgica de incluir un nuevo punto en el Orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre el servicio móvil marítimo, 1974

El delegado de Bélgica se refirió a la carta que su Delegación envió al Presidente de la Conferencia.

En ella se propone que la próxima Conferencia Marítima considere la asignación de tres pequeñas subbandas tomadas de las bandas de frecuencias atribuidas en la actualidad al servicio de radioaficionados a ciertas organizaciones humanitarias para que las utilicen en época de catástrofes naturales.

El Grupo de trabajo llegó a la conclusión de que no sería oportuno considerar este problema en la Conferencia Marítima y recomendó que la proposición fuera sometida a la Conferencia General de Radiocomunicaciones.

3. Proposiciones de Suiza

En el Documento N.º 52, se invita a la Conferencia a que apruebe una Recomendación sobre el uso de radiocomunicaciones durante conflictos armados para asegurar la seguridad de barcos y de aeronaves de Estados que no sean parte en el conflicto.

La mayoría de los miembros del Grupo de trabajo estimaron que podría ser inapropiado que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptara recomendaciones de un carácter técnico tan especializado. El Grupo de trabajo recomienda, pues, que la presente Conferencia de Plenipotenciarios tome nota del Documento N.º 52, exprese su comprensión por las propuestas que contiene y pida al Secretario General que someta su contenido a las respectivas Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones competentes en la materia.

En el Documento N.º 53 se invita a la Conferencia a que adopte una recomendación sobre el uso de radiocomunicaciones para anunciar e identificar buques hospitales y aeronaves médicas protegidas por el Convenio de Ginebra de 1949.

Algunas delegaciones expresaron también su preocupación en relación con esa proposición, por los detalles técnicos que implica. Sin embargo, teniendo en cuenta la relación de ese documento con la Convención de Ginebra de 1949 para la protección

de las víctimas de guerra, el Grupo de trabajo acordó que podría adoptarse una Recomendación en los términos del Anexo 3.

Una vez adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Secretario General debería comunicar esa Recomendación a las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones competentes para su examen.

El Presidente,  
P. MORTENSEN

Anexos: 3

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES  
ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE  
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE EN LA BANDA DE FRECUENCIAS  
DE 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la REGIÓN 1)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

- a) que en ciertas partes del mundo es urgente introducir el uso de frecuencias de esa banda por los servicios terrenales a los que está también atribuida;
- b) que conviene en sumo grado que ello se haga sobre la base de un plan mundial para los servicios de radiodifusión por satélite;
- c) que el C.C.I.R. espera preparar suficiente información técnica con fines de planificación para su XIII Asamblea Plenaria;

resuelve

que se celebre una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1), no más tarde del mes de abril de 1977;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para la celebración de dicha Conferencia.

---

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

- a) que, desde 1959, diferentes conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones han enmendado puntos específicos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, sin poder armonizar las decisiones tomadas a causa de lo limitado de su orden del día;
- b) que, como resultado de los progresos técnicos deberían revisarse algunas de las disposiciones de dichos Reglamentos, particularmente las relativas a ciertos servicios de rápido desarrollo;
- c) que, en estas circunstancias, debería procederse a una revisión general del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones;

resuelve

que se celebre en 1979 una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de revisar, en la medida de lo necesario, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para la celebración de dicha Conferencia.

COMISIÓN 9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Definición de los términos "Telegrafía" y "Telefonía"

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo decidido

conservar la redacción actual del mandato del C.C.I.T.T. (Artículo 14, número 187 del Convenio de Montreux, 1965);

estimando, sin embargo,

útil que la formulación del mandato del C.C.I.T.T. abarque sin ambigüedades la introducción de nuevos servicios en las telecomunicaciones gracias a la aparición de nuevas técnicas, como, por ejemplo, la transmisión de datos y la videofonía;

considerando, además,

que toda nueva formulación del mandato del C.C.I.T.T. debe ponderarse cuidadosamente, con objeto de evitar en particular todo riesgo de duplicación de atribuciones en los mandatos del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T.;

comprobando, por último,

que, en el número 410 del anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux, 1965, figuran dos definiciones diferentes del término "telegrafía", una de ellas destinada al Reglamento de Radiocomunicaciones,

y expresando la opinión

de que convendría que todos los organismos de la Unión utilizaran una definición única del término "telegrafía",

encarga

1. al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico:

- a) que elaboren, en el seno de la Comisión Mixta de Vocabulario y con la participación de las Comisiones de estudio interesadas, una definición del término "telegrafía" que puedan utilizar todos los organismos de la Unión, y
- b) que estudien al mismo tiempo las modificaciones o adiciones que convendría introducir en las definiciones de los términos "telegrafía" y "telefonía" que figuran en el Anexo 2, números 410 y 411, del Convenio de Montreux, para abarcar sin ambigüedades el caso de nuevos servicios de telecomunicaciones, como la transmisión de datos y la videofonía o todo otro sistema que ofrezca buenas perspectivas,

2. al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico que examine luego, habida cuenta de los resultados del estudio que antecede, si convendría, además, sustituir en el mandato del C.C.I.T.T. la expresión "que se refieren a la telegrafía y a la telefonía", por una nueva formulación que responda al fin perseguido y, en caso afirmativo, que sugiera una nueva redacción ateniéndose al considerando anteriormente formulado.

pide por consiguiente

a la VI Asamblea Plenaria (1976) del C.C.I.T.T. y a la XIV Asamblea Plenaria (1977) del C.C.I.R. que presenten a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sus conclusiones y proposiciones sobre los tres puntos indicados.

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

1. Sustitúyase la última frase del § 3.17, página 5, por la siguiente:  
"Es fundamental mantener en el Convenio esta importante decisión".
2. Sustitúyase el § 3.29, página 7, por el texto siguiente:  
"3.29 El delegado de México considera que el orden cronológico es aquel en que las proposiciones han sido presentadas a la sesión y no la fecha en que han sido recibidas por la Secretaría General, pues este procedimiento "sui generis" podría enfatizar un interés que no han manifestado los proponentes al no presentarlas."

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
7.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 4  
(FINANZAS)

Lunes, 8 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. R. RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: Sr. Z. AHMAD (Pakistán)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de los debates de la 2. <sup>a</sup> sesión	144
2. Resumen de los debates de la 3. <sup>a</sup> sesión	149
3. Finanzas de la Unión Aplicación de sanciones a los Miembros deudores	21, 22, 24, 32, 41

1. Resumen de los debates de la segunda sesión (Documento N.º 144)

1.1 Se aprueba.

2. Resumen de los debates de la tercera sesión (Documento N.º 149)

2.1 Los delegados del Reino Unido y de México presentan modificaciones a los puntos 1.7 y 2.11, respectivamente.

2.2 Con estas enmiendas, se aprueba el resumen de los debates de la tercera sesión.

3. Finanzas de la Unión (Documentos N.ºs 21, 22, 24, 32 y 41)

Aplicación de sanciones a los Miembros deudores

3.1 El Presidente hace un breve resumen de las propuestas contenidas en los documentos mencionados.

3.2 El Presidente precisa que la pérdida del derecho de voto no se aplicará en ningún caso a los países actualmente deudores de la Unión, cuya situación ha sido objeto de una decisión especial. La medida prevista sólo surtirá efectos en el futuro, ya que la U.I.T. ha hecho ahora borrón y cuenta nueva, partiendo sobre una base financiera sana.

3.3 Durante el debate originado por la posible supresión del derecho de voto, se ponen de manifiesto dos tendencias. A la primera, contraria a la pérdida de ese derecho, son favorables los delegados de Venezuela, Marruecos y Cuba quienes consideran que la aplicación de sanciones sería inoportuna en estos momentos y que la situación financiera de la Unión no justifica tal medida.

3.4 Son partidarios de la segunda tendencia, a saber, la supresión del derecho de voto, los delegados de Yugoslavia, Ruanda, U.R.S.S., Canadá, Nigeria, Italia y Japón.

3.5 El delegado de Cuba agrega que es preciso tener en cuenta la situación de los diferentes países y que, si un Miembro es deudor, conviene analizar separadamente su caso. Al término de su estudio anual de la situación financiera de la Unión, el Consejo de Administración debería ponerse en contacto con los países deudores a fin de obtener que se pongan en regla con la U.I.T.

3.6 El Secretario General declara que, después de haber hallado una solución adecuada a la cuestión de las deudas atrasadas, la Comisión trata de construir el futuro. La situación financiera de la Unión estará totalmente saneada a partir del 1.º de enero de 1974, y las disposiciones que ahora se debaten tienden a mantener esa situación y a evitar una nueva acumulación de cuentas atrasadas. Dado que la U.I.T. parte ahora de una situación financiera nueva, el Secretario General piensa que es éste el momento más oportuno para acordar la aplicación de las medidas previstas que, más que sanciones propiamente dichas, constituirían sobre todo un medio para que las administraciones de correos y telecomunicaciones pudiesen obtener de las autoridades responsables de sus países el pago a tiempo de las contribuciones debidas en divisas a la Unión.

3.7 El delegado de México sigue pensando, al igual que el delegado de Argentina, que sería conveniente dar ciertas facilidades a los países que, por su situación económica, tienen dificultades para pagar sus contribuciones en tiempo oportuno. Entre otras medidas, podría preverse la aceptación de que paguen las sumas adeudadas con cierto retraso.

3.8 El Presidente precisa que las sanciones no tendrían efecto hasta el año 1975, y que todos los países deudores se han declarado dispuestos a pagar normalmente sus contribuciones en la clase contributiva que hayan escogido. Como el Secretario General, piensa que el momento sería oportuno para ponerse de acuerdo sobre las sanciones que deban imponerse a los países que se demoren demasiado en el pago de sus contribuciones, ya que semejante medida no afectaría actualmente a ningún Miembro.

3.9 El delegado de la U.R.S.S. observa que el buen funcionamiento de la U.I.T. depende esencialmente de una situación financiera sana. Durante sus sucesivas reuniones, el Consejo de Administración se ha preocupado del deterioro de la situación financiera y ha intervenido, aunque a menudo sin éxito, ante los países interesados para que se pusieran en regla con la Unión. Hay que reconocer, sin embargo, que la lista de los Miembros deudores era, no hace mucho tiempo, mucho más larga que hoy, y quisiera congratular al Secretario General por el gran empeño que ha puesto estableciendo contactos personales con las autoridades interesadas, en obtener la liquidación de las cuentas atrasadas. Está convencido de que si el Secretario General y los altos funcionarios de la Unión hubiesen actuado con menos energía el número de Miembros deudores sería todavía muy elevado actualmente. Considera que, en muchos casos, las deudas atrasadas se deben a una carencia de disciplina de los Miembros interesados en materia de finanzas y de respeto de las obligaciones que han contraído con la U.I.T.

3.10 El Presidente y el delegado de Argentina se asocian a las calurosas expresiones de gracias que acaban de dirigirse al Secretario General.

3.11 Contestando a una observación del delegado de Venezuela, el delegado de la U.R.S.S. advierte que los intereses mencionados en el número 222 del Convenio no constituyen una sanción, sino que deben permitir cubrir los gastos suplementarios con que se enfrenta la Unión al verse obligada a obtener créditos bancarios para proseguir sus actividades.

3.12 En vista del debate, el delegado de Dinamarca piensa que convendría no tomar decisión en la actual Conferencia de Plenipotenciarios, sino indicar en un documento, las preocupaciones de esta Conferencia en cuanto a las perspectivas financieras futuras. Podría ser sensato invitar al Consejo de Administración a que siguiera muy detenidamente la cuestión del pago de las contribuciones y previera medidas para que la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiera decidir la aplicación de sanciones sólo durante un periodo de cinco años, por ejemplo.

3.13 El delegado de Argentina no es partidario de la noción de sanciones, y se adhiere al punto de vista del delegado de Dinamarca tendiente a que el Consejo de Administración proceda a un análisis regular de la situación con vistas a presentar una proposición a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

3.14 El delegado de Somalia no se opone a que se apliquen sanciones, a condición de que se funden en una decisión sólidamente justificada. Refiriéndose al número 219 del Convenio, subraya que ciertas administraciones experimentan dificultades para conformarse a esa disposición ya que las reglas financieras que se aplican en sus países no les permiten el pago anticipado de su parte contributiva. Por consiguiente, sería partidario de una enmienda del número citado.

3.15 El delegado de Marruecos comparte la opinión del delegado de Dinamarca y considera que introduciendo en el Convenio una disposición relativa a la aplicación de sanciones, se corre el riesgo de ver a ciertos Miembros disminuir su clase de contribución.

3.16 El delegado de Estados Unidos apoya la declaración formulada anteriormente por el Secretario General, y piensa que, más que de sanciones, debería tratarse de un estimulante que incitara a los Miembros a cumplir a tiempo sus obligaciones financieras.

3.17 El delegado del Reino Unido opina también que sería preferible encontrar un medio para alentar a los Miembros al pago de sus contribuciones a su debido tiempo, pero estima justificado, sin embargo, que se prevea la supresión del derecho de voto a los países que estén en deuda con la Unión desde más de dos años. Refiriéndose de nuevo al número 219 del Convenio, precisa que el pago anticipado de las partes contributivas es una regla fundamental, ya que gracias a las sumas así ingresadas la Unión puede mantener su equilibrio financiero. No cabe, pues, modificar esa importante disposición del Convenio.

3.18 El delegado de la República de Ruanda observa que las opiniones están divididas respecto de las medidas que deben tomarse respecto de los países que no pagan sus contribuciones. Se pregunta cómo es posible que haya gastos sin ingresos y cómo puede admitirse que unos países cumplan sus obligaciones y otros traten de no hacerlo cuando todos ellos tienen las mismas ventajas. Además, no son siempre las dificultades financieras las que impiden a los países deudores cumplir sus obligaciones. En consecuencia, la aplicación momentánea de sanciones constituiría uno de los medios más adecuados para garantizar el ingreso de las partes contributivas y para permitir que la Unión salga de este callejón sin salida.

3.19 El delegado de Paraguay estima que el total de las contribuciones de todos los países deudores sólo representa un pequeño porcentaje del presupuesto de la Unión. Por otra parte, estos países han venido a la Conferencia de Torremolinos con la idea de que su situación iba a ser regularizada. Debido a la situación que todo el mundo conoce, la Delegación de Paraguay se opone a que se apliquen sanciones a los países que no pagan regularmente sus contribuciones.

3.20 El delegado de Francia comprende la vacilación de varias delegaciones, en el contexto actual, en proponer medidas que indudablemente para algunos países tienen el carácter de sanciones. Al principio, compartía la opinión de Dinamarca, a saber, que tal vez sería lo más indicado esperar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios antes de tomar una posición definitiva a este respecto, habida cuenta de la evolución de la situación. Sin embargo, teniendo en cuenta los argumentos aducidos por numerosas delegaciones así como por el Secretario General que desean, basarse a partir de la presente Conferencia en nuevos criterios para facilitar el saneamiento de las finanzas de la Unión, la Delegación francesa no se opone a la idea de que se inserte en el texto del nuevo Convenio una disposición que prevea la suspensión del derecho de voto de los países deudores que no hayan pagado sus contribuciones durante un periodo determinado que podría ser de dos años.

Sería de desear, no obstante, dar al Consejo de Administración amplias facultades para aplicar tal medida con todos sus matices y reservas necesarias, habida cuenta de las situaciones propias de cada país deudor.

3.21 El delegado de la República Federal de Alemania estima que ha llegado el momento de incluir en el Convenio disposiciones relativas a las sanciones que han de aplicarse a los países que no pagan regularmente sus contribuciones y que no sería oportuno esperar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para tomar tal medida.

3.22 El delegado de Australia comparte esta opinión pero se pregunta si el término "sanciones" es verdaderamente adecuado y si no sería preferible hablar sencillamente de "pérdida" o de "suspensión de algunos derechos o privilegios".

3.23 El delegado de México estima por su parte que el momento ha sido muy mal elegido para adoptar el principio mismo de las sanciones porque nunca habían manifestado los países deudores con tan buena voluntad su propósito de cumplir sus obligaciones. En esas condiciones, apoya firmemente la proposición de Dinamarca, en la esperanza de que el problema podrá ser resuelto a largo plazo, aunque ello implique al mismo tiempo un abandono definitivo de la solución rigurosa propuesta por determinados países.

3.24 El Presidente hace notar que las proposiciones presentadas se pueden resumir como sigue: unos países han propuesto que se tomen inmediatamente medidas administrativas respecto de los países que no cumplan con sus obligaciones ni con el pago regular de sus contribuciones, la aplicación de tales medidas no concierne de ningún modo a la amortización de los atrasos acumulados hasta 1972 y que figurarán de ahora en adelante en una cuenta especial. Las medidas administrativas propuestas podrían ser las siguientes: a) suspensión temporal del derecho de voto; b) suspensión temporal del derecho de elegibilidad en el seno de los organismos permanentes de la Unión. A la luz de los debates, parece ser que la Comisión considera la segunda medida, b) inoportuna, y renuncia a discutirla; en cambio la proposición tendiente a la posible suspensión temporal del derecho de voto parece haber recibido un apoyo considerable.

3.25 Durante el debate que sigue sobre la forma de resolver la cuestión de la adopción eventual de sanciones que podrían consistir concretamente, en determinados casos, en la suspensión temporal del derecho de voto, el delegado de México estima que la Comisión debe pronunciarse en primer lugar sobre la proposición de Dinamarca.

3.26 En el debate de procedimiento que se entabla al respecto, el Presidente hace notar que la Comisión, en virtud del Reglamento General, debe comenzar por votar sobre la proposición más radical y que más difiera de la situación existente. El delegado de Marruecos estima que la Comisión debería pronunciarse en primer lugar sobre la proposición modificada de Dinamarca. El Presidente enumera entonces la serie de proposiciones presentadas a la Comisión y que podrían ser todas objeto de voto.

3.27 El delegado de México, refiriéndose al número 732 del Convenio, recuerda que la primera proposición puesta a debate en el curso de la sesión es la de Dinamarca -que por otra parte ha sido objeto de una enmienda- es pues esa proposición la que debe tener prioridad en el orden de votación.

3.28 El Presidente declara que las proposiciones están numeradas; la de Alemania lleva el N.º 21 y cronológicamente es la más antigua; por lo tanto, habida cuenta de que las proposiciones 21, 22 y 24 son similares, sugiere que sean objeto de un solo voto.

3.29 El delegado de México estima que el orden cronológico es aquél en que las proposiciones han sido presentadas a la sesión durante la cual ha de examinarlas la Comisión.

3.30 El Presidente estima por su parte que debe adoptarse el orden en el que las proposiciones han sido recibidas por la Secretaría General: a saber, sucesivamente las proposiciones de la República Federal de Alemania (21), Estados Unidos (22) y Canadá (24), y después las de los países nórdicos (41).

3.31 El delegado del Paraguay hace observar que en la proposición 41 (Dinamarca y países nórdicos) no se toma ninguna posición en favor o en contra de la suspensión del derecho de voto; solamente pretende trasladar el debate de esta cuestión a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, por ese motivo estima que esta proposición debe tener prioridad sobre todas las otras. En consecuencia, presenta una moción de orden en la que pide formalmente que la Comisión vote en primer lugar sobre la proposición 41 (Dinamarca y países nórdicos).

3.32 En respuesta a una pregunta del delegado de la República del Chad, el Secretario General explica que en el caso de privación o de suspensión del derecho de voto el procedimiento sería análogo al que se aplica a los países que no han ratificado el Convenio, a saber, que participan con pleno derecho a todas las actividades de la Unión, pero que, llegado el momento de un escrutinio durante una conferencia u otro tipo de reunión se comunica de antemano que los países en cuestión no pueden participar en la votación.

3.33 Después de la intervención del delegado de Cuba, el delegado de Paraguay retira su moción de orden y el Presidente pide a la Comisión que se pronuncie sobre las proposiciones tendientes a hacer adoptar en la Conferencia de Torremolinos y no posteriormente, disposiciones que consistan en privar de su derecho de voto a los países que tengan un retraso de más de dos años en el pago de sus contribuciones.

3.34 El delegado de México se opone a la petición del Presidente.

El delegado de Brasil estima que habría, en primer lugar, que votar sobre el principio mismo de la adopción de sanciones por parte de la Conferencia de Torremolinos, y que la forma que, en su caso, han de tomar tales sanciones, deberá a continuación ser sólo objeto de un debate y después de una segunda votación.

3.35 El delegado de Alemania, apoyado por el delegado de Estados Unidos, está dispuesto a aceptar ese procedimiento a condición de que, en el caso de un voto afirmativo sobre el principio de las sanciones, la Comisión vote inmediatamente sobre la pérdida o privación del derecho de voto.

3.36 Así se hace, y por 27 votos en favor y 20 en contra, con 1 abstención, la Comisión aprueba el principio de adopción inmediata de sanciones contra los países con atrasos de más de dos años en el pago de sus contribuciones.

3.37 En cuanto concierne a la forma de las sanciones, la Comisión se pronuncia, por 29 votos en favor, 21 en contra y ninguna abstención, en favor de la pérdida del derecho de voto; acepta la proposición D/21/14 cuyo texto se presentará para su aprobación a la sesión plenaria.

3.38 El delegado de Argentina se reserva el derecho de volver de nuevo sobre esta cuestión en la sesión plenaria.

3.39 El delegado de Cuba, apoyado por el delegado de Brasil, estima que el texto que acaba de ser adoptado va mucho más allá que las disposiciones aplicadas por las Naciones Unidas, la F.A.O. y la UNESCO; por lo tanto, se reserva el derecho de volver a presentar esta cuestión en sesión plenaria.

Se levanta la sesión a las 6 y 45 minutos de la tarde.

El Secretario,  
R. PRELAZ

El Presidente,  
R. RÜTSCHI

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

1. Sustitúyase el § 1.1, página 2 por el siguiente texto:

"1.1 El delegado de México presenta la proposición que figura en el Documento N.º 71: el método racional de cálculo que se propone tiene por finalidad lograr que cada país pague la cuota contributiva que justamente le corresponde y no a base de elegir libremente dentro de una escala tan limitada que, aun adoptando la clase mas baja, le resulta demasiado elevada para su capacidad real de pago. La comparacion del pago que mas de 100 países hacen a la Unión con el que harían si dicho pago se ajustara al que abonan a las Naciones Unidas pone de manifiesto que están pagando excesivamente (en tres casos, 15 veces mas) mientras que no hay un solo país de economía fuerte que pague cuando menos en la proporción en que lo hace a las Naciones Unidas (en algunos casos pagan menos de la sexta parte). Comenta que, a la luz de las cifras oficiales, por lo demas confirmadas en el DT/28 publicado por la Secretaría General a pedido suyo, los países de economía fuerte paradójicamente fincan o aumentan su desarrollo a costa de la carga exagerada de los menos fuertes o económicamente débiles. El sistema propuesto eliminaría estos contrastes y permitiría, en suma, un reparto justo y al día de los gastos de la Unión, aun sin incorporar otros parámetros característicos de las telecomunicaciones y que se reflejan en la capacidad económica de cada país, como es el número de teléfonos con que cuenta, según se hace figurar en el Anexo 1 a dicho documento."

2. Sustitúyase las líneas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del § 1.10, página 3, por las siguientes:

".... y de Finanzas, del que depende la Administración de Correos y Telecomunicaciones en lo que concierne a cuestiones de presupuesto. Le parece, por otra parte ...."

3. Sustitúyase el § 1.13, página 3, por el texto siguiente:

"1.13 El delegado de México comenta que el resultado del escrutinio y, especialmente, las observaciones que se hicieron en el curso del debate, ponen de manifiesto que, posiblemente por falta de tiempo, un buen número de delegaciones no han estudiado cuidadosamente las cifras que figuran en el Anexo 1, pues cuando han hecho alusión a ellas han demostrado un manejo incorrecto de las mismas, como él lo ha señalado oportunamente. Abriga la convicción de que un estudio ulterior les permita evaluar mejor los méritos de la proposición, pues no es razonable descartarla aduciendo la necesidad de no aumentar el monto de su cuota contributiva."

---

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4  
(FINANZAS)

Martes 9 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. Rudolf RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: Sr. Zaheer AHMAD (Pakistán)

Asuntos tratados:

Documentos N.ºs

1. Finanzas de la Unión

Informe CA, párrs. 2.5.5.5  
32-71-84  
DT/28

2. Anuncio de la libre elección de la  
clase de contribución

32

3. Programa de trabajo para las futuras  
sesiones de la Comisión 4

1. Finanzas de la Unión (Informe del Consejo de Administración, párrafos 2.5.5.5 - Documentos N.ºs 32, 71, 84 y DT/28)

1.1 El delegado de México presenta la proposición que figura en el Documento N.º 71.

1.2 El delegado de Venezuela presenta seguidamente la proposición de su país contenida en el Documento N.º 84.

1.3 El delegado de Japón estima que la supresión de la libre elección de las unidades contributivas, de que tratan los Documentos N.ºs 71 (México) y 84 (Venezuela) constituye uno de los problemas fundamentales de la Unión y que muchas delegaciones, la suya entre ellas, sólo pueden adoptar una posición a este respecto tras un amplio cambio de impresiones con sus autoridades financieras nacionales. Por haberse presentado tarde el problema de la asimilación del sistema de cálculo de las partes contributivas de la Unión al de las Naciones Unidas, la Delegación japonesa no ha podido efectuar un examen previo del mismo. En esas condiciones, su Delegación se opone firme y categóricamente a que se someta a debate esta cuestión y manifiesta su apoyo a las conclusiones que figuran en la página 9 del memorándum del Secretario General contenido en el Documento N.º 32.

1.4 El delegado de los Estados Unidos apoya a su vez la proposición contenida en el Documento N.º 32 y motiva su posición.

1.5 El delegado de Italia se suma incondicionalmente a las opiniones expuestas por los dos oradores precedentes; considera absolutamente necesario reafirmar el statu quo de otorgar a cada país libertad de elegir, según sus posibilidades financieras, la clase de contribución que le convenga.

1.6 El delegado de Cuba considera que las proposiciones de México y de Venezuela revisten gran interés, pero por razón del retraso con que se han presentado, parece más razonable mantener, por el momento, el statu quo.

1.7 En el debate que sigue, los delegados de la República Federal de Alemania, de la U.R.S.S., de Yugoslavia, de Canadá, del Reino Unido, de Ruanda, de la República Popular de Polonia, de la R.S.S. de Bielorrusia exponen los motivos que les mueven a pronunciarse a favor del statu quo, es decir de la libre elección, y del mantenimiento del límite inferior de la escala en 1/2 unidad.

1.8 El delegado de Dinamarca observa que los países nórdicos han propuesto mantener la libre elección pero ampliar la escala de 1 a 120.

1.9 El delegado del Líbano se pronuncia a favor del statu quo. Señala, no obstante, que aunque los documentos presentados por México y Venezuela han llegado demasiado tarde para que la Conferencia pueda estudiarlos detenidamente, no por ello deja de ser menos cierto que, por su valor, merecen la máxima atención. Por consiguiente, el orador sugiere que la Comisión encargue al Consejo de Administración que examine las proposiciones contenidas en los Documentos N.ºs 71 y 84 e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.10 El delegado de Francia declara que no puede tomar posición sobre una proposición que podría llevar a modificar el sistema de distribución de las partes contributivas en vigor de la Unión, sin informar al Ministerio de Economía y de Finanzas, del que depende la Administración de Correos y Telecomunicaciones. Le parece, por otra parte, que las proposiciones presentadas por México plantearían problemas prácticos, debido a la cantidad de datos que hay que tomar en consideración y poner al día periódicamente para poder efectuar el cálculo de las partes contributivas. Por consiguiente, la Delegación francesa estima que el sistema de libre elección de la clase por cada uno de los Miembros sigue siendo el más adecuado.

1.11 Los delegados de Chile, Bolivia, Perú y Costa Rica apoyan firmemente las proposiciones y los puntos de vista de México y Venezuela, que a su parecer, están basados en principios racionales y equitativos.

1.12 Tras un breve debate, la Comisión se pronuncia, por 42 votos a favor, 7 en contra y 5 abstenciones, en favor del mantenimiento de la libre elección de la clase de contribución.

1.13 El delegado de México señala, teniendo en cuenta la forma en que se ha desarrollado el escrutinio, que los delegados que se han opuesto a la adopción de un modo de cálculo racional de la parte contributiva no han estudiado las cifras del Documento N.º 71 presentado por México ni tampoco las que figuran en el Documento N.º DT/28.

1.14 A propuesta del Presidente, se conviene con el asentimiento de los delegados de México, Venezuela y Dinamarca, que pueden agruparse las proposiciones procedentes de dichos países y que la Comisión se pronunciará sobre la ampliación de la escala de las clases de contribución de 1/4 a 30.

1.15 El delegado de México señala seguidamente que el mismo Consejo de Administración ha propuesto, en su informe, modificar el statu quo instituyendo una nueva clase de contribución de 1 1/2 unidad al objeto de permitir a una categoría de Miembros ajustar con mayor exactitud su contribución a su capacidad de pago. Por lo demás, por el mismo motivo y con la misma finalidad, México y otros países han propuesto crear una nueva clase de 1/4 de unidad que responde a imperativos de equidad para con países cuyos recursos financieros son escasos.

1.16 Habida cuenta de las observaciones que acaban de formularse, el Presidente pide a la Comisión que se pronuncie sobre la proposición de crear una nueva clase de contribución de 1/4 de unidad, en la inteligencia de que en caso de votación negativa, habrá que considerar que se acepta la proposición del Consejo de Administración.

1.17 Así se conviene y, por 34 votos en contra, 20 a favor y 2 abstenciones, la Comisión rechaza la propuesta de crear una nueva clase de 1/4 de unidad y aprueba, por consiguiente, las proposiciones del Consejo de Administración que figuran en las páginas 8 y 9 del Documento N.º 32.

1.18 El delegado de Ruanda se reserva el derecho de volver a ocuparse en sesión plenaria de la decisión que acaba de adoptar la Comisión.

1.19 El Presidente presenta a examen de la Comisión la segunda parte del Anexo al Documento N.º 32 que se refiere a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales. Señala en especial que tras un estudio detenido del asunto, el Consejo de Administración ha acordado recomendar el mantenimiento del statu quo y hacer las recomendaciones, objeto de los puntos 1) a 4) de la página 15 del Anexo antes citado.

1.20 No habiéndose formulado ninguna observación, se aprueba la segunda parte de este Anexo.

2. Anuncio de la libre elección de la clase de contribución  
(Documento N.º 32)

2.1 Basándose en la recomendación del Consejo de Administración, punto 1 de la página 9 del Documento N.º 32, el delegado de Nueva Zelandia pregunta si los Miembros han de anunciar ya en la presente Conferencia de Plenipotenciarios la clase de contribución que van a elegir. Explica las razones por las cuales le sería difícil disponer a tiempo de instrucciones al respecto del Ministerio de Finanzas de su país y desea que se atengan a las disposiciones actuales del Convenio que prevén un cierto plazo para que los Miembros puedan dar a conocer la clase de contribución que han elegido.

2.2 El Presidente considera muy pertinentes estas observaciones e indica que, si se acepta la recomendación del Consejo de Administración hecha en el punto 1, no podrá aplicarse hasta la entrada en vigor del Convenio de Torremolinos, dado que la presente Conferencia se desarrolla bajo el régimen del Convenio de Montreux.

2.3 Comparten esta opinión los delegados de India y de Tanzania.

2.4 El delegado de Yugoslavia se suma a lo expuesto por el Presidente y añade que el anuncio de la elección de clase de contribución durante la Conferencia de Plenipotenciarios facilitaría la labor de los propios Miembros que estarían de esta forma en condiciones de prevenir con la suficiente antelación a sus autoridades financieras del importe de las cantidades que han de abonarse a la Unión.

2.5 A invitación del Presidente, se acuerda examinar esta cuestión al mismo tiempo que las modificaciones al Artículo 15 del Convenio.

3. Programa de trabajo de las futuras sesiones de la Comisión 4

3.1 El Presidente anuncia que la Comisión tendrá que estudiar el proyecto de primer informe que someterá a la Asamblea Plenaria que contiene seis proyectos de resolución. Recuerda que se ha convenido no volver a abrir el debate sobre el fondo de las cuestiones tratadas en estos textos y limitarse a examinar la forma. Durante las siguientes sesiones, la Comisión tendrá que ocuparse asimismo de la cuestión del edificio, de su segundo

proyecto de informe destinado al Pleno de las diversas modificaciones propuestas al Artículo 15 del Convenio, así como de los problemas relacionados con el presupuesto y el tope que ha de fijarse a todos los gastos que se realicen hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Se levanta la sesión a las 6 y 10 de la tarde.

El Secretario,  
R. PRELAZ

El Presidente,  
R. RÜTSCHI

SESIÓN PLENARIA

ACTA  
DE LA  
16.<sup>a</sup> SESIÓN PLENARIA

Jueves 11 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. L. HERRERA ESTEBAN (España)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Acta de la 8. <sup>a</sup> sesión plenaria	154
2. Acta de la 9. <sup>a</sup> sesión plenaria	158
3. Proyecto de Resolución sobre el instrumento básico de la Unión	DT/33(Rev.)
4. Primer informe de la Comisión 5	143
5. Primer informe de la Comisión 6	167
6. Segundo informe de la Comisión 6	168
7. Constitución del Grupo de trabajo "Asuntos relativos a las radiocomunicaciones"	-
8. Textos presentados por la Comisión 9 en primera lectura	164, 170
9. Recomendación sobre la libre transmisión de la información y Voto N.º 1	-
10. Fecha de la sesión inaugural del nuevo Consejo de Administración	-

1. Acta de la 8.<sup>a</sup> sesión plenaria (Documento N.º 154)

Los delegados de Cuba y Camerún indican algunas modificaciones que desean en los puntos 2.2 y 2.21 del Documento N.º 154.

Se aprueba el Documento N.º 154, con las modificaciones indicadas.

2. Acta de la 9.<sup>a</sup> sesión plenaria (Documento N.º 158)

Los delegados de Níger, Ruanda, Nigeria y la República Democrática Popular del Yemen indican algunas modificaciones que desean en los puntos 1.2, 1.17, 1.22 y 1.21, respectivamente.

Se aprueba el Documento N.º 158, con las modificaciones indicadas.

3. Proyecto de Resolución sobre el instrumento básico de la Unión (Documento N.º DT/33(Rev.))

3.1 El Presidente del Grupo de trabajo que ha preparado el proyecto de Resolución presenta el Documento N.º DT/33(Rev.) y señala las modificaciones hechas en el texto anterior en vista de las enmiendas propuestas al Grupo de trabajo por varias delegaciones. Sin embargo, no hay ninguna modificación de fondo en el texto original, que había sido aprobado por el Pleno.

3.2 El delegado de Venezuela dice que debido a la identidad de significado en español de las palabras "constitución" y "convenio", el texto en este idioma no está muy claro. Con el apoyo del delegado de Italia, propone que la palabra "Constitución" en la segunda línea bajo el encabezamiento "consciente" se sustituya por "instrumento básico".

3.3 Sigue un debate general en el que toman parte los delegados de Venezuela, Australia, Italia, Etiopía, Brasil, México, India, Arabia Saudita, Singapur y Perú, en el que se manifiesta cierta confusión respecto a lo que implican exactamente las palabras "disposiciones fundamentales" y "disposiciones generales" en los párrafos 2 a) y b), respectivamente, de la parte resolutive y del que se deducen opiniones diferentes respecto a si deben incluirse en el Reglamento General las "Disposiciones generales".

3.4 El Presidente del Grupo de trabajo explica que la intención ha sido hacer referencia a la distribución de disposiciones que se hace en el informe del Grupo de estudio sobre la Carta constitucional de forma que el párrafo 2 a) se refiere a la sección del informe titulada Proyecto de Carta constitucional y el párrafo 2 b) a la titulada "Proyecto de Reglamento General".

3.5 Para evitar todo malentendido a que pueda dar origen el uso de los dos términos en cuestión, el delegado de Etiopía, apoyado por el delegado de Arabia Saudita, propone que se supriman las palabras "una titulada Disposiciones fundamentales" del párrafo 2 a) y "otra titulada Disposiciones generales" del 2 b), puesto que en el párrafo 3 se dice con claridad que las partes a que se hace referencia son, en principio, las propuestas por el Grupo de estudio sobre la Carta constitucional.

3.6 Los delegados de Australia, India y Etiopía expresan su disconformidad con el texto de los subpárrafos a), b) y c) correspondientes al encabezamiento "encarga al Consejo de Administración".

3.7 El delegado de India propone que, habida cuenta del gran número de enmiendas presentadas, se remita de nuevo al Grupo de trabajo el proyecto de Resolución a fin de examinarlo más detenidamente.

3.8 El delegado de Arabia Saudita, así como los delegados de Canadá y Polonia, que apoyan el proyecto de Resolución tal como se ha presentado, se oponen a esa sugerencia y estiman que es preciso tomar una decisión sobre el texto en la sesión en curso.

3.9 El Presidente dice que, como casi todas las dificultades que se han planteado son de redacción o se deben a una confusión de terminología, lo mejor sería que se acepten las enmiendas propuestas por los delegados de Venezuela y Etiopía y que se confíen a la Comisión 9 las demás enmiendas de forma.

3.10 Se adopta por aclamación la proposición del Presidente, apoyada por los delegados de Italia y Australia, y se aprueba el Documento N.º DT/33(Rev.) tal como ha sido modificado.

3.11 El delegado de Venezuela desea que conste en acta la oposición de su Delegación al texto de la resolución adoptado por la Plenaria.

4. Primer informe de la Comisión 5 (Documento N.º 143)
  - 4.1 El Presidente de la Comisión 5 presenta el primer informe de su Comisión (Documento N.º 143).
  - 4.2 El Presidente sugiere que se apruebe el primer informe de la Comisión 5 y que los proyectos de resolución que figuran en los Anexos 1 a 7 del informe se examinen como parte del punto 8 del Orden del día.
  - 4.3 Se aprueba el primer informe de la Comisión 5.
5. Primer informe de la Comisión 6 (Documento N.º 167)
  - 5.1 El Presidente de la Comisión 6 presenta el primer informe de su Comisión (Documento N.º 167).
  - 5.2 Se aprueba el primer informe de la Comisión 6.
6. Segundo informe de la Comisión 6 (Documento N.º 168)
  - 6.1 El Presidente de la Comisión 6 presenta el segundo informe de su Comisión (Documento N.º 168).
  - 6.2 Se aprueba el segundo informe de la Comisión 6.
7. Constitución del Grupo de trabajo "Asuntos relativos a las radiocomunicaciones"
  - 7.1 El Presidente dice que, a reserva de la aprobación del Pleno, ha creado un Grupo de trabajo, todavía abierto para quienes quieran participar, bajo la presidencia de Noruega. El Grupo ha celebrado su primera sesión el día anterior e informará a la sesión plenaria tan pronto como haya concluido su trabajo.
  - 7.2 Se aprueba la creación del Grupo de trabajo.
8. Textos presentados por la Comisión 9 en primera lectura (Documentos N.ºs 164 y 170)
  - 8.1 El Presidente invita a considerar el Documento N.º 164 (Serie B.1), página por página.

Página 2

8.2 El delegado de Venezuela, refiriéndose al texto español únicamente, propone que la palabra "apartheid" del subpárrafo d) se sustituya por "segregación racial".

8.3 Se adopta la propuesta.

8.4 Se aprueba la página 2 tal como ha sido modificada.

Páginas 3 a 7

8.5 Se aprueban las páginas 3 a 7.

8.6 El Presidente invita a la sesión a que examine el Documento N.º 170 (Serie B.2), página por página.

Páginas 2 y 3

8.7 Se aprueban las páginas 2 y 3.

Página 4

8.8 A propuesta del Presidente de la Comisión 9, se acuerda suprimir las palabras "y aprobar" de la tercera línea.

8.9 Se aprueba la página 4 tal como ha sido modificada.

Página 5

8.10 A propuesta del Presidente de la Comisión 9, se acuerda modificar la redacción del punto I.1 de la parte resolutive reproduciendo exactamente las palabras utilizadas en la Resolución N.º 7 de Montreux.

8.11 Se aprueba la página 5 tal como ha sido modificada.

Páginas 6 a 10

8.12 Se aprueban las páginas 6 a 10.

9. Recomendación sobre la libre transmisión de la información y Voto N.º 1 (páginas 231 y 233 del Convenio de Montreux)

9.1 El Secretario General recuerda la recomendación sobre la libre transmisión de la información (página 231 del Convenio de Montreux) y el Voto N.º 1 (página 233 del Convenio de Montreux), adoptados inicialmente en la Conferencia de Buenos Aires de 1952 y en la de Atlantic City de 1947, respectivamente y mantenido por todas las Conferencias de Plenipotenciarios siguientes. La presente Conferencia tal vez desee decidir también mantener esos textos.

9.2 El delegado de Marruecos observa que la Delegación española ha presentado un proyecto de Resolución (E/43/72) que se refiere al establecimiento de un Centro de Documentación de las Telecomunicaciones. Puesto que al examinar dicho proyecto de Resolución tal vez se vea que existe cierta conexión con la Recomendación sobre la libre transmisión de la información, quizá sería aconsejable aplazar la decisión final sobre la recomendación hasta que se haya examinado el proyecto de Resolución español.

9.3 El Vicesecretario General dice que la Secretaría no cree que exista ninguna relación entre la Recomendación y el proyecto de Resolución español, que no se ha asignado a ninguna Comisión por estimarse que el carácter complejo del establecimiento de un Centro de Documentación exigía ser examinado por un Grupo especial de trabajo constituido por la sesión plenaria.

9.4 El Presidente sugiere que se remitan a la Comisión 9 la Recomendación y el Voto N.º 1. Sugiere además que se constituya un Grupo de trabajo, formado por Rumania como Presidente, Marruecos, España, Costa de Marfil y todas las delegaciones interesadas, con objeto de examinar el proyecto de Resolución español (E/43/72).

9.5 Así se acuerda.

10. Fecha de la sesión inaugural del nuevo Consejo de Administración

10.1 Contestando a una pregunta del delegado de Etiopía, el Presidente dice que la Comisión de Dirección examinará en su próxima sesión qué fecha se estima adecuada para la sesión inaugural del nuevo Consejo de Administración.

Se levanta la sesión a las 12 y cuarenta minutos.

El Secretario General,  
M. MILI

El Presidente,  
L. HERRERA ESTEBAN

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE GRECIA

La Delegación helénica declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros gobiernos que impliquen un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

Reserva también para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros de la Unión no asuman la parte que les corresponde de los gastos de la Unión o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países pueden perjudicar el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

---

COMISIÓN 6

Proposición de Lesotho, Nepal y Somalia

MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES  
DE MENOR DESARROLLO RELATIVO

Las Naciones Unidas han identificado 25 países de menor desarrollo relativo de todas las regiones del mundo a los que la comunidad mundial debe prestar particular atención con objeto de acelerar su desarrollo.

La U.I.T., organismo especializado de las Naciones Unidas y que se ocupa de un medio de comunicación directamente relacionado con el desarrollo económico, debería también participar en el amplio esfuerzo mundial y tratar de centrarse en el desarrollo de las telecomunicaciones en esos países.

Hay varios sectores de actividad de los que la U.I.T. podría provechosamente ocuparse para ayudar a esos países, en el marco de sus organismos permanentes y, en particular, del Departamento de Cooperación Técnica.

Se propone, pues, que la Unión estudie las necesidades concretas de esos países e intensifique sus actividades de cooperación técnica con ellos.

El Secretario General debería estudiar a fondo el volumen de asistencia necesaria y presentar sus conclusiones al Consejo de Administración para que éste tome las medidas oportunas.

Se somete para su aprobación el proyecto de resolución anexo.

Jefe de la Delegación de Lesotho  
K. ALEMAYEHN

Anexo: 1



A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES  
DE MENOR DESARROLLO RELATIVO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

teniendo en cuenta

La Resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 18 de noviembre de 1971, en la que se identificaba a 25 países como integrantes del grupo de países de menor desarrollo relativo a los que hay que prestar particular atención, y la resolución adoptada el 19 de mayo de 1972 en su tercer periodo de sesiones por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados;

encarga al Secretario General

que examine la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países de menor desarrollo relativo identificados por las Naciones Unidas y que necesitan la adopción de medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones,

que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración y proponga medidas de orden práctico que puedan aplicarse para lograr verdaderos progresos,

que ayude eficazmente a los países de menor desarrollo relativo en toda la medida de lo posible utilizando los fondos disponibles del P.N.U.D., el presupuesto de la Unión y recursos de otras procedencias y que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión manifieste plenamente su interés y su colaboración activos en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en esos países;

que asigne créditos para este fin con cargo al presupuesto de la Unión; y

que revise continuamente la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

COMISIÓN 7

RESUMEN DE DEBATES  
DE LA  
DUODÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7  
(ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Lunes, 8 de octubre de 1973, a las 9 y 40 de la mañana

Presidente: Sr. Evan SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS (República Popular Húngara)

<u>Asuntos tratados:</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de debates - 7.ª sesión 8.ª sesión	156 157
2. Artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios Números 34 a 35	HNG/7, TCH/10, BUL/11, URS/15, CAN/24, BEL/26 E/43, ARG/67
3. Artículo 7 - Conferencias Administrativas Números 46 a 52	E/12, PRG/17, CAN/24, MEX/85 URS/28, ARG/67
4. Artículo 8 - Consejo de Administración	THA/6, E/12, THA/13, PRG/17, CAN/24, BEL/26 CME/27, KWT/37, IND/64, ARG/67, NIG/68

1. Resúmenes de los debates de las séptima y octava sesiones  
(Documentos N.ºs 156 y 157)

1.1 Se aprueban los resúmenes de las séptima y octava sesiones (Documentos N.ºs 156 y 157)

2. Artículo 6 - Conferencia de Plenipotenciarios, números 34 a 45  
(Documentos N.ºs HNG/7, TCH/10, BUL/11, URS/15, CAN/24, BEL/26, E/43, ARG/67)

2.1 El Presidente invita a la Comisión a continuar el examen del artículo 6 y pregunta si las propuestas de Hungría (Documento N.º 7), de Bulgaria (Documento N.º 11) y de la U.R.S.S. (Documento N.º 15), según las cuales la Conferencia de Plenipotenciarios debería aprobar un plan de conferencias y reuniones y fijar el límite de los gastos para el período entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, no están en cierto modo en contradicción con las actuales disposiciones de los números 211 y 216 del proyecto de Reglamento General preparado por el Grupo de estudio. En las propuestas no parece dejarse margen para la convocación de otras conferencias no previstas en el momento de celebrarse la de Plenipotenciarios. Por otra parte, la propuesta de Checoslovaquia (Documento N.º 10) parece más práctica y es compatible con las disposiciones mencionadas.

2.2 El delegado de la U.R.S.S. explica que la propuesta de su país tiene por finalidad permitir una mejor preparación de las conferencias mediante la planificación anticipada y conseguir que las administraciones dispongan de tiempo suficiente para tomar las disposiciones del caso, sobre todo en lo que respecta a la asistencia de expertos técnicos. Con ello no se restringen en modo alguno las actuales responsabilidades del Consejo de Administración, ni se coarta la iniciativa de los Miembros de proponer la convocación de conferencias. Si se adoptase, la propuesta simplificaría el examen anual del presupuesto por el Consejo de Administración y permitiría hacerse una idea de las contribuciones anuales aproximadas que los Miembros habrían de abonar. Las Delegaciones de Hungría, Bulgaria y la suya propia podrían preparar un texto refundido.

2.3 El delegado de la República Popular Húngara se manifiesta de acuerdo con el delegado de la Unión Soviética.

2.4 El delegado de Brasil comprende las razones en que se fundan las tres propuestas, pero como el Grupo de estudio ha señalado, no siempre podrá preverse exactamente en el momento de la Conferencia de Plenipotenciarios las necesidades futuras. La posibilidad de convocar una conferencia por circunstancias especiales que no se habían inicialmente previsto, es indispensable

para seguir la marcha de los modernos adelantos y, como se mantiene plenamente informado de ello al Consejo de Administración, éste está en condiciones óptimas para tomar las decisiones necesarias. Conviene mantener la flexibilidad actual en cuanto a la determinación de las conferencias cuya convocación podría precisarse, y si se estableciesen límites presupuestarios excesivamente rígidos en las Conferencias de Plenipotenciarios la Unión se encontraría en un callejón sin salida.

2.5 El delegado de Bulgaria está dispuesto a elaborar un texto refundido. La mayoría de los países aplica en la actualidad el principio de la planificación anticipada, que daría mayor eficacia a las actividades de la U.I.T. y permitiría además mejorar la preparación de los presupuestos.

2.6 El delegado de los Estados Unidos de América señala que la propuesta de la Unión Soviética guarda sobre todo relación con la responsabilidad fiscal y las otras dos sirven la estructura federal de la Unión. Determinar la cronología y el orden del día de las conferencias con cinco años de antelación, sería inadecuado en vista del rápido progreso tecnológico.

2.7 El delegado de la India estima que las tres propuestas más la de Checoslovaquia constituyen un útil elemento de precisión, pero que el Consejo de Administración debería seguir tomando las decisiones detalladas sobre el programa de conferencias a largo plazo.

2.8 El delegado de Arabia Saudita opina que, como el sistema actual se ha revelado flexible y seguro, no hace falta modificarlo.

2.9 El Vicesecretario General señala a la atención de la Comisión las disposiciones contenidas en el número 9 del Protocolo adicional 1 al Convenio de Montreux.

2.10 El delegado de la República Democrática Alemana apoya las tres propuestas en vista del enorme aumento de conferencias internacionales sobre telecomunicaciones. La planificación a largo plazo es la única garantía de una preparación adecuada.

2.11 El delegado de la U.R.S.S. presenta la proposición 15/3 (Rev.) de su Delegación (Documento DT/1, página 31) y dice que la situación financiera de la U.I.T. es tan seria que no puede autorizarse ningún gasto injustificado. Para mantener el presupuesto en un nivel estable, su Delegación ha propuesto que los topes de los gastos anuales se decidan por una mayoría calificada.

2.12 El delegado de Canadá usa de la palabra en su calidad de Presidente de la Comisión 5 y se refiere a la propuesta de la Unión Soviética de que la Conferencia de Plenipotenciarios fije la plantilla y la jerarquía del personal para el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Dice que la Comisión 5 sólo ha examinado los tres grupos de personal comprendidos en el informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. Los funcionarios del primer grupo están contratados por periodo fijo y la Comisión 5 ha recomendado a la Comisión 4 que se incluyan créditos dentro de los límites presupuestarios para que el Consejo de Administración pueda decidir si han de seguir contratados por periodo fijo o debe dárseles un nombramiento permanente.

2.13 Los del segundo grupo pertenecen, sobre todo, a la categoría profesional y la Comisión ha recomendado que el Consejo de Administración decida si conviene o no abrir un crédito para esos puestos. La Comisión 4 discutirá si las sumas necesarias se incluirían en un Protocolo sobre una base porcentual.

2.14 La Comisión 4 deberá decidir también si conviene agregar un crédito porcentual para nuevos puestos del tercer grupo, a saber, el personal necesario principalmente para conferencias.

2.15 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la propuesta de que la Conferencia de Plenipotenciarios fije la plantilla y la jerarquía del personal va demasiado lejos y usurpa las responsabilidades del Consejo de Administración y del Secretario General.

2.16 El Vicesecretario General no conoce ningún caso en que se hayan rebasado los límites presupuestarios autorizados en la Conferencia de Montreux ni de que se haya contratado una cantidad de personal superior a la razonable. El Consejo de Administración examina todos los años la plantilla y la jerarquía del personal con arreglo al sistema establecido, incluso con servicios de la Secretaría del C.C.A.A. de las N.U.

2.17 El número 4.2 del Protocolo Adicional 1 al Convenio de Montreux (página 148) es un ejemplo del tipo de reajuste financiero que se haría de no celebrarse una conferencia administrativa. Por otra parte, quizás resulte necesario convocar una conferencia importante, cuya necesidad no se pudo prever en una Conferencia de Plenipotenciarios, lo que exigiría la contratación de cierta cantidad de personal como ha sucedido con la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para las Telecomunicaciones Espaciales.

2.18 En 1972 el Consejo de Administración previó la contratación de personal supernumerario, pero no en proporción con el volúmen de trabajo que había de realizarse. El orador duda que deban examinarse detalladamente las necesidades de personal en un órgano tan amplio como una Conferencia de Plenipotenciarios.

2.19 Las decisiones de las Asambleas Plenarias de los C.C.I. en relación con sus programas respectivos de trabajo, repercuten en los tipos de reuniones y en los servicios auxiliares necesarios, no todos ellos previsibles desde un comienzo; pero es posible elaborar una estimación presupuestaria. Hasta la fecha esa estimación no se ha rebasado.

2.20 Refiriéndose al grupo de personal contratado por periodo fijo, señala que en la Conferencia de Montreux no se facilitaron créditos para determinados servicios lingüísticos que más tarde resultaron necesarios. Los gastos se han incluido en el presupuesto de las reuniones y se han mantenido dentro del tope presupuestario.

2.21 El delegado de la U.R.S.S. observa que del 80 al 90% del gasto total corresponde a personal y a conferencias y reuniones, por lo que estima que la Conferencia de Plenipotenciarios debería aprobar la plantilla del personal para las actividades normales de la Unión teniendo en cuenta el volúmen de trabajo. Las directrices generales que la Conferencia diese servirían de orientación al Consejo de Administración cuando tratase cualquier petición de personal suplementario que hiciera el Secretario General un año determinado.

2.22 El delegado de Australia duda que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda ejercer un control mayor sin perjuicio de la flexibilidad. La Unión funciona en un medio dinámico y las necesidades de personal no pueden preverse con cinco años de antelación, como tampoco los gastos, en los que puede influir, entre otras cosas, la inflación. Una solución consistiría en incluir una indicación general de las conferencias previstas para los próximos cinco años en el Protocolo final, lo que indicaría el interés de la Unión en temas determinados sin privar al Consejo de Administración de su actual facultad de organizar conferencias cuando surge una necesidad especial.

2.23 El Presidente de la I.F.R.B. dice que en la Junta no se solicita personal complementario a menos que una ampliación del trabajo lo justifique. En 1972 se autorizaron dos funcionarios más debido a la Conferencia Administrativa Mundial de Radio-comunicaciones Espaciales. No se han solicitado más funcionarios

a la Comisión 5, pero sería necesario un aumento del 2 al 3% en los créditos teniendo en cuenta las futuras Conferencias de radiocomunicaciones. En la actualidad no es posible prever la cantidad de personal que se necesitará. Se hace el máximo uso posible de las calculadoras. El Consejo de Administración está en una situación mejor para estudiar con mucho más detalle la evolución y tomar las decisiones necesarias dentro del tope presupuestario establecido en la actual Conferencia de Plenipotenciarios.

2.24 El delegado de Arabia Saudita estima difícil aceptar la propuesta de la Unión Soviética, porque el Consejo de Administración no ha de verse limitado por estimaciones que en las circunstancias podrían no ser exactas. El número 37 del proyecto del Grupo de estudio es flexible y se funda en una larga experiencia, por lo que convendría retenerlo. Podría hacerse referencia a las principales conferencias proyectadas en un Protocolo adicional, para dar satisfacción al delegado de la U.R.S.S.

2.25 El delegado de Brasil dice que también él está muy preocupado por el aumento del presupuesto, pero sigue estimando que el Consejo de Administración, integrado por una cuarta parte de los Miembros de la Unión, es un órgano representativo con un profundo conocimiento de las actividades de la U.I.T., por lo que conviene confiarle las decisiones en cuanto al programa detallado de conferencias, para mantener el grado de flexibilidad debido.

2.26 El delegado de Yugoslavia estima que, si la Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano encargado de establecer la política, debe ser también quien determine el programa principal de conferencias y los límites presupuestarios. Ha habido en el pasado una falta de disciplina presupuestaria en la Unión.

2.27 El delegado de Canadá estima que en el texto del artículo 6 presentado por el Grupo de estudio no queda claro si la Conferencia de Plenipotenciarios tiene atribuciones generales para fijar la plantilla y la jerarquía del personal. Quizás conviniese incluir en ese artículo una disposición semejante a la del artículo 9, número 99, del Convenio de Montreux, en el que se establecen las atribuciones del Consejo de Administración a este respecto pero se le pide también que tenga en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios. Tal vez una disposición semejante satisfaga a las Delegaciones de la Unión Soviética y Checoeslovaquia.

2.28 El delegado de Polonia apoya la propuesta de la Unión Soviética y dice que corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios fijar los límites del presupuesto para los cinco años siguientes. Problemas como la inflación podrían seguirse tratando en el Consejo de Administración, con lo que se garantizaría un cierto grado de flexibilidad.

2.29 El Presidente observa que parece haber acuerdo general en que la Conferencia de Plenipotenciarios dé la máxima orientación de política posible al Consejo de Administración, sin imponer una rigidez indebida. Es un buen principio dar ciertas atribuciones al órgano más calificado para asumirlas y responsable de sus actos.

2.30 El Director del C.C.I.T.T. señala que el ciclo cuatrienal de su organismo no coincide con el periodo quinquenal de la Conferencia de Plenipotenciarios. Al término del ciclo, la Asamblea Plenaria decide qué estudios deben realizarse, pero hay muy poca seguridad en cuanto al número de funcionarios que se necesitarán y las calificaciones que habrán de reunir. Por consiguiente, la Asamblea Plenaria sólo puede dar normas generales y el buen funcionamiento del C.C.I.T.T. necesita flexibilidad.

2.31 El Presidente sugiere que el delegado de la U.R.S.S. presida un pequeño Grupo de trabajo encargado de preparar un texto refundido sobre la planificación de conferencias y reuniones y de examinar el número 37, así como toda posible adición al artículo 6.

2.32 El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo con este procedimiento. Del debate se desprende que se apoya la adopción de disposiciones más precisas sobre la facultad de la Conferencia de Plenipotenciarios para decidir el tope del presupuesto, el programa de conferencias, el aumento de la plantilla y otras cuestiones importantes.

2.33 El delegado de los Estados Unidos de América dice que los delegados de la U.R.S.S. y de Australia podrían redactar una recomendación para someterla a la Comisión 4, sobre la plantilla de personal.

2.34 Se aprueba la sugerencia del Presidente.

2.35 El Presidente propone que el Grupo de trabajo esté integrado por los delegados de Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Reino Unido, la República Democrática Alemana y la República Popular Húngara, y presidido por el delegado de la U.R.S.S. Su mandato

comprendería también la preparación de una recomendación sobre las instrucciones generales que habrían de darse en relación con la plantilla de personal, para su presentación a la Comisión 4.

2.36 Así se acuerda.

2.37 El Presidente llama la atención sobre las enmiendas propuestas al número 36 por Bélgica (BEL/26/3) y España (E/43/64).

2.38 El delegado de Bélgica retira la proposición BEL/26/3.

2.39 Su Delegación decidirá si mantiene o retira la propuesta BEL/26/4, relacionada también con el número 36, en vista de la decisión tomada por la Comisión 8 acerca de la proposición BEL/26/1, puesto que ambas están vinculadas entre sí.

2.40 Para facilitar el trabajo de la Comisión, declara que su Delegación ha retirado las siguientes proposiciones: 26/5 (40A), 26/6 (41), 26/8 (45B), 26/9 (53), 26/10 (61), 26/11 (61A), 26/12 (62, 63, 64, 65, 66, 66A), 26/14 (68B), 26/16 (85), 26/17 (89), 26/18 (171), 26/19 (175), 26/20 (237), 26/21 (254A), 26/22 (260A, 261), 26/23 (288), 26/25 (388, 388A), 26/26 (420) y 26/27 (485A).

2.41 El delegado de España dice que su Delegación no insistirá en la proposición E/43/64 y aceptará toda sugerencia del Presidente sobre una forma clara de redactar el número 36.

2.42 El Presidente ve dos posibles variantes, cualquiera de las cuales aclararía perfectamente el significado del número 36. La primera consistiría en sustituir la frase "sus actividades y las de la Unión" por "las actividades de la Unión", y la segunda sustituir la misma frase por "sus propias actividades y otras actividades de la Unión".

2.43 Los delegados del Reino Unido y de Arabia Saudita se declaran partidarios de la primera de las dos variantes sugeridas por el Presidente.

2.44 El delegado de Brasil estima que debe indicarse en alguna disposición, posiblemente en el número 36, que el Consejo de Administración está plenamente capacitado para cubrir los empleos vacantes y que las decisiones que tome al respecto no pueden ser discutidas en la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.45 El delegado de Venezuela se muestra en favor de la segunda alternativa expuesta por el Presidente, a reserva de que se añadan las palabras "en general" al final de la frase. Si se llevara al artículo 6 la cuestión expuesta por el delegado de Brasil, debería adoptar la forma de un párrafo separado.

2.46 El Presidente dice que la Delegación brasileña presentará sin duda un texto concreto si desea que la Comisión examine el tema que ha suscitado.

2.47 Los delegados del Reino Unido y de Venezuela proponen el siguiente texto enmendado del N.º 36: "b) examinará el informe del Consejo de Administración sobre las actividades de todos los organismos de la Unión desde la precedente Conferencia de Plenipotenciarios".

2.48 Se aprueba esta propuesta.

2.49 El Presidente señala las enmiendas propuestas por España al N.º 35 (E/43/60, 61, 62 y 63). Como no parece que dichas propuestas hayan encontrado apoyo, pregunta a la Delegación española si desea mantenerlas.

2.50 El delegado de España está dispuesto a retirar las propuestas.

2.51 El Presidente señala que, como consecuencia de las decisiones adoptadas sobre otros artículos, el artículo 34 debe ser enmendado de la siguiente forma: "La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros de la Unión".

2.52 Se aprueba este texto.

2.53 El Presidente señala a la atención el N.º 45 y las enmiendas propuestas por la U.R.S.S. (URS/15/5), Canadá (CAN/24) y Argentina (ARG/67/12). La propuesta canadiense parece abarcar las otras dos y, en consecuencia, podría ser aceptable a la Comisión.

2.54 El delegado del Reino Unido entiende que el N.º 45 es una disposición de tipo general y recapitulativo y que, por consiguiente, debe mantenerse el texto del proyecto de Constitución.

2.55 Los delegados de Argentina, Australia, India, República Federal de Alemania y U.R.S.S. comparten esta opinión.

2.56 El delegado de Israel, apoyado por el delegado de los Estados Unidos de América, cree que podría mantenerse el texto del proyecto de Constitución, añadiendo tras las palabras "problemas de telecomunicaciones" las palabras "relacionados con los objetivos de la Unión".

2.57 El delegado de Nigeria apoya la enmienda canadiense.

2.58 El delegado del Brasil propone que se lleve al N.º 35 la disposición contenida en el N.º 45. De este modo, el artículo 6 comenzaría con una enunciación general seguida de una serie de disposiciones concretas.

2.59 Los delegados del Reino Unido y de los Estados Unidos de América dicen que la enmienda propuesta por el delegado del Brasil es mucho más que un simple cambio de forma y tendría importantes consecuencias en cuanto al fondo del artículo. Por tanto, la cuestión debe examinarse independientemente del problema de la redacción que debe darse al N.º 45.

2.60 El delegado del Brasil declara que no ha tenido la intención de proponer cambio alguno de fondo en el artículo 6. Retira su propuesta, que parece dar lugar a problemas de interpretación.

2.61 El delegado de Venezuela, apoyado por el delegado de México, dice que la palabra "problemas" del texto español debe ser sustituida por otro vocablo, por ejemplo, "asuntos" o "cuestiones".

2.62 El Presidente dice que el texto español se pondrá en consonancia con el texto inglés.

2.63 Se aprueba el N.º 45.

Se suspende la sesión a las 12 y media de la mañana y se reanuda a las 3 y media de la tarde.

2.64 En vista de la decisión de la Conferencia sobre las futuras elecciones de los Miembros de la I.F.R.B., el delegado de México retira las proposiciones MEX/85/29 y 30.

2.65 En cuanto a la proposición URS/28/23, el Presidente dice que, como la cuestión de las enmiendas del Convenio se está debatiendo en el Pleno de la Conferencia, la Comisión examinará únicamente el tema de la mayoría calificada para las cuestiones financieras y presupuestarias, es decir, para el N.º 37 del proyecto de Carta Constitucional.

2.66 El delegado de la U.R.S.S. dice que las cuestiones de tanta trascendencia como el presupuesto deberían decidirse por una mayoría calificada pues en tal caso esas decisiones tendrían más autoridad ante las administraciones nacionales y darían directrices algo más precisas al órgano ejecutivo de la Unión. El principio de la mayoría calificada debe aplicarse también al Consejo de Administración cuando en uso de su autoridad delegada revisa, en consulta con los Miembros de la Unión, las cifras presupuestarias establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En respuesta al delegado de los Estados Unidos de América, que pregunta, si en el caso de que se realicen consultas, la mayoría calificada se referiría a todos los Miembros de la Unión o sólo a los Miembros que participan en la votación, dice que la U.R.S.S. ha preferido que la Conferencia zanje la cuestión.

2.67 Los delegados de Polonia y de los Estados Unidos de América apoyan la propuesta de la U.R.S.S.

2.68 Los delegados de India, Brasil, Nigeria, Australia y Arabia Saudita prefieren mantener el principio de la mayoría simple, que ha dado resultados satisfactorios en el pasado. El delegado de la India, apoyado por el delegado de Nigeria, dice que si las cuestiones presupuestarias se deciden por mayoría calificada, ello afectaría a otras cláusulas del Convenio y obligaría al Pleno de la Conferencia a aceptar a que se decidan por mayoría calificada otras cuestiones que en realidad no lo necesitan. El delegado de Brasil estima que antes de introducir la mayoría calificada conviene sopesar la cuestión detenidamente, pues en cada caso individual habría que determinar el total al que se refiere la mayoría de dos tercios. Los delegados de Australia y Arabia Saudita estiman que sería difícil obtener una mayoría de dos tercios en la consulta a los Miembros y considera que dicha mayoría impondría una limitación muy poco práctica a las actividades del Consejo de Administración.

2.69 En vista de la oposición general, el delegado de la U.R.S.S. dice que no mantendrá su propuesta. Sin embargo, desea reafirmar la validez del principio de la mayoría calificada en el caso de decisiones importantes y planteará de nuevo la cuestión en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios cuando se debata de nuevo la cuestión de la Constitución.

2.70 En vista de que la Conferencia se ha pronunciado por un Convenio en vez de una Constitución, el delegado de Japón retira su proposición J/19/3.

3. Artículo 7 - Conferencias Administrativas, N.ºs 46 a 52  
(Documentos N.ºs E/12, FRG/17, CAN/24, MEX/85, URS/28, ARG/67)

3.1 El delegado de España retira las proposiciones E/12/10 a 14 puesto que se va a conservar la agrupación de disposiciones establecidas en el Proyecto de Carta Constitucional.

3.2 El delegado de la U.R.S.S. indica que como hay un Grupo de trabajo que estudia las cuestiones planteadas en las propuestas soviéticas, espera que ese Grupo de trabajo tenga debidamente en cuenta la opinión soviética y retira las proposiciones URS/28/24 a 28.

3.3 En cuanto al número 48 del proyecto de Carta Constitucional, se acuerda sustituir las palabras "de la Constitución y del Reglamento General" de la última línea por las palabras "del Convenio".

3.4 En cuanto a la propuesta de Canadá CAN/24/49, los delegados de los Estados Unidos de América, Australia y Polonia se oponen a las modificaciones propuestas pues en ellas, en vez de definirse los puntos que podrán incluirse en el orden del día de las conferencias administrativas, se dan directrices para discutir las cuestiones mencionadas.

3.5 A la vista de la falta de apoyo de esta proposición y de las proposiciones CAN/24/50 a 52, se acuerda mantener las disposiciones números 49 a 52 tal como vienen redactadas en el proyecto de Carta Constitucional.

3.6 El delegado de Argentina retira la propuesta ARG/67/13 por haber sido rechazada la proposición de crear un Comité Internacional de Cooperación Técnica en Telecomunicaciones.

4. Artículo 8 - Consejo de Administración (Documentos N.ºs THA/6, E/12, THA/13, PRG/17, CAN/24, BEL/26, CME/27, KWT/37, IND/64, ARG/67, NIG/68)

4.1 El delegado de Canadá dice que la proposición de su Delegación (CAN/24) de que se redacte la última parte de la segunda frase del número 53 de la forma siguiente "... la elección de un nuevo Consejo de Administración en la reunión ordinaria de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios", tiene la finalidad de especificar que el Consejo será elegido por las reuniones ordinarias de la Conferencia.

- 4.2 El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que la Delegación de Canadá revise su propuesta a la luz de la decisión sobre la periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios. De mantenerse la propuesta, si la periodicidad de las conferencias cambiara excepcionalmente de cinco a cuatro años, las elecciones para el Consejo podrían sufrir un retraso de nueve años.
- 4.3 El delegado de Argelia dice que el número de miembros del Consejo no debe figurar en el Convenio. Además, debe mantenerse la idea canadiense de elegir los miembros del Consejo en sucesivas Conferencias de Plenipotenciarios.
- 4.4 El delegado de España dice que su Delegación propuso la supresión de la segunda frase del número 53 con el fin de eliminar la contradicción existente entre ese número y los números 230 y 231 del proyecto de Reglamento General que contemplan las dos causas de que se produzca una vacante en el Consejo de Administración. Ha propuesto también que en la primera frase las palabras "representación equitativa" se sustituyan por las palabras "distribución equitativa", puesto que los miembros del Consejo no representan a las partes del mundo de donde proceden.
- 4.5 El delegado de Venezuela apoya la proposición española de suprimir la segunda frase. Aquí se plantea una cuestión jurídica de fondo: el Reglamento General es subsidiario del Convenio y no debe ir más allá de las disposiciones de este último instrumento.
- 4.6 El delegado de los Estados Unidos de América cree que quizás se resolviera la cuestión planteada por la Delegación española, insertando las palabras "con sujeción a las disposiciones de los números 230 y 231" después de las palabras "desempeñarán su mandato".
- 4.7 El delegado de España no se opone a la sugerencia de los Estados Unidos.
- 4.8 El delegado de la U.R.S.S. dice que no conoce ningún instrumento fundamental de organismo especializado alguno que contenga disposiciones análogas a los números 230 y 231. Si dichas cláusulas nunca se han aplicado prácticamente en el pasado, acaso la mejor solución sea suprimirlas.
- 4.9 El delegado de la Argentina hace notar que la proposición de su Delegación (ARG/67) no entraña ninguna de las dificultades señaladas.

4.10 El delegado de Nigeria, apoyado por los delegados de Australia, India y Arabia Saudita, cree preferible dejar la segunda frase en su forma actual. No sería prudente insertar referencias en un instrumento que, en principio, no debe ser revisado ni enmendado. De hecho, el número 53 se refiere a la situación existente cuando se eligió a un país para miembro del Consejo y no debe ser leído en conexión con los números 230 y 231. Se ha sugerido también que las objeciones de la Delegación española podrían superarse insertando la palabra "normalmente" entre las palabras "desempeñarán" y "su mandato".

4.11 El Presidente invita a la Comisión a que vote si la segunda frase ha de mantenerse sin cambios.

4.12 Así se acuerda por gran mayoría.

4.13 Los delegados de Venezuela, España y Brasil dicen que votaron contra la moción porque la contradicción existente entre el número 53 y los números 230 y 231 podría plantear un problema jurídico de fondo que haría difícil que sus respectivos parlamentos ratificaran el Convenio. El Reglamento General no puede contener una disposición que vaya más allá del propio Convenio.

4.14 Tras un debate de procedimiento, el Presidente dice que como la votación no ha tenido carácter formal, la Comisión puede volver sobre su decisión.

4.15 El delegado de Perú cree que podrían resolverse las dificultades añadiendo al final de la frase las palabras "excepto en el caso de vacantes".

4.16 El Presidente propone que se cree un Grupo de redacción compuesto por los delegados de España, Venezuela, Brasil, Estados Unidos de América, Reino Unido, Nigeria, Australia y Perú, presidido por el delegado de Nigeria, que se encargue de armonizar todas las sugerencias propuestas.

4.17 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 7 menos cuarto de la tarde.

El Secretario,  
M. BARDOUX

El Presidente,  
Evan SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 242-S  
17 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL DE PAKISTÁN

La Delegación del Gobierno de Pakistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) se reserva el derecho de aceptar las consecuencias que pueda tener la no adhesión de cualquier otro país Miembro de la Unión a las disposiciones del Convenio (1973) o de los Reglamentos anexos al mismo.

---



COMISIÓN 2

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

1. El 17 de octubre, el Grupo de trabajo examinó las credenciales depositadas en la Secretaría después de la presentación del primer informe de la Comisión 2 al Pleno (Documento N.º 117).

2. El Grupo de trabajo estima que las credenciales de las siguientes delegaciones están ahora perfectamente en regla:

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)

Bélgica

Costa Rica

Chile

Dominicana República

Ecuador

El Salvador (República de)

Grecia

Guatemala

Indonesia (República de)

Nigeria (República Federal de)

Rumania (República Socialista de)

3. La Delegación de Uruguay (República Oriental del) está ya provisionalmente acreditada de conformidad con el N.º 631 del Convenio. Dicha acreditación deberá confirmarse antes de la firma de las Actas finales.

4. Las credenciales de la Delegación de Albania (República Popular de) y de Jordania (Reino Hachemita de) no están aún en regla, puesto que en ellas sólo se indica la composición de las respectivas delegaciones.

El Secretario,  
C. STEAD

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA

La Delegación de la República de Indonesia reserva el derecho de su Gobierno de tomar:

1. cualquier medida que considere oportuna para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros o Miembros asociados no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que reservas de otros países perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.
2. cualquier otra medida, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Indonesia.

COMISIÓN 7  
COMISIÓN 9

PRIMERA SERIE DE CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO GENERAL  
APROBADOS POR LA COMISIÓN 7

(La Comisión 7 deberá examinar este documento antes de someterlo a la Comisión 9)

PARTE I

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 1

Conferencia de Plenipotenciarios

- MOD 202 La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a intervalos regulares y normalmente cada cinco años.
- NUEVO - De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.
- NOC 203 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, o uno de los dos, podrán ser modificados:
- NOC 204 a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General, o

- NOC 205 b) a propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 206 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la conferencia, o uno de los dos, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

## CAPÍTULO 2

### Conferencias administrativas

- NOC 207 1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 1227.
- NOC 208 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará toda cuestión cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.
- MOD 209 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la I.F.R.B. en lo que respecta a sus actividades y examen de estas últimas.
- SUP 210
- NOC 211 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:
- a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;
- MOD 212 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

- MOD 213 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 214 d) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 215 (2) En los casos a que se refieren los números /212, 213, 214 7 y, eventualmente, el número /2117 la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número /2277.
- NOC 216 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:
- a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;
- MOD 217 b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- MOD 218 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 219 d) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 220 (2) En los casos a que se refieren los números /217, 218, 219 7 y, eventualmente, el número /2167, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número /2277.

- MOD 221 4. (1) El Orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:
- a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;
- NOC 222 b) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 223 (2) En los casos a que se refieren los números / 221 y 222 /, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número / 227 /.
- NOC 224 5. (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia.
- NOC 225 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su Orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número / 227 /.
- NOC 226 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.

- MOD 227 6. En las consultas previstas en los números /-207, 215, 220, 223 y 225\_7 los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración se considerarán como que no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los países Miembros consultados, habrá que proceder a otra consulta, cuyos resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos. (respuestas recibidas).

### CAPÍTULO 3

#### Consejo de Administración

- NOC 228 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- NOC 229 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.
- NOC 230 (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:
- a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;
- NOC 231 b) Cuando un país Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

- NOC 232 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicaciones o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.
- NOC 233 3. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Éstos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente durante sus ausencias.
- NOC 234 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.
- NOC 235 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.
- MOD 236 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado por su presidente, en principio, en la sede de la Unión, o por iniciativa de su presidente en las condiciones previstas en el número 12577.
- MOD 237 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.
- NOC 238 6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.

- MOD 239 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión.
- NOC 240 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en los números /31, 32 y 33/ del Convenio.
- NOC 241 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.
- MOD 242 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Convenio, el Consejo de Administración, en particular:
- a) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 del Convenio y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 del Convenio y con la Organización de Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo de esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 44 del Convenio;
- NOC 243 b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 244 c) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por la Organización de Naciones Unidas y por las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;
- NOC 245 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión;

- MOD 246 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la U.I.T. de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible mediante conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes; asimismo, se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 284 A, y en el análisis "costos/beneficios" previsto en el número 284 B;
- MOD 247 f) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará, si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 248 g) Ajustará en caso necesario:
1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarla a la de los sueldos base adoptada por la Organización de Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;
  2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarla a la de los sueldos, aplicados por la Organización de Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la sede de la Unión;
  3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de la Organización de Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;
  4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de la Organización de Naciones Unidas;

- NOC 252 5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de la Organización de Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;
- NOC 253 6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.
- NOC 254 h) Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los Capítulos 1 y 2 de este Reglamento;
- NOC 255 i) Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugerencias que considere pertinentes;
- MOD 256 j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones, y adoptará las medidas que considere oportunas.
- MOD 257 Cubrirá toda vacante de Secretario General, Vicesecretario General o de ambos, en las condiciones previstas en los números 64a y 64b, durante una reunión ordinaria en caso de celebrarse dentro de los 90 días después de haberse producido la vacante, o durante una reunión convocada por el Presidente dentro de los periodos de tiempo especificados en los números 64a ó 64b.
- MOD 258 Cubrirá toda vacante de Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Los Directores así elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos.

MOD 259

m) Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus organismos permanentes;

MOD 260  
(Convenio)

n) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio, en los Reglamentos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

MOD 261

o) Someterá un informe sobre las actividades de todos los organismos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;

MOD 262  
(Miembros Asociados)

p) Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos otros documentos estime conveniente.

COMISIÓN 4

Proposición de México

RECURSO PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS  
PAÍSES NUEVOS O EN VÍA DE DESARROLLO EN LAS  
REUNIONES DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DE LOS C.C.I.

(Documento N.º 199)

Una vez iniciado el examen de este tema, la Comisión 6 advirtió que varios de sus aspectos, en particular el financiero, exceden de los límites de su competencia.

Por consiguiente, se da traslado de la cuestión a la Comisión 4.

La Comisión 6 acoge favorablemente la propuesta presentada en ese documento y confía a la Comisión 4 el estudio de sus consecuencias presupuestarias antes de su presentación al Pleno.

---

SESIÓN PLENARIA

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 6

Contratación de expertos para los proyectos  
de cooperación técnica

Los debates habidos en la Comisión 6 han puesto de relieve la importancia del tema para el éxito de las actividades desplegadas por la Unión en el sector de la cooperación técnica.

Además de los puntos expuestos en el proyecto de resolución (véase el Documento N.º 195), la Comisión ha expresado el deseo de que la Unión aplique con la máxima flexibilidad el sistema de remuneraciones y subsidios del régimen común de las Naciones Unidas.

El Presidente de la Comisión 6  
M.M. BENABDELLAH

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE

La Delegación de Chipre declara que el Gobierno de la República de Chipre no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que se derive de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Se reserva además el derecho de su Gobierno de tomar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses en el caso de que los Miembros incumplan de algún modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países pudieran perjudicar a sus servicios de telecomunicaciones.

---

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
13.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

Se ha pedido la siguiente enmienda:

En el párrafo 2.9 de la página 3, sexta línea,  
suprímase la palabra "debidamente".

---

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
13.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Martes, 9 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. EVAN SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS (República Popular Húngara)

Asuntos tratados

Documentos N.ºs

- |   |   |
|---|---|
| 1. Examen del informe del Grupo de trabajo sobre el artículo 8, número 53 | DT/44                                     |
| 2. Artículo 8 - Consejo de Administración, números 53-60                  | 12, 24, 68, 19,<br>41, 29, 9, 64, 17      |
| 3. Artículo 9 - Secretaría General, números 61-66                         | 7, 11, 22, 24, 37,<br>64, 67, 68, 88, 179 |
| 4. Artículo 10 - I.F.R.B., números 67-72                                  | 22, 41, 64                                |

1. Examen del informe del Grupo de trabajo sobre el artículo 8, número 53 (Documento N.º DT/44)

1.1 El delegado de Nigeria dice, como Presidente del Grupo de trabajo sobre el artículo 8, número 53, que el Grupo no ha hecho ningún cambio en la primera ni en la última frase del número 53 y se ha limitado a redactar de nuevo la segunda.

1.2 El Presidente, refiriéndose a la segunda frase del número 53 tal como figura en el Documento N.º DT/44, sugiere que en el texto inglés las palabras correspondientes a "salvo que se produzcan vacantes en las condiciones previstas en el Reglamento General", se traslade al principio de la frase.

1.3 Así se acuerda.

1.4 El delegado de España propone que el texto español se enmiende ligeramente a fin de que esté en consonancia con los textos francés e inglés.

1.5 Así se acuerda.

1.6 Se aprueba la segunda frase del número 53 tal como ha sido enmendada.

2. Artículo 8 - Consejo de Administración, números 53 a 60 (Documentos N.ºs 9, 12, 17, 19, 24, 29, 41, 64, 68)

Número 53

2.1 El Presidente hace notar las enmiendas a la primera frase del número 53 propuestas por las Delegaciones de Nigeria (NIG/68/2) y España (E/12/15).

2.2 Después de un debate sobre las palabras "representación equitativa de todas las partes del mundo", en el que participan los delegados de Nigeria, España, Brasil, India, Ruanda, Madagascar, Perú, Venezuela, Australia, Francia y Zaira, el Presidente propone que se cree un grupo de trabajo formado por los delegados de Argentina, Australia, Francia, España y Venezuela, encargado de redactar de nuevo la primera parte del número 53 a la luz de las opiniones expuestas durante el debate.

2.3 Así se acuerda.

- 2.4 El delegado de India presenta la proposición IND/64/10.
- 2.5 El delegado de Paraguay recuerda las proposiciones de su Delegación (PRG/17) tendientes a la incorporación del Reglamento General en un solo instrumento jurídico en el que figuren todas las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Unión.
- 2.6 El Presidente hace notar que la Comisión no está autorizada por el Pleno para examinar proposiciones de transferencia de textos del proyecto de constitución al proyecto de reglamento general y viceversa.
- 2.7 Recuerda que hay una proposición canadiense de modificar la última frase del número 53.
- 2.8 El delegado de Canadá retira la proposición.
- 2.9 El delegado de España, hablando como Presidente del Grupo de trabajo recién creado en la sesión para examinar la primera frase del número 53, propone que se modifique esa frase así: "El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una repartición equitativa de los puestos del Consejo entre todas las regiones del mundo".
- 2.10 Se adopta la proposición.
- 2.11 Se aprueba el número 53 tal como ha sido modificado.

#### Número 54

- 2.12 El Presidente, refiriéndose a la proposición española (E/12/16), dice que la Comisión debería tratar sólo de la cuestión de fondo y no de si la proposición debería trasladarse al Reglamento General.
- 2.13 La Comisión aprueba en cuanto al fondo la proposición española.
- 2.14 El Presidente cita las proposiciones de Japón (J/19/5) y Canadá (CAN/24), relativas al número 54.
- 2.15 Los delegados de Japón y Canadá retiran sus proposiciones.

Número 55

2.16 El Presidente pone a debate las proposiciones de Japón (J/19/6) y Canadá (CAN/24).

2.17 El delegado de Canadá retira su proposición en favor de la japonesa que pide la supresión del número 55.

2.18 Se adopta la proposición japonesa (J/19/6).

Número 56

2.19 El delegado de Francia presenta la proposición F/29/2.

2.20 Los delegados de la U.R.S.S., Estados Unidos de América, India y Arabia Saudita creen que la adopción de la proposición francesa complicaría el trabajo del Consejo de Administración en vez de facilitararlo.

2.21 El Presidente hace notar que la proposición francesa no parece tener ningún apoyo.

Número 59

2.22 El Presidente pone a debate las proposiciones del Reino Unido (G/9/2), de India (IND/64/11) y de los cinco países nórdicos (DNK/41/3) concernientes al control financiero. Invita a la Comisión a que examine en primer lugar las proposiciones del Reino Unido y de India.

2.23 Los delegados de Francia, Argelia, Suecia, Canadá y República Federal de Alemania apoyan la proposición del Reino Unido.

2.24 El delegado de India explica que la proposición de su Delegación (IND/64/11) va algo más allá que la del Reino Unido al pretender que debería ejercerse un control financiero eficaz de los gastos de la Unión, comprendidos sus organismos permanentes, y que su aplicación no debe sacrificar ninguno de los objetivos de la Unión ni su eficaz funcionamiento.

2.25 El delegado de Australia apoya la proposición india por estimar que asegura el debido equilibrio entre el control financiero eficaz y el respeto de los objetivos y del funcionamiento de la Unión. Australia ha presentado una proposición similar para el Reglamento General, pero la retirará en favor de la india, si se decide incluir esa disposición en el Convenio.

2.26 El delegado de México apoya también la proposición india.

2.27 El delegado de Estados Unidos de América apoya la proposición del Reino Unido, que parece contener las principales ideas de la proposición india. Además, la inclusión de la frase sobre el objeto de la Unión podría abrir la puerta a proposiciones con advertencias semejantes en otras disposiciones.

2.28 El Presidente sugiere que la Comisión apruebe la proposición del Reino Unido, teniendo en cuenta que se examinará una proposición australiana similar a la india, en relación con el Reglamento General.

2.29 Así se acuerda.

2.30 El delegado de Suecia presenta la proposición de los cinco países nórdicos sobre la creación en el Consejo de un Grupo de trabajo especial para los asuntos financieros (DNK/41/3) y añade que la proposición debe leerse asociándola a las tres disposiciones propuestas para inclusión en el Reglamento General (DNK/41/10, 11, 12). Los motivos de la proposición están relacionados con DNK/41/10. Con respecto a la proposición DNK/41/12, subraya que si la Unión sufraga los gastos de viaje y dietas ningún miembro del Consejo se vería imposibilitado por motivos de tipo financiero de participar en el grupo.

2.31 El delegado de Japón dice que el objeto de la proposición de su Delegación de añadir un nuevo número 60A (J/19/7), es permitir al Consejo que cree una comisión de expertos especial que le asesore en aquellos aspectos de su trabajo que se van haciendo más complejos y diversificados a medida que se amplían las actividades de la Unión. Además de los asuntos financieros, sería conveniente crear comisiones de expertos en materias como política general de personal, oficinas regionales y utilización de la computadora. Japón propone también (J/19/19) que los asuntos fundamentales de la composición y métodos de trabajo de las comisiones, se incluyan en el Reglamento General. Otro sector en el que las comisiones de expertos podrían hacer una labor valiosa, es el relacionado con la creciente medida en que las Naciones Unidas y algunos organismos especializados se interesan por las cuestiones de telecomunicación; es de máxima importancia que la Unión pueda estar representada y exponer sus puntos de vista cuando se discuten esos asuntos fuera de la U.I.T. Tal vez se alegue que el actual reglamento interno del Consejo permite

la creación de tales grupos subsidiarios; pero el hecho de que no se hayan instituido en la práctica muestra la necesidad de que se adopte un sistema regular de comisiones que, además, puedan funcionar dentro y fuera del marco de reuniones del Consejo.

2.32 El delegado de la República Federal de Alemania declara que las proposiciones de su Delegación (D/21/22, 23) son similares a las de los países nórdicos, salvo que están destinadas al Reglamento General y no al Convenio, que limitan además a 5 el número de miembros del Grupo de trabajo sobre asuntos financieros, y sugieren que el grupo debería reunirse dos semanas antes de la reunión del Consejo, por motivos de economía. Su Delegación no tiene una actitud definida acerca de quién debería sufragar los gastos de viaje y las dietas, ni tampoco sobre la proposición japonesa tendiente a que se creen otros grupos de expertos.

2.33 Los delegados del Reino Unido y Canadá aun cuando ven con simpatía las proposiciones de los países nórdicos y de Japón, no creen que la disposición de que se trata deba insertarse en el Convenio. Debería dejarse al Consejo la más amplia libertad de acción y bastarían las disposiciones pertinentes del Reglamento General.

2.34 Los delegados de Italia e India no ven la necesidad de las disposiciones ni en el Convenio ni en el Reglamento General. El Convenio debe limitarse a los principios generales y el Consejo, como órgano ejecutivo, debe aplicar esos principios con la mayor flexibilidad posible. El Consejo tiene ya una Comisión de Finanzas especializada; hay que pensar en las consecuencias financieras que acarrearía la creación del grupo, y no hay nada en el Reglamento interno que impida al Consejo crear órganos subsidiarios que actúen entre sus reuniones.

2.35 El delegado de Suecia no entiende porqué la creación de un Grupo de trabajo en el Consejo había de restringir su libertad ni tampoco porqué tendría graves repercusiones financieras para la Unión. En su opinión, debería insertarse esa disposición en el artículo 8.

2.36 El delegado de Estados Unidos de América dice que la adición al número 59 que la Comisión acaba de aprobar es, en realidad, la disposición del Convenio en cuya virtud la proposición nórdica se podría aplicar eficazmente gracias al Reglamento General. Incluir una disposición obligatoria respecto a un grupo financiero abriría la puerta a otras proposiciones tendientes a crear Grupos de trabajo permanentes sobre otros muchos asuntos.

2.37 El Presidente sugiere que las proposiciones de los países nórdicos y de Japón se examinen junto con otras similares relacionadas con el Reglamento General, y que el delegado de Suecia reúna un grupo de trabajo formado por delegados de la República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Suecia, Japón, Italia y Reino Unido para armonizar las proposiciones e informar a la Comisión en el momento oportuno.

2.38 Así se acuerda.

2.39 Se suspende la sesión a las 12 y cuarenta minutos y se reanuda a las 3 y media de la tarde.

#### Número 60

2.40 El delegado de Brasil se opone a la proposición de la Delegación canadiense de que se suprima el número 60, en vista de la importancia que para los países en desarrollo tiene la labor de promoción de la cooperación técnica por parte del Consejo de Administración.

2.41 Al no recibir apoyo la proposición canadiense, se acuerda mantener el número 60.

2.42 El delegado de Nigeria, apoyado por los delegados de Iraq y Ghana, presenta la proposición de su Delegación (NIG/68/3) tendiente a fortalecer el texto del número 60 agregándole las palabras "y de los organismos internacionales regionales" después de "las Naciones Unidas".

2.43 El delegado de Estados Unidos, apoyado por los delegados del Reino Unido y Australia, dice que aunque no se opone en principio a la proposición, estima que la redacción es demasiado general y que debería modificarse e indicarse claramente que los organismos internacionales regionales a que se hace referencia están relacionados de algún modo con las Naciones Unidas.

2.44 Después de un corto debate en el que se sugieren diversas redacciones, se acuerda dejar el número 60 sin modificar, en el entendimiento de que el delegado de Nigeria presentará su proposición a la Comisión 8 cuando examine el Artículo 40.

3. Artículo 9 - Secretaría General, números 61-66 (Documentos N.ºs 7, 11, 22, 24, 37, 64, 67, 68, 88, 179)

Número 61

3.1 El Presidente comunica que no se modificará el número 61 conforme a una decisión anterior de la Comisión.

Número 62

3.2 El delegado de Canadá retira la proposición presentada por su Delegación relativa a la enmienda del número 62 (CAN/24).

Número 63

3.3 El delegado de la República Popular Húngara presenta la proposición de su Delegación (HNG/7/9) y propone que se modifique invirtiendo la primera frase para que se lea:

"El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión y adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización económica de los medios de la Unión. El Vice-secretario General ..."

3.4 El delegado de la República Popular de Bulgaria presenta la proposición de su Delegación (BUL/11/6) cuyo objeto es garantizar que el Secretario General no sólo velará por que los gastos no rebasen los límites presupuestarios, sino que adoptará medidas que permitan hacer economías positivas. Las economías son un factor de gran importancia dado el constante aumento del presupuesto de la Unión.

3.5 El delegado del Reino Unido apoya la idea expuesta en las proposiciones húngara y búlgara y sugiere una variante para expresarla.

3.6 Los delegados de la U.R.S.S., la República Popular Húngara y Checoslovaquia apoyan la proposición del Reino Unido.

3.7 El delegado de Australia, apoyado por los delegados de Arabia Saudita, Italia y Zaira se manifiestan en favor de la proposición húngara. El texto de la proposición búlgara haciendo responsable al Secretario General de todo gasto en exceso puede dar lugar a problemas y el de la proposición del Reino Unido es demasiado largo.

3.8 Los delegados de Bulgaria y el Reino Unido retiran sus proposiciones en favor de la húngara y los delegados de Checoeslovaquia y Líbano la apoyan.

3.9 Se adopta la enmienda húngara al número 63.

#### Número 64

3.10 El Presidente señala a la atención las enmiendas propuestas por Estados Unidos (US/22/8), Canadá, (CAN/24), Kuwait (KWT/37/12) e India (IND/64/13 y 15).

3.11 El delegado de Israel apoya la proposición de Canadá.

3.12 El delegado de Australia apoya las proposiciones de Estados Unidos y Kuwait y sugiere que se añadan las palabras "o Vicesecretario General interino" después de "Vicesecretario General" en la proposición de Estados Unidos de América para dejar bien sentado el derecho de sucesión del Vicesecretario General.

3.13 El delegado de Estados Unidos dice que podría aceptar esa enmienda si se define claramente el término "Vicesecretario General interino".

3.14 El delegado de Brasil dice que debe preverse la provisión de la vacante del Vicesecretario General cuando éste suceda al Secretario General y sugiere que se faculte al Consejo de Administración para elegir a un nuevo Vicesecretario General.

3.15 Dado que el número de proposiciones que han de estudiarse, tales como US/22/6, IND/64/13 y 14, y KWT/37/30, se acuerda constituir un pequeño grupo de trabajo compuesto de los delegados de Australia, Kuwait e India, bajo la presidencia de los Estados Unidos de América para que se estudie este punto e informe a la Comisión.

Número 65

3.16 El Presidente señala a la atención la proposición de Kuwait de suprimir el número 65 (KWT/37/14) y la proposición de Filipinas (PHL/179/1). Dice que el Presidente de la Comisión 8 ha propuesto que la Comisión 7 suprima del artículo 9 el número 65 ya que la Comisión 8 confía en regular completamente este punto en el artículo 17 relativo a la capacidad jurídica de la Unión.

3.17 Se acuerda provisionalmente suprimir el número 65.

Proposición de incluir en el artículo 9 una referencia al Comité de Coordinación (CAN/24, KWT/37/15, ARG/67/21, INS/88/7)

3.18 El delegado de Argentina presenta la proposición de su Delegación de incluir una referencia al Comité de Coordinación en el artículo 9 (ARG/67/21), lo que llevaría a la consecuente supresión del Artículo 12.

3.19 El delegado de Australia, apoyado por los delegados de Estados Unidos y de la U.R.S.S., se opone a la proposición basándose en que el Comité de Coordinación tiene la suficiente importancia para dedicarle un artículo separado. El delegado de Estados Unidos señala además que la finalidad del Comité de Coordinación es coordinar los trabajos de los comités consultivos internacionales que no forman parte de la Secretaría General, por lo que sería ilógico incluir al Comité de Coordinación en el artículo 9.

3.20 El delegado de Canadá, apoyado por el delegado de Argentina dice que su Delegación ha propuesto incluir una referencia al Comité de Coordinación en el artículo 9 con objeto de subrayar la autoridad del Secretario General con respecto al Comité de Coordinación. Sugiere que la Comisión examine el fondo del artículo 12 antes de decidir en qué artículos han de incluirse las disposiciones relativas al Comité de Coordinación.

3.21 El delegado de Arabia Saudita, al que se une el delegado de Somalia, apoya el principio en que se basa la proposición de Kuwait (KWT/37/15). Como no se hace referencia en el artículo 5 al Comité de Coordinación debe incluirse en el artículo 9.

3.22 El Presidente dice que discutir el artículo 12 antes de haber tratado los artículos 10 y 11 encierra bastantes dificultades, por lo que sugiere que se constituya un pequeño grupo de trabajo para examinar el artículo 12 y se limita el debate en curso a añadir en el artículo 9 una referencia al Comité de Coordinación. El texto de la proposición KWT/37/15 ADD 66A parece ser adecuado para la correspondiente disposición.

3.23 Los delegados de Australia y Kuwait apoyan esa proposición.

3.24 El delegado de los Estados Unidos de América apoyado por el delegado de Arabia Saudita, prefiere la siguiente redacción basada en KWT/37/15 ADD 66D:

"El Secretario General presidirá el Comité de Redacción previsto en el artículo 12;"

3.25 El delegado de Perú dice que, como el objetivo general parece ser que el Comité de Coordinación sea equivalente a los demás organismos de la Unión, debe aludirse a ese Comité en el artículo 5 en vez de en el artículo 9 y redactarse el artículo 12 siguiendo el mismo criterio que para los artículos en que se establece la estructura de los demás organismos.

3.26 El Secretario General señala a la atención de la Comisión el hecho de que si el Secretario General ha de ser el único responsable de las actividades administrativas y financieras de la Unión, ello debe quedar claramente expresado en el texto de las disposiciones. La definición más clara de las relaciones exactas entre el Secretario General y el Comité de Coordinación figura en el número 124 del Convenio de Montreux. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de mantener esa redacción.

3.27 El delegado del Líbano sugiere la posibilidad de añadir las palabras "y el Comité de Coordinación" al final del número 61 del Proyecto de Carta Constitucional.

3.28 El delegado de Nueva Zelandia, apoyado por los delegados del Reino Unido y de Francia, dice que se resta fuerza al artículo 9 si se le añade una referencia al Comité de Coordinación, ya que las funciones de este último no se refieren únicamente a la Secretaría General puesto que establece la coordinación con los demás organismos de la Unión y tiene funciones especiales relacionadas con asuntos que interesan a uno o más organismos.

3.29 El delegado de los Estados Unidos dice que por el contrario la Presidencia del Comité de Coordinación constituye una función importante del Secretario General y que para completar la enumeración de las atribuciones del Secretario General debe hacerse mención de ella en el artículo 9.

3.30 Como no puede llegarse a un acuerdo sobre la disposición en debate, se acuerda constituir un grupo de trabajo compuesto por los delegados de Australia, Brasil, Reino Unido, Canadá, Arabia Saudita, Francia, Kuwait, Hungría y la U.R.S.S., bajo la presidencia del delegado de la República Federal de Alemania, para que examine este punto junto con el contenido del artículo 12 e informe de sus conclusiones a la Comisión.

4. Artículo 10 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias número 67 (Documentos N.ºs 22, 41, 64)

4.1 El Presidente dice que hay tres proposiciones de enmendar el texto del número 67 del Proyecto de Carta Constitucional, a saber: US/22/13, IND/64/16 y DNK/FNL/ISL/NOR/S/41/7. El principal objetivo de las tres proposiciones es hacer referencia en el cuerpo del Convenio a las condiciones que deben reunir los miembros de la I.F.R.B. Sin embargo, la proposición de los Estados Unidos se refiere únicamente a la necesidad de reunir ciertos requisitos, cuya descripción detallada queda en los números 289 y 290 de la parte Reglamento General del Proyecto de Carta. La proposición de India es fundamentalmente análoga, si bien incluye una referencia a la necesidad de que "estén equitativamente representadas las diversas partes del mundo" entre los miembros de la I.F.R.B. Por otra parte, los países nórdicos desean que la descripción detallada de los requisitos exigidos para formar parte de la I.F.R.B. figuren en el Convenio y no en el Reglamento General.

4.2 El delegado de Arabia Saudita propone que se sustituya la palabra "partes" de la décima línea de la proposición de la India por "regiones".

4.3 En relación con la proposición de India, el delegado de los Estados Unidos de América, apoyado por los delegados de Australia e Italia, dice que para él no ofrece dudas que no debe hacerse referencia alguna a la representación geográfica. Lo que fundamentalmente ha de exigirse de los miembros de la I.F.R.B. es gran competencia técnica, imparcialidad y conocimientos generales de las condiciones de una zona determinada del mundo. Por lo general, este último

requisito, como ha sido el caso en el pasado, asegura la distribución geográfica equitativa de los miembros de la I.F.R.B. Si se hace referencia expresa a la representación de regiones se atentará contra la idea de la imparcialidad y neutralidad de la I.F.R.B. lo que considera peligroso.

4.4 El delegado de India, apoyado por los delegados de la U.R.S.S., Arabia Saudita, Líbano, Checoeslovaquia, Camerún y Senegal expresan su disconformidad con esa interpretación y dicen que el efecto de la enmienda propuesta sería asegurar que los conocimientos de la I.F.R.B. sobre las condiciones geográficas, económicas y demográficas abarcan todas las partes del mundo.

4.5 El delegado del Reino Unido dice que podría utilizarse, como solución de transacción, una redacción semejante a la de la última frase del número 89, artículo 13, del Proyecto de Carta Constitucional.

4.6 Como las opiniones están divididas en el seno de la Comisión por lo que respecta a las tres proposiciones presentadas, se acuerda constituir un grupo de trabajo compuesto por los delegados de Guinea, Noruega, Estados Unidos de América, Líbano, Camerún, Francia, Italia, Reino Unido, Brasil y U.R.S.S. bajo la presidencia del delegado de India para redactar un texto aceptable para el número 67 e informar a la Comisión.

Se levanta la sesión a las 6 y 45 de la tarde.

El Secretario,  
M. BARDOUX

El Presidente,  
EVAN SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigendum al  
Documento N.º 250-S  
6 de noviembre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
DÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8

Página 10, punto 1.60, léase la tercera frase:

"Sin embargo, se ha llegado a un acuerdo con la Administración china en lo concerniente a las Actas finales de la actual Conferencia de Plenipotenciarios y la cifra que figura en el presupuesto es, en realidad, de 20.000 francos suizos."

---



COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
DÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8  
(DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Martes 9 de octubre de 1973, a las 9 treinta y cinco de la mañana

Presidente: Sr. GABRIEL TEDROS (Etiopía)

Vicepresidente: Sr. G. José J. HERNÁNDEZ (México)

Asuntos tratados:

Documento N.º

1. Textos:

DT/1 y N.º 3;

Capítulo 1 - Artículo 4,  
Números 23-26

Proposiciones 12, 15, 24, 26,  
49, 68, 69

Artículo 14,  
Números 91 y 92

Proposición 72

Artículo 16,  
Números 101-108

Proposiciones 22, 37, 44, 56,  
64, 69, 72, 88

1. Textos:

Capítulo 1 - Artículo 4 (Documentos N.ºs DT/1 y N.º 3;  
Proposiciones 10/8, 12/8, 15/2, 24, 47, 49/6, 67/7, 68/1, 69/17)

Número 23

1.1 Se aprueba el número 23 con la supresión de las palabras "y Miembros asociados".

Número 24

1.2 El delegado de Canadá explica que la propuesta de Canadá (Documento N.º DT/1, página 25) no supone ningún cambio de fondo y sólo representa la unificación de los números 60 y 75 del Convenio de Montreux y su paso al número 24 para dar énfasis a la cooperación técnica como uno de los objetivos de la Unión.

1.3 El Presidente advierte que ni la propuesta de Canadá ni la propuesta de Nigeria (Documento N.º 68) han recibido apoyo.

1.4 El delegado de Italia señala a la atención la nota que figura al final del Documento N.º 47. El sistema actual de recomendaciones no obligatorias aprobadas por los C.C.I. resulta flexible y debe mantenerse.

1.5 Se aprueba el número 24 en su forma actual.

Número 25

1.6 Se aprueba el número 25 en su forma actual.

Número 26

1.7 El delegado de España dice que su país ha propuesto (12/8) la supresión de las palabras "en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados" al final del número 26, para dar un carácter más general a la disposición, que debe extenderse no sólo a los Miembros sino también a las organizaciones industriales.

1.8 Los delegados de la República Federal de Alemania, Brasil y Guinea apoyan la enmienda.

1.9 Se aprueba la enmienda de España.

1.10 Se aprueba el número 26 en su forma enmendada.

1.11 El Presidente dice que una vez que el Grupo especial de trabajo haya completado su misión de redactar una referencia general a las telecomunicaciones espaciales para su inclusión en el número 22 bis, el texto enmendado del Artículo 4 podría remitirse a la Comisión 9.

Artículo 14 (Proposiciones CAN/24, ARG/72/26)

Números 91 y 92

1.12 El delegado de la Argentina dice que como es probable que la Conferencia adopte un Convenio en vez de una Constitución, la propuesta argentina relativa a los números 91 y 92 (Documento N.º 72) no encontrará evidentemente apoyo alguno y no hay que discutirla.

1.13 Se aprueba el Artículo 14 en su forma actual para su remisión a la Comisión 9.

Artículo 16 (Proposiciones N.ºs 22/18, 37/19, 44/2, 56/1, 64/21, 69/10, 72/27, 88/10)

Número 101

1.14 El delegado de Kuwait dice que su Delegación propone en el Documento N.º 37 que el árabe sea uno de los idiomas oficiales de la Unión. El árabe es el idioma de más de 110 millones de árabes y es ya idioma oficial en la UNESCO, la O.I.T. y la U.P.U. La aprobación de la propuesta fomentaría la comprensión y la cooperación.

1.15 Los delegados de Iraq, Omán y Alto Volta apoyan la propuesta.

1.16 El Vicesecretario General dice que la Secretaría General ha entendido que la proposición no supondría la prestación de servicios de interpretación en conferencias y reuniones, y que se refería a las actas finales, documentos oficiales, etc. Habrá que dar directrices precisas a la Secretaría General sobre las repercusiones de la propuesta desde el punto de vista de la publicación de las actas finales y documentos de servicio como el Registro Internacional de Frecuencias, las Listas de

de estaciones fijas en circuitos internacionales, estaciones costeras, estaciones de barco y oficinas telegráficas y sobre sus consecuentes repercusiones en materia de personal. Estos últimos documentos podrían publicarse semanal, mensual, trimestral o anualmente. La traducción al árabe del Registro Internacional de Frecuencias tropezaría con dificultades técnicas si han de utilizarse números arábigos porque en el mismo se usan actualmente símbolos y números romanos. Por acuerdo, aparecen algunas publicaciones en las que sólo la parte introductoria está traducida a alguno de los idiomas oficiales. En la actualidad, las Administraciones de la Unión Soviética y de China han acometido la traducción de ciertas partes de los documentos de servicio a un mínimo costo y han accedido a recibir el material básico en un idioma de trabajo.

1.17 Sobre la base de la aplicación al árabe del mismo criterio que a otros idiomas oficiales, los costos en personal a que daría lugar la proposición han sido estimados en 1,3 millones de francos suizos para cada uno de los dos primeros años y, en lo sucesivo, en 520.000 francos suizos anuales. Los gastos deberían cargarse al presupuesto ordinario, a los presupuestos de conferencia o al presupuesto de publicaciones. La distribución de los fondos del presupuesto de publicaciones lo aprueba el Consejo de Administración, que consideró conveniente equilibrar los gastos entre los distintos idiomas. También impuso restricciones a los gastos autorizados para determinadas publicaciones. Los costos estimados no incluyen los de composición ni los de impresión.

1.18 Los problemas que plantea la proposición son complejos y delicados, por lo que debería estudiarlos un pequeño grupo de trabajo.

1.19 El delegado de Francia hace una pregunta acerca de los probables ingresos adicionales que cabría esperar del mayor volumen de ventas de las publicaciones en los países árabes.

1.20 El delegado de Irlanda pregunta si en las estimaciones anunciadas por el Vicesecretario General están incluidos los costos del material mecanográfico especial y los de impresión.

1.21 El Vicesecretario General dice que todo ingreso adicional proveniente de la venta de las publicaciones en árabe se acreditaría a la cuenta de publicaciones.

1.22 Contestando al delegado de Irlanda dice que en las estimaciones se han tenido en cuenta los gastos relativos a la preparación de los textos definitivos, pero no los de impresión. El costo actual de la traducción del inglés al árabe es en Ginebra de 260 francos suizos por página.

1.23 El delegado de los Estados Unidos de América piensa que debería pedirse a la Comisión 4 que examine las implicaciones financieras de la proposición, antes de tomar una decisión. La Comisión 5 debería examinar también sus repercusiones en la plantilla del personal.

1.24 El delegado de Argentina pregunta qué efectos tendría en la política de las instituciones especializadas la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la proposición que se le ha presentado tendiente a la inclusión del árabe como idioma oficial.

1.25 El Vicesecretario General dice que la U.I.T. goza de autonomía y es libre para tomar sus propias decisiones en lo que respecta al uso del árabe como idioma oficial. Naturalmente, si las Naciones Unidas formularan alguna recomendación general a este respecto a las instituciones especializadas habría que examinarla, pero tal medida no se ha tomado nunca hasta ahora. Existen ciertas diferencias en lo que respecta al uso de los idiomas oficiales y de los de trabajo entre las Naciones Unidas y la U.I.T.

1.26 El delegado de Marruecos, apoyando la proposición de Kuwait, dice que los documentos de la U.I.T. tienen ahora una distribución más amplia y son utilizados por muchas organizaciones y administraciones. Quizás pudieran costearse parte de los costos iniciales de inversión para introducir el árabe como idioma oficial con los pagos de las cuentas atrasadas que, según dejan translucir los debates de la Comisión 4, serán pagadas, por lo menos en parte. Con ello se reduciría la suma que debieran pagar los países directamente interesados. La constitución de un grupo de trabajo para estudiar detalladamente la proposición sería una pérdida de tiempo inútil, por lo que sería preferible pedir a la Secretaría General que preparase un documento sobre las implicaciones financieras de la proposición, sobre cuya base pudiera someterse ésta al Pleno.

1.27 El delegado de Canadá, interviniendo como Presidente de la Comisión 5, señala a la atención el número 99 del Convenio de Montreux, y dice que las repercusiones sobre las necesidades de personal de toda decisión relativa a la introducción del árabe como idioma oficial podría examinarlas el Consejo de Administración, no siendo, pues, necesario abrir de nuevo los debates sobre la plantilla del personal en el seno de la Comisión 5.

1.28 El delegado de Brasil dice que conviene que todos los países dispongan de las mismas facilidades, por lo que la proposición de Kuwait debería estudiarse cuidadosamente, haciendo los esfuerzos necesarios para satisfacer la demanda.

1.29 El delegado de Argentina considera que deberían tenerse en cuenta las medidas decididas en las Naciones Unidas. Los Miembros de los países de habla española comprenden muy bien las dificultades con que tropiezan las administraciones árabes; su solicitud, estrechamente relacionada con la provisión de asistencia técnica, debería examinarse detenidamente.

1.30 El Vicesecretario General explica que las implicaciones financieras de la proposición han sido evaluadas a la luz de la experiencia adquirida con los otros dos idiomas oficiales que no son idiomas de trabajo. Debe tenerse en cuenta que la mayoría de los documentos de servicio se publican mediante procedimientos mecánicos actualizando su contenido sobre bandas magnéticas.

1.31 El Presidente sugiere que se pida al Secretario General que prepare un documento sobre las repercusiones financieras y de otro tipo de la proposición de Kuwait, y que las delegaciones que la apoyan se reúnan con él para poner en claro los puntos pendientes. La Comisión podría examinar posteriormente dicho documento.

1.32 Así se acuerda.

Se suspende la sesión a las 11 y diez de la mañana para que puedan reunirse los Grupos de trabajo, y se reanuda a las 4 menos veinticinco de la tarde.

1.33 El Presidente invita a los Presidentes de los dos Grupos de trabajo a que informen sobre sus actividades.

1.34 El Presidente del Grupo de trabajo 1 dice que se ha adoptado el Documento N.º DT/41 con las adiciones HOL/25/8 y 9. Han sido suprimidas las siguientes proposiciones: USA/22/18 y J/19/10, 13, 14 y 16. Todas las proposiciones relativas a los Artículos 2 y 4, exceptuadas las concernientes a las telecomunicaciones espaciales, han sido transferidas a la primera columna (tratadas), sobre el Artículo 17, el Grupo de trabajo ha observado que existen seis proposiciones a favor del texto del Grupo de estudio de la Carta y otra que agrega algunas palabras al mismo. Se ha pedido a la Secretaría que prepare una proposición compendiada que se hallará pronto disponible. En lo que respecta al Artículo 18, México ha retirado su proposición MEX/69/12, quedando tan sólo la INS/88/12. Sobre el Artículo 19, Argentina ha retirado la proposición ARG/72/29, y no hay más proposiciones. Sobre el Artículo 22, Canadá ha retirado la proposición CAN/24, y queda la ARG/72/30 que se ha acordado transmitir a la propia Comisión 8. Así pues, han sido retiradas ocho proposiciones. Para concluir, hace un llamamiento a los autores de las proposiciones para que asistan a las reuniones del Grupo de trabajo.

1.35 El Presidente del Grupo de trabajo 2 dice que el Grupo ha celebrado su primera sesión y publicará una nota sobre la clasificación de las proposiciones. Indica que las actividades del Grupo de trabajo 2 dependen en gran medida de las resoluciones que adopte el Grupo de trabajo 1.

1.36 El delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por el delegado de Austria, pide formalmente que el alemán se considere idioma oficial de la Unión. A tal efecto, someterá en breve una propuesta por escrito.

Número 102

1.37 El Presidente advierte que no se han presentado proposiciones.

1.38 Se aprueba el número 102.

Número 103 (AUS/44/2, IND/64/21, INS/88/10)

1.39 El Presidente se remite a la Nota N.º 17 que señala a la atención la ambigüedad de la palabra "authentic" en la versión inglesa.

1.40 El delegado de Australia presenta su propuesta de que se modifique la versión inglesa sustituyendo las palabras "shall be authentic" por las palabras "shall prevail".

1.41 Los delegados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido apoyan esa propuesta.

1.42 Los delegados de España, Brasil, Bélgica y Suiza puntualizan que la enmienda afecta a la versión inglesa únicamente.

1.43 El delegado de Indonesia retira su proposición.

1.44 Se aprueba el número 103 en su forma enmendada.

Número 104

1.45 El Presidente indica que ha sido retirada la proposición ARG/72.

1.46 Se aprueba el número 104.

Números 105 a 107 (ARG/72/27)

1.47 El delegado de la Argentina está dispuesto a retirar su proposición de que se sustituya la palabra "conferencias" por la palabra "reuniones".

1.48 El delegado del Brasil apoya vigorosamente la proposición argentina pues en el pasado han sido numerosas las ocasiones en que los delegados, incluido él mismo, han tenido que insistir con la mayor energía para que los documentos se publiquen en español, además de en inglés y en francés. Por ejemplo, en el Grupo de Estudio de la Carta el orador se ha visto obligado a adoptar una postura muy firme a fin de obtener la documentación necesaria en español. Más aún, en la presente Conferencia un delegado se ha encontrado en inferioridad de condiciones por razones similares en una sesión de un grupo de trabajo. Debe advertirse que ninguna disposición del Convenio autoriza a la Secretaría a organizar sesiones en francés e inglés únicamente. Esta práctica se ha justificado sobre la base de que el número 105 se refiere a "conferencias" y no a "reuniones". En consecuencia, insta encarecidamente a que se apruebe la proposición argentina.

1.49 El delegado de España apoya al orador precedente.

1.50 El Vicesecretario General se pregunta si la dificultad a que se ha referido el delegado del Brasil no constituye más bien una cuestión de interpretación que de documentación. En ese caso, desea señalar a la atención el número 108 donde se dice que cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo en ello los debates podrían desarrollarse en menos de los tres idiomas de trabajo y del idioma ruso. A su juicio, la cuestión planteada por el representante del Brasil podría abordarse mejor añadiendo un párrafo adicional al número 108. A este respecto, debe hacerse referencia al número 393. Señala que la U.I.T. organiza a menudo reuniones de carácter regional sin interés para grupos lingüísticos situados fuera de la región de que se trate.

1.51 El Director del C.C.I.T.T. declara, que en general, la práctica del C.C.I.T.T. consiste en traducir los documentos a los tres idiomas de trabajo y en facilitar servicios de interpretación a esos idiomas en las conferencias y reuniones. Pero se necesita cierta flexibilidad a fin de evitar gastos innecesarios. Por ejemplo, en una reunión celebrada en Brasil en julio, los documentos y los servicios de interpretación se facilitaron tan sólo en inglés y en español, con el acuerdo de los delegados francófonos. Por consiguiente, espera que se conceda a la Secretaría cierta flexibilidad en las cuestiones idiomáticas.

1.52 El delegado del Brasil dice que el principio de la igualdad de los idiomas de trabajo de la Unión debe quedar firmemente sentado en el Convenio, dejando abierta la posibilidad de acordar en casos particulares que no se emplee alguno de ellos.

1.53 El Presidente propone que la Comisión apruebe los números 105 a 107, y que vuelva a considerar la proposición del Brasil una vez examinado el número 108.

1.54 Así se acuerda.

Número 108 (Documento N.º 56)

1.55 El delegado de China hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente:

La Delegación china ha presentado una proposición encaminada a que se introduzca el idioma chino en los servicios de interpretación de las conferencias de la Unión y de las reuniones de todos sus organismos permanentes y del Consejo de Administración.

Como es sabido, el chino es uno de los cinco idiomas oficiales de la Unión. En la actualidad, los otros cuatro idiomas oficiales son objeto de interpretación en las conferencias de la Unión y en las reuniones de todos sus organismo permanentes y del Consejo de Administración. A fin de facilitar el desarrollo de dichas conferencias y reuniones, la Delegación china pide que se incluya el idioma chino, junto con el español, francés, inglés y ruso en el sistema de interpretación recíproca en las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones de sus organismos permanentes y del Consejo de Administración. Esperamos que esta proposición presentada por la Delegación china obtenga el apoyo de la Conferencia.

Gracias Sr. Presidente."

1.56 Los delegados de Pakistán, Congo, Australia, Argelia, Malí, Japón, Kuwait y Guinea apoyan la proposición china.

1.57 El delegado de los Estados Unidos de América dice que es esencial que todas las reuniones de la Unión se celebren de conformidad con las disposiciones del Convenio. El orador expresa la máxima comprensión hacia toda delegación que no pueda participar plenamente en las reuniones por motivos lingüísticos. Agradecería que se le facilitara mayor información sobre las repercusiones financieras de la proposición china y en particular sobre cómo se financia el actual servicio de interpretación a los cinco idiomas. ¿Quién sufraga los costos extraordinarios: los Gobiernos interesados o la Unión? en otras palabras, desearía saber si la proposición china regulariza simplemente la situación existente.

1.58 El Vicesecretario General dice que la proposición se refiere a una cuestión de principio que debe ser resuelta por la Conferencia de Plenipotenciarios. Acto seguido, facilita alguna información que pudiera servir a la Conferencia para su decisión.

1.59 Según la práctica actual en la contratación de personal para los servicios de idiomas, aparte de algunas variaciones sin importancia relativas a la U.R.S.S., es la de que los gastos de la interpretación recíproca en español, francés, inglés y ruso los sufraga la Unión. En la Conferencia actual, el costo de la interpretación al chino corre a cargo de la Administración china.

1.60 De acuerdo con la fórmula final del Convenio de Montreux, las Actas finales deben ser firmadas en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso. El costo de preparación de los documentos finales para su firma en chino sería de unos 900.000 francos suizos. Sin embargo, se ha llegado a un acuerdo con la Administración china y la cifra que figura en el presupuesto es, en realidad, de 20.000 francos suizos. El costo de la contratación de personal para la interpretación del y al chino en la presente Conferencia habría sido de 174.000 francos suizos.

1.61 El delegado de Brasil hace una breve historia de la Unión y de los diferentes idiomas que ha utilizado desde su fundación. Todos los idiomas oficiales tienen exactamente el mismo estatuto y los mismos derechos y el servicio debería estar disponible en todo momento. En consecuencia se opone a las palabras "siempre que sea necesario" del número 108 y no puede aceptar que se traten los problemas lingüísticos sobre la base de consideraciones financieras.

1.62 El delegado de los Estados Unidos de América desea que quede perfectamente claro que su pregunta sobre la financiación de los servicios lingüísticos no tenía otro objeto que el de obtener información. La pregunta no implicaba oposición de ningún género a la proposición que figura en el Documento N.º 56. Comprende perfectamente la situación de todos los delegados que se encuentran en inferioridad de condiciones por razones lingüísticas cuando participan en las reuniones de la Unión.

1.63 El Presidente entiende que la Comisión aprueba la proposición que figura en el Documento N.º 56.

1.64 Así se acuerda.

1.65 El delegado de los Estados Unidos de América propone que se modifique en consecuencia el texto del número 108 en la forma siguiente: "... interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales de la Unión ...". En la última frase, la palabra "cuatro" debe ser sustituida por la palabra "cinco".

1.66 El delegado de México, apoyado por el delegado de Brasil, propone la supresión de las palabras "siempre que sea necesaria".

1.67 El Vicesecretario General, aun comprendiendo las razones de la propuesta del Brasil y de México, desearía que el texto dejara a la Secretaría cierto grado de flexibilidad con respecto a los dos organismos de la Sede que no implican reuniones de Miembros. A este respecto, recuerda la decisión del Consejo de Administración de que habrán de darse ciertas condiciones para que se facilite el servicio de interpretación a un idioma determinado, a saber, que un número de delegaciones no inferior a tres lo solicite con tres meses de antelación. La decisión se basa en lo que el Consejo de Administración considera interpretación racional del número 108.

1.68 El delegado de los Estados Unidos de América apoya el texto actual.

1.69 El delegado de la U.R.S.S. apoya la propuesta del Documento N.º 56, pero desea hablar sobre la cuestión planteada por los delegados de Brasil y México. En la práctica, no se respeta la igualdad de los idiomas estipulada en el Convenio. En el caso del ruso, por ejemplo, el costo de los intérpretes contratados en la U.R.S.S. es sufragado por la Administración Soviética. Considera incorrecto que el Consejo de Administración establezca condiciones contrarias a las disposiciones del Convenio. Todo país que desee servicios de interpretación a un idioma oficial tiene derecho a obtenerlos, independientemente de su costo.

Se levanta la sesión a las cinco y media de la tarde.

Secretarios,  
A.C. DAVID  
R. MACHERET

Presidente,  
GABRIEL TEDROS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigendum al  
Documento N.º 251-S  
6 de noviembre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
UNDECIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8

Página 7, punto 2.39, léase la última línea:

" ... lo que pudiera considerarse más elegante."



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 251-S  
17 de octubre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
UNDÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8  
(DERECHOS Y OBLIGACIONES)

Martes, 10 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. GABRIEL TEDROS (Etiopía)

Vicepresidente: Sr. G. José J. HERNÁNDEZ (México)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de los debates de la 6. <sup>a</sup> sesión	165
2. Textos: Capítulo I - Artículo 16, N.º 108	DT/1 y N.º 3; proposición 69
Artículo 17,	7, 24, 29, 37, 47,
N.ºS 109 y 110	64, 69, 72, 88
Capítulo II- Artículo 19,	
N.ºS 112, 113	
Artículo 20, N.º 114	
Artículo 21, N.º 115	
Artículo 22,	
N.ºS 116, 117	72
Artículo 23,	
N.ºS 118-121	
Artículo 24, N.º 112	
Artículo 25, N.º 123	24, 30, 72, 88
Artículo 26, N.º 124	
Artículo 27,	
N.ºS 125-127	64
Artículo 28, N.º 128	64
Artículo 31, N.º 131	24
Artículo 32, N.º 132	20, 24, 25, 69



1. Resumen de los debates de la sexta sesión (Documento N.º 165)

Se aprueba el resumen de los debates de la sexta sesión.

2. Textos: Capítulo I, Artículo 16 (Documento N.º DT/1 y número 3; proposición 69).

Número 108

2.1 El Vicesecretario General cree que el significado del número 108 quizá quedase más claro si se agregase en el texto inglés una coma después de la palabra "Unión". La frase "siempre que sea necesario" debería conservarse para abarcar el caso de las reuniones de organismos permanentes, especialmente de la Sede, que pudieran no requerir la interpretación en todos los idiomas de trabajo. Las necesidades dependerán, naturalmente, de los grupos lingüísticos que asistan a la reunión.

2.2 En el Acuerdo N.º 356 del Consejo de Administración, basado en las recomendaciones de un pequeño grupo de trabajo en el que estaban representados todos los grupos idiomáticos, se había procurado tener en cuenta determinadas consideraciones prácticas. Se había decidido que se transmitiese al Director interesado toda solicitud de servicios de interpretación con una antelación mínima de 3 meses a cada reunión, y que para que la solicitud estuviera justificada deberían asistir, por lo menos, tres participantes del idioma considerado. El Secretario General podría entonces contratar a los intérpretes necesarios. Las invitaciones a las conferencias y reuniones se envían con doce meses de antelación. Esta norma se aplica a los idiomas español, francés, inglés y ruso.

2.3 El delegado de España acoge complacido la decisión de la Comisión de agregar el chino a los idiomas de interpretación de la Unión.

2.4 Apoya la enmienda de México al número 108 y dice que la prestación del servicio de interpretación en todos los idiomas de trabajo debería ser la norma y no la excepción, como se desprende del texto actual del número 108. Además, la decisión en cuanto a los servicios de interpretación que deban facilitarse debiera corresponder a los países participantes en consulta con el Secretario General.

2.5 Conviene prever en el Artículo 16 la traducción a los idiomas de trabajo de todos los documentos de las conferencias y de las reuniones de organismos permanentes.

2.6 El delegado de México propone que el texto del número 108 sea el siguiente: "En los debates de las conferencias de la Unión y de las reuniones de sus organismos permanentes y del Consejo de Administración, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales.

Sin embargo, cuando todos los países interesados estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas precedentemente mencionados." Así se dejaría un margen de flexibilidad y se permitiría la consulta anticipada entre los países.

2.7 El Vicesecretario General hace notar que la palabra "países" tal vez no resulte siempre adecuada. Por ejemplo, en el caso de la I.F.R.B. o de la Secretaría General.

2.8 El delegado de la U.R.S.S. apoya la propuesta de México, con la que se facilitaría a la Secretaría General la contratación de intérpretes, pero, como sería difícil redactar una disposición concisa sobre este tema, preferiría que se pidiese al Consejo de Administración que elabore un método adecuado y que dé instrucciones precisas a la Secretaría General acerca de la forma en que debería aplicarse el número 108.

2.9 El delegado de Brasil apoya la propuesta de México.

2.10 El Presidente no ve nada que objetar a la redacción actual del número 108. Es evidente que puede no necesitarse la interpretación en todos los idiomas de trabajo en las reuniones de algunos órganos.

2.11 El delegado de Argentina dice que la Conferencia de Plenipotenciarios, como órgano supremo de la Unión, debe tomar la decisión final en cuanto a los servicios de interpretación; el asunto no puede simplemente remitirse una vez más al Consejo de Administración que lo ha discutido ya largamente sin llegar a ninguna conclusión.

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América es firmemente partidario de que se apruebe el número 108 en su forma actual. Sus términos son perfectamente claros y la regla es que, cuando sea necesario, se facilitarán servicios de interpretación en los cinco idiomas. La excepción a dicha regla figura en la segunda frase.

- 2.13 Presenta una moción de clausura del debate y propone que se vote el número 108 en su forma actual. Si el resultado de la votación fuese negativo, la Comisión podría discutir la propuesta de México.
- 2.14 Además, propone que se recomiende al Pleno que pida al Consejo de Administración que revise sus resoluciones y acuerdos relativos a la interpretación en consulta con la Secretaría General y que presente un informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.
- 2.15 El delegado de Brasil plantea una cuestión de orden y dice que estaría en completa contradicción con el artículo 15 (737) del Reglamento interno de las Conferencias votar el texto original del número 108 sin votar primero la enmienda de México que ha sido apoyada.
- 2.16 El rechazo de la enmienda no entraña la aprobación automática del número 108 en su forma actual.
- 2.17 El delegado de los Estados Unidos de América retira su moción y propone que se someta a votación la enmienda de México.
- 2.18 El Vicesecretario General señala que la enmienda de México no resuelve el problema de todos los organismos permanentes. Sería incorrecto prever consultas entre los países en el caso de la I.F.R.B., que, en virtud de su mandato, no recibe instrucciones de los países, ni en el caso de la Secretaría General.
- 2.19 El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que, para obviar la dificultad señalada por el Vicesecretario General, en la enmienda de México se sustituyan las palabras "los países interesados" por las palabras "los participantes en una conferencia o reunión".
- 2.20 El delegado de México acepta la enmienda.
- 2.21 El delegado de la U.R.S.S. pregunta si el término "participantes" abarcaría a las empresas privadas de explotación. A su juicio, sólo las administraciones pueden tomar una decisión en lo que respecta a los servicios de interpretación.

2.22 El Vicesecretario General dice que los participantes en una conferencia o reunión varían según las normas sobre el derecho de asistencia. Las conferencias administrativas se limitan a los países Miembros, algunas organizaciones internacionales y algunos organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a ciertas organizaciones admitidas por la propia conferencia. Las condiciones de participación en los C.C.I se establecen en el capítulo 11 del Reglamento General del Convenio de Montreux.

2.23 Se aprueba por 36 votos contra 29 y 6 abstenciones el texto de México para sustituir al número 108.

Se suspende la sesión a las 11 y 20 de la mañana y se reanuda a las 3 y media de la tarde.

2.24 El Presidente sugiere que se remitan a la Comisión de Redacción los siguientes artículos, a los que no se ha propuesto ninguna enmienda: del Convenio, artículos 19, 20, 21, 23, 24, 26, 29, 30, 37 y 38, y del Reglamento General, capítulos 10, 13 y artículos 1 a 14, 16 a 20, 22 y 24 a 26 del capítulo 25.

2.25 Así se acuerda.

Nuevo número propuesto por México (Documento N.º 69/10)

2.26 El delegado de México dice que su proposición consiste esencialmente en transferir al Convenio el número 393, enmendado para incluir los documentos que se produzcan durante las reuniones o después de éstas.

2.27 El delegado de España declara que desea retirar su propia sugestión en favor de la proposición de México.

2.28 El delegado de Irlanda, apoyado por el delegado del Reino Unido, se muestra de acuerdo con el principio de la proposición, si bien estima que debe darse una cierta flexibilidad.

2.29 El delegado de Francia pide aclaraciones sobre las consecuencias financieras de la proposición y pregunta si el delegado de México estaría de acuerdo con una redacción más flexible.

2.30 El delegado de la U.R.S.S. cree que no es necesario llevar al Convenio una disposición rígida, y es partidario del texto existente.

2.31 El delegado de México está dispuesto a añadir una frase a su proposición en los siguientes términos: "Sin embargo, cuando todos los participantes en una reunión así lo acuerden, los documentos podrán traducirse a menos de los tres idiomas de trabajo."

2.32 El delegado de Dinamarca, cuyo idioma materno no es idioma oficial ni de trabajo, hace un llamamiento a todos los delegados que tienen la fortuna de hablar uno de los idiomas reconocidos de la Unión a fin de que hagan todos los esfuerzos a su alcance para evitar traducciones e interpretaciones innecesarias.

2.33 El Presidente pone a votación la propuesta de México en la forma enmendada por el mismo patrocinador.

2.34 Se registran 9 votos a favor, 16 en contra, y 36 abstenciones.

2.35 De conformidad con el número 723, se aplaza la cuestión a una reunión posterior.

Artículo 17 (Nota 18 del informe del Grupo de estudio de la Carta)

Número 109 (Documentos N.ºs 72/28, 24, 29/9, 7/14 y 15, 88/11, 64/22, 37/20, 47/5.)

2.36 El Presidente del Grupo de trabajo 1 indica que la Comisión tiene ante sí el texto propuesto por el Grupo de estudio, que cuenta con el apoyo de Argentina, Canadá, Francia, República Popular Húngara, Italia y Kuwait. La proposición de los Estados Unidos del Documento N.º 182/20 y 21 ha sido retirada, al igual que la proposición de México del Documento N.º 69/11, quedando las proposiciones de India e Indonesia que figuran en los Documentos N.ºs 64/22 y 88/11 respectivamente. Por último, existe una proposición de Filipinas relativa a las obligaciones del Secretario General en el Documento N.º 179/1.

2.37 El delegado de Indonesia dice que la capacidad jurídica de la Unión está implícita en el Convenio y en el Reglamento General por lo que, en opinión de su país, no es necesario hacer referencia explícita en el texto.

2.38 El delegado de Marruecos estima que el texto del Grupo de estudio originará problemas jurídicos a algunos Miembros ya que afecta a los principios de soberanía nacional y extraterritorialidad. Considera por consiguiente que basta con una referencia al Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas.

2.39 El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que su propia proposición, que ha sido retirada, se refiere al territorio "de cada Miembro" y no a "de cada uno de sus Miembros" lo que consideramos más elegante.

2.40 El delegado de Francia apoya el texto propuesto por el Grupo de estudio y se pregunta si no debería figurar en un lugar más destacado en el Convenio.

2.41 El Secretario explica las razones de la proposición y está de acuerdo en que la situación y personalidad jurídica de la Unión están implícitas en el Convenio y Reglamento General. Sin embargo, es difícil probar su existencia mediante referencia a una determinada disposición y de hecho ha surgido una dificultad cuando la Unión ha tenido que tomar posesión del terreno en que se levanta su Sede. Afortunadamente, en este caso particular, ha sido posible remitirse al acuerdo de la Sede con el Gobierno suizo. En el caso de países que han ratificado el Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados se puede hacer referencia a ese documento. Pero de hecho no todos los Miembros han ratificado el Convenio, por lo que el problema sigue pendiente. La Unión es prácticamente el único organismo especializado de las Naciones Unidas en cuyos Estatutos no figura una disposición de ese tipo y dado que parecen no haber surgido dificultades en relación con su adopción por otros organismos, no ve razón para que no se añada al Convenio un texto semejante.

2.42 El delegado de Argentina apoya esta declaración.

2.43 El delegado de Indonesia dice que habida cuenta de las explicaciones que ha escuchado, está dispuesto a retirar su enmienda.

2.44 El delegado de India presenta su propuesta de añadir las palabras "compatible con la Constitución y leyes del Estado de que se trate", con lo que se completa el texto estableciendo las condiciones para ambas partes.

2.45 Los delegados de Austria y Marruecos apoyan esa propuesta.

2.46 Los delegados de la U.R.S.S., Suiza, Argentina, Filipinas, Indonesia, Nicaragua y República Federal de Alemania consideran innecesaria la proposición de India.

2.47 El Presidente pone a votación la proposición de India.

2.48 Se rechaza la proposición de India por 38 votos contra 7 y 13 abstenciones.

2.49 Se aprueba el texto del número 109 propuesto por el Grupo de estudio con la supresión de la frase "y Miembros asociados".

#### Número 110

2.50 El Presidente se refiere a una proposición presentada por Kuwait en el sentido de que se mantengan los términos del número 65 en el artículo 17.

2.51 El delegado de Kuwait dice que su Delegación no tiene la intención de llevar adelante su proposición y, a propuesta del Presidente, se acuerda remitir a examen de la Comisión 7 la cuestión del lugar que debe ocupar el número 65 en el proyecto de Constitución.

2.52 El Presidente pregunta si se apoya la proposición de Hungría de que se añada un nuevo primer párrafo al artículo 17; al no haber apoyo, la proposición no se toma en consideración.

#### Capítulo II

##### Artículos 19, 20, 21

2.53 Se aprueban sin modificación.

##### Artículo 22 (Documento 72/30)

##### Número 117

2.54 El delegado de la Argentina explica que la proposición de cambiar la palabra "interior" por "nacional" tiene el objeto de dar mayor precisión al texto. Sin embargo, la proposición no recibe apoyo y, en consecuencia, se aprueba el texto del número 117 sin modificación.

##### Artículos 23 y 24

2.55 Se aprueban sin modificación.

##### Artículo 25 (Documentos 24, 30/2, 72/31 y 88/13)

2.56 Invitado por el Presidente, el Presidente del Grupo de trabajo 1 informa que de las cuatro propuestas enumeradas, la del Canadá ha sido retirada, las de Indonesia e Israel no han sido

discutidas y el delegado de la Argentina ha expresado el deseo de que su proposición se discuta en la Comisión.

2.57 El Presidente busca apoyo para cada una de las proposiciones, señalando a la atención en particular la distinción entre los artículos 25 y 36 que explican la razón de que los artículos aparezcan en diferentes capítulos del Proyecto de Carta Constitucional. Al no recibir apoyo las proposiciones, el artículo 25 se aprueba sin modificaciones.

#### Artículo 26

2.58 Se aprueba sin modificaciones.

#### Artículo 27 (Documento 64/23)

2.59 A petición del delegado de la India, se acuerda examinar la proposición de su país en una sesión ulterior.

#### Artículo 28 (Documento 64/4)

2.60 El Presidente estima que la proposición tiene un carácter puramente de forma y el delegado de la India accede a que se remita a la Comisión de Redacción.

2.61 Así se acuerda.

#### Artículo 31 (Documento 24)

2.62 Invitado por el Presidente, el delegado del Canadá explica que su proposición (presentada en francés e inglés) de que se cambie la palabra "acuerdos" por la palabra "arreglos" en el texto y título del artículo 31 tiene la finalidad de dar un carácter restrictivo a lo que en él se dispone.

2.63 La proposición recibe el apoyo de los delegados de la República Federal de Alemania y de los Estados Unidos de América. Tras un breve debate en el que participan los delegados de Argentina, Austria, Canadá y España, se aprueba la proposición.

2.64 Se acuerda pedir a la Comisión de Redacción que asegure el paralelismo de las versiones en los tres idiomas oficiales.

Artículo 32 (Documentos 24, 69/13, 25/2 y 3, y 20/2)

2.65 Se acuerda aprobar la proposición del Canadá sin discusión pues es idéntica a la relativa al artículo 31.

2.66 La proposición de México (69/13), que recibe el apoyo del delegado de Zaira, provoca un debate en el que participan los delegados de Australia, México, Reino Unido, Estados Unidos, U.R.S.S. y Zaira. Se busca la aclaración de las razones de la proposición y algunos delegados expresan dudas sobre las posibles responsabilidades ilógicas y no intencionales, que su aprobación podría suponer para las administraciones.

2.67 Se rechaza la proposición de México por 25 votos contra 7 y 21 abstenciones.

2.68 El delegado de la U.R.S.S. pide que consten en acta las razones de rechazar la proposición de México a fin de evitar interpretaciones erróneas del resultado de la votación.

i) La incorporación en el artículo 32 de la frase adicional propuesta atribuiría a las administraciones la responsabilidad de asegurar que todo acuerdo que puedan concertar bilateral o multilateralmente no afectaría de modo adverso a cualquier otro acuerdo similar ya existente en cualquier parte del mundo; y

ii) dicha responsabilidad no es racional pues en derecho ningún acuerdo concluido entre partes jurídicamente capaces puede producir efectos sobre terceras partes.

Se levanta la sesión a las siete menos diez de la tarde.

Los Secretarios;

A. DAVID

R. MACHERET

El Presidente,

GABRIEL TEDROS

SESIÓN PLENARIA

B.9

9.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al  
Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C6	DT/45	Res. N.º Y
C4	DT/57	Artículo 15
C4	DT/57	Capítulo 27
C7	DT/59	Artículo 9

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.9/1 a B.9/8

RESOLUCIÓN Y

SEMINARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones de telecomunicación de los países nuevos o en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar;

expresa su agradecimiento

a las Administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que han facilitado a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates;

invita encarecidamente a las Administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General;

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;
2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;
3. que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;
4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:
- a) publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;
  - b) tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación.
6. que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos.

ruega al Consejo de Administración

que tenga en cuenta las propuestas del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO 15

Finanzas de la Unión

- NOC 93 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:
- a) el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión;
- NOC 94 b) las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias administrativas mundiales.
- ADD 94A c) las Asambleas Plenarias y todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales.
- MOD 95 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:
- | Clase de 30 unidades |    | Clase de 8 unidades |              |
|----------------------|----|---------------------|--------------|
| "                    | 25 | "                   | 5            |
| "                    | 20 | "                   | 4            |
| "                    | 18 | "                   | 3            |
| "                    | 15 | "                   | 2            |
| "                    | 13 | "                   | 1 1/2 unidad |
| "                    | 10 | "                   | 1 unidad     |
|                      |    | "                   | 1/2 unidad   |
- MOD 96 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.
- MOD 97 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio.

- MOD 98            5.    Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 47 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.
- MOD 99            6.    Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- ADD 99A           6A.   Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión, perderán el derecho de voto estipulado en los números 14 y 15 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.
- NOC 100           7.    Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General.

CAPÍTULO 27

Finanzas

- MOD 536 1. (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes por lo menos de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido.
- MOD 537 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros.
- MOD 538 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 536 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.
- MOD 539 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.
- MOD 540 2. (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.
- MOD 541 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.
- NOC 542 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.
- NOC 543 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales:
- NOC 544 a) las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 336;

- NOC 545 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;
- NOC 546 c) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 544 y 545 elegirán libremente en la escala que figura en el número 95 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida;
- NOC 547 d) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente;
- MOD 548 e) no podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio;
- NOC 549 f) en caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia;
- NOC 550 g) el Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 542;
- MOD 551 h) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 336, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones

se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 542 a partir del 60.º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

- MOD 552 5. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc.
- NOC 553 6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

ARTÍCULO 9 DEL CONVENIO

64. Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo.

64. a) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocatoria de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato.

64. b) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director del Comité consultivo internacional de mayor antigüedad en el cargo, asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse las vacantes de empleo más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocatoria de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura para las elecciones normales de los empleos de Secretario General, de Vicesecretario General o de ambos.

---

COMISIÓN 7  
COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO GENERAL

APROBADOS POR LA COMISIÓN 7

(La Comisión 7 deberá examinar este documento  
antes de someterlo a la Comisión 9)

CAPÍTULO 4

Secretaría General

MOD 263 1. El Secretario General:

a) Coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, con el asesoramiento y la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el número 83 del Convenio, al objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión;

NOC 264

b) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los Reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

NOC 265 c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la elección de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

(Nota para la Comisión 9: Se ruega a la Comisión examine si el término inglés "choice" ha sido traducido adecuadamente en la versión española.)

NOC 266 d) Informará al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas, que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común;

NOC 267 e) Velará por que se apliquen los Reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

ADD e bis) Facilitará asesoramiento jurídico a los organismos de la Unión;

MOD 268 f) Tendrá a su cargo la inspección administrativa del personal de la Sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones habituales de empleo al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités Consultivos y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General.

(Nota para la Comisión 9: Deben alinearse las versiones española y francesa con la inglesa; en particular, no se ha considerado apropiada la palabra "surveiller", y debe suprimirse "Président".)

- ADD 268A f bis) en interés de toda la Unión y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado, trasladará temporalmente a los miembros del personal de los empleos para los que hayan sido nombrados, en caso necesario, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la Sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones, incluidas sus consecuencias financieras, al Consejo de Administración.
- (Nota para la Comisión 9: debe ajustarse el texto francés y posiblemente el español. Suprímase en particular, "il" en la 4.ª línea de la versión francesa).
- NOC 269 g) asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Unión.
- MOD 270 h) asegurará, en cooperación con el gobierno invitante, si procede, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para celebrar las reuniones del organismo permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario de conformidad con el número 268 bis. Podrá también, previa petición y a base de un contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- NOC 271 i) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones;
- MOD 272 j) publicará los informes principales de los organismos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones para la explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

- NOC 273 k) publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;
- NOC 274 l) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;
- NOC 275 m) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda:
- NOC 276 1. la documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;
- NOC 277 2. las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, prescritos en los Reglamentos Administrativos;
- NOC 278 3. cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;
- NOC 279 n) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- NOC 280 o) reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vía de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- MOD 281 p) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;
- (Miembro asdo.)

- NOC 282 q) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- ADD 282A q bis) determinará, con el asesoramiento del Director del C.C.I. interesado o, en su caso, del Presidente de la I.F.R.B., la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;
- MOD 283 r) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;
- MOD 284 s) tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;
- ADD 284A s bis) preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajos futuros relativos a las principales actividades de la Sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;
- ADD 284B s ter) preparará y presentará al Consejo de Administración análisis "costos/beneficios" de las principales actividades de la Sede de la Unión, en la medida que éste lo considere oportuno;
- MOD 285 (Miembro asociado) t) preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

- MOD 286 (Miembro asociado) u) preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;
- NOC 287 v) asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- NOC 288 2. El Secretario General, o el Vicesecretario General, podrá asistir, con carácter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión. Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se rige por el número 1237.

## CAPÍTULO 6

### Comités Consultivos Internacionales

- MOD 303 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:
- a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá de preferencia cada tres años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- NOC 304 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- NOC 305 c) por un Director elegido por la Asamblea Plenaria por un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, por seis años normalmente. Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director;

- NOC 306 d) Por una secretaría especializada, que auxiliará al Director;
- NOC 307 e) Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.
- MOD 308 (Miembro asociado) 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- NOC 309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308.
-

SESIÓN PLENARIA

B.10

10.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al  
Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C.8	Proyecto de Carta	Artículos 46, 47 y 49
C.8	ídem.	Reglamento general, Preámbulo
C.8	ídem.	Capítulos 8, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 23 y 24
C.7	235	Res. N.º X

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.10/1 a B.10/13



PARTE II

Disposiciones generales relativas a las conferencias

CAPÍTULO 8

Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios  
y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

- NOC 316 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.
- (MOD) 317 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro de la Unión.
- 318 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien a través de otro gobierno.
- MOD 319 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Convenio, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 del Convenio, cuando éstas lo soliciten.
- NOC 320 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.
- (MOD) 321 5. (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante, un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

- ADD 321A (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien a través de otro gobierno.
- NOC 322 6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no haya enviado representante.
- NOC 323 7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios:
- a) A las delegaciones definidas en el número 575;
  - NOC 324 b) A los observadores de las Naciones Unidas;
  - ADD 324A b)bis A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, de conformidad con el número 319;
  - NOC 325 c) A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 320.

## CAPÍTULO 9

Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

- MOD 326 1. (1) Lo dispuesto en los números 316 a 321A se aplica a las conferencias administrativas.
- NOC 327 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.

- (MOD) 328 (3) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.
- NOC 329 2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.
- NOC 330 (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.
- NOC 331 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes; corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.
- NOC 332 3. Se admitirá en las conferencias administrativas:
- a) A las delegaciones definidas en el número 575;
- NOC 333 b) A los observadores de las Naciones Unidas;
- ADD 333A b)bis A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 del Convenio;
- NOC 334 c) A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 320;

- NOC 335 d) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 329 a 331;
- NOC 336 e) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan;
- NOC 337 f) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.

#### CAPÍTULO 11

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

- (MOD) 348 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo 10 sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

#### CAPÍTULO 12

Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

- NOC 349 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los Capítulos 8 y 9. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

CAPÍTULO 14

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones  
en las conferencias

- (MOD) 353 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, en el término de cuatro meses, las posiciones relativas a los trabajos de la conferencia.
- (MOD) 354 2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión. Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.
- (MOD) 355 3. El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- MOD 356 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y las enviará a los Miembros con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia. No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales ni los miembros de la I.F.R.B.

CAPÍTULO 15

Credenciales de las delegaciones para las conferencias

- (MOD) 357 1. La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 358 a 365.
- NOC 358 2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe de Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- NOC 359 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia.
- NOC 360 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 358 ó 359, las delegaciones podrán estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también estar acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
- SUP 361
- NOC 362 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 358 a 360 y responden a uno de los criterios siguientes:
- NOC 363 - Si confieren plenos poderes a la delegación;
- NOC 364 - Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;

- NOC 365 - Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales.
- NOC 366 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales.
- NOC 367 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado.
- NOC 368 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que el Pleno de la conferencia especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.
- NOC 369 6. Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 358 ó 359.
- NOC 370 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.
- (MOD) 371 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370.

- NOC 372 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

## CAPÍTULO 19

### Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria

- (MOD) 392 1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea Plenaria son los previstos en el artículo 16 del Convenio y en el Capítulo 26 de este Reglamento.
- NOC 393 (2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas Plenarias y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.
- (MOD) 394 2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos son los mencionados en los números 14 y 156 del Convenio. No obstante, cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 374.
- ADD 394A 2A. Las disposiciones de los números 369 a 372 relativas a los poderes serán aplicables a las Asambleas Plenarias.

## CAPÍTULO 23

### Proposiciones para las conferencias administrativas

- NOC 414 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.
- NOC 415 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos.
- NOC 416 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 356.

## CAPÍTULO 24

### Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales

- NOC 417 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.
- NOC 418 (2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendaciones sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo.

- NOC 419            2.    Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organizaciones internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 312, para que designe un representante, con carácter consultivo.
- NOC 420            3.    El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director del otro Comité consultivo o sus representantes, podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que se envíe observadores a sus reuniones a título consultivo.

RESOLUCIÓN X

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS "TELEGRAFÍA" Y "TELEFONÍA"

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo decidido

conservar la redacción del mandato del C.C.I.T.T. que figura en el número 187 del Convenio de Montreux (1965);

estimando, sin embargo, útil

que la formulación del mandato del C.C.I.T.T. abarque sin ambigüedades la introducción en las telecomunicaciones de nuevos servicios derivados de la aparición de nuevas técnicas, tales como la transmisión de datos y la videofonía;

considerando, además,

que toda nueva formulación del mandato del C.C.I.T.T. debe ponderarse cuidadosamente, con objeto de evitar en particular toda duplicación en los mandatos del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T.;

comprobando, por último,

que en el número 410 del Anexo 2 al Convenio de Montreux (1965) figuran dos definiciones diferentes del término "telegrafía", una de ellas a los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones;

y expresando la opinión

de que convendría que todos los organismos de la Unión utilizaran una sola definición del término "telegrafía",

encarga

1. al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico:

- a) que elaboren, en el seno de la Comisión Mixta de Vocabulario y con la participación de las Comisiones de estudio interesadas, una definición del término "telegrafía" que puedan utilizar todos los organismos de la Unión;
- b) que estudien al mismo tiempo las modificaciones o adiciones que convendría introducir en las definiciones de los términos "telegrafía" y "telefonía" que figuran en el Anexo 2, números 410 y 411, del Convenio de Montreux(1965), para abarcar sin ambigüedades los nuevos servicios de telecomunicaciones, como la transmisión de datos y la videofonía o cualquier otro sistema futuro.

2. al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico que examine, sobre la base de los resultados de dicho estudio, la conveniencia de sustituir en el mandato del C.C.I.T.T. la expresión "que se refieren a la telegrafía y a la telefonía" por una nueva formulación y, en caso afirmativo, que sugiera una nueva redacción ateniéndose al considerando anteriormente formulado.

pide por consiguiente

a la VI Asamblea Plenaria (1976) del C.C.I.T.T. y a la XIV Asamblea Plenaria (1977) del C.C.I.R. que presenten a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sus conclusiones y proposiciones sobre los puntos indicados.

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN\*

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES,  
EN LA SEDE DE LA U.I.T.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión  
Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

lo dispuesto en el número 25 del Convenio internacional de telecomunicaciones (Montreux, 1965), que estipula, entre otras cosas, que la Unión "reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros";

teniendo en cuenta

a) lo dispuesto en la Resolución N.º 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y la Resolución N.º 36 del C.C.I.R. (1966);

b) los estudios ya emprendidos por el Secretario General;

reconociendo

que los servicios de documentación constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo, para los países nuevos o en desarrollo;

encarga al Secretario General

a) que prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión, los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, que se encargaría de:

---

\* Preparado por el Grupo de trabajo constituido por la 16.ª sesión plenaria.

1. facilitar la utilización de la documentación publicada por la Unión;
  2. colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones;
  3. poner esta información a disposición de los Miembros y los funcionarios y expertos de la Unión;
- b) que informe al Consejo de Administración, a fin de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pueda tomar una decisión sobre la materia;

invita al Consejo de Administración

a que tome las medidas necesarias, dentro de los recursos disponibles, para permitir la continuación de tales estudios.

---

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Viernes, 12 de octubre de 1973, a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. M.K. BASU (India)

Vicepresidente: Sr. WOODSTOCK (Jamaica)

Asuntos tratados:

Documentos N.ºs

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Situación de las cuentas de la Conferencia en 9 de octubre de 1973 | DT/35 |
| 2. Proyecto de informe provisional de la Comisión 3 al Pleno          | DT/58 |

1. Situación de las cuentas de la Conferencia en 9 de octubre de 1973  
(Documento N.º DT/35)

1.1 A petición del Presidente, el Jefe del Departamento de Finanzas presenta el Documento N.º DT/35 y, contestando a una pregunta del delegado de Canadá, explica la presentación de las cifras en el anexo, y dice que ha sido transferida al Artículo II una suma de 132.000 francos suizos compuesta por 100.000 francos suizos del Artículo I y 32.000 francos suizos del Artículo III. Naturalmente, las cifras no son definitivas, ya que se basan únicamente en la situación intermedia; será necesario introducir modificaciones adicionales antes de someter al Pleno la situación definitiva.

1.2 El delegado de Estados Unidos de América señala las cifras de la columna 8 relativas a los gastos estimados frente a la partida 7.101 en concepto de dietas pagaderas al personal de la U.I.T. y al personal contratado de empresas; se pregunta si la secretaría tiene la intención de contratar a personal suplementario.

1.3 El Jefe del Departamento de Finanzas contesta que es habitual hacer previsiones presupuestarias para la contratación de personal adicional en caso absolutamente necesario, pero se espera que los créditos previstos a este fin queden inutilizados y constituyan, por consiguiente, una economía. Han sido reservados aproximadamente 15.000 y 20.000 francos suizos para el pago de dietas y sueldos, respectivamente.

1.4 El delegado de España, refiriéndose a la escasez de relatores, pregunta si se ha intentado dirigirse a las delegaciones en demanda de personal y si, en caso de poderse disponer de éste, se le pagarían los mismos sueldos y dietas que al personal contratado en Ginebra.

1.5 El Jefe del Departamento de Finanzas dice que, antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, las delegaciones habían puesto relatores a disposición, pero que dicha Conferencia dio instrucciones para que, en adelante, la Secretaría facilitara los relatores. La Secretaría se quedó corta en el cálculo del número necesario de relatores para cubrir todas las reuniones, y está actualmente intentando contratar más; se tiene intenciones de pagarles el mismo sueldo que al personal de Ginebra, pero no está seguro en cuanto al pago de dietas.

1.6 El Presidente se siente optimista ya que sólo quedan dos semanas de Conferencia y no será necesario gastar todos los créditos disponibles, con lo que podrían realizarse algunas economías.

1.7 El delegado de Estados Unidos de América pide se le aclaren dos puntos en relación con las previsiones financieras para los gastos de viaje del personal, indicados en la partida 7.103. Primero, ¿es la suma de 37.325 francos suizos, indicada en la columna 8 del anexo al DT/35, el costo estimado para traer a Torremolinos al personal adicional? segundo, ¿la diferencia de 74.000 francos suizos entre 204.000 francos suizos (total estimado de los gastos de viaje) y 130.000 francos suizos (diferencia estimada a cargo de la Administración española) hubiese sido necesariamente gastada de haberse celebrado la Conferencia en Ginebra?

1.8 Tanto el Presidente como el Jefe del Departamento de Finanzas confirman que los 37.325 francos suizos representan el costo estimado por traer a Torremolinos al personal suplementario; ahora bien, los gastos de viaje de ese personal había que pagarlos, tanto si se desplazaba a Ginebra como si se desplazaba a Torremolinos, y la Administración española sólo soportará la diferencia. Naturalmente, no puede garantizarse que se hubiesen gastado 74.000 francos suizos por tal concepto si la Conferencia se hubiese celebrado en Ginebra; no obstante, era necesario prever ese gasto, y el Consejo de Administración fijó esa cifra.

1.9 Se aprueba el Artículo II sin comentarios.

1.10 El delegado de Estados Unidos de América pide una explicación sobre los gastos mencionados en la partida 7.206 del Artículo II (varios e imprevistos). El Jefe del Departamento de Finanzas explica que esta partida sirve principalmente para cubrir gastos bancarios y médicos.

1.11 En relación con el Artículo III, el delegado de Estados Unidos de América señala la atención sobre la aparente anomalía que existe entre la cifra mencionada en el DT/18 en concepto de costos de impresión de las Actas finales de la Conferencia (de 120.000 francos suizos) y la mencionada en el DT/35, sólo de 25.041 francos suizos. No se explica esta diferencia en el DT/35.

1.12 El Jefe del Departamento de Finanzas contesta que cuando se preparó el presupuesto, el costo estimado para la impresión de las Actas finales fue en realidad de 120.000 francos suizos; no obstante, sobre la base de los datos facilitados por la Administración española la cifra debe reducirse a unos 25.000 francos suizos, aunque piensa asimismo, como se indica en la columna 9 de la página 4, que los gastos totales se elevarán a unos 60.000 francos suizos.

1.13 El Presidente expresa su agradecimiento por la ayuda facilitada por la Administración española a este respecto; el total del Artículo III ha sido reducido en unos 62.000 francos suizos, y sobre todo la suma que se calcula ahora a cargo de la Administración española ha sido reducida de la estimación de 420.000 francos suizos prevista en el DT/18 a la actual estimación de 324.000 francos suizos; la diferencia entre esa cifra y la aceptada de 275.000 francos suizos ha sido reducida en 49.000 francos suizos, y espera que disminuya todavía considerablemente para el final de la Conferencia.

1.14 El delegado de Estados Unidos de América hace observar que ha sido prevista una sesión plenaria el sábado, y se pregunta si ello no ocasionará gastos superiores a los ya previstos. El delegado de Canadá considera que si así fuere no debería soportar ese gasto la Administración española ya que, si la Conferencia hubiese sido celebrada en Ginebra es probable que se hubiesen celebrado allí reuniones semejantes de fin de semana con las mismas repercusiones en los gastos.

1.15 El Jefe del Departamento de Finanzas confirma que en las estimaciones se ha tenido en cuenta la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias en fin de semana y por la noche y que todo gasto adicional por ello ocasionado no puede imputarse a la Administración española por los motivos explicados por el delegado de Canadá.

1.16 El delegado de España agradece lo dicho anteriormente por el Presidente, y desea hacer constar la gratitud de la Administración española hacia la Secretaría de la U.I.T., en quien recae la responsabilidad de controlar los gastos reales, por la manera en que está realizando su labor.

2. Proyecto de informe provisional de la Comisión 3 al Pleno  
(Documento N.º DT/58)

2.1 Tras un breve debate, en el que intervienen el Jefe del Departamento de Finanzas y los delegados de Estados Unidos de América y del Reino Unido, la Comisión acuerda que en virtud de los números 675 y 676 del Convenio de Montreux se someta el Documento N.º DT/58 al Pleno como informe provisional de la Comisión de Control del Presupuesto, con las siguientes enmiendas:

- i) no concierne al texto español;
- ii) las cifras indicadas en el punto C, en concepto de gastos de composición, impresión, papel, etc., deben sustituirse, respectivamente, por 40.000 y 20.000, siendo el total 60.000; y
- iii) en los espacios en blanco de los dos primeros párrafos del punto D, introdúzcanse, respectivamente, las cifras de 94.550 y 324.000.

Se levanta la sesión a las 11 y diez de la mañana.

El Secretario:

R. PRELAZ

El Presidente:

M.K. BASU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 257-S  
18 de octubre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DEL REINO DE LAOS

La Delegación del Gobierno Real de Laos en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión y de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que países Miembros de la Unión no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Se reserva asimismo el derecho de no participar en el pago, cualquiera que sea su cuantía, de las sumas adeudadas por los países Miembros de la Unión.



SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE CHILE

La Delegación de Chile deja especial constancia de que cada vez que aparezca en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, en sus Anexos, Reglamentos o en documentos de cualquier naturaleza, menciones o referencias a "territorios antárticos" como dependencias de cualquier Estado, dichas menciones o referencias no incluyen, ni pueden incluir, al sector antártico chileno, el cual es parte integrante del territorio nacional de la República de Chile y sobre el cual esta República tiene derechos imprescriptibles.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 259-S  
18 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE JAMAICA

La Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión y de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Jamaica.



SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 4 AL PLENO

1. Durante sus 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> sesiones, la Comisión de Finanzas ha quedado enterada de la parte del Informe del Consejo de Administración relacionada con el edificio de la Unión y, más particularmente, de la información relativa al proyecto de construcción de una tercera etapa en el espacio abierto entre la segunda etapa y el garage subterráneo de la Place des Nations.
2. La Comisión opina que no sería oportuno empezar actualmente la construcción de esa tercera etapa, en vista de las dificultades financieras de la Unión, que la obligan a una economía rigurosa. Además, en el estado actual del estudio del proyecto, la Comisión no dispone de todos los elementos que le parecen necesarios para basar un juicio definitivo sobre la materia.
3. Sin embargo, la Comisión es consciente de que conveniría encontrar una solución que permitiera atender el deseo de las autoridades locales de establecer un pasaje entre el parque situado encima del garage subterráneo y la escalera construida para el acceso directo al Centro Internacional de Conferencias. Por consiguiente, la Comisión propone que el Pleno adopte una Resolución encargando al Consejo de Administración que estudie la solución más racional de este problema.
4. Se remite un proyecto de Resolución a la Comisión de Redacción.

El Presidente,  
R. RÜTSCHI



COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Modifíquese el final del punto 2.14, en la página 4, en la forma siguiente:

"... millones de francos suizos al año, es decir, que sería muy superior al importe de los gastos administrativos de todo el Departamento de Cooperación Técnica, que ascenderá a 5.900.000 francos suizos en 1974."

---

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Martes 9 de octubre, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoslovaquia)

Asuntos tratados

Documento N.º

1. Resumen de los debates de la cuarta sesión
2. Oficinas regionales (continuación del debate)

169

Informe, Parte VI,  
punto 3.2  
(Sección 5.2.9)  
83 (Rev.)  
129

1. Resumen de los debates de la cuarta sesión (Documento N.º 169)

Se aprueba con una pequeña enmienda al punto 1.30, presentada por el delegado de Japón.

2. Oficinas regionales (continuación del debate) (Informe, Parte VI, punto 3.2 (Sección 5.2.9))

2.1 El Presidente recuerda que al final de la sesión precedente se desprendía con claridad del debate que había dos grupos de opinión casi iguales, el primero de los cuales consideraba que la descentralización y la creación de las oficinas regionales serían de considerable utilidad para los países en desarrollo, y el segundo que esas oficinas entrañarían una dispersión de los medios y de los esfuerzos y exigirían buscar fondos de fuentes distintas del P.N.U.D., lo cual constituiría seguramente un problema.

2.2 El delegado de Ghana declara que, en vista de las opiniones expresadas en la sesión anterior y de las explicaciones del Secretario General, sigue siendo favorable a la creación de las oficinas regionales, a condición de que se limite su esfera de competencia para evitar la duplicación de esfuerzos. El problema fundamental es, evidentemente, el de la financiación y antes de poder tomar una decisión se necesita conocer ciertos detalles (campo de trabajo, estructura de las oficinas, autoridad que ha de delegarse en sus jefes, medios posibles de financiación) y cree que la Secretaría o el Consejo de Administración deberían continuar el estudio; entretanto, habría que reforzar el Departamento de Cooperación Técnica nombrando más expertos.

2.3 El delegado de Etiopía apoya también el principio de la creación de las oficinas regionales pero cree que debe realizarse un nuevo estudio de la relación costo/beneficio y presentar el resultado del mismo al Consejo de Administración.

2.4 Esta opinión es compartida por los delegados de Camerún, Liberia, Argelia y Ruanda, proponiendo el delegado de este último país que se actualice y dé carácter permanente a la Resolución N.º 40.

2.5 El delegado de Alto Volta está de acuerdo en que el problema necesita mayor estudio y entiende que debe buscarse la solución en el presupuesto ordinario de la Unión. No obstante, a su entender, no sería prudente esperar para tomar una decisión hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios por venir agudizándose la necesidad de una más intensa cooperación.

2.6 El delegado de India declara que reconoce las ventajas de la descentralización pero ésta no debe constituir un fin en sí misma y teme que las oficinas regionales constituyan un escalón administrativo suplementario entre el experto regional y la Sede. Es partidario de que se acrecienten las responsabilidades de los expertos regionales y de que se simplifiquen los procedimientos actuales y se pregunta si el Secretario General podría continuar negociando con el P.N.U.D. la financiación de esos expertos.

2.7 El delegado de la U.R.S.S. entiende que la creación de oficinas regionales podría tener graves consecuencias por haber un peligro real de que vayan a hacer el mismo trabajo que realizan otros organismos regionales. El simple hecho de que el Consejo de Administración no haya podido llegar a una decisión firme sobre la necesidad de poner en práctica la Resolución de Montreux es ya motivo de inquietud. Naturalmente, el objetivo es proporcionar asistencia rápida a las administraciones nacionales de telecomunicaciones pero duda que esto sea factible porque cada oficina necesitaría una gran plantilla de personal de expertos en diversas disciplinas. Esta política no le parece razonable porque incluso si se pudieran encontrar expertos, lo que es dudoso, habría que tener algunos sin utilizarlos durante meses o incluso durante años. El Secretario General ha explicado que si los expertos regionales se integraran en oficinas regionales, el P.N.U.D. no seguiría financiándolos y no cree que esto pueda permitirse. Teme que las oficinas regionales vayan a ser una especie de cámara de compensación. Sin embargo, está de acuerdo en que es necesario confirmar la Resolución de Montreux y pedir al Consejo que realice un estudio a fondo e intente determinar cómo podría solucionarse la cuestión del financiamiento. Las actividades actuales del Departamento de Cooperación Técnica deberían analizarse también haciendo una evaluación del trabajo de los cuatro ingenieros especialistas y de los diez expertos.

2.8 El delegado de Argentina se pregunta si no podía hacerse un uso mejor de los fondos disponibles y conseguirse economías en el presupuesto de cooperación técnica. En respuesta, el Secretario General explica que las economías resultantes de la transferencia de la División de capacitación y el pago de los gastos de misión de los cuatro ingenieros del presupuesto ordinario, permitiría la continuación de los expertos regionales; las economías de fondos del P.N.U.D. no podrían utilizarse en modo alguno para oficinas regionales.

2.9 El delegado de Japón se manifiesta preocupado por la situación del presupuesto de las actividades de cooperación técnica. Algunas actividades de cooperación técnica (por ejemplo, los sueldos de tres de los cuatro ingenieros especialistas) se están pagando con cargo al presupuesto ordinario, en tanto que varios empleos de la Secretaría General se financian con fondos

del P.N.U.D., al igual que muchas de las misiones efectuadas por el Secretario General y por el Vicesecretario General. Su Delegación propone que todos los fondos disponibles del P.N.U.D. se concentren en el Departamento de Cooperación Técnica y que se haga plenamente responsable de ello al Jefe del Departamento.

2.10 El Presidente hace notar que el Consejo de Administración ha debatido largamente el significado de los "gastos de cooperación técnica"; es el Consejo quien ha resuelto no cargar al Departamento con gastos administrativos.

2.11 El delegado de Somalia hace suyas las palabras de los delegados de India y de la U.R.S.S., principalmente porque teme que el personal de las oficinas regionales haya de emplear mucho tiempo preparando planes, etc. (por estar todos los países de una región dada en fases distintas de desarrollo), sin producir resultados tangibles.

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América comparte también la preocupación expresada anteriormente y está de acuerdo en que debería revisarse en lo necesario la Resolución N.º 40 y pasarla al Consejo de Administración.

2.13 El delegado de Irlanda es también contrario a la creación de las oficinas regionales en este momento.

2.14 El delegado de la República Federal de Alemania es partidario de la sugestión India/URSS/USA y le extrañan las cifras dadas por el Secretario General; en su estimación, el costo de la creación de oficinas regionales se situaría entre siete y ocho millones de francos suizos.

2.15 El delegado de Ecuador reconoce que no se dispone de medios para crear inmediatamente oficinas pero cree que debería fortalecerse el papel de los expertos regionales y que no habría que dejar transcurrir cinco años antes de tomar una decisión.

2.16 El delegado de Sri Lanka cree que podría aplazarse la creación de las oficinas puesto que se tiene la seguridad de que los expertos regionales continuarían siendo financiados por el P.N.U.D. La Conferencia podría pedir al Secretario General que buscara el medio de financiarlas, si en lo futuro cambia la situación. Como no hay consenso, cree que un grupo de trabajo podría preparar un proyecto de resolución de acuerdo con lo sugerido.

- 2.17 El Presidente entiende que la solución intermedia podría ser reconocer que son útiles esas oficinas, pedir al Consejo de Administración, al Secretario General y a otros organismos de la Unión que vuelvan a examinar todos los aspectos de la cuestión (incluso la financiación), es decir, revisar y actualizar la Resolución N.º 40 de Montreux, y presentar nuevas recomendaciones a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.
- 2.18 El delegado de los Estados Unidos de América no está seguro de que haya consenso en cuanto a la utilidad de las oficinas regionales y dice que el asunto debe dejarse pendiente de un estudio completamente objetivo.
- 2.19 El delegado de Líbano hace observar que el procedimiento que acaba de sugerirse dejaría un periodo de cinco años en el que no se haría nada práctico y propone que en la Resolución se faculte al Consejo de Administración para crear dos o tres oficinas piloto.
- 2.20 El delegado de Iraq apoya esta proposición y cree que la versión revisada de la Resolución debe poner de manifiesto que hay acuerdo general sobre el principio. En vista de la explicación del Secretario General de que el Consejo estaría imposibilitado de tomar tal medida si no pusiera a su disposición créditos la Conferencia de Plenipotenciarios, sugiere que se incluyan en el presupuesto créditos para dos o tres oficinas de esta clase.
- 2.21 Apoya esta sugestión el delegado de Argentina, quien considera que la Comisión debe tomar una decisión firme sobre el principio.
- 2.22 Los delegados de la República Árabe del Yemen, Dahomey y Nigeria entienden también que se necesita tomar una decisión inmediata.
- 2.23 El Presidente anuncia que va a poner a votación la moción de que la Comisión es partidaria de la creación de oficinas regionales; si el resultado es negativo se remitiría la cuestión al Consejo en una resolución que se basaría en la Resolución N.º 40 de Montreux y si el resultado fuese positivo se le encargaría, en vista de la decisión sobre los recursos adicionales, que considerase la creación de una o más oficinas prototipo y que rindiera informe a la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 2.24 El delegado del Reino Unido manifiesta que tiene la impresión de que hay acuerdo general sobre la necesidad de nuevos estudios de la relación costo/beneficio. Si el resultado de los estudios fuese negativo después de que la Conferencia haya tomado una decisión de principio, el Consejo se encontraría en una situación muy espinosa.

2.25 El delegado de Polonia encuentra difícil votar sobre el principio sin conocer exactamente lo que entraña. El delegado de la U.R.S.S., cuyo criterio comparte el delegado de Italia, teme que el resultado de la votación pueda influir en la actitud del Consejo.

2.26 El Presidente pone la moción a votación a mano alzada siendo el resultado 36 a favor, 36 en contra y 4 abstenciones.

2.27 El delegado de Suecia explica que ha votado contra la moción porque no cree que pueda tomarse una decisión firme en este momento cuando todavía no se conocen los métodos de trabajo de las oficinas regionales, su utilidad ni la manera de financiarlas.

2.28 A petición del delegado de Etiopía, apoyado por los delegados de México y Argentina, el Presidente, en virtud de los números 724 y 725 del Reglamento interno, anuncia que se va a proceder a votación nominal.

2.29 El delegado de Sri Lanka, apoyado por cinco delegaciones, solicita voto secreto.

2.30 El Presidente pone, por consiguiente a votación la moción invitando a los delegados de Etiopía, de la U.R.S.S. y de Argelia a ser escrutadores.

2.31 El resultado de la votación secreta es el siguiente:

A favor	47
En contra	42
Abstención	1

Por consiguiente, se aprueba la moción.

2.32 El Presidente anuncia que la decisión se comunicará al Pleno de la Conferencia, quedando entendido que las delegaciones podrán volver sobre el asunto en ese momento.

Se levanta la sesión a la una y cuarto de la tarde.

El Secretario,  
H. RUUD

El Presidente,  
M. BENABDELLAH

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

1. En el punto 2.4, página 5, sustitúyase "retira su enmienda" por "acepta".
  2. En el punto 3.22, página 9, sustitúyase "Malauí" por "Malasia".
  3. En el punto 3.23, página 9, sustitúyase "se supriman los dos últimos párrafos" por "se suprima el penúltimo párrafo".
-

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6  
(COOPERACIÓN TÉCNICA)

Miércoles, 10 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoslovaquia)

Asuntos tratados:

Documento N.º

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica                           | DT/34 |
| 2. Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo           | DT/36 |
| 3. Proyectos multinacionales financiados por el P.N.U.D. en el sector de las telecomunicaciones | DT/49 |

1. Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica  
(Documento N.º DT/34)

1.1 El Presidente señala a la atención el proyecto de resolución sobre contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica, publicado en el Documento N.º DT/34. La Comisión ha examinado ya extensamente la cuestión, y los puntos de vista expresados se han incorporado en el proyecto de resolución.

Puesto que el proyecto de resolución se transmitirá a la Comisión 9 antes de ser sometido al Pleno, ruega a los delegados tengan a bien limitar sus comentarios al fondo del texto.

1.2 El delegado de Malauí propone que en el considerando b) del proyecto de resolución, se sustituya "de los sueldos, asignaciones y demás prestaciones ofrecidas en el marco del régimen de las Naciones Unidas" por "de las condiciones".

1.3 El delegado de la U.R.S.S. apoya esa proposición.

1.4 Los delegados de Argentina y Francia dicen que podrían aceptar la enmienda de Malauí a condición de conservar las palabras "en el marco del régimen de las Naciones Unidas".

1.5 El delegado de Irlanda, apoyado por el delegado de Sri Lanka, propone que se suprima de este párrafo todo lo que sigue a la palabra "contratación".

1.6 El delegado de Malauí retira su proposición a favor de la enmienda propuesta por el delegado de Irlanda.

1.7 Se adopta la enmienda propuesta por Irlanda.

1.8 El delegado del Reino Unido propone que en el punto b) de la primera parte dispositiva del proyecto de resolución, se supriman las palabras "a que tomen las medidas necesarias para facilitar".

1.9 Se adopta esta proposición.

1.10 El delegado de Chile recuerda las sugerencias de su Delegación (Documento N.º 61) sólo retenidas en parte en el proyecto de resolución. Considera particularmente que deberían incorporarse en el proyecto de resolución las ideas contenidas en los puntos 1 y 2.1 del Documento N.º 61, enmendando el punto d) de la segunda

parte dispositiva en los siguientes términos: "que establezca y mantenga al día un registro de candidatos posibles para empleos de experto, teniendo debidamente en cuenta a los especialistas que puedan contratarse para misiones cortas; ese registro debería prepararse sobre una base regional y mundial".

1.11 El delegado de México, apoyado por el delegado del Zaira, propone que la enmienda propuesta por Chile empiece con las siguientes palabras: "que establezca, mantenga al día y distribuya ampliamente y en tiempo oportuno un registro...".

1.12 El delegado de Botswana hace observar que no sería fácil para la Secretaría General mantener al día dos registros independientes. A su modo de ver, un registro mundial comprendería automáticamente información de carácter regional. No se pone tampoco claramente de manifiesto cómo se efectuaría la compilación de los dos tipos de registros a que se refiere el delegado de Chile.

1.13 El delegado de Argentina apoya las proposiciones de los delegados de Chile y México, en la inteligencia de que habría sólo una lista de expertos disponibles para misiones de corta duración, y que ésta formaría parte de la lista mundial.

1.14 Tras un debate sobre las repercusiones de la última parte de la enmienda chilena, el delegado de Chile está de acuerdo en suprimir el miembro de frase: "ese registro debería prepararse sobre una base regional y mundial".

1.15 El Secretario General se refiere a la enmienda de México y explica que la Secretaría General tropezaría con grandes dificultades para distribuir sistemáticamente a todos los Miembros información actualizada. Si la Secretaría compilase y actualizase listas lo haría para poder atender con mayor rapidez las solicitudes recibidas de los países en desarrollo. El orador pide pues, al delegado de México que considere la posibilidad de retirar su enmienda.

1.16 El delegado de México dice que el objeto de su enmienda consiste en reducir la rutina burocrática y administrativa en bien, tanto de los países en desarrollo, como de la Secretaría General. El método que se utiliza en la actualidad para solicitar servicios de expertos es largo y complicado. La tramitación se facilitaría considerablemente y se ahorraría mucho tiempo si las Administraciones que necesitasen expertos pudiesen consultar inmediatamente una lista al día que la Unión les hubiese enviado.

1.17 El Secretario General, sugiere que, a modo de solución conciliatoria, se encargue a la Secretaría que prepare y mantenga al día una lista de expertos disponibles para misiones cortas y que transmita la parte de ella que pudiera interesar a las Administraciones nacionales previa petición de éstas.

1.18 El delegado de Sri Lanka apoya la sugerencia del Secretario General.

1.19 El delegado de Malí estima, al igual que el delegado de la U.R.S.S., que la idea del envío de la lista de expertos para misiones cortas a las Administraciones nacionales a petición de éstas debería incluirse en el proyecto de resolución.

1.20 El delegado de México responde a una pregunta del Presidente que propuso su enmienda con la intención de simplificar el procedimiento administrativo en bien de todos los interesados, en particular de los países en desarrollo.

1.21 El Presidente somete a votación la enmienda de México.

1.22 Se rechaza la enmienda por 37 votos contra 17 y 6 abstenciones.

1.23 El Presidente sugiere que el siguiente texto, en el que se tienen en cuenta la enmienda de Chile y las opiniones expresadas en el curso del debate, reemplace el texto del párrafo d) de la segunda parte dispositiva del proyecto de resolución: que establezca y tenga al día un registro de candidatos posibles para empleos de experto, teniendo debidamente en cuenta a los especialistas que puedan contratarse para misiones cortas; ese registro se enviará, previa petición, a todos los países Miembros.

1.24 Así se acuerda.

1.25 Se aprueba el proyecto de resolución en su forma enmendada.

## 2. Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Proyecto de Resolución DT/36)

2.1 El delegado de la República Federal de Alemania estima imposible incluir los gastos administrativos y de ejecución, mencionados en el punto 2 de la primera parte dispositiva del proyecto de Resolución DT/36, en el presupuesto ordinario de la Unión, puesto que las contribuciones que a éste se hacen procedan de distintas fuentes que los recursos destinados a la participación de la U.I.T.

en el P.N.U.D., y las cifras quizá no estén disponibles a tiempo para que se puedan efectuar los necesarios cálculos. El orador propone que las palabras "se incluyan en el presupuesto de la Unión" se sustituyan por las palabras "se incluyan en un presupuesto especial de la Unión", y que se suprima el punto 3 de esa parte dispositiva.

2.2 El Secretario confirma que los gastos de cooperación técnica constan en una sección separada del presupuesto de la U.I.T. y no se tienen en cuenta al fijar las contribuciones. No parece presentar dificultad técnica alguna la aceptación de la propuesta del delegado de la República Federal de Alemania.

2.3 El Presidente y el delegado de Líbano señalan que, como en una sección especial del presupuesto se hace la necesaria distinción, no es preciso prever la inclusión en un presupuesto distinto. El texto francés de ese párrafo es suficientemente claro.

2.4 El representante de la República Federal de Alemania retira su enmienda en la inteligencia de que el texto inglés se redactará con igual claridad.

2.5 El delegado de Irlanda opina que el punto 3 de la parte dispositiva podría inducir en error por lo que apoya su supresión.

2.6 Se suprime el punto.

2.7 Se aprueba el punto 4 de la parte dispositiva.

2.8 El Presidente sugiere que en el punto 5 se sustituya la palabra "garantizar" por las palabras "asegurarse de".

2.9 Así se acuerda.

2.10 Se aprueba el punto 5 de la parte dispositiva con la enmienda introducida.

2.11 El Presidente sugiere que se invierta el orden de las secciones "Encarga al Consejo de Administración" y "Encarga al Secretario General".

2.12 Así se acuerda.

2.13 El delegado de la U.R.S.S. sugiere que se cambien de orden los puntos 1 y 2 de la sección encabezada por la frase "Encarga al Secretario General".

2.14 El delegado de Francia se opone a la enmienda porque juzga más lógico el orden actual.

2.15 El delegado de la U.R.S.S. retira su propuesta, aunque sostiene que con ella se hubiera mejorado el texto.

2.16 Se aprueba el proyecto de Resolución, a reserva de que la Comisión de Redacción efectúe las necesarias modificaciones de forma.

3. Proyectos multinacionales financiados por el P.N.U.D. en el sector de las telecomunicaciones (proyecto de Resolución DT/49)

3.1 El delegado de la U.R.S.S. presenta el proyecto de Resolución DT/49 a petición del Presidente y dice que sus autores han hecho todo lo posible por reflejar con la máxima fidelidad las opiniones expresadas por las delegaciones. El proyecto de Resolución no precisa explicaciones.

3.2 El delegado de Australia sugiere que, para evitar la repetición de las palabras "to a large extent" en la versión inglesa del primer párrafo del preámbulo, se las suprima la segunda vez.

3.3 El Presidente dice que la Comisión de Redacción se ocupará de esta cuestión.

3.4 El delegado de Malawi se resistiría a intervenir en la política de su Gobierno en cuanto a la utilización de los fondos del P.N.U.D. Propone que se supriman los dos últimos párrafos.

3.5 El delegado de Argentina, al igual que el delegado de Iraq, juzga pertinente que los participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios, como delegados de los países, apoyen las propuestas formuladas en el proyecto de Resolución. Sería ilógico que las peticiones de unas cifras indicativas de planificación presentadas por los representantes de los Gobiernos en el P.N.U.D. no recibiesen el apoyo de los mismos países en otros organismos.

3.6 El delegado del Reino Unido concuerda con el delegado de Malauí. Como representante de la Administración de Telecomunicaciones del Reino Unido, su Delegación no está autorizada a intervenir en el asunto a que se refiere el último párrafo del proyecto de Resolución.

3.7 El Secretario General explica que el Consejo de Administración del P.N.U.D., integrado por representantes de Gobiernos elegidos, es el órgano encargado de definir la política de cooperación técnica del Programa y de fijar la proporcionalidad de las asignaciones. La intención de los autores era que las Administraciones de C.T.T. invitasen a los representantes de sus respectivos países en el Consejo de Administración del P.N.U.D. a que den su apoyo a un aumento de las asignaciones para telecomunicaciones. La cifra del 18% se ha logrado sólo tras áridos y prolongados debates. El Administrador del P.N.U.D. desearía que algunos miembros del Consejo de Administración revisasen su política en relación con los proyectos multinacionales. Es preciso hacer todo lo posible por influir en el Consejo de Administración del Programa de un modo favorable a los proyectos multinacionales y regionales de telecomunicaciones, explicando su importancia a sus miembros de ese órgano.

3.8 El Presidente, secundado por los delegados de Irlanda y Australia, sugiere que se sustituyan las palabras "resuelve invitar al P.N.U.D." por las palabras "invita al P.N.U.D." y que se supriman los dos últimos párrafos de la parte dispositiva, en vista de que sus disposiciones quedan suficientemente claras en los párrafos anteriores.

3.9 El delegado de Argentina estima que conviene conservar esos párrafos por las razones que ya expuso antes.

3.10 El delegado de la U.R.S.S. considera esencial dirigirse directamente a los órganos encargados de la planificación de la asistencia técnica para que éstos se percaten de que prestan insuficiente atención a la importancia que las telecomunicaciones revisten para el desarrollo económico. Conviene poner en conocimiento de los órganos gubernamentales que la U.I.T. está dispuesta a colaborar en los proyectos de su especialidad, y que está capacitada para hacerlo, en cuanto se hayan aprobado los programas nacionales correspondientes. En ello reside la finalidad del penúltimo párrafo del proyecto y es fundamental conservar el fondo del mismo, aunque quizá sea preciso proceder para aclararlo a ciertas modificaciones de forma.

3.11 También conviene conservar el último párrafo. Si los países miembros de los organismos especializados expresan el deseo de que se eleve el nivel del 18% en los programas generales, tal vez sea posible lograr el apoyo del Consejo de Administración con este fin.

3.12 El delegado de Líbano pregunta si el P.N.U.D. efectúa un desglose inicial de la asignación del 18% entre los distintos proyectos.

3.13 El Secretario General confirma que la distribución entre los sectores se realiza en el P.N.U.D. Cualquier aumento que se conceda para los proyectos de telecomunicaciones se efectuará dentro de la cifra general del 18%.

3.14 El delegado de Malawi dice que el representante de su país en el P.N.U.D. no desearía que su cifra indicativa de planificación se redujese como consecuencia de una medida tomada por la Conferencia de Plenipotenciarios. Toda decisión de aumentar las asignaciones para los proyectos de telecomunicaciones tendría este efecto, en vista que los fondos de que dispone el P.N.U.D. son limitados. El orador reitera su deseo de que se supriman los dos últimos párrafos.

3.15 El delegado del Reino Unido desearía también que se suprimiesen esos párrafos, pero si no fuese posible hacerlo, propondría que en el último párrafo del proyecto se sustituya la palabra "apoyen" por las palabras "tengan en cuenta".

3.16 El delegado de Sri Lanka comparte la opinión de los delegados de Malawi y del Reino Unido y propone, como solución conciliatoria, que se agreguen las siguientes palabras al final del penúltimo párrafo: "a fin de que esas autoridades tomen debidamente conocimiento de esta disposición si están representadas en el Consejo de Administración del P.N.U.D.".

3.17 El delegado de Argentina dice que el penúltimo párrafo no impondrá a los Gobiernos ninguna restricción adicional, porque al aceptar el resto del proyecto de Resolución aceptarían implícitamente la idea en que se inspira ese párrafo. La conservación de los dos últimos párrafos de la parte dispositiva sería útil para algunos países, pero no tiene nada que objetar a la propuesta del delegado del Reino Unido de que se sustituya la palabra "apoyen" por las palabras "tengan en cuenta".

3.18 Los delegados de la U.R.S.S., la República Democrática Popular del Yemen y de Iraq aceptan la enmienda propuesta por el delegado del Reino Unido al último párrafo de la parte dispositiva.

3.19 El delegado de Alto Volta apoya también la propuesta. Conviene conservar el penúltimo párrafo, que tiene particular interés para los países en desarrollo. Pedir a los órganos gubernamentales encargados de coordinar la ayuda externa que aborden los problemas de las telecomunicaciones con un espíritu más comprensivo no restaría nada a sus prerrogativas.

3.20 El delegado de Congo apoya la conservación de los dos últimos párrafos de la parte dispositiva.

3.21 El delegado de Malauí apoya el penúltimo párrafo y asegura que su Delegación lo pondrá en conocimiento de la autoridad gubernamental competente se conserve o no.

3.22 El delegado de Malauí señala que la palabra "invita" no es una orden y no constituye necesariamente una injerencia en la política de los países en relación con la asistencia del P.N.U.D. El orador apoya la propuesta de enmienda del representante del Reino Unido al último párrafo de la parte dispositiva y sugiere que las dificultades del representante de Malauí se salvarían sustituyendo la palabra "informen" en el penúltimo párrafo por las palabras "señalen a la atención de".

3.23 El Presidente, después de someter a votación la propuesta del delegado de Malauí de que se supriman los dos últimos párrafos, observa que ninguna otra delegación apoya dicha propuesta que, por consiguiente, se rechaza.

3.24 Se aprueba la propuesta del delegado del Reino Unido de que se sustituya la palabra "apoyen" en el último párrafo por las palabras "tengan en cuenta".

3.25 Se aprueba el proyecto de Resolución en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a la 1 menos cinco de la tarde.

El Secretario:  
H. RUUD

El Presidente:  
M. BENABDELLAH

COMISIÓN 7  
COMISIÓN 9

TERCERA SERIE DE CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO GENERAL

APROBADOS POR LA COMISIÓN 7

(La Comisión 7 tiene que examinar este documento  
antes de presentarlo a la Comisión 9)

---

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

- NOC 289 1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.
- MOD 290 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 70 del Convenio, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.
- MOD 291 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la conferencia responsable de la elección en la forma especificada en el número 67 del Convenio.
- NOC 292 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente como candidatos del país de que sean nacionales.



- MOD 293 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.
- MOD 294 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si esa vacante de miembro de la Junta se produjera más de noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará, lo antes posible en el término de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración. El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración.
- SUP 295
- SUP 296
- SUP 297
- MOD 298 (8) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B., todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta.
- NOC 299 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.
- NOC 300 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

- NOC 301 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.
- MOD 302 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO 7

## Comité de Coordinación

- SUP 310
- NOC 311 El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.
- MOD 312 (Convenio) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 del Convenio en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.
- NOC 313 En particular, el Comité asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 284, 285 y 286.7
- MOD 314 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guíen y toda otra opinión escrita, presentada por otros miembros del Comité.

- MOD 315 3. El Comité será convocado por su presidente, normalmente una vez cada mes, como mínimo.

### PARTE III

#### Disposiciones generales relativas a los Comités consultivos internacionales

#### CAPÍTULO 16

##### Condiciones para la participación

- MOD 373 Los Miembros de los Comités Consultivos internacionales mencionados en los números 76 y 77 podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.
- MOD 374 La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce. El Director del Comité Consultivo interesado comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.
- MOD 375 Una empresa privada de explotación reconocida no podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso particular al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.
- MOD 376 2 (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

- MOD 377 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitando a los Miembros a que se pronuncien sobre su aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.
- NOC 378 3. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.
- MOD 379 (2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo. La solicitud deberá haber sido aprobada por la administración del país de que se trate. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.
- MOD 380 4. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y organización regional de telecomunicaciones y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

CAPÍTULO 17

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

- NOC 381 La Asamblea Plenaria:
- a) examinará los informes de las Comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;
- MOD 382 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones a estudio de conformidad con las disposiciones del número 308. En la formulación de nuevas cuestiones, tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo equivalente a dos intervalos entre Asambleas Plenarias.
- NUEVO 382A b1) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 382, determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia.
- MOD 383 c) decidirá, a la luz del programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 382, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de estudio existentes y si deben crearse nuevas Comisiones de estudio.
- NOC 384 d) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;
- NOC 385 e) examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;
- MOD 386 f) aprobará, si procede y de conformidad con el número 411 la estimación de las necesidades financieras del Comité, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;

- NOC 387 g) examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y de la Parte III de este Reglamento 7.

## CAPÍTULO 18

## Reuniones de la Asamblea Plenaria

- MOD 388 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.
- NOC 389 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria, o uno de los dos solamente, podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.
- NOC 390 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.
- MOD 391 El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio

## CAPÍTULO 20

## Constitución de las Comisiones de estudio

- MOD 395 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido.

Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números / 376 y 377 7 que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien anteriormente al Director del Comité consultivo de que se trate.

NOC 396 2. Además, y a reserva de lo dispuesto en los números 378 y 379, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda Comisión de estudio.

MOD 397 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un Relator principal y un Relator principal adjunto para cada Comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de alguna Comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ella tantos Relatores principales adjuntos como estime necesario. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el Relator principal de una Comisión de estudio se ve imposibilitado para ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un Relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa Comisión de estudio más de un Relator principal adjunto, la Comisión de estudio elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo Relator principal y, si fuese necesario, un nuevo Relator principal adjunto entre los miembros de la Comisión de estudio. De igual modo, si durante ese periodo uno de los Relatores principales adjuntos se ve imposibilitado para ejercer sus funciones la Comisión de estudio elegirá otro nuevo.

## CAPÍTULO 21

### Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio

NOC 398 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

- NOC 399 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de Comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.
- NUEVO 399A (1A) Por regla general, las Comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.
- NUEVO 399B (1B) Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir Grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de estudio.
- NOC 400 (2) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún Relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comisión de estudio.
- MOD 401 3. El Director de un Comité consultivo después de consultar al Secretario General y de acuerdo con los Relatores principales de las diversas Comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de Comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.
- NOC 402 4. El Director enviará los informes finales de las Comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria; se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebren reuniones de Comisiones de estudio. No podrán incluirse en el Orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 264-S(Rev.)  
25 de octubre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SUPRESIÓN DEL  
ARTÍCULO 47 DEL CONVENIO

1. La Comisión 8 ha suprimido el artículo 47 del Convenio, a reserva de que las Naciones Unidas tuviesen posibilidad de dar a conocer sus opiniones al Pleno.
2. A juicio de las Naciones Unidas, esta supresión no es conveniente y les crearían dificultades insuperables, no sólo en lo que respecta a los territorios en fideicomiso, cuya existencia está prevista en el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas, sino también en relación con todo territorio o grupo de territorios cuya administración o representación internacional pudiera confiarse a las Naciones Unidas en virtud de decisiones adoptadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, así como en lo concerniente a los territorios administrados por un Estado en nombre de las Naciones Unidas.
3. Las Naciones Unidas estiman asimismo conveniente que el artículo 1 del Convenio relativo a la composición de la U.I.T. contenga un apartado sobre este problema. Están persuadidas que la Conferencia hará todo cuanto pueda por preservar los derechos de las Naciones Unidas.

(Firmado) P. RATON

Observador de la  
Organización de las Naciones Unidas



SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA SUPRESIÓN DEL  
ARTÍCULO 47 DEL CONVENIO

1. La Comisión 8 ha suprimido el artículo 47 del Convenio, a reserva de que las Naciones Unidas tuviesen posibilidad de dar a conocer sus opiniones al Pleno.
2. A juicio de las Naciones Unidas, esta supresión no es conveniente y les crearían dificultades insuperables, no sólo en lo que respecta a los territorios en fideicomiso, cuya existencia está prevista en el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas, sino también en relación con todo territorio o grupo de territorios cuya administración o representación internacional pudiera confiarse a las Naciones Unidas en virtud de decisiones adoptadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, así como en lo concerniente a los territorios administrados por un Estado en nombre de las Naciones Unidas.
3. Las Naciones Unidas estiman asimismo conveniente que el artículo 1 del Convenio relativo a la composición de la U.I.T. contenga un apartado sobre este problema. Están persuadidas que la Conferencia hará todo cuanto pueda por preservar los derechos de las Naciones Unidas.

SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN 2

1. El 19 de octubre la Comisión examinó el segundo informe de su Grupo de trabajo (Documento N.º 243). Durante la sesión se recibieron credenciales otorgando plenos poderes a la Delegación de Uruguay.
2. La Comisión estimó que las credenciales de las delegaciones enumeradas en el Anexo 1 están en regla.
3. Las credenciales de las Delegaciones de Albania (República Popular de) y de Jordania (Reino Hachemita de) no están todavía en regla, puesto que sólo indican la composición de las respectivas delegaciones. Se pidió a la Secretaría:  
a) que enviara un telegrama a Albania recordándole que si su Delegación regresa a la Conferencia, deberá hacerlo provista de credenciales conforme al Capítulo 5 del Reglamento general, y  
b) que recordara a la Delegación de Jordania que sus credenciales no están todavía en regla.
4. La Comisión ha habilitado a su Presidente o a su Vicepresidente para que, en caso de recibirse nuevas credenciales para las delegaciones mencionadas en el anterior punto 3, las examinen e informen directamente de ello al Pleno de la Conferencia.

El Vicepresidente de la Comisión 2,  
E. EGBE TABI

Anexos: 2



A N E X O 1DELEGACIONES CUYAS CREDENCIALES ESTÁN EN REGLAMiembros

Afganistán (República de)  
Argelia (República Argelina Democrática  
y Popular)  
Alemania (República Federal de)  
Arabia Saudita (Reino de)  
Argentina (República)  
Australia (Federación de)  
Austria  
Bangladesh (República Popular de)  
Barbada  
Bélgica  
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)  
Birmania  
Bolivia  
Botswana (República de)  
Brasil (República Federativa del)  
Bulgaria (República Popular de)  
Burundi (República de)  
Camerún (República Unida del)  
Canadá  
Centroafricana (República)  
Chile  
China (República Popular de)  
Chipre (República de)  
Ciudad del Vaticano (Estado de la)  
Congo (República Popular del)  
Corea (República de)  
Costa Rica  
Costa de Marfil (República de la)  
Cuba  
Dahomey (República de)  
Dinamarca  
Dominicana (República)  
Egipto (República Árabe de)  
El Salvador (República de)  
Emiratos Árabes Unidos  
Conjunto de territorios representados  
por la Oficina francesa de Correos  
y Telecomunicaciones de Ultramar

Miembros

Ecuador  
España  
Estados Unidos de América  
Etiopía  
Finlandia  
Francia  
Gabonesa (República)  
Ghana  
Grecia  
Guatemala  
Guinea (República de)  
Guinea Ecuatorial (República de)  
Alto Volta (República de)  
Húngara (República Popular)  
India (República de)  
Indonesia (República de)  
Irán  
Iraq (República de)  
Irlanda  
Islandia  
Israel (Estado de)  
Italia  
Jamaica  
Japón  
Kenya  
Khmer (República)  
Kuwait (Estado de)  
Laos (Reino de)  
Lesotho (Reino de)  
Líbano  
Liberia (República de)  
Libia (República Árabe)  
Liechtenstein (Principado de)  
Luxemburgo  
Malasia  
Malawi  
Malgache (República)  
Malí (República del)  
Marruecos (Reino de)  
Mauricio  
Mauritania (República Islámica de)  
México  
Mónaco  
Mongolia (República Popular de)

Miembros

Nepal  
Nicaragua  
Níger (República del)  
Nigeria (República Federal de)  
Noruega  
Nueva Zelandia  
Omán (Sultanía de)  
Uganda  
Pakistán  
Panamá  
Paraguay  
Países Bajos (Reino de los)  
Perú  
Filipinas (República de)  
Polonia (República Popular de)  
Siria (República Árabe)  
Alemana (República Democrática)  
Ucrania (República Socialista Soviética de)  
Rumania (República Socialista de)  
Reino Unido de Gran Bretaña e  
    Irlanda del Norte  
Ruandesa (República)  
Senegal (República del)  
Sierra Leona  
Singapur (República de)  
Somalí (República Democrática)  
Sudán (República Democrática del)  
Sri Lanka (Ceilán) (República de)  
Suecia  
Suiza (Confederación)  
Suazilandia (Reino de)  
Tanzania (República Unida de)  
Chad (República del)  
Checoeslovaca (República Socialista)  
Territorios de los Estados Unidos  
    de América  
Territorios de Ultramar cuyas relaciones  
    internacionales corren a cargo del  
    Gobierno del Reino Unido de Gran  
    Bretaña e Irlanda del Norte  
Tailandia  
Togolesa (República)  
Trinidad y Tobago

Miembros

Túnez  
Turquía  
Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas  
Uruguay (República Oriental del)

Venezuela (República de)  
Viet-Nam (República de)  
Yemen (República Árabe del)  
Yemen (República Democrática Popular del)  
Yugoeslavia (República Socialista  
Federativa de)  
Zaira (República del)  
Zambia (República de)

(Total 129)

Miembro asociado

Papuasias - Nueva Guinea

A N E X O 2

DELEGACIONES CUYAS CREDENCIALES NO ESTÁN  
TODAVÍA EN REGLA

<u>Miembros</u>	<u>Observaciones</u>
Albania (República Popular de)	Las credenciales indican únicamente la composición de la delegación
Jordania (Reino Hachemita de)	Las credenciales indican únicamente la composición de la delegación
(Total 2)	

---

COMISIÓN 2

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
3.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 2

Jueves, 18 de octubre de 1973, a las 11 y cuarto de la mañana

Presidente: J. JIPGUEP (Camerún)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de los debates de la 2.ª sesión	187
2. Segundo informe del Grupo de trabajo	243
3. Proyecto de informe final a la Sesión Plenaria	DT/77

1. Resumen de los debates de la segunda sesión  
(Documento N.º 187)

Se aprueba el resumen de los debates de la segunda sesión.

2. Segundo informe del Grupo de trabajo (Documento N.º 243)

Se aprueba el segundo informe del Grupo de trabajo.

3. Proyecto de informe final

El delegado de la U.R.S.S. recuerda a la Comisión que, en este momento, Albania no se halla presente en la Conferencia. Sugiere que el Secretario General envíe un telegrama a Tirana, diciendo que, si la Delegación de Albania tiene el propósito de volver a la Conferencia, deberá venir provista de credenciales totalmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 5 del Reglamento General.

En lo que concierne a Uruguay, estima que la Comisión de credenciales podría recomendar la aceptación de las depositadas.

Por último, en vista de la situación actual en el Medio Oriente, quizás fuera difícil para la Delegación de Jordania obtener nuevas credenciales, y recomienda, por ello, igualmente, que se acepten las depositadas.

El Secretario de la Comisión no ve fácil que la Comisión de Credenciales pueda recomendar la aceptación de las credenciales que no están de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 5 del Reglamento General.

El delegado de los Estados Unidos de América cree, también, que hay que esforzarse por encontrar otra solución.

En este momento se depositan credenciales de plenos poderes para la Delegación de Uruguay, que quedan aceptadas.

El Secretario sugiere que, en lugar de incluir en el informe para el Pleno de la Conferencia, una recomendación sobre Albania y Jordania, el Presidente de la Comisión, al presentar el informe, informa al Pleno de la discusión que ha tenido lugar y que será recogida en el resumen de los debates de la sesión.

Los delegados de Estados Unidos de América y de Líbano aceptan esta sugerencia.

El delegado de Bielorrusia apoya el punto de vista del delegado de la U.R.S.S., pero acepta, asimismo, la sugerencia del Secretario.

Se acuerda de conformidad con esta sugerencia.

El Presidente,  
J. JIPGUEP

Documento N.º 267-S  
18 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.11

11.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia Doc.</u>	<u>Título</u>
C4	221	Res. N.º S
C8	Proyecto de Carta	Artículos 33 y 54
C8	ídem	Capítulo 25: Artículos 15, 21 y 23
C8	ídem	Capítulos 26, 29, 30, 31, 32 y 33
C8	ídem	Add. Prot. C
C8	ídem	Res. N.º AA
C8	ídem	Res. N.º Z
C8	ídem	Res. N.º BB
C8	ídem	Res. N.º CC

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas  
B.11/1 a B.11/25

RESOLUCIÓN S

## LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS ATRASADAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos

- a) el informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la documentación y los datos facilitados por el Secretario General;
- b) las solicitudes presentadas por los Miembros de la Unión con cuentas atrasadas importantes;

considerando

que todos los Miembros están interesados en el saneamiento de las finanzas de la Unión;

resuelve:

1. que, desde el 1.º de enero de 1973, dejen de ser gravadas con intereses de mora las cuentas atrasadas de Bolivia, Chile, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Haití, Perú, Uruguay y Yemen;
2. que los intereses de mora adeudados por esos países en 31 de diciembre de 1972, es decir, 3.074.398,63 francos suizos se transfieran a una cuenta especial de intereses de mora y sean pagados por el conjunto de los Miembros de la Unión según las modalidades del punto 5 siguiente;
3. que el saldo de las cuentas adeudadas por esos países, que representan 6.302.918,23 francos suizos de contribuciones atrasadas y 259.703,70 francos suizos por el suministro de publicaciones, es decir, 6.562.621,93 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses; esta medida no libera, sin embargo, a estos nueve países del pago de sus atrasos por contribuciones y publicaciones;

4. que, para aliviar en todo lo posible el peso de la deuda de esos países, sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974 se calculan, apartándose excepcionalmente de lo dispuesto en el número 218 del Convenio de Montreux (1965), según las nuevas clases contributivas por ellos elegidas, a saber:

Bolivia	1/2 unidad
Chile	1 unidad
Costa Rica	1/2 unidad
República Dominicana	1/2 unidad
El Salvador	1/2 unidad
Haití	1/2 unidad
Perú	1 unidad
Uruguay	1/2 unidad
Yemen	1/2 unidad

lo que significará en los años 1973 y 1974 una falta de ingresos correspondientes a 12 unidades contributivas, es decir, 811.200 francos suizos en 1973 y 906.000 francos suizos en 1974, sobre la base del presupuesto provisional aprobado por el Consejo de Administración en su 28.ª reunión, 1973.

4.1 en 1973, esta falta de ingresos podría compensarse en parte con las economías realizadas en los créditos asignados por el presupuesto o mediante una detracción de la cuenta de provisión de la Unión.

4.2 en 1974, la falta de ingresos se compensará con el aumento de la unidad contributiva definitiva que será fijada por el Consejo de Administración, después de haber examinado detenidamente todas las posibilidades de reducir los gastos de la Unión.

5. que se amortice la cuenta especial de intereses de mora mediante la inclusión de créditos en el presupuesto ordinario de los años 1974 a 1978, a saber:

674.398,63 francos suizos para el año 1974 y

600.000 francos suizos para cada uno de los años 1975  
a 1978.

6. que las disposiciones excepcionalmente tomadas con respecto a los nueve países considerados no pueden en modo alguno constituir un precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie inmediatamente con las autoridades competentes de los países citados las modalidades del reembolso escalonado de su deuda, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas y circunstancias particulares, así como los intereses de la Unión;
2. que informe cada año al Consejo de Administración acerca del progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas.

invita al Consejo de Administración

1. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente resolución;
2. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

## CAPÍTULO III

## Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

## ARTÍCULO 33

MOD Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

- (MOD) 133 Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tales fines, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.

ADD 133A            En la utilización de las bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 54

## Solución de controversias

(MOD) 181            1.        Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 41, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

(MOD) 182            2.        Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Reglamento General o, según el caso, en el Protocolo adicional facultativo.

PARTE IVREGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS  
Y DE OTRAS REUNIONES

## CAPÍTULO 25

## Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones

## ARTÍCULO 15

## Votación

NOC 480 1. Definición de mayoría

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

NOC 481 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

NOC 482 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

NOC 483 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

NOC 484 2. No participación en una votación

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 457, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 486.

SUP 485

NOC 486 4. Abstenciones de más del cincuenta por ciento

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

NOC 487 5. Procedimientos de votación

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el número 490.

a) por regla general, a mano alzada;

NOC 488 b) nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.

NOC 489 (2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC 490 6. Votación secreta

La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

NOC 491 7. Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara.

NOC 492 8. Fundamentos del voto

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

NOC 493 9. Votación por partes

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno, o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

NOC 494 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

NOC 495 10. Orden de votación sobre proposiciones concurrentes

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

(2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.

NOC 497 11. Enmiendas

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC 498 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

NOC 499 (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

NOC 500 12. Votación de las enmiendas

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

- NOC 501 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación, en primer término, la enmienda que más se aparte del texto original; luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.
- NOC 502 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.
- NOC 503 (4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.
- 

## ARTÍCULO 21

## Comisión de redacción

- MOD 522 1. Los textos de las Actas finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva, se someterán a la Comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y si fuese oportuno de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
- NOC 523 2. La Comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.
- 

## ARTÍCULO 23

## Aprobación definitiva

- MOD 526 Los textos de las Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.
-

## PARTE V

## DISPOSICIONES DIVERSAS

## CAPÍTULO 26

## Idiomas

- (MOD) 530           1.   (1)   En las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 102 y 108 del Convenio;
- (MOD) 531                           a)   cuando se solicite del Secretario General, o del jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;
- (MOD) 532                           b)   cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el número 108 del Convenio;
- (MOD) 533                   (2)   En el caso previsto en el número 531, el Secretario General o el jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.
- (MOD) 534                   (3)   En el caso previsto en el número 532, la delegación que lo desee podrá asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número 108 del Convenio.

- (MOD) 535            2. Todos los documentos aludidos en los números 104 a 107 del Convenio podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

## CAPÍTULO 29

## Arbitraje: Procedimiento

- NOC 556            1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.
- NOC 557            2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.
- NOC 558            3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser nacionales de un país que sea parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.
- (MOD) 559           4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.
- NOC 560            5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.

- NOC 561 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 559 y 560.
- NOC 562 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 558, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.
- NOC 563 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.
- NOC 564 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el procedimiento que deberá seguirse.
- NOC 565 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- NOC 566 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.
- NOC 567 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros.

## CAPÍTULO 30

Definición de algunos términos empleados en el Convenio  
y en los Reglamentos  
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- NOC 568 Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos.
- NOC 569 Empresa privada de explotación: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.
- (MOD) 570 Empresa privada de explotación reconocida: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 43 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.
- (MOD) 571 Delegado: Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.
- NOC 572 Representante: Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

- NOC 573            Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.
- (MOD) 574            Observador: Persona enviada:
- Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio;
  - Por las organizaciones internacionales invitadas o admitidas a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento;
  - Por el gobierno de un Miembro de la Unión que participe, sin derecho de voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio y en el Capítulo 2 de este Reglamento.
- (MOD) 575            Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.
- Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.
- NOC 576            Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

- NOC 577                   Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa "Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales".
- NOC 578                   Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.
- NOC 579                   Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.
- NOC 580                   Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.
- NOC 581                   Interferencia perjudicial: Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad<sup>1)</sup> o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- NOC 582                   Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.
- NOC 583                   Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- NOC 584                   Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.
- 
- NOC 1)                   Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

- NOC 585 Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.
- NOC 586 Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- 587 /pendiente/
- NOC 588 Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.
- NOC 589 Telegramas de servicio: Telegramas cursados entre:
- a) Las administraciones;
  - b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
  - c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
  - d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.
- NOC 590 Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

## SUP CAPÍTULO 31

SUP 591

PARTE VII

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 32

Reglamentos administrativos

- MOD 592 Las disposiciones del Convenio se completan con este Reglamento y los Reglamentos Administrativos siguientes:
- Reglamento Telegráfico,
  - Reglamento Telefónico,
  - Reglamento de Radiocomunicaciones,
  - Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.

SUP CAPÍTULO 33

SUP 593

(MOD) PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO C

al

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Solución obligatoria de controversias

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el Protocolo adicional facultativo que figura a continuación, relativo a la solución obligatoria de controversias, y que forma parte de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo adicional facultativo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio o de los Reglamentos previstos en el artículo 41 de éste,

Acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

#### ARTÍCULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 54 del Convenio, las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio o de los Reglamentos previstos en el artículo 41 de éste, se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del Capítulo 29 del Reglamento General cuyo punto 5 se modifica como sigue;

5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Capítulo 29 del Reglamento General.

## ARTÍCULO 2

El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Miembros que firmen el Convenio. Será ratificado según el procedimiento previsto para el Convenio y seguirá abierto a la adhesión de los países que se conviertan en Miembros de la Unión.

## ARTÍCULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que el Convenio o el trigésimo día después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o de adhesión, pero no antes de la entrada en vigor el Convenio.

Para cada Miembro que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTÍCULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- a) Las firmas del presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
- b) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

---

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Málaga-Torremolinos, a .....

RESOLUCIÓN N.º AAUTILIZACIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL TRÁFICO TELEGRÁFICO DE LOS  
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vista

la Resolución N.º 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), adoptada como consecuencia de una petición formulada por las Naciones Unidas para que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe que se curse el tráfico de los organismos especializados por la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico;

después de tomar nota

de que el Secretario General de las Naciones Unidas retiró desde el 1.º de enero de 1954 el ofrecimiento que había hecho anteriormente a los organismos especializados en lo relativo a la transmisión de su tráfico por la red de las Naciones Unidas;

confirma

lo expuesto en la Resolución N.º 26 citada anteriormente, a saber:

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para cursar el tráfico de los organismos especializados en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas.
2. Que la Unión no es partidaria de ninguna excepción a las disposiciones del artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3. Que, no obstante, la Unión no formula objeción alguna a que en caso de emergencia el tráfico de los organismos especializados utilice la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa calculada en la forma prescrita en la Recomendación F.42 del C.C.I.T.T. o a título gratuito;

encarga al Secretario General

que adopte las medidas necesarias.

RESOLUCIÓN ZREVISIÓN EVENTUAL DEL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 11,  
DE LA CONVENCIÓN SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES  
DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vista

la Resolución N.º 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), la Resolución N.º 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) y la Resolución N.º 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965);

teniendo en cuenta

la Resolución N.º 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965);

considerando

- a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;
- b) que la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificada en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959) y de Montreux (1965);

después de examinar

varias proposiciones y, entre ellas, una del Secretario General de las Naciones Unidas, tendientes a que se hagan extensivos los privilegios de las telecomunicaciones de Estado a los jefes de los organismos especializados;

resuelve

mantener la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959) y de Montreux (1965) de no incluir a los jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el Anexo 2 al Convenio 7, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado;

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11, de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

encarga al Consejo de Administración

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCIÓN N.º BBTELEGRAMAS, LLAMADAS Y COMUNICACIONES TELEFÓNICAS  
DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

- a) que no se menciona a los jefes de las instituciones especializadas en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figura en 1  
7.
- b) que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas;

resuelve

que, cuando algún organismo especializado de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;
2. adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros;

encarga al Secretario General

que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

RESOLUCIÓN N.º CCSOLICITUD DE OPINIONES CONSULTIVAS  
A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos:

- a) el artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia;
- b) el acuerdo del Consejo de Administración de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho acuerdo;
- c) las disposiciones del Anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización internacional intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;
- d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo de Administración está autorizado para solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
14.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 7  
(ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Miércoles, 10 de octubre de 1973, a las 11 de la mañana

Presidente: Sr. Evan SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS

(República Popular Húngara)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Texto revisado de los números 202 a 206	DT/48
2. Artículo 10 - I.F.R.B.	E/12, BEL/26, I/47 175
3. Informes de los Grupos de redacción	DT/51, 53
4. Artículo 11 - Comités Consultivos Internacionales	URS/15
5. Artículo 13 - Funcionarios de elección y personal de la Unión	TCH/10, KWT/37



1. Texto revisado de los números 202 a 206 (Documento N.º DT/48)

1.1 El delegado de India propone que el número 202 se incorpore en el número 34, punto de introducción del artículo 6, puesto que es una disposición fundamental.

1.2 Así se acuerda.

1.3 Se aprueba el texto revisado de los números 202 a 206 tal como han sido modificados.

2. Artículo 10 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias (Documentos N.ºs E/12, BEL/26, I/47, 175)

2.1 El Presidente señala que el Grupo de redacción informará en breve sobre el texto del número 67 y hace notar la proposición belga relativa al nuevo número 68A (BEL/26).

2.2 El delegado de Bélgica retira su proposición por falta de adecuado apoyo.

2.3 El Presidente señala a la atención la proposición conjunta de Francia y Australia (Documento N.º 175) tendiente a modificar los números 69, 70 y 71 y agrega que en su favor varias delegaciones han retirado sus proposiciones.

2.4 Los delegados de Francia y Australia presentan su proposición e indican que el objeto del texto es incorporar en el Convenio la esencia de las decisiones de la Conferencia Espacial de 1971 y subrayar que corresponde a la U.I.T. más que a ningún otro organismo garantizar la utilización eficaz de la órbita de los satélites geostacionarios.

2.5 El delegado de Estados Unidos de América dice que, aunque su Delegación estima que toda referencia a cualquier tipo de asignación determinada debilitará el Convenio, está dispuesto a apoyar la proposición de Francia y Australia en vista del deseo general de que se incluya la disposición.

2.6 El delegado de España podría apoyar la proposición de Francia y Australia, pero estima que debería recogerse en un párrafo general redactado de modo similar a la proposición española (E/12/17) relativa a un nuevo número 66A.

2.7 El delegado de Nigeria sugiere que la primera parte de la proposición de Francia y Australia relativa al número 71 se modifique para que se lea: "llevar a cabo las demás funciones

complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias para las comunicaciones por satélite destinadas a los servicios públicos, conforme al procedimiento ..."

Se suspende la sesión a las 12 y cuarenta minutos y se reanuda a las 3 y cuarenta de la tarde.

2.8 El delegado de Italia dice que apoya plenamente la proposición de Francia y Australia, así como el párrafo general propuesto por la Delegación española.

2.9 El delegado de Brasil dice que también está dispuesto a apoyar la proposición de Francia y Australia. Respecto al principio general que entraña, señala a la atención el texto presentado por un Grupo de trabajo a la Comisión 8 para su posible inclusión en el artículo 4 (Documento N.º DT/50). Es evidente que debería hacerse referencia expresa a las técnicas espaciales, especialmente en las disposiciones relativas a la I.F.R.B.

2.10 El delegado de Japón sugiere que las palabras "asignadas a" se supriman del número 69 propuesto, puesto que la información orbital se inscribe a consecuencia de las asignaciones de frecuencias.

2.11 El delegado de India apoya la enmienda y sugiere que se inserten las palabras "y características técnicas" después de la palabra "posiciones".

2.12 El delegado de Nigeria retira su enmienda en favor de las modificaciones de Japón e India.

2.13 El delegado de Argelia sugiere que se modifique el número 70 de la proposición para que se lea: "... producirse interferencias perjudiciales, y a la utilización eficaz, equitativa y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios".

2.14 El delegado del Reino Unido cree que las disposiciones detalladas de la proposición corresponden al Reglamento General y, por lo tanto, apoya la proposición española de que se incluya un solo párrafo de carácter general sobre las funciones de la I.F.R.B.

2.15 El delegado de Estados Unidos de América podría apoyar la enmienda japonesa, pero no la india.

2.16 El delegado de Francia no puede aceptar ninguna de las enmiendas propuestas, que podrían alterar el equilibrio entre opiniones divergentes que tan difícil ha sido conseguir al redactar la proposición.

2.17 Los delegados de Bélgica e Italia presentan sus proposiciones relativas al artículo 10 (BEL/26, I/47).

2.18 El Presidente sugiere que el delegado de Francia reúna un grupo de trabajo sobre el artículo 10, formado por los delegados de Australia, Estados Unidos de América, India, Japón, Nigeria, Italia, España, Reino Unido, Canadá, Israel y Bélgica.

2.19 Así se acuerda.

3. Informes de los Grupos de redacción (Documentos N.ºs DT/51 y DT/53) - Revisión de los números 37 y 38

3.1 En ausencia del Presidente del Grupo de trabajo, el delegado de Australia presenta el informe sobre la revisión de los números 37 y 38 (Documento N.º DT/51).

3.2 El delegado de Brasil pregunta si es de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios dar instrucciones generales en materia de personal. En la actualidad, salvo que en el Convenio de Montreux figuren en una resolución instrucciones específicas en materia de personal, la responsabilidad incumbe al Consejo de Administración, pero tal como se ha preparado la nueva redacción limitaría las atribuciones del Consejo.

3.3 Después de algunas explicaciones de los delegados de Australia, Estados Unidos y la U.R.S.S., así como del Secretario de la Comisión, el delegado de Brasil dice que sólo podría aceptar la enmienda al número 38 si las palabras "de ser necesario" se insertan antes de "dictará".

3.4 Así se acuerda.

3.5 Se adoptan las enmiendas a los números 37 y 38 (Documento N.º DT/51)

Texto revisado del número 67

3.6 El delegado de India presenta el texto revisado del número 67 (Documento DT/53), que es una modificación de la proposición india acerca de la cual se llegó a un consenso en el Grupo de redacción.

3.7 Señala que cada artículo adoptado tiene una disposición correspondiente en el Reglamento General y que en opinión del Grupo debería haber una nota general en los artículos indicando la necesidad de que se leyeran en conexión con el correspondiente capítulo del Reglamento General.

- 3.8 Se adopta el texto revisado del número 67 (Documento N.º DT/53).
4. Artículo 11 - Comités Consultivos Internacionales, números 72-82  
(Documento N.º 15)

Número 74

4.1 El delegado de Italia, apoyado por los delegados de España y Líbano, dice que el número 74 no abarca por completo todas las actividades presentes del C.C.I.T.T., tales como los estudios relativos al télex, la transmisión de datos y la videofonía. Propone que se le dé carácter más general y modificarlo para que se lea: "...cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas relativas a la red pública de telecomunicaciones..."

4.2 El delegado de Australia dice que "telegrafía" y "telefonía" se definen claramente en los números 410 y 411 del Convenio y estima que tales definiciones abarcan suficientemente todas las actividades del C.C.I.T.T. Por lo tanto, se opone a la enmienda propuesta.

4.3 Después de una serie de consultas entre los delegados de Italia, Países Bajos, la República Popular Húngara, el Reino Unido y el Director del C.C.I.T.T., el Director del C.C.I.T.T. declara que se ha convenido en que debe evitarse toda redacción que haga suponer una intrusión del C.C.I.T.T. en la labor del C.C.I.R. La palabra "pública" de la proposición italiana limitaría sin embargo los trabajos del C.C.I.T.T. Se estima, pues, preferible mantener la redacción actual del número 74, y que la Conferencia podría pedir al C.C.I.T.T. que tratara de formular una definición mejor para su examen en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. En consulta con el delegado de Italia, presentará a la Comisión un proyecto de Resolución sobre el asunto.

Número 75

4.4 El Presidente comunica que se ha retirado la enmienda canadiense del número 75 (Documento N.º 24).

Número 76

4.5 El delegado de la U.R.S.S. presenta su proposición (URS/15/7) de enmienda del número 76.

4.6 El delegado de la República Democrática Alemana apoya la proposición de la U.R.S.S. diciendo que en interés del desarrollo de la cooperación internacional su Delegación cree que los Comités Consultivos Internacionales deberían estar en contacto permanente con las administraciones de telecomunicaciones de los países que no sean miembros de la Unión.

4.7 Los delegados de Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido se oponen a la proposición de la U.R.S.S. por estimar que difiere del espíritu del artículo 53. Introduciría el concepto inusitado de que los países no miembros podrían disfrutar de los beneficios del trabajo de la U.I.T., pero no se verían obligados por el Convenio ni participarían en el pago de sus gastos de funcionamiento.

4.8 El delegado de la U.R.S.S. retira su proposición.

4.9 El Presidente anuncia que con ello se ha terminado el examen de las partes del artículo 11 que la Comisión ha podido tratar durante la sesión en curso.

5. Artículo 13 - Funcionarios de elección y personal de la Unión, números 86-90 (Documentos N.ºs 10 y 37)

Número 89

5.1 El Presidente invita a la Comisión a que examine en primer lugar la proposición checoeslovaca (TCH/10/33) y la de Kuwait (KWT/37/18)

5.2 El delegado de Checoslovaquia presenta la proposición de su Delegación que es apoyada por los delegados de Bangladesh y Kuwait.

5.3 El delegado de Francia dice que en los convenios anteriores se ha hecho una distinción entre dos grupos de funcionarios de elección: por una parte, el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, que son funcionarios administrativos y que siempre han sido de distinta nacionalidad; por otra, los miembros de la I.F.R.B. que ejercen sus funciones en una capacidad técnica. Las dos categorías no son comparables. La distribución geográfica equitativa es un principio excelente, pero tiene que tenerse en cuenta también la competencia técnica de las personas interesadas. Por lo tanto, prefiere que se mantenga el número 89 como está.

5.4 El delegado de Australia apoya ese punto de vista, diciendo que la consideración fundamental, como dice el número 90, es garantizar para la Unión el mayor nivel de eficacia, competencia e integridad.

5.5 El delegado de Estados Unidos comparte esta opinión, señalando que la cuestión se solucionaría si, durante la votación para elegir a los miembros de la I.F.R.B., todos los delegados tuvieran debidamente en cuenta tanto la competencia técnica y la eficacia, como el principio de la adecuada representación geográfica.

5.6 El delegado del Reino Unido comparte la opinión expuesta por los oradores anteriores. Es evidente que ha de tenerse en cuenta la importancia que tiene contratar personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, pero el factor decisivo es el eficaz funcionamiento de la Unión: uno y otro concepto no son en modo alguno incompatibles.

5.7 Los delegados de Brasil y Perú apoyan la modificación propuesta al número 89 diciendo que los conceptos de eficacia y distribución geográfica equitativa deberían aplicarse a todas las categorías de funcionarios, inclusive a los miembros de la I.F.R.B.

5.8 El delegado de la U.R.S.S., apoyado por el delegado de México, apoya firmemente la enmienda propuesta que, en su opinión, no modificaría la diferencia a que ha hecho alusión el delegado de Francia entre las dos categorías de funcionarios de elección. No está conforme con el punto de vista de que el principio de la distribución geográfica ha de ser de importancia secundaria comparado con el de la competencia, y dice que si el número 90 se entiende en ese sentido, exigiría una enmienda. La situación tal vez haya sido distinta hasta ahora, pero en la actualidad las cinco regiones del mundo pueden facilitar personal capacitado para trabajar en los empleos más elevados de cualquier rama de la Unión. Además, los especialistas están familiarizados con los problemas de su propia región y por lo tanto, un organismo internacional formado por especialistas del mayor número posible de regiones del mundo sería aquel en el que los problemas mundiales podrían resolverse con más eficacia.

5.9 Después de un intercambio de impresiones, el Presidente propone como solución de conciliación que en el número 89 se inserten las palabras "y deseable también en el caso de los miembros de la I.F.R.B." después de "los Comités Consultivos Internacionales".

5.10 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 6 y cincuenta minutos de la tarde.

El Secretario,  
M. BARDOUX

El Presidente,  
Evan SAWKINS

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
15.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

1. Añádase al párrafo 2.2, página 2, lo siguiente:  
"...información pública y propone una enmienda para  
colocar la frase al final".
  2. Modifíquese el párrafo 2.4 de la forma siguiente:  
"Se aprueba el Documento N.º DT/52 en su forma enmendada  
para su incorporación al artículo 12".
-



1. Resúmenes de los debates de las novena y décima sesiones  
(Documentos N.ºs 185, 186)

1.1 Se aprueban.

2. Informe del Grupo de redacción (Documento N.º DT/52)

2.1 El delegado de la República Federal de Alemania, en su calidad de Presidente del Grupo de redacción, presenta el documento y dice que el Grupo ha decidido no proponer ningún cambio de fondo en los números 84 y 85. En cuanto al número 83, el Grupo examinó sendas proposiciones del Canadá, la República Federal de Alemania, India y Francia. Las dos primeras son diametralmente opuestas y el Grupo aprobó la proposición india, con una enmienda de forma propuesta por Francia. Finalmente, el Grupo resolvió omitir en el artículo 9 toda referencia al Comité de coordinación.

2.2. El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si el orden en que está redactado el nuevo texto del número 83 obedece deliberadamente al deseo de excluir de la disposición a las relaciones exteriores y la información pública.

2.3 El Vicesecretario General dice que apreciaría poder conocer la opinión del Secretario General sobre este punto.

2.4 Con esta condición se aprueba el Documento N.º DT/52 para su incorporación al artículo 12.

3. Examen del número 65 (artículo 9) (Documento N.º 179)

3.1 El delegado de Filipinas dice, al presentar el Documento N.º 179, que la proposición de su Delegación ha sido motivada por la evidente necesidad de que el Secretario General, como representante legal de la Unión, esté facultado para prestar asesoramiento jurídico a los organismos permanentes, a la vista del elevado número de ocasiones en las que se ha buscado asesoramiento jurídico.

3.2 El delegado de la República Federal de Alemania dice que, a juicio de su Delegación, el número 65 resultaría debilitado más bien que reforzado con la aprobación de la propuesta de Filipinas.

3.3 El Presidente observa que la propuesta de Filipinas no ha recibido apoyo y propone que el número 65 se mantenga sin cambios.

3.4 Así se acuerda.

4. Artículo 13 - Funcionarios de elección y personal de la Unión  
(Documentos N.ºs HNG/7, BUL/11, F/29, MEX/69)

4.1 El delegado de Hungría presenta a la Comisión la proposición de su Delegación de que se añada una frase al número 90. El delegado de Bulgaria apoya esta proposición.

4.2 El delegado de los Estados Unidos de América indica que la creciente complejidad de las técnicas de las telecomunicaciones hace cada vez más esencial garantizar la existencia de condiciones técnicas igualmente satisfactorias en los dos extremos de cualquier circuito dado. Por consiguiente, es esencial que la Unión disponga de funcionarios dedicados y altamente competentes cuya continuidad en el empleo debe mantenerse.

4.3 El delegado de Arabia Saudita se une a esta opinión.

4.4 El Secretario, hablando como Jefe del Departamento de Personal, recuerda la Resolución N.º 8 de la Conferencia de Montreux y una Resolución análoga aprobada en la misma mañana por la Conferencia actual (Documento N.º 170). En la aplicación de dichas Resoluciones, el Secretario General puede actuar con cierta discreción en la provisión de determinados empleos altamente técnicos; también pueden tenerse en cuenta las circunstancias personales de los candidatos. La proporción de nombramientos de periodo fijo en la Unión es aproximadamente del 20%, aunque muchos de los empleos cubiertos por funcionarios con contratos de periodo fijo son permanentes.

4.5 El delegado de Australia observa que la Resolución que se acaba de aprobar en el Pleno de la Conferencia también contempla el hecho de que se faciliten razonables posibilidades de ascenso al personal ya empleado por la Unión.

4.6 El delegado de Hungría retira la proposición de su Delegación.

4.7 El delegado de México retira la proposición de su Delegación relativa al número 86.

4.8 El Presidente observa que no ha habido apoyo de las proposiciones mexicanas de que se introduzca un nuevo número 87A y de que se enmiende el número 88.

4.9 El delegado de Francia, apoyado por los delegados de la República Federal de Alemania y de España, propone, en conexión con el número 89, que se adopte una fórmula uniforme cada vez que se haga referencia a la distribución equitativa entre las regiones.

4.10 Así se acuerda.

4.11 El delegado de Bulgaria presenta la enmienda de su Delegación al número 89.

4.12 El delegado de Guinea apoya la enmienda búlgara.

4.13 El delegado de la República Federal de Alemania indica que no siempre cabe esperar que las cinco regiones puedan facilitar candidatos para los empleos de funcionarios de elección.

4.14 El delegado de los Estados Unidos de América señala que la adhesión estricta a la idea regional puede conducir a casos absurdos de representación: por ejemplo, Líbano y Egipto podrían actuar juntos en la Unión, en tanto que Arabia Saudita y Japón no podrían hacerlo. La flexibilidad es esencial.

4.15 El delegado de Bulgaria retira la proposición de su Delegación.

4.16 El Presidente anuncia que la Comisión ha concluido el examen del artículo 13.

5. Primera serie de artículos del Convenio examinados por la Comisión 7 (artículos 5 a 8) (Documento N.º DT/55)

5.1 En relación con el artículo 5, se acuerda remitir a la Comisión 9 la cuestión lingüística del empleo de los términos franceses y españoles "organes" y "organismes" u "organismos" como traducción de la palabra inglesa "organs".

5.2 El delegado de Australia indica que cada vez que el texto se refiere a la "Constitución" debe referirse al "Convenio".

5.3 El delegado de Singapur, refiriéndose al número 39, pregunta si la Conferencia puede, de hecho, aprobar las cuentas de la Unión sólo cuando proceda.

5.4 El delegado de Argentina dice que en la versión española queda perfectamente claro que las cuentas sólo se aprobarán cuando se hayan encontrado satisfactorias.

5.5 Tras un largo debate, se decide remitir el número 39 a la Comisión 9, en la inteligencia de que las palabras "cuando proceda" podrían sustituirse por una expresión del tipo de "cuando se hayan encontrado satisfactorias".

5.6 El delegado de Canadá señala el hecho de que si bien las palabras "Constitución y Reglamento General" han sido sustituidas por la palabra "Convenio" en el número 48, no se ha hecho lo mismo en el número 53.

5.7 El delegado de los Estados Unidos sugiere que el artículo 6 h) debería quizá contener una referencia al hecho de que la próxima elección de los miembros de la I.F.R.B. se efectuará en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas.

5.8 El Presidente responde que ello es innecesario porque el texto del artículo 6 no entrará en vigor hasta después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

5.9 El delegado de Perú pregunta si, dado que la elección de los miembros de la I.F.R.B. recae en personas, no debería hacerse referencia a los mismos con otra palabra para evitar la confusión con los miembros del Consejo de Administración, que son países.

5.10 El Presidente, apoyado por el delegado de Francia y el Presidente de la I.F.R.B., dice que es habitual en los Convenios referirse a los Estados Miembros con una M mayúscula y a los miembros individuales con una m minúscula, y que el texto podría ser enmendado en consecuencia.

5.11 El delegado de España presenta una enmienda de forma que sólo afecta al texto español del artículo 8, número 53.

5.12 El delegado de la República de Guinea dice que ha pedido que la palabra "treinta y seis" del número 53 se ponga entre corchetes, pero que en ausencia de apoyo de otras delegaciones acepta el texto en su redacción actual.

5.13 A propuesta de los delegados de la República de Guinea y Nigeria, apoyados por el delegado de Arabia Saudita, se acuerda suprimir, en el artículo 8 número 60, las palabras "nuevos o".

5.14 Se aprueba el texto de los artículos contenidos en el Documento DT/65, en su forma enmendada.

6. Examen del número 81 (Documento N.º 66)

6.1 El delegado de la India presenta las proposiciones de su Delegación de que se enmiende el número 81 (IND/66/40, 41 y 42).

6.2 El delegado de Malasia apoya las enmiendas propuestas.

6.3 A propuesta de los delegados de Nigeria y Australia, que indican que el Reglamento General es más adecuado que el Convenio para la inclusión de las proposiciones que figuran en el Documento IND/66/41, se acuerda mantener sin cambios el número 81, excepto en lo que respecta a la aprobación de la enmienda india (IND/66/40) a la segunda frase, que recibe el apoyo del delegado del Reino Unido, por considerar su redacción más elegante.

6.4 Tras la explicación dada por el Director del C.C.I.T.T. de la periodicidad de las reuniones de la Comisión Mundial del Plan y del procedimiento de presentar a través de él mismo al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Plan Mundial, el delegado de la India retira su enmienda IND/66/41.

Se levanta la sesión a las 7 menos veinticinco de la tarde.

El Secretario,  
M. BARDOUX

El Presidente,  
Evan SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 270-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
12.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 8  
(DISPOSICIONES LEGISLATIVAS)

Jueves 11 de octubre de 1973, a las 4 menos cuarto de la tarde

Presidente: Sr. GABRIEL TEDROS (Etiopía)  
Vicepresidente: Sr. G. José J. HERNÁNDEZ (México)

<u>Asuntos tratados:</u>	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de los debates de la 7. <sup>a</sup> sesión	193
2. Textos:	
Capítulo I - Artículo 4	DT/50
Artículo 16	37 (37/19), 190



1. Resumen de los debates de la 7.<sup>a</sup> sesión (Documento N.º 193)

1.1 El delegado del Gabón estima que se han planteado anteriormente algunas dificultades con el texto del primer informe de la Comisión que será presentado al pleno de la Conferencia y pide al Presidente que aclare la situación.

1.2 El Presidente dice que el informe ha sido aprobado por la Comisión y presentado al pleno de la Conferencia.

1.3 Se aprueba el resumen de los debates de la 7.<sup>a</sup> sesión.

2. Textos: Capítulo I - Artículo 4 (Documento N.º DT/50)  
Artículo 16 (Documentos N.ºs 37 (37/19) y 190)

Artículo 4

2.1 El Presidente recuerda que el delegado de España presidió anteriormente un Grupo de trabajo establecido para discutir la posible introducción en el Artículo 4 de un texto en el que se especificaría la misión de la Unión en el campo de las telecomunicaciones espaciales; el Documento N.º DT/50 es el resultado de las actividades de este Grupo.

2.2 El delegado de España dice que el Grupo de trabajo estuvo integrado, entre otros, por Israel, México, España y la U.R.S.S.; estos países sometieron proposiciones sobre la cuestión, y la propuesta "Variante A", reproducida en el Documento N.º DT/50, es un texto conciliatorio de todas ellas. Otras delegaciones representadas en el Grupo de trabajo desearon ampliar dicho texto, lo que se tradujo en la "Variante B", reproducida también en dicho documento.

2.3 El Presidente estima que la Comisión debe decidir dos cuestiones: en primer lugar, cuál de los dos textos se debe adoptar en su caso y, en segundo lugar, si es o no necesario aprobar una Resolución como la propuesta en el Documento N.º DT/50.

2.4 Se desarrolla a continuación un amplio debate en el que participan los delegados de Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Congo, Dinamarca, Francia, República Democrática Alemana, Jamaica, Japón, Mongolia, Polonia, España, Trinidad, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos y U.R.S.S., tras el cual 13 países defienden o están dispuestos a aprobar la "Variante A", en tanto que 5 (República Democrática Alemana, Mongolia, Polonia, Reino Unido y la U.R.S.S.) se inclinan por la "Variante B". Existe el consenso de que la decisión de insertar la "Variante A" requeriría la subsiguiente aprobación de una Resolución en la que se expresara la conveniencia y la necesidad de cooperar y colaborar con las demás organizaciones internacionales en materia de telecomunicaciones espaciales, posiblemente basada en la Resolución 24 de Montreux.

2.5 Se aprueba la propuesta "variante A".

2.6 El Presidente pide voluntarios para actuar en un Grupo de trabajo que será presidido por el delegado de España y que se encargará de redactar tal Resolución; se establece un Grupo integrado por los delegados de Australia, Canadá, Francia, España, Estados Unidos y la U.R.S.S.

Artículo 16 (Documentos N.º<sup>OS</sup> 37(37/19) y 190)

2.7 El Presidente indica que hay dos proposiciones relativas a los idiomas: una de Kuwait y la otra de la República Federal de Alemania. Invita a los respectivos delegados a que presenten sus proposiciones.

2.8 El delegado de Kuwait dice que su Delegación ha propuesto el empleo del árabe como idioma oficial de la Unión, porque muchos países hablan y comprenden dicho idioma, que tiene ya carácter oficial en la UNESCO, la O.I.T. y la U.P.U. Sin embargo, no desea que la adopción del árabe por la Unión constituya una carga financiera para la misma y, por esta razón, pretende por el momento que el árabe se use únicamente para la interpretación en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas.

2.9 El delegado de Kuwait recibe el apoyo del delegado de Iraq que considera que la introducción del árabe como idioma oficial es lo menos que puede hacer la Unión para fomentar la eficacia de la participación de los países árabes en sus actividades.

2.10 El delegado de la República Federal de Alemania, al presentar el Documento N.º 190 que a su juicio, se explica a sí mismo en gran parte, observa que se podrían dar razones similares a las aducidas con respecto al árabe para recomendar la adopción del idioma alemán por la Unión, sobre todo, teniendo en cuenta que unos 120 millones de personas de todo el mundo hablan alemán o se hacen entender en este idioma. Además, su Delegación considera que se fomentaría la participación en conferencias y reuniones de la Unión de delegados de países germanófonos si pudieran trabajar en su propio idioma.

2.11 El delegado de Suiza, en nombre de la delegación de Liechtenstein, apoya la propuesta de la República Federal de Alemania; porque Liechtenstein, situado entre Suiza y Austria, es un país esencialmente alemán por su idioma y su cultura. Como delegado de Suiza, sin embargo, aunque Suiza valora la propuesta alemana y se interesa por la misma porque el alemán es la lengua de la mayoría de su población, su situación es algo diferente;

el francés es también idioma oficial en Suiza y, por ello, la participación del país en las actividades y conferencias de los organismos especializados de las Naciones Unidas y sobre todo de la U.I.T. no plantea dificultades. La aceptación de la propuesta de la República Federal de Alemania significaría que dos de los idiomas oficiales de la U.I.T. serían también idiomas oficiales de Suiza, lo que crearía al país una situación tan privilegiada en comparación con otros países que el orador duda mucho en apoyarla abiertamente pese al evidente interés de la Delegación suiza por la propuesta. Esta postura es consecuente con el deseo de la Delegación suiza de no incrementar la carga financiera de la U.I.T. con su actitud.

2.12 El delegado de Italia dice que no pueden aceptarse nuevos idiomas a menos que el costo de su empleo sea sufragado por los países interesados.

2.13 El delegado de los Estados Unidos de América dice que desde el decenio de 1940, las Naciones Unidas han utilizado cinco idiomas. Las repercusiones financieras de la proposición de Kuwait serían importantes. Su Administración se ha resisitido a la espiral alcista de los costos administrativos en la creencia de que los fondos disponibles deberían ser utilizados, en lo posible, para financiar las operaciones de la Unión. Las implicaciones de la proposición en materia de personal se han comentado ya durante el debate.

2.14 El argumento basado en el número de personas que hablan un determinado lenguaje para justificar su uso en la Unión no parece sólido y podría crear grandes dificultades en el futuro.

2.15 El orador no conoce con precisión la solución que se está discutiendo en la Comisión 5 de la Asamblea General sobre la petición de que se utilice el árabe en determinadas deliberaciones de las Naciones Unidas, pero se están buscando otros medios para la financiación de idiomas. En todo caso, su Administración considera que la propuesta de Kuwait debe estudiarse cuidadosamente con el deseo de satisfacer las peticiones de ciertos países Miembros sin imponer una excesiva carga financiera a la Unión. Por consiguiente, propone que la Comisión recomiende al Pleno de la Conferencia la aprobación de una Resolución en la que se pida al Consejo de Administración que efectúe un minucioso estudio de todas las repercusiones financieras, técnicas, prácticas y de prioridad de las propuestas encaminadas a introducir idiomas adicionales en la Unión, teniendo en cuenta los debates y decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y lo sucedido en el seno de las Naciones Unidas y que presente un amplio informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.16 Los delegados de los Países Bajos, Japón, Bélgica, Reino Unido e Italia apoyan la propuesta de los Estados Unidos.

2.17 El delegado de Somalia dice que las consideraciones financieras no deben ser decisivas por sí solas. El árabe debe ser añadido a los demás idiomas utilizados en la Unión porque es la lengua materna de 18 países Miembros, se halla ampliamente difundido y permitiría a los representantes de dichos países participar más eficazmente en los debates.

2.18 El Vicesecretario General dice que, como ya ha indicado, el costo estimado de la introducción del árabe como idioma oficial sería de 1,3 millones de francos suizos al año durante los dos primeros años y 520.000 francos suizos en años sucesivos, pero que estas cifras no incluyen los costos de las publicaciones. La prestación de servicios de interpretación al árabe en la presente Conferencia de Plenipotenciarios habría costado unos 175.000 francos suizos y el costo de los mismos servicios en la Conferencia Marítima de 1974 se calcula en 280.856 francos suizos. Entiende que la interpretación para el árabe existe en las principales conferencias de la C.I.T. y de la UNESCO, pero no en la O.M.S. Carece de información sobre la marcha de los debates sobre el tema en las Naciones Unidas.

2.19 El nuevo edificio de la U.I.T., con una sala para unos 250 delegados, no puede acoger a grandes conferencias mundiales, pues se ha proyectado utilizar el nuevo centro internacional suizo de conferencias para este fin. El nuevo edificio de la U.I.T. contiene tan sólo salas de comisiones en las que la preparación de nuevas cabinas de interpretación exigiría una instalación adicional de cables, como sucede en la Sala de reuniones del Consejo de Administración que, en la actualidad, está sólo preparada para cinco idiomas.

2.20 El delegado de Kuwait dice que la ventaja de facilitar servicios de interpretación en árabe a los 18 países Miembros interesados compensaría los costes marginales en que se incurriría.

2.21 El delegado de Marruecos explica que hay sistemas radioeléctricos que no exigirían la instalación de nuevas cabinas de interpretación. La tasa de crecimiento demográfico de los países de lengua árabe justifica plenamente la proposición de Kuwait y como los países árabes contribuyen ya a los servicios en otros idiomas, el orador no acierta a comprender la razón de que sus necesidades no sean financiadas a su vez por los países Miembros. La proposición de Kuwait debe ser sometida a votación separada.

2.22 Como aún no ha sido redactado el orden del día de la reunión del Consejo de Administración que se celebrará durante la Conferencia, la proposición de Kuwait podría añadirse al mismo a fin de obtener la opinión del Consejo sobre la cuestión sin demora.

2.23 El delegado de Italia señala que la reunión del Consejo de Administración tiene la finalidad exclusiva de elegir a su Mesa y el Consejo carecería ciertamente de tiempo para examinar con detalle la proposición de Kuwait.

2.24 El delegado de Brasil no acierta a comprender las dificultades técnicas que se dice existen a la hora de instalar nuevas cabinas de interpretación en el edificio de la Sede. Después de todo, en la última reunión del Consejo de Administración se instalaron servicios de interpretación al italiano.

2.25 El delegado de Italia explica que el costo de dichos servicios fue sufragado en su totalidad por el Gobierno italiano.

2.26 El Presidente se pregunta si los partidarios de la proposición de Kuwait estarían de acuerdo en que fuera estudiada por el Consejo de Administración. Antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sólo habrá una o dos grandes conferencias. Espera que la Comisión pueda adoptar una decisión sin proceder a nuevos debates de fondo.

2.27 El delegado de Kuwait dice que debe consultar a otras delegaciones interesadas durante el intervalo que media antes de la próxima sesión.

2.28 El delegado de Argentina explica que no debe tomarse una decisión precipitada sobre un tema tan importante. Los delegados de lengua árabe tropiezan con el obstáculo de la carencia de servicios de interpretación. Las dificultades técnicas se han exagerado: deben aprovecharse los últimos descubrimientos de la electrónica. Evidentemente, los planificadores del nuevo edificio de la Sede no han acertado en lo que respecta a los servicios de interpretación. Antes de que su Delegación esté en condiciones de votar, debe distribuirse un documento completo sobre las consecuencias financieras de las proposiciones de Kuwait y de la República Federal de Alemania.

2.29 El Presidente conviene con el orador precedente en que las repercusiones financieras de ambas propuestas requieren un cuidadoso estudio y en que la preparación de un documento sobre las mismas llevaría tiempo a la Secretaría.

2.30 El delegado de Líbano coincide con el delegado de la Argentina.

2.31 El delegado de los Estados Unidos de América dice que nunca ha sugerido que las dificultades técnicas sean insuperables sino que ha subrayado que no se pueden evitar las consecuencias

financieras de la aprobación de ambas proposiciones. Sería desafortunado someter precipitadamente la cuestión a votación cuando muchas delegaciones desearían posiblemente evacuar consultas con sus gobiernos. Las disposiciones en vigor sobre los servicios de idiomas son flexibles y no impiden a las delegaciones solicitar ciertos servicios, y dicha flexibilidad debe mantenerse.

2.32 El delegado de Irlanda dice que en el tiempo disponible la Secretaría no podría preparar un informe minucioso sobre las repercusiones de la introducción de nuevos idiomas de trabajo. La cuestión debe ser estudiada detenidamente y sin prisas en el Consejo de Administración.

2.33 El Vicesecretario General, refiriéndose a las observaciones formuladas sobre la capacidad del nuevo edificio de la Sede, dice que las decisiones fueron tomadas por el propio Consejo de Administración. Parte del equipo es donación de una administración y su calidad no es ciertamente inferior.

2.34 El Presidente dice que la Comisión se pronunciará sobre el procedimiento a seguir con respecto a las dos propuestas en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 7 menos diez de la tarde.

Secretarios:

A. DAVID

R. MACHERET

El Presidente,

GABRIEL TEDROS

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DEL REINO DE LESOTHO

La Delegación de Lesotho declara en nombre del Gobierno de Lesotho:

- a) que su Gobierno no aceptará consecuencia alguna resultante de la reserva formulada por cualquier país, y se reserva el derecho de tomar las medidas que considere apropiadas;
- b) que su Gobierno se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, en el caso de que cualquier otro país no cumpliera las disposiciones del presente Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 272-S  
18 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE LIBERIA

La Delegación de la República de Liberia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de los Anexos y Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a los servicios de telecomunicaciones de la República de Liberia u originan un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 273-S  
18 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE MALAUI

La Delegación de la República de Malaui reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algunos Miembros no contribuyan a los gastos de la Unión, o dejen de cumplir de otro modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de los Anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

---



SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA RUANDESA

La Delegación de la República Ruandesa reserva para su Gobierno el derecho:

1. de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar el aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión;
  2. de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros dejan de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 275-S  
18 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE SINGAPUR

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses, si algún país deja de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicaciones o conducen a un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 276-S  
18 de octubre de 1973  
Original; ruso

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, CUBA, REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA, REPÚBLICA POPULAR DE MONGOLIA, REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus países respectivos:

- que, como el Viet-Nam del Sur está constituido por dos zonas y tiene dos administraciones (el Gobierno revolucionario provisional de la República del Viet-Nam del Sur y las autoridades de Saigón), no cabe pensar que los delegados de las autoridades de Saigón firmen el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, en nombre del Viet-Nam del Sur;
- que, como la parte meridional de Corea no representa a toda Corea, no cabe pensar que los delegados de Corea del Sur firmen el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, en nombre de Corea.



SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE BARBADA

La Delegación de Barbada reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses si algún Miembro deja de contribuir al pago de los gastos de la Unión o incumple de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus anexos o los Protocolos del mismo, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de Barbada.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 278-S  
18 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BANGLADESH

Al firmar el Protocolo Final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la Delegación de la República Popular de Bangladesh reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna consecuencia financiera que pueda originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, como resultado de reservas formuladas por otros Gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973.

También reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Protocolos adjuntos, o si las reservas formuladas por otros Gobiernos causan perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Reserva, además, para su Gobierno el derecho de adherir a todas o a algunas de las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico, Telefónico, de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el Capítulo 32 del Reglamento General.



SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE MALASIA

La Delegación de Malasia declara:

1. Que reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones;
  2. Que la firma, y la posible ratificación subsiguiente, de dicho Convenio por el Gobierno de Malasia no es válida en lo que respecta al Miembro mencionado en el Anexo I, bajo el nombre de Israel, y no implica en modo alguno el reconocimiento de ese Miembro.
-

SESIÓN PLENARIA

B.12

12.<sup>a</sup> SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE  
REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Referencia</u> <u>Doc.</u>	<u>Título</u>
C7	245	Capítulos 1, 2 y 3
C7	253	Capítulos 4 y 6
C7	Proyecto de carta	Capítulo 28
C4	DT/84	Prot. Add. E
C4	DT/85	Res. N.º DD

El Presidente de la  
Comisión de Redacción,  
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Página  
B.12/1 a B.12/8

PARTE I

## FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN

## CAPÍTULO 1

## Conferencia de Plenipotenciarios

- MOD 202 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a intervalos regulares y normalmente cada cinco años.
- ADD 202A (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.
- (MOD) 203 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:
- (MOD) 204 a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

- NOC 205 b) a propuesta del Consejo de Administración.
- (MOD) 206 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

## CAPÍTULO 2

## Conferencias administrativas

- NOC 207 1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.
- (MOD) 208 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.
- MOD 209 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la I.F.R.B. en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas.
- SUP 210
- NOC 211 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:
- a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;
- MOD 212 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

- MOD 213 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 214 d) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 215 (2) En los casos a que se refieren los números 212, 213, 214 y, eventualmente, el número 211 la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 227.
- NOC 216 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:
- a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;
- MOD 217 b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- MOD 218 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 219 d) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 220 (2) En los casos a que se refieren los números 217, 218, 219 y, eventualmente, el número 216, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 227.

- MOD 221 4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:
- a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;
- NOC 222 b) A propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 223 (2) En los casos a que se refieren los números 221 y 222, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.
- NOC 224 5. (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia.
- NOC 225 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 227.
- NOC 226 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.

- MOD 227 6. En las consultas previstas en los números 207, 215, 220, 223 y 225, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

## CAPÍTULO 3

## Consejo de Administración

- NOC 228 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- NOC 229 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.
- NOC 230 (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:
- a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;
- NOC 231 b) Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

- NOC 232 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicación o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación.
- NOC 233 3. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Éstos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.
- NOC 234 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.
- NOC 235 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.
- MOD 236 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 257.
- MOD 237 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.
- NOC 238 6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.

- MOD 239 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión.
- NOC 240 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión citados en los números 31, 32 y 33 del Convenio.
- NOC 241 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.
- MOD 242 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Convenio, el Consejo de Administración, en particular:
- a) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 del Convenio y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 del Convenio y con las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo de esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 44 del Convenio;
- NOC 243 b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 244 c) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones.
- NOC 245 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión;

- MOD 246 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la U.I.T. de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes; asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 284 A y en el análisis de rentabilidad previsto en el número 284 B;
- MOD 247 f) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará, si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 248 g) Ajustará en caso necesario:
1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarla a la de los sueldos base adoptada por Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;
  2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarla a la de los sueldos aplicados por la Organización de Naciones Unidas y los organismos especializados en la sede de la Unión;
  3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;
  4. Las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

- NOC 252 5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;
- NOC 253 6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.
- NOC 254 h) Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los Capítulos 1 y 2 de este Reglamento;
- NOC 255 i) Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugerencias que considere pertinentes;
- MOD 256 j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones, y adoptará las medidas que considere oportunas.
- MOD 257 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General en las situaciones previstas en los números 64a y 64b del Convenio durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su Presidente dentro de los periodos especificados en los números 64a ó 64b;
- MOD 258 l) Cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los comités consultivos internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos;
- ADD 258A lbis) Cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el número 294;

- MOD 259 m) Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus organismos permanentes;
- (MOD) 260 n) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio ni en los Reglamentos y sus anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;
- MOD 261 o) Someterá un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;
- (MOD) 262 p) Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente.

## CAPÍTULO 4

## Secretaría General

- MOD 263 1. El Secretario General:
- a) coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, con el asesoramiento y la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el número 83 del Convenio, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión;
- NOC 264 b) organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los Reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

- (MOD) 265 c) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la propuesta de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;
- NOC 266 d) informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;
- NOC 267 e) velará por la aplicación de los Reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;
- ADD 267A e bis) facilitará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;
- MOD 268 f) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la Sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités consultivos internacionales y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General.

- ADD 268A f bis) en interés de toda la Unión y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la Sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración.
- (MOD) 269 g) asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión.
- MOD 270 h) asegurará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del organismo permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario de conformidad con el número 268 bis. Podrá también, previa petición y por contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- NOC 271 i) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones;
- MOD 272 j) publicará los informes principales de los organismos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

- NOC 273 k) publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;
- NOC 274 l) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;
- NOC 275 m) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda:
- NOC 276 1. la documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;
- NOC 277 2. las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos Administrativos;
- NOC 278 3. cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;
- NOC 279 n) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- (MOD) 280 o) reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;
- (MOD) 281 p) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radieléctricas para disminuir las interferencias;

- (MOD) 282 q) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- ADD 282A q bis) determinará, de acuerdo con el Director del C.C.I. interesado o, en su caso, del Presidente de la I.F.R.B., la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;
- MOD 283 r) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;
- MOD 284 s) tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;
- ADD 284A s bis) preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajos futuros relativos a las principales actividades de la Sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;
- ADD 284B s ter) preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de rentabilidad de las principales actividades de la Sede de la Unión, en la medida que éste lo considere oportuno;
- (MOD) 285 t) preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

- (MOD) 286 u) preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;
- NOC 287 v) asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- (MOD) 288 2. El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir, con carácter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión. Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en el número 237.

## CAPÍTULO 6

## Comités Consultivos Internacionales

- MOD 303 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:
- a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- NOC 304 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- (MOD) 305 c) por un Director elegido por la Asamblea Plenaria para un período inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, normalmente seis años. Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director;

- NOC 306 d) Por una secretaría especializada, que auxiliará al Director;
- NOC 307 e) Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.
- (MOD) 308 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- (MOD) 309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308.

## CAPÍTULO 28

## Establecimiento y liquidación de cuentas

- (MOD) 554 1. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.
- NOC 555 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 554 se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

## PROTOCOLO ADICIONAL E

Procedimiento que deben seguir los Miembros  
para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros deberán notificar al Secretario General, antes del 1.º de julio de 1974, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).
2. Los Miembros que el 1.º de julio de 1974 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, contribuirán según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Montreux (1965).

RESOLUCIÓN DD

## EDIFICIO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

enterada

del informe del Consejo de Administración relativo al proyecto de construcción de una tercera etapa de la ampliación del edificio de la Sede de la Unión;

resuelve

no iniciar, de momento, la realización de la tercera etapa de la ampliación del edificio de la Sede de la Unión;

encarga al Consejo de Administración

que estudie una solución racional del problema planteado por el pasaje entre el garage subterráneo y el Centro Internacional de Conferencias.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 281-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos o cuando las reservas formuladas por otros países puedan causar perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 282-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE TURQUÍA

La Delegación del Gobierno de Turquía en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de tomar las decisiones que estime necesario para proteger sus intereses, si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión originan un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 283-S(Rev.)  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INTERPRETACIÓN EN ÁRABE EN LAS CONFERENCIAS

La Comisión 8 ha decidido transmitir al Pleno el examen de la proposición de introducir el árabe como idioma de interpretación en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas (Propuesta KWT/37/19, Corrigéndum al Documento N.º 37). La Comisión ha pedido una evaluación de los gastos que entrañaría la adopción de esa proposición.

En lo que respecta a los gastos de personal, se dan, a título de orientación, las siguientes estimaciones relativas a tipos específicos de conferencias:

Tipo de conferencia	Presupuesto (En millones de francos suizos)	Intérpretes de árabe (francos suizos)
Conferencia de Plenipotenciarios (1973)	2,966	174.255
*) Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (1974)	3,318	218.856
*) Conferencia Administrativa Regional de planificación LF/MF (1974)	0,804	104.484

- \*) De adoptarse la proposición, no tendría aplicación en las Conferencias organizadas con arreglo al Convenio de Montreux.



En el Protocolo sobre finanzas (Comisión 4), se han previsto otras Conferencias Administrativas de 1975 a 1979, en relación con las cuales se facilitan las siguientes estimaciones:

<u>CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS</u>	<u>Estimación</u> (En millones de francos suizos)	<u>Suplemento por intérpretes de árabe</u> (francos suizos)
Conferencia de Planificación 12 GHz (1976/77)	3.000	200.000
Servicio aeronáutico (1976/77)	1.800	150.000
Conferencia General (1979)	4.500	300.000

En 1975, se celebrará la reunión principal de la Conferencia Administrativa Regional LF/MF financiada a cargo de los Miembros de las Regiones 1 y 3. No habiéndose fijado su duración, no es posible evaluar sus gastos.

Por lo que se refiere a las facilidades técnicas, las Conferencias Administrativas se celebrarán normalmente en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (contiguo al edificio de la U.I.T.) y se utilizarán los locales de la U.I.T. para las reuniones de Comisiones y Grupos de trabajo.

El Centro Internacional de Conferencias cuenta con instalaciones fijas de cabinas para la interpretación en idiomas adicionales. En la U.I.T. no sería posible disponer de cabinas idénticas a las existentes para los 5 idiomas oficiales, en caso de celebrarse simultáneamente dos reuniones. No obstante, podrían construirse cabinas especiales con las correspondientes conexiones por un costo de unos 30.000 francos suizos.

SESIÓN PLENARIAINTERPRETACIÓN EN ÁRABE EN LAS CONFERENCIAS

La Comisión 8 ha decidido transmitir al Pleno el examen de la proposición de introducir el árabe como idioma de interpretación en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas (Propuesta KWT/37/19, Corrigendum al Documento N.º 37). La Comisión ha pedido una evaluación de los gastos que entrañaría la adopción de esa proposición.

En lo que respecta a los gastos de personal, se dan, a título de orientación, las siguientes estimaciones relativas a tipos específicos de conferencias:

Tipo de conferencia	Presupuesto (En millones)	Intérpretes de árabe
Conferencia de Plenipotenciarios (1973)	2,966	174.255
*) Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (1974)	3,318	218.856
*) Conferencia Administrativa Regional de planificación LF/MF (1974)	0,804	104.484

- \*) De adoptarse la proposición, no tendría aplicación en las Conferencias organizadas con arreglo al Convenio de Montreux.

En el Protocolo sobre finanzas (Comisión 4), se han previsto otras Conferencias Administrativas de 1975 a 1979, en relación con las cuales se facilitan las siguientes estimaciones:

<u>CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS</u>	<u>Estimación</u>	<u>Suplemento por intérpretes de árabe</u>
Conferencia de Planificación 12 GHz (1976/77)	3.000	200.000
Servicio aeronáutico (1976/77)	1.800	150.000
Conferencia General (1979)	4.500	300.000

En 1975, se celebrará la reunión principal de la Conferencia Administrativa Regional LF/MF financiada a cargo de los Miembros de las Regiones 1 y 3. No habiéndose fijado su duración, no es posible evaluar sus gastos.

Por lo que se refiere a las facilidades técnicas, las Conferencias Administrativas se celebrarán normalmente en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (contiguo al edificio de la U.I.T.) y se utilizarán los locales de la U.I.T. para las reuniones de Comisiones y Grupos de trabajo.

El Centro Internacional de Conferencias cuenta con instalaciones fijas de cabinas para la interpretación en idiomas adicionales. En la U.I.T. no sería posible disponer de cabinas idénticas a las existentes para los 5 idiomas oficiales, en caso de celebrarse simultáneamente dos reuniones. No obstante, podrían construirse cabinas especiales con las correspondientes conexiones por un costo de unos 30.000 francos suizos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 284-S  
19 de octubre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES (REPÚBLICA KHMER)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta del Jefe de la Delegación de la República Khmer.

El Secretario General,  
M. MILI

Anexo: 1



A N E X O

Torremolinos-Málaga, 19 de octubre de 1973

El Jefe de la Delegación de  
la República Khmer

al Sr. Presidente de la Conferencia  
de Plenipotenciarios de la U.I.T.

Sr. Presidente,

Al verme obligado a abandonar la Conferencia antes de lo previsto, tengo el honor de poner en su conocimiento que he pedido a la Delegación francesa que represente a mi Delegación, sobre todo en posibles votaciones. La Delegación francesa ha aceptado mi petición. Esta delegación de poderes entrará en vigor a partir del 22 de octubre de 1973.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, la seguridad de mi alta consideración.

(Firmado)  
CHUM SIRATH

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
10.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

1. En la página 3, punto 3.3, termínese este punto en las palabras "... al Secretario General"., suprimiendo toda la frase que sigue a continuación.
  2. En la página 5, insértese un nuevo párrafo 3.14 bis redactado en los siguientes términos:  
"3.14 bis El Presidente confirma que el proyecto de resolución no se refiere a los seminarios organizados por la I.F.R.B."
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 285-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES  
DE LA  
10.<sup>a</sup> SESIÓN DE LA COMISIÓN 6  
(COOPERACIÓN TÉCNICA)

Jueves 11 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoslovaquia)

Asuntos tratados

Documento N.º

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| 1. Resúmenes de los debates de las 5. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> sesiones | 188, 189                             |
| 2. Día Mundial de las Telecomunicaciones                                      | Informe:<br>Sección: 2.5.14<br>DT/37 |
| 3. Seminarios   | DT/45                                |
| 4. Normas de capacitación profesional   | DT/46                                |



1. Resúmenes de los debates de las quinta y sexta sesiones  
(Documentos N.ºs 188 y 189)

1.1 Se aprueban, a reserva de las enmiendas al resumen de los debates de la quinta sesión (Documento N.º 188) presentadas por el Presidente de la I.F.R.B. y por los delegados de la República Democrática Alemana, Malauí, Malasia, México y Estados Unidos de América.

2. Día Mundial de las Telecomunicaciones (Informe del Consejo de Administración, sección 2.5.14, Documento N.º DT/37)

2.1 El Secretario General dice que en los cinco últimos años unos cien países han celebrado el día Mundial de las Telecomunicaciones, jornada que ha prestado un valioso servicio a las administraciones de telecomunicaciones al señalar a la atención de las autoridades nacionales y de la opinión pública la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social. Ello es particularmente importante para los países en desarrollo, que son en la actualidad responsables del establecimiento de sus propios programas dentro de la asignación total que les hace el P.N.U.D. Hasta fecha reciente las telecomunicaciones no han gozado de elevada prioridad porque su significado y los beneficios que ofrecen no han sido lo bastante comprendidos. El Consejo de Administración ha propuesto, en consecuencia, que el Día Mundial de las Telecomunicaciones se celebre en lo sucesivo con carácter anual el 17 de mayo. El tema sugerido por el Consejo ha sido generalmente seguido por los gobiernos, que, no obstante, gozan de libertad para hacer uso de otros si así lo desean.

2.2 Aunque la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas han expresado su inquietud ante la proliferación de los años o días mundiales conmemorativos, han dado su aprobación a que continúe la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones.

2.3 El delegado de México dice que quizá fuera inoportuno que el limitado número de Miembros de la Conferencia representados en la Comisión tomara una decisión sobre el asunto que se debate. Explicando los antecedentes del mismo, dice que el Secretario General, en la IV Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., tomó medidas para celebrar por primera vez el Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo de 1969. El orador creyó personalmente que una fecha más adecuada habría sido aquélla en que por primera vez se estableció comunicación telegráfica entre Washington y Baltimore en 1845. Sin embargo, como se ha hecho práctica habitual celebrar el día el 17 de mayo, el orador no se opone a dicha práctica.

2.4 Habrá que tener en cuenta que los servicios de telecomunicaciones de algunos países se encuentran todavía en las primeras etapas de desarrollo y dichos países pueden considerar más apropiado en su caso, celebrar el Día con menor frecuencia que la anual.

2.5 El delegado de la U.R.S.S., apoyado por los delegados de los Estados Unidos de América, Irlanda y Reino Unido, dice que la Comisión no es competente para ocuparse del proyecto de resolución, que debe por consiguiente remitirse al Pleno.

2.6 Así se acuerda.

### 3. Seminarios (Documento N.º DT/45)

3.1 El delegado de México, Presidente del Grupo de trabajo ad hoc, presenta el proyecto de resolución preparado por el Grupo constituido por la Comisión 6 el 2 de octubre de 1973 (Documento N.º DT/45), y explica que del importante problema del análisis de información se ocupa el párrafo a) de la primera serie de instrucciones al Secretario General. El Grupo ha hecho hincapié en las medidas necesarias para subsanar las actuales deficiencias, como por ejemplo, el que los seminarios han sido hasta ahora principalmente teóricos y deben, por tanto, tener en adelante, carácter más práctico. Otro defecto es el de que no se ha facilitado a los participantes información con suficiente antelación. Ha sido posible subsanar estas deficiencias en el caso del seminario recientemente celebrado en Ciudad de México.

3.2 La finalidad de las instrucciones al Consejo de Administración es evitar que se produzcan duplicaciones y conseguir que se organicen los seminarios debidamente en condiciones iguales para todos los países participantes.

3.3 El delegado de España agradecería algunas aclaraciones en torno al párrafo a) de la primera serie de instrucciones al Secretario General. En su opinión, las materias a que se refieren se habían seleccionado ya y no hay necesidad de adoptar las medidas requeridas.

3.4 Parece no haber necesidad de establecer las normas fundamentales que figuran en el párrafo c) de la segunda serie de instrucciones al Secretario General. Los párrafos d) y e) de esa misma sección pueden amalgamarse sin dificultad en un solo párrafo.

3.5 El delegado de la U.R.S.S. pregunta si no sería posible igualmente reunir las dos series de instrucciones al Secretario General.

3.6 El delegado de México, en respuesta a la pregunta del delegado de España en relación con el párrafo a) de la primera serie de instrucciones al Secretario General, dice que todo seminario abarca una amplia gama de actividades. Es necesario, en primer lugar, conocer las necesidades y problemas de los países en desarrollo y para ello se requiere efectuar consultas y distribuir información. Por tanto, han de tenerse en cuenta las opiniones de las administraciones interesadas y contar con su aprobación para la convocatoria formal del seminario. Se ha intentado recoger esas ideas brevemente en el párrafo a).

3.7 Refiriéndose al comentario del delegado de España sobre el párrafo c) de la segunda serie de instrucciones al Secretario General, dice que toda actividad, para ser efectiva, ha de ajustarse a ciertas normas fundamentales. Para que los seminarios se desarrollen sin tropiezos ha de facilitarse a los participantes información sobre los cursos con la mayor antelación posible. Éste no siempre ha sido el caso en el pasado y sería conveniente establecer claramente normas en este sentido.

3.8 Está de acuerdo en que podría ser conveniente combinar los párrafos d) y e).

3.9 Por lo que respecta a la sugestión del representante de la U.R.S.S. de que también podrían amalgamarse las dos series de instrucciones al Secretario General, dice que sería inadecuado ya que en uno y otro caso se refieren a los párrafos que les preceden.

3.10 El Secretario General dice que le sería grato cumplir las numerosas instrucciones que se le dan pero que sólo podrá hacerlo si se le asignan los recursos financieros necesarios. Ha explicado ya que la supervivencia de la División de Capacitación depende de una asignación presupuestaria para este fin a partir de 1974. Aparte de ello sólo cuenta para organizar seminarios con una asignación anual o bienal en el presupuesto ordinario. Las instrucciones que se le dan en el proyecto de resolución tendrán considerables implicaciones financieras. La primera serie, por ejemplo, supondría la traducción y reproducción en los tres idiomas de trabajo de los documentos preparatorios y su distribución.

3.11 El delegado de México ha observado acertadamente, en relación con la segunda serie de instrucciones, que los participantes no siempre han recibido a su debido tiempo la documentación de base. En ese caso también, la información que frecuentemente llega con bastante retraso a la U.I.T. ha de traducirse a los otros dos idiomas antes de distribuirla, con lo que aumenta el trabajo de traducción, ya de por sí cargado.

3.12 Han de evaluarse cuidadosamente todas las implicaciones financieras y cubrirlas con créditos dentro del tope presupuestario, junto con las implicaciones financieras de otras resoluciones, antes de que el Consejo de Administración pueda examinar o adoptar decisiones sobre la proposición.

3.13 La primera medida es determinar exactamente los deseos de la Conferencia para que los servicios financieros puedan calcular con la mayor exactitud posible las implicaciones financieras. La Conferencia podría seguidamente decidir si es posible mantener las disposiciones del proyecto de resolución tal y como figuran o si sería necesario efectuar algunas reducciones.

3.14 El Presidente de la I.F.R.B., aludiendo a su declaración en una reunión previa sobre las actividades de cooperación técnica de la I.F.R.B. y sobre los seminarios que ha organizado bienalmente durante los diez últimos años sobre gestión y utilización del espectro de frecuencias, dice que su éxito queda demostrado por el hecho de que a los últimos seminarios han asistido más de 100 participantes y se espera una asistencia semejante en los seminarios futuros. La práctica seguida ha sido que el Consejo de Administración apruebe una asignación bienal de unos 40.000 a 45.000 francos suizos para este fin en el presupuesto ordinario, de conformidad con la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux. Teme que el carácter más obligatorio del proyecto de resolución que se debate pueda mover al Consejo de Administración a retirar su apoyo a los seminarios bienales que han demostrado su utilidad para la Unión.

3.15 El delegado de Líbano dice que la calidad de los seminarios puede verse afectada si se limita la asistencia a participantes de países nuevos o en desarrollo. La presencia de participantes de todos los grupos de países permitiría un útil intercambio de ideas y ampliaría el alcance de los seminarios.

3.16 El delegado de la U.R.S.S. apoya los comentarios del delegado de Líbano. Si se desean celebrar diferentes tipos de seminarios para distintas categorías de participantes, este hecho debería quedar claramente plasmado en el proyecto de resolución.

3.17 Hubiera sido conveniente que en el proyecto de resolución se previera que los seminarios propuestos estuvieran separados por intervalos adecuados de los que se están celebrando.

3.18 En relación con el comentario del Secretario General relativo a la financiación de la División de Capacitación a partir de 1974, dice que agradecería información sobre la posibilidad de financiarla con cargo a los fondos del P.N.U.D.

3.19 El delegado de Estados Unidos dice que no resulta claro qué medidas se piden en el proyecto de resolución que no figuren ya en la Resolución 34 de la Conferencia de Montreux. Acogería con satisfacción algunas aclaraciones del delegado de México a este respecto. No puede justificarse el gasto adicional que supone de no indicarse claramente los beneficios que cabe esperar.

3.20 Podía haberse hecho referencia en el proyecto de resolución a la posible asistencia del P.N.U.D. a los seminarios en general. Tal vez el Secretario General pueda esclarecer este punto.

3.21 Le gustaría asimismo que figurara cierta referencia a la asistencia técnica en especie.

3.22 El Secretario General dice que, en su calidad de organismo de ejecución de los proyectos del P.N.U.D., la U.I.T. recibe una asignación, generalmente de un 13% aproximadamente del costo del proyecto destinada a cubrir los gastos administrativos. Más de los 3/4 de esos proyectos se dedican a la capacitación profesional y en especial al establecimiento de centros o institutos de capacitación. Gracias a una cuidadosa administración ha sido posible hasta ahora financiar la contratación de algunos expertos para la División de Capacitación con los fondos destinados a los gastos administrativos, contribuyendo de esta forma a la aplicación de las Resoluciones 31 y 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux. En vista de la difícil situación financiera, han de establecerse prioridades y el P.N.U.D. ha determinado que las asignaciones a los organismos se utilicen únicamente para administrar sus proyectos. La División de Capacitación ha empezado, hace dos años, a centrar sus esfuerzos en la aplicación de la Resolución 31 de la Conferencia de Montreux en vez de la Resolución 34, en cuyo marco había organizado antes los seminarios. Si se desea seguir aplicando esas dos resoluciones habrá que aportar los fondos necesarios para que la División prosiga sus trabajos lo que desde ahora sólo podrá hacerse con cargo al presupuesto ordinario. En caso contrario, habría que elegir entre despedir a algunos de los expertos encargados de los proyectos del P.N.U.D. y la interrupción de la División de Capacitación.

3.23 La asistencia facilitada a los seminarios por el P.N.U.D. consiste en la concesión de becas siempre que es posible. A menos que se aumente el porcentaje del 18% será imposible satisfacer las necesidades relativas a seminarios.

3.24 El Presidente del Grupo de trabajo, refiriéndose a las observaciones del delegado de Estados Unidos, dice que el proyecto de resolución no implica un gran aumento de gastos ya que las palabras "por todos los medios de que disponga" del párrafo a) de la segunda serie de instrucciones al Secretario General garantiza que sólo se utilizarían los recursos disponibles. Su Administración está dispuesta, y, sin duda también algunas otras, a aceptar algunas de las cargas financieras de la Secretaría General, encargándose de reproducir y enviar los documentos preparados por la U.I.T. a los participantes en los seminarios. En el proyecto de resolución figuran todos los puntos fundamentales de la Resolución N.º 34 y únicamente se han desarrollado con mayor detalle.

3.25 Con referencia a las observaciones de los delegados del Líbano y de la U.R.S.S. dice que el proyecto de resolución tiene por principal finalidad ayudar a los países en desarrollo. Nada se ha dispuesto respecto a seminarios a un nivel avanzado para países desarrollados ya que no se ha sentido necesidad alguna de ello en el pasado.

3.26 El Presidente dice que la idea general parece ser que las directivas muy explícitas dadas en el proyecto de resolución al Secretario General y al Consejo de Administración limitarían demasiado su libertad de acción para organizar seminarios. Además, algunos delegados consideran que sería conveniente mantener la Resolución N.º 34 en su forma actual con algunas enmiendas de menor cuantía para ponerla al día. En vista de estos hechos, sugiere que se constituya otro Grupo de trabajo para redactar un nuevo proyecto de resolución, usando el Documento N.º 34 como base e incorporando en él las ideas clave del Documento N.º DT/45.

3.27 Los delegados del Reino Unido y del Congo apoyan la sugerencia del Presidente.

3.28 El delegado de Iraq apoya el proyecto de Resolución en su forma actual ya que considera necesario que se establezcan explícitamente los detalles relativos a la organización de seminarios.

3.29 El delegado de la U.R.S.S. sugiere que tal vez el grupo de trabajo desee considerar una transacción aceptable que sería mantener el texto de la Resolución N.º 34, añadiendo nuevas instrucciones que el Secretario General ha de tener presente al hacer sus recomendaciones al Consejo de Administración sobre la

forma de mejorar las actividades de los seminarios, los debates que han tenido lugar en la Comisión 6, las decisiones adoptadas y los recursos humanos y financieros disponibles. Con ello se evitaría que en el proyecto de resolución figuraran instrucciones detalladas al Secretario General.

3.30 Habida cuenta de los debates, se decide constituir un grupo de trabajo compuesto por los delegados del Reino Unido, Congo y Malasia, junto con el Sr. Autelli, experto regional, como representante de la U.I.T., bajo la presidencia del delegado de Francia, para examinar el proyecto de resolución.

3.31 A pesar de las seguridades dadas por el Presidente, el delegado de México considera que la decisión de la Comisión supone una falta de confianza en su trabajo como Presidente del anterior grupo de trabajo y rechaza la invitación a formar parte del nuevo.

4. Normas de capacitación (Documento N.º DT/46)

4.1 Al presentar el Documento N.º DT/46, el Presidente del Grupo de trabajo explica las modificaciones que se ha considerado necesario introducir para poner al día y colmar las lagunas de la Resolución N.º 31 y que se han recogido en el proyecto de resolución.

4.2 En respuesta al delegado de Botswana, que pide aclaraciones sobre la finalidad de los párrafos i) y ii), página 1, y párrafo 2 (a), página 2, del proyecto de resolución, el Secretario General dice que la principal finalidad de los trabajos sobre normas de capacitación era disponer de textos normalizados con instrucciones para cada nivel de capacitación facilitando de esta forma los trabajos de los expertos en misión en centros de capacitación profesional, que hasta la fecha han escrito sus propios manuales. Ya se han dado pasos en ese sentido para reunir información en la Sede de la U.I.T. sobre los manuales existentes con medida preliminar para uniformarlos. Gracias a estos trabajos, la U.I.T. podría dentro de unos años tener dispuestos documentos básicos que podrían utilizarse en todos los centros de capacitación. Otro problema que ha de abordarse es que los criterios para el mismo nivel de capacitación varían considerablemente en la actualidad, según los países y según los centros de capacitación. Se han examinado los métodos para resolverlos en el seminario de Evian sobre métodos modernos de capacitación cuyo resultado ha sido la constitución de una Comisión de estudio sobre cuestiones de capacitación del tipo de las comisiones de estudio de los C.C.I., para examinar todos los problemas de la normalización y aportar soluciones.

4.3 El delegado de Líbano manifiesta su preocupación por la amplitud de la tarea que ha de abordarse si van a normalizarse de esta forma cada uno de los distintos tipos de capacitación requerida. Considera que los objetivos del proyecto de resolución debieran ser más modestos y consecuentemente más factibles.

4.4 El Secretario General dice que las cuestiones suscitadas por el delegado de Líbano son exactamente las mismas que se examinan en la Comisión de estudio sobre cuestiones de capacitación que ha recomendado soluciones concretas. Por ello es preferible que la resolución no entre en detalle y esboce únicamente la orientación general que la normalización ha de tomar. La normalización constituye una labor a muy largo plazo y sólo puede avanzarse paulatinamente.

4.5 Se aplaza la continuación de los debates sobre el proyecto de Resolución hasta la próxima sesión de la Comisión 6.

Se levanta la sesión a las 6 y cuarenta de la tarde.

El Secretario,  
H. RUUD

El Presidente,  
M. BENABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 286-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN FLENARIA

Protocolo final

REPÚBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOESLAVIA

La Delegación de la República Federativa Socialista de Yugoslavia declara en nombre de su Gobierno que:

a) Como en Viet-Nam del Sur existen dos regiones y dos Administraciones, el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y el régimen de Saigón, el Convenio y otras Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973, firmados por los representantes del régimen de Saigón no pueden considerarse firmados en nombre de Viet-Nam del Sur;

b) Los representantes de Corea del Sur no tienen derecho a firmar en nombre de toda Corea el Convenio y las otras Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos 1973.



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 287-S  
19 de octubre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA

La Delegación de la República Socialista de Rumania reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, y de aceptar o no las consecuencias financieras que pudieran producir las reservas formuladas por otros países.

---



SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA

La Delegación de la República Socialista de Rumania declara, en nombre de su Gobierno:

1. que considera absolutamente injustificada y desprovista de todo valor jurídico la pretensión del representante de Corea del Sur de expresarse en el seno de la U.I.T. en nombre de toda Corea, pues el régimen de Seul ni representa ni puede representar al pueblo coreano.
2. que la Administración de Saigón no puede representar de manera unilateral al Viet-Nam del Sur.

La Delegación de la República Socialista de Rumania considera que el único representante legal de Cambodia es el Gobierno Real de la Unión Nacional de Cambodia.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 289-S  
20 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE MALASIA

La Delegación de Malasia reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Miembros de la Unión no contribuyen al pago de los gastos de la Unión.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 290-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE TAILANDIA

La Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses en el caso de que cualquier país deje de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otro país comprometen sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Document N° 291-F  
19 octobre 1973  
Original : français

SEANCE PLENIERE

Protocole final

POUR LA REPUBLIQUE MALGACHE

La délégation de la République Malgache réserve à son Gouvernement le droit de prendre toutes mesures qu'il jugera utiles pour protéger ses intérêts au cas où des Membres de l'Union n'observaient pas, de quelque manière que ce soit, les dispositions de la convention Internationale des Télécommunications (Malaga-Torremolinos, 1973) ou si des réserves formulées par d'autres pays compromettaient le bon fonctionnement de ses propres services de télécommunications.

Elle réserve aussi le droit à son Gouvernement de n'accepter aucune incidence financière résultant des réserves faites par d'autres Gouvernements participant à la présente Conférence.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 292-S  
19 de octubre de 1973  
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La Delegación del Gobierno de la República de Guatemala en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión y además se lo reserva también en lo que se relaciona al pago, sin importar su monto, de las sumas que adeuden países Miembros de la Unión.

---



SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE TRINIDAD Y TOBAGO

La Delegación del Gobierno de Trinidad y Tobago reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución, y de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o los Protocolos anejos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

---



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 294-S  
19 de octubre de 1973  
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

La Delegación del Gobierno de la República Islámica de Mauritania acreditada ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973), reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución para los gastos de la Unión y de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros países Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

---



SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL  
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

1. La Comisión celebró 17 sesiones, la primera el 19 de septiembre y la 17.<sup>a</sup> el 19 de octubre de 1973.
2. Se prepararon 12 proyectos de Resolución (véase la lista que figura en anexo).
3. En su informe N.º 1, la Comisión sometió al Pleno de la Conferencia una proposición sobre los informes de misiones de expertos (Ref. Docs. N.ºs DT/27 y 167).
4. El informe N.º 2 da cuenta de las conclusiones de la Comisión sobre el previsto establecimiento de un Comité internacional permanente de cooperación técnica (Ref. Docs. N.ºs DT/31(Rev.), 67, 93 y 168).
5. El informe N.º 3 remite al Pleno de la Conferencia el tema del Día Mundial de las Telecomunicaciones (Ref. Docs. N.ºs DT/37 y 232).
6. En el informe N.º 4 la Comisión propone a la Conferencia que formule un voto sobre la contratación de expertos (Ref. Doc. N.º 247).
7. La Comisión discutió asimismo una proposición sobre las medidas que permitirían facilitar la participación de los países nuevos o en desarrollo en las reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I. y preparó al respecto el Documento N.º 246 destinado a la Comisión 4 (Ref. Doc. N.º 199).

El Presidente de la Comisión 6,

M. BENABDELLAH

Anexo: 1



A N E X O

Título	Número de los documentos de trabajo	Referencias de la Comisión de Redacción
Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	DT/36, 196	218/Res. N.º K
Contratación de expertos para los proyectos de Cooperación Técnica	DT/34, 195	218/Res. N.º L
Proyectos interpaíses financiados por el P.N.U.D. en el sector de las telecomunicaciones	DT/49, 197	218/Res. N.º M
Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo	DT/60	229/Res. N.º U
Oficinas regionales	DT/54	229/Res. N.º V
Normas de capacitación	DT/46	230/Res. N.º W
Seminarios	DT/45(Rev.)	252/Res. N.º Y
Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países nuevos y en desarrollo	DT/65	
Recursos financieros suplementarios para las actividades de cooperación técnica de la Unión	DT/81, 7, 82, 89, 103(Rev.)	
Medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo	240	
Dependencia común de inspección	DT/82	
Aplicación de las diversas Resoluciones de la Asamblea General de las N.U.		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 296-S  
19 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta del jefe adjunto de la Delegación de Kenya.

El Secretario General,  
M. MILI

Anexo: 1



A N E X O

(Versión española)

18 de octubre de 1973

Excelentísimo Sr. Presidente  
de la Conferencia de Plenipotenciarios de  
la Unión Internacional de Telecomunicaciones  
Torremolinos  
ESPAÑA

Asunto: LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Excmo. Sr. Presidente:

Reiterando su confianza en la labor de la Unión, el Gobierno y el pueblo de Kenya tienen el honor de presentar sus respetuosos saludos a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 en ocasión del Día de Kenyatta, que se conmemora anualmente el 20 de octubre.

La República de Kenya desea reforzar la universalidad de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y es partidaria de que las Conferencias de Plenipotenciarios se celebren también en los países en desarrollo. Ello contribuiría a la mejor comprensión por parte de la Organización mundial de sus aspiraciones, esfuerzos y realizaciones, tanto en telecomunicaciones como en otros ámbitos del desarrollo.

Teniendo presente la sugerencia que antecede, el Gobierno de Kenya aprovecha oficialmente esta ocasión anticipada para invitar a la Conferencia a que considere la oportunidad de honrarlo celebrando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en Nairobi.

Podemos asegurar, a este respecto, que el Centro de Conferencias Kenyatta de Nairobi dispone de las facilidades



necesarias para la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios y que existen también en esta ciudad los suficientes servicios hoteleros.

El Gobierno de Kenya se sentirá sumamente honrado si esta invitación merece la aprobación de la Conferencia.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

(Firmado) El Jefe adjunto de la  
Delegación de Kenya  
J.S. ODANGA

SESIÓN PLENARIA

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

Este informe es continuación del informe intermedio que la Comisión de Control del Presupuesto ha sometido al Pleno en el Documento N.º 215. Constituye el informe que la Comisión 3 está encargada de presentar al Pleno, en virtud del artículo 5 del Reglamento General Anexo al Convenio de Montreux, 1965.

Situación de las cuentas de la Conferencia en  
18 de octubre de 1973

Del Anexo a este informe se desprende que el total de los gastos a cargo de la Unión se calcula en 2.564.450 francos suizos, frente a los 2.691.600 francos suizos previstos en el presupuesto, lo que deja un margen de créditos no utilizados de 127.150 francos suizos. A este respecto, se recuerda que en la suma de 2.691.600 francos suizos se ha tenido en cuenta la reducción de 100.000 francos suizos consecuencia de la modificación de las dietas pagadas a los funcionarios destacados a Torremolinos. En relación con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, el margen se estima, pues, en 227.150 francos suizos.

Con arreglo al punto 4.2b del acuerdo concluido entre el Gobierno español y el Secretario General de la U.I.T., incumbe a la Administración invitante el pago de los gastos suplementarios ocasionados por la celebración de la Conferencia en Torremolinos en lugar de en Ginebra. Esos gastos, que se habían estimado en 275.000 francos suizos al establecer el presupuesto, se han estimado ahora en 255.600 francos suizos, o sea, 19.400 francos suizos menos que lo previsto.

\* \* \*



De conformidad con las disposiciones del número 677 del artículo 5 del Reglamento General Anexo al Convenio de Montreux, el Pleno debe transmitir este informe al Secretario General, después de haberlo examinado y aprobado, para que éste lo comunique al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

El Presidente,

M. K. BASU

ANEXO

Concepto	Presupuesto aprobado	Transferencias de créditos		Créditos disponibles	Gastos en 18 de octubre de 1973			Total de los gastos	Diferencia +/-	Diferencia a cargo de la Administración Española
		partida a partida			efectivos	contratados	estimados			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<u>ARTÍCULO I - Gastos de personal</u>										
<u>Partida 7101 Dietas</u>										
- Dietas personal					2.250	512.750	-	515.000		
- Dietas contr. empresas					3.269	31.731	-	35.000	-	
	500.000	+ 50.000	-	550.000	5.519	544.481	-	550.000	-	500.000
<u>Partida 7102 Sueldos y gastos conexos</u>										
- Sueldos					279.082	920.918	-	1.200.000		
- Horas extraordinarias, etc.					1.810	42.400	62.790	107.000		
- Contratos de empresas					55.380	64.850	4.770	125.000		
- Horas extr. contr. empresas					16.895	-	25.105	42.000		
	1.763.600	- 109.000	- 130.000	1.524.600	353.167	1.028.168	92.665	1.474.000	+ 50.600	-
<u>Partida 7103 Gastos de viaje</u>										
- Gastos de viaje	154.000	+ 50.000	-	204.000	122.588	65.544	15.868	204.000	-	130.000
<u>Partida 7104 Seguros</u>										
- Seguros accidentes					-	19.000	-	19.000		
- Seguro enfermedad					11.531	7.469	-	19.000		
- Seguro equipajes					-	10.000	-	10.000		10.000
	39.000	+ 9.000	-	48.000	11.531	36.469	-	48.000	-	10.000
<u>TOTAL ARTÍCULO I</u>	2.456.600	-	- 130.000	2.326.600	492.805	1.674.562	108.533	2.276.000	+ 50.600	640.600

Concepto	Presupuesto aprobado	Transferencias de créditos partida a partida		Créditos disponibles	Gastos en 18 de octubre de 1973			Total de los gastos	Diferencia +/-	Diferencia a cargo de la Administración Española
		3	4		5	6	7			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<u>ARTÍCULO 11 - Gastos de locales y material</u>										
<u>Partida 7201 Locales, mobiliario, máquinas</u>										
- Locales										- 300.000
- Alquiler de mobiliario					21.902	23.565	4.533	50.000		- 20.000
- Alquiler de máquinas										-
	28.000	-	+ 30.000	50.000	21.902	23.565	4.533	50.000	-	- 320.000
<u>Partida 7202 Producción de documentos</u>										
- Producción de documentos	130.000	-	+ 70.000	200.000	59.220	123.000	17.780	200.000	-	
<u>Partida 7203 Material y gastos generales</u>										
- Material					42.136	2.500	364	45.000		
- Transportes locales					909	-	1.091	2.000		
- Transporte material de Ginobra					5.850	35.150	-	41.000		+ 41.000
- Varios					8.455	4.545	-	13.000		
	93.000	-	+ 8.000	101.000	57.350	42.195	1.455	101.000	-	+ 41.000
<u>Partida 7204 Franqueo postal, teléfono, telégrafo</u>										
- Gastos de franqueo postal					32.084	8.448	20.468	61.000		
- Tasas telefónicas					-	-	-	-		
- Tasas telegráficas					291	-	709	1.000		
- Varios					-	-	-	-		
	40.000	-	+ 22.000	62.000	32.375	8.448	21.177	62.000	-	
<u>Partida 7205 Material técnico</u>										
- Material técnico	8.000	-	-	8.000	1.138	4.862	-	8.000	+ 2.000	

Concepto	Presupuesto aprobado	Transferecias de créditos		Créditos disponibles	Gastos en 18 de octubre de 1973			Total de los gastos	Diferencia +/-	Diferencia a cargo de la Administración Española
		partida a partida			efectivos	contratados	estimados			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<u>Partida 7206 Varios e imprevistos</u>										
- Varios e imprevistos	19.000				7.046	2.150	9.804	19.000	-	- 8.000
<u>TOTAL ARTÍCULO II</u>	<u>310.000</u>	-	+ 130.000	<u>440.000</u>	<u>179.031</u>	<u>204.220</u>	<u>54.749</u>	<u>438.000</u>	<u>+ 2.000</u>	<u>- 287.000</u>
<u>ARTÍCULO III - Otros gastos</u>										
<u>Partida 7301 Actas finales de la Conferencia</u>										
- Gastos de impresión						25.041	34.959	60.000		- 98.000
- Traducción en ruso							20.000	20.000		
- Traducción en chino							20.000	20.000		
	160.000	-	-	160.000		25.041	74.959	100.000	+ 60.000	- 98.000
<u>Partida 7302 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios</u>										
- Gastos de impresión	40.000	-	-	40.000	6.050			6.050	+ 33.950	
<u>TOTAL ARTÍCULO III</u>	<u>200.000</u>	-	-	<u>200.000</u>	<u>6.050</u>	<u>25.041</u>	<u>74.959</u>	<u>106.050</u>	<u>+ 93.950</u>	<u>- 98.000</u>
<u>TOTAL GENERAL a)</u>	<u>2.965.600</u>			<u>2.966.800</u>	<u>677.886</u>	<u>1.903.923</u>	<u>238.241</u>	<u>2.820.050</u>	<u>146.550</u>	<u>+ 255.600</u>
Gastos a cargo de la Administración invitante	275.000			275.000				255.600	- 19.400	
<u>TOTAL GENERAL b)</u>	<u>2.691.600</u>	-	-	<u>2.691.600</u>				<u>2.564.450</u>	<u>127.150</u>	<u>255.600</u>

SESIÓN PLENARIA

Australia y Etiopía

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Comentario al Convenio

1. La Unión Postal Universal publica sus textos fundamentales con un comentario en forma de notas de pie de página en el que se explican en algunos casos los antecedentes de los textos, se reseña su evolución, se comentan las medidas tomadas en relación con distintas disposiciones y se citan las interpretaciones dadas por los órganos competentes de la U.P.U.

Las notas no tienen validez oficial y el Congreso Postal no utiliza oficialmente la edición que las contiene cuando examina las propuestas de modificación a sus textos fundamentales. Sin embargo, según el Secretario General de la U.P.U., casi todas las delegaciones trabajan en realidad sobre el comentario, que consideran sumamente útil.

Las notas se actualizan después de cada Congreso Postal.

2. Como la U.I.T. es una organización reglamentadora comparable a la U.P.U., es importante que en la medida de lo posible el significado de los textos de sus instrumentos fundamentales sea inequívoco. Además, debido a los largos intervalos que transcurren entre dos Conferencias de Plenipotenciarios y al gran aumento del número de Miembros, es evidente que la proporción de funcionarios que asisten a las Conferencias de Plenipotenciarios o participan en la preparación de las proposiciones y que tienen un conocimiento previo de la Unión y de los antecedentes de sus textos fundamentales es menor que en épocas anteriores. En muchos casos, además, las Administraciones no poseen archivos de los documentos de la U.I.T. que les permitan investigar debidamente la procedencia de los textos y les den así la base necesaria para formular proposiciones de modificación.

3. Se propone, pues, que se encargue al Secretario General la preparación de un comentario al Convenio (y al Reglamento General) semejante a los que se preparan para los instrumentos básicos de la U.P.U. y que publique como documento de venta una edición comentada de estos textos antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y una vez aprobado el comentario por el Consejo de Administración.
4. En resumen, se estima que el comentario presentaría las siguientes ventajas:
  - 1) aunque no tenga validez oficial, sería muy útil a los Miembros para la interpretación de los textos del Convenio cuando proceda y, en particular, en caso de litigio;
  - 2) sería utilísimo a las Administraciones para la preparación de sus proposiciones a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y evitaría una gran pérdida de tiempo en la búsqueda de antecedentes. Serviría de particular ayuda a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que ha de examinar la adopción de una Constitución;
  - 3) una vez elaborado, sería fácil actualizarlo y constituiría pues una relación histórica permanente de la procedencia y el significado de los instrumentos fundamentales de la U.I.T.
5. Como la preparación del comentario que, se supone, requeriría dos o tres años, no entra en las tareas cotidianas de la Unión y no podría, a juicio del Secretario General, emprenderse con los recursos de que dispone actualmente la Secretaría, se propone que se vote un crédito especial para este fin fuera del tope presupuestario normal, con objeto de que el Secretario General pueda utilizar para esta labor servicios de expertos con carácter temporal.
6. Se invita al Pleno a aprobar el proyecto de Resolución adjunto.

A N E X O

RESOLUCIÓN ...

PREPARACIÓN DE UNA EDICIÓN COMENTADA DEL CONVENIO Y DEL  
REGLAMENTO GENERAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

la utilidad de disponer de una edición comentada del Convenio, análoga a la ya existente de las Actas de la Unión Postal Universal, que contenga información sobre el origen y evolución de sus disposiciones y en la que aparezcan, cuando proceda, explicaciones de textos elaborados durante Conferencias de Plenipotenciarios; y

que la realización de esa labor no corresponde a las tareas ordinarias de la Secretaría pero que una vez terminada la edición la Secretaría podría actualizarla después de cada Conferencia de Plenipotenciarios mediante el empleo de los recursos disponibles;

encarga al Secretario General

1. que prepare y publique con un año de anticipación por lo menos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, una edición comentada de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos en los idiomas de trabajo de la Unión;
2. que contrate con carácter temporero el personal competente necesario para la realización de esta labor sin rebasar para este fin la cantidad de 120.000 francos suizos; y
3. que antes de la publicación de los textos de las notas los someta para su aprobación al Consejo de Administración.

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973,

habiendo tomado nota

a) del Informe del Consejo de Administración (segunda parte, sección 2.5.3),

b) de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 2150 (XXI), 2360 (XXII) y 2924 (XXVII);

considerando

el útil papel desempeñado por la Dependencia Común de Inspección como servicio independiente de las Naciones Unidas;

encarga al Secretario General

que continúe colaborando con la Dependencia Común de Inspección y que someta los informes apropiados al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

que estudie el Informe sometido por el Secretario General y tome, en su caso, las medidas apropiadas.

El Presidente de la Comisión 6  
M. BENABDELLAH



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**  
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 300-S  
20 de octubre de 1973  
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOMALÍ

La Delegación de Somalia declara que el Gobierno de la República Democrática Somalí no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que pueda originar las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Asimismo, reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan de cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros países comprometan el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

---